

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, Miércoles 18 de Junio de 1975

Tomo 279 Año LXIX Número 19540

Dirección Teléfono

Florida 1178 83371 - 915925 - 916583

SUMARIO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Decreto 16.797. — Se aprueba la Ordenanza Bromatológica, estableciéndose normas aplicables a los establecimientos elaboradores, expendedores o tenedores de alimentos.

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

La Junta de Vecinos de Montevideo,

DECRETA:

CAPITULO I

Definiciones

Artículo 1.o A los efectos de la correcta interpretación de los términos empleados en el presente decreto, se establecen las siguientes definiciones:

1) **Alimento producto alimenticio o sustancia alimenticia. —** Es toda sustancia natural o producto elaborado, que posee valor nutritivo y se consume como tal o se emplea como materia prima en la elaboración de alimento. Por extensión se considera alimento a los coadyuvantes, aditivos y sustancias o productos que se ingieren por hábito o placer con o sin finalidad de alimentarse.

2) **Nutrimentos —** Son las sustancias metabolizables por el hombre que forman parte de los alimentos y pertenecen a algunos de los grupos siguientes: proteínas, glúcidos lípidos, vitaminas, sustancias minerales e agua.

3) **Alimento natural o en estado natural. —** Es el que se presenta tal como se encuentra en la naturaleza con todos sus elementos constitutivos originarios, sin haber sufrido deterioro o transformación ostensible en sus caracteres o en su composición.

4) **Alimento elaborado. —** Es el que ha sido sometido a operaciones o procesos alimentarios que modifiquen su presentación, sus caracteres organolépticos o su composición. Durante estas operaciones o estos procesos los alimentos que constituyen la materia prima, pueden adicionarse o no de otros ingredientes con o sin valor nutritivo.

5) **Materia prima alimenticia o materia prima. —** Se considera como tal a toda sustancia dotada de valor nutritivo que constituya el ingrediente fundamental para elaborar un determinado alimento.

6) **Ingrediente alimentario o ingrediente. —** Es toda sustancia o producto comestible que forma parte de un determinado alimento elaborado.

7) **Coadyuvante. —** Se considera como tal, todo ingrediente que confiere o contribuye a conferir determinados caracteres organolépticos a los alimentos.

8) **Aditivo. —** Es toda sustancia de composición química definida, cuya incorporación a los alimentos genuinos se hace en cantidades pequeñas y en forma controlada en los casos que se especifiquen expresamente en este decreto. Su empleo tiene por objeto mejorar las condiciones de elaboración presentación o conservación del alimento.

9) **Sustancia extraña. —** Se entiende por tal, aquella sustancia que no es componente normal del alimento genuino.

10) **Contaminante —** Es toda sustancia extraña cuya presencia en el alimento es de carácter accidental.

11) **Alimento genuino. —** Es el que, respondiendo a las especificaciones de este decreto, no está adulterado, falsificado contaminado o alterado.
Sus caracteres organolépticos, sus ingredientes fundamentales y su valor nutritivo deben responder a los que son propios del tipo de alimento de que se trata, sin olor sabor ni color extraños y en su denominación, rotulación envasado y presentación, responderá a lo dispuesto por el presente decreto.

12) **Alimento enriquecido o fortificado. —** Es el alimento genuino que ha sido adicionado de nutrimentos en estado puro o natural, con el fin de corregir déficit nutricionales en grandes capas de la población del país o de una región dada del mismo. La elección del alimento vector y de los nutrimentos a adicionar, se regirá por las disposiciones que fija este decreto en el capítulo respectivo.

13) **Alimento dietético o alimento de régimen. —** Es aquel alimento genuino que se prepara para ser consumido por pacientes que requieren una alimentación con características especiales. Está destinado a satisfacer necesidades nutricionales particulares relacionadas con el estado patológico del paciente.

14) **Alimento no genuino. —** Entre los alimentos no genuinos se reconocen:

a) **Alimento falsificado. —** Es aquel que presenta la apariencia y caracteres generales de un producto genuino protegido o no por marca registrada y se denomina como éste sin serlo o que no procede del verdadero fabricante que se expresa o de la zona de producción conocida o declarada.

b) **Alimento adulterado. —** Es aquel que ha sido privado parcial o totalmente de los nutrimentos co-

racterísticos del genuino, sustituyéndolos o no por otros inertes o extraños o tratado con agentes diversos, para disimular alteraciones, defectos de elaboración o materias primas de deficiente calidad.

También se considera alimento adulterado el que ha sido adicionado de agua u otro producto de relleno o de sustancias extrañas.

c) **Alimento contaminado.** — Es aquel que contiene contaminantes en dosis superiores a las máximas admitidas por el presente decreto o cuyo tenor microbiano supere los límites establecidos en el mismo.

Se incluye en esta denominación el alimento procedente de animales enfermos, excepto en los casos permitidos expresamente por la Inspección Veterinaria Oficial.

d) **Alimento alterado.** — Es aquel que, por la acción de agentes naturales, tales como humedad, temperatura, aire, luz, enzimas, microorganismos o parasitos, haya sufrido averías, deterioros o alteraciones en su composición intrínseca.

15) **Alimento nocivo.** — Se considera alimento nocivo al alimento falsificado, adulterado, contaminado o alterado, susceptible de originar en quien lo ingiere, procesos patológicos con o sin lesión efectiva de la integridad física.

También se considera alimento nocivo el que, no siendo perjudicial en el momento inmediato a su consumo, se puede prever o sospechar que su ingestión repetida entraña peligro para la salud, sin que ello obedezca a uso inmoderado o inoportuno o a consumo irreflexivo del mismo.

16) **Toxi-infección alimentaria.** — Síndromes producidos por alimentos nocivos debido a la acción conjunta o aislada de tóxicos, toxinas, parásitos, microorganismos o virus.

17) **Alimentos aptos para el consumo.** — Sólo se consideran como tales los alimentos genuinos, los alimentos enriquecidos y los alimentos dietéticos.

18) **Alimento de consumo directo.** — Es aquel que llega al consumidor en condiciones de ser ingerido directamente, sin ser sometido, necesariamente, a un tratamiento previo a su ingestión (lavado, desinfección, cocimiento, etc.).

19) **Alimento perecedero.** — Es aquel que, por su composición química o sus características físico-químicas o bioquímicas exige condiciones especiales para su conservación durante el transporte o almacenamiento.

20) **Alimento conservado.** — Es aquel que, por haber sido sometido a un tratamiento autorizado de conservación en condiciones adecuadas, mantiene sus características originales durante un lapso muy superior al que es dable esperar cuando no ha sido sometido a ese tratamiento.

21) **Conserva alimenticia o conserva.** — Es el alimento que ha sido sometido a un tratamiento autorizado de conservación en condiciones tales que, sin mengua en sus propiedades nutritivas esenciales, se mantiene en envase herméticamente cerrado, sin contaminación ni alteración por tiempo prolongado.

22) **Alimento refrigerado.** — Es el que ha sido enfriado por medio del frío artificial y se mantiene en temperatura conveniente para conservar sus características organolepticas y nutritivas; sin que ninguna de sus partes se congele.

23) **Alimento congelado.** — Es el que ha sido enfriado a temperatura tal que todas sus partes se presentan congeladas.

24) **Examen o contralor bromatológico de un material alimentario.** — Se entiende por tal, el estudio de las características generales, o de las propiedades físicas, fisicoquímicas, químicas, microscópicas o microbiológicas de los alimentos y útiles alimentarios.

25) **Operaciones de elaboración de alimentos u operaciones de elaboración.** — Es la operación o el conjunto de operaciones y procesos alimentarios practicados con la materia prima y demás ingredientes para la obtención de un alimento. También se consideran tales aquellas que se practican con el fin de fraccionar o almacenar alimentos en escala industrial.

26) **Operación alimentaria.** — Es toda acción o tratamiento de orden físico ejercido sobre un alimento, durante su elaboración, fraccionamiento o almacenamiento, que no provoca transformaciones químicas o bioquímicas en sus componentes.

27) **Proceso alimentario.** — Es toda acción o tratamiento ejercido sobre un alimento durante su elaboración que transforma química o bioquímicamente alguno o varios de sus componentes.

28) **Preparación culinaria. Comida o platos preparados.** — Preparación culinaria es el conjunto de operaciones que mediante técnicas propias de la cocina con o sin envasado ulterior, transforman el alimento o las mezclas de alimentos para lograr que su consumo resulte apto o agradable. El alimento así preparado se denomina comida o plato preparado.

29) **Operaciones de comercialización de alimentos u operaciones de comercialización.** — Comprenden el almacenamiento simple o depósito de los alimentos, su transporte, exposición o entrega al consumidor con o sin fraccionamiento en el momento de la venta al detalle.

30) **Utiles alimentarios.** — Se consideran como tales: la maquinaria, aparatos, cañerías, utensilios, recipientes, medios de transporte interno (dentro de los locales de elaboración) y envases que se utilicen para la realización de operaciones de elaboración, en las preparaciones culinarias o en el fraccionamiento a nivel de operación de comercialización de alimentos.

31) **Vehículos de transporte o de reparto de alimentos.** — Es el vehículo destinado al transporte (o reparto) de alimentos fuera del local de elaboración.

32) **Envase característico.** — Se considera como tal, todo recipiente cuya forma, tamaño, signo, color o leyenda indeleble, permita reconocerlo como exclusivo de un determinado producto alimenticio.

33) **Fábrica de alimentos o industria alimentaria.** — Es el establecimiento en que se practican operaciones de elaboración de alimentos o se realizan preparaciones culinarias que luego se comercializan como conservas.

34) **Local de elaboración.** — Es todo lugar de una fábrica de alimentos en que se realice, por lo menos, una operación de elaboración.

35) **Cámara Frigorífica.** — Es el local cerrado destinado a la conservación, almacenamiento o congelación de alimentos por medio del frío artificial.

36) **Comercio de alimentos o comercio alimentario.** — Es el establecimiento en que se practican operaciones de comercialización de alimentos.

37) **Restaurante.** — Se considera como tal, el establecimiento con servicio de mesas que cuenta con cocina destinada a realizar preparaciones culinarias calientes para ser servidas dentro del local.

38) **Parrillada o churrasquería.** — Se entiende por tal el comercio cuya actividad principal es la preparación de carnes o achuras cocidas en fogones o parrillas con fuego de brasas.

39) **Casa de Comidas.** — Con esta denominación se comprende el establecimiento donde se preparan comidas calientes o frías para su expendio en el mostrador o reparto en el exterior y que no se consumen en el mismo.

40) **Rotisería.** — Es el comercio donde se preparan carnes asadas, al horno o al "Spiedo" y otras comidas que se exponen y expenden para ser consumidas fuera del establecimiento.

41) **Fiambrería.** — Se considera como tal el establecimiento expendedor de fiambres frescos o conservados que se exponen en el mismo.

42) **Café, Bares y Afines.** — Con esta denominación se comprenderá a los comercios de elaboración y venta de café, sandwiches, minutas frías o calientes, "pizza y fainá" y venta de otros alimentos tales como masas, dulces, postres, bebidas alcohólicas y analcohólicas.

43) **Confiterías.** — Entiéndese por "Confitería" —a los efectos del presente decreto— los establecimientos elaboradores de confituras, productos de repostería, cremas pasteleras, dulces, sandwiches, bocadillos diversos y golosinas, así como comidas frías o calientes para servicios en fiestas o banquetes.

CAPITULO II

CONTRALOR DE ALIMENTOS

Sección I

Cometidos y funciones del Servicio de Bromatología

Artículo 2.o Compete al Servicio de Bromatología el cumplimiento de los cometidos y el ejercicio de las fun-

ciones que se le encomiendan por disposición del artículo 142 inciso 2.o del decreto 11.812, en todo el territorio del Departamento de Montevideo, sin perjuicio de las competencias que correspondan o puedan corresponder a otras autoridades nacionales o dependencias municipales (inciso 3.o del artículo citado).

Sección II

Registro de las fábricas, transportes y comercios alimentarios

Artículo 3.o Todas las fábricas, transportes y comercios de alimentos destinados al expendio y consumo de la población dentro de la circunscripción territorial del Departamento de Montevideo, deberán obtener habilitación del Servicio de Bromatología, previa a la iniciación de sus actividades e inscribirse en el Registro que a tal efecto llevará el citado Servicio.

Art. 4.o Fíjase un plazo de 120 días improrrogables a partir de la aprobación del presente decreto para que todas las fábricas, transportes y comercios actualmente en funcionamiento, comprendidos en lo dispuesto por el artículo anterior, den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la referida norma.

Vencido dicho plazo, los que se hallaren en infracción, además de ser pasibles de las sanciones pertinentes, deberán cesar toda actividad hasta tanto regularicen su situación.

Sección III

Registro de los alimentos y declaración de su naturaleza e ingredientes. Rotulación obligatoria

Registro de alimentos:

Artículo 5.o Los alimentos destinados al expendio o consumo de la población departamental, —elaborados, transportados o comercializados en el Departamento de Montevideo— cualquiera sea su origen, deberán registrarse en el Servicio de Bromatología, previamente a su comercialización o transporte.

Art. 6.o Si de acuerdo al examen bromatológico correspondiente, el alimento, el envase y su rotulación se ajustaren a las disposiciones en vigencia, el Servicio de Bromatología podrá autorizar su elaboración, transporte y comercialización.

Declaración de la naturaleza e ingredientes (composición)

Artículo 7.o La solicitud de inscripción en el registro respectivo deberá ser acompañada de: una declaración sobre la naturaleza del alimento, tres (3) muestras del mismo contenidas en sus envases originales y una lista de sus ingredientes, ubicados en orden decreciente de acuerdo a la cantidad empleada en cada caso.

Deberá adjuntarse —además— una copia de la rotulación proyectada, así como de toda otra leyenda que lucirá el envase.

Art. 8.o Una vez autorizado e inscripto un alimento, así como sus envases, cierres y rotulación, cualquier modificación posterior de los mismos deberá ser autorizada previamente por el Servicio de Bromatología.

Rotulación Obligatoria

Artículo 9.o El envase de todo alimento que circule o se comercialice en la jurisdicción de Montevideo, deberá lucir —en forma claramente legible— lo siguiente:

a) Nombre del alimento y número de habilitación en el Servicio de Bromatología;
b) Marca de Fábrica;
c) Nombre y dirección del fabricante y su número de habilitación;
d) Nómina de ingredientes en orden decreciente según las cantidades de cada uno;
e) Peso neto de su contenido;
f) Peso neto de la parte sólida comestible (peso escurrido) cuando el alimento se presente en una fase líquida y otra sólida, separables por filtración simple, (por ejemplo: duraznos en almíbar; arvejas o aceitunas en agua salada o sus pickles en vinagre u otros
g) La expresión "Industria..." (aquí el nombre del país donde se elaboró el alimento);
h) Fecha de envasado (mes y año o día de la semana), según lo disponga —en cada caso— el Servicio de Bromatología).

Indicación para conservación de alimentos

Artículo 10. En los rótulos de los envases de alimentos que exijan requisitos especiales para su conservación, se deberá incluir una leyenda, en caracteres bien legibles que indique las precauciones que se estimen necesarias para mantener sus condiciones normales.

Del mismo modo se procederá cuando se trate de alimentos que puedan alterarse después de abiertos sus envases.

Rotulación de envases de alimentos con aditivos

Artículo 11. En la rotulación de productos alimenticios que contengan aditivos deberá expresarse —en forma clara— que el alimento ha sido saborizado; aromatizado; edulcorado o coloreado artificialmente. A tal efecto, la expresión que corresponda se imprimirá inmediatamente debajo del nombre o marca del producto. Ejemplo: "Coloreado artificialmente".

Cuando tenga un conservador, la leyenda será la siguiente: "Adicionado de un conservador químico".

Se exceptúa del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, la coloración de un alimento con caramelo.

Art. 12. Cuando por cualquier motivo se utilice cúrcuma, la leyenda a que se refiere el artículo anterior deberá ser: "Coloreado con cúrcuma".

Sección IV

Propaganda de los alimentos y rotulación en los envases

Artículo 13. El Servicio de Bromatología podrá intimar la modificación de la propaganda de los alimentos cuando la misma se encuentre en infracción a las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Art. 14. Todos los textos se redactarán en idioma español y solamente los alimentos importados o a exportar podrán lucir —además— inscripciones en el idioma oficial del país de origen o de destino.

Prohibiciones

Artículo 15. Queda prohibido mencionar en la rotulación de los envases o en la propaganda de los alimentos:

a) Supuestos o reales valores nutritivos y, en particular, sus contenidos vitamínicos.
b) Vocablos, signos, emblemas o representaciones gráficas que puedan inducir a engaño al consumidor acerca de la verdadera naturaleza, composición, origen, calidad o cantidad del alimento envasado, así como características que no se puedan probar mediante el análisis bromatológico.
c) La indicación de que el alimento está autorizado por la Intendencia Municipal o por las autoridades nacionales.
d) Indicaciones que se refieran a propiedades medicinales o terapéuticas.

Sobre las denominaciones geográficas

Artículo 16. Las denominaciones geográficas de un país, región o población, reconocidas como lugares en que se producen alimentos con determinadas características, no podrán usarse en los rótulos o propaganda de alimentos elaborados en otros lugares, a menos que se utilice materia prima, ingredientes y tecnología estrictamente similares a las utilizadas en el lugar que se menciona. Estos extremos deberán probarse fehacientemente en cualquier momento. En tal caso, el alimento resultante deberá —además— presentar caracteres organolépticos idénticos o similares a los del alimento proveniente de la región que le es típica.

Cuando el Servicio de Bromatología lo estime pertinente podrá exigir la presentación de muestras del alimento originario del país, región o población reconocidas como típicas, a fin de resolver en definitiva.

Art. 17. A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior y con el fin de evitar confusiones en el consumidor, el Servicio de Bromatología podrá exigir que —en la denominación de los alimentos producidos en una región distinta de la que es típica— figure la palabra "tipo". Ejemplo: (Vino tipo Jerez).

Sección V

Inspeccion y extracción de muestras y exámenes bromatológicos

Artículo 18. Los propietarios, encargados o representantes de fábricas, transportes o comercios de alimentos, están obligados a permitir la Inspección Bromatológica Municipal en cualquier oportunidad y momento en que ella se disponga.

Cuando personal municipal habilitado se haga presente en una fábrica o comercio alimentarios para su inspección, se le deberá franquear la entrada de inmediato y sin dilaciones, al sector de elaboración, almacén o comercialización de alimentos.

En caso de oposición o resistencia que le impidiere el libre ejercicio de sus atribuciones en materia de policía higiénica de la alimentación el Servicio de Bromatología podrá gestionar orden de allanamiento respecto de los establecimientos o locales bajo su contralor.

Art. 19. Los funcionarios designados por el Servicio de Bromatología están facultados para extraer de cualquier establecimiento, lugar o vehículo, muestras de los alimentos o útiles alimentarios que se considere necesario someter al examen bromatológico, así como intervenir los productos o elementos que se estimen sospechosos.

Esta intervención durará el tiempo necesario para realizar los exámenes correspondientes.

Art. 20. Todo industrial, transportista o comerciante estará obligado a declarar —bajo su firma— la procedencia de los alimentos que elabora, transporta, expende o utiliza.

Art. 21. En caso de resistencia a suscribir las actas de inspección o de obtención de muestras, se solicitará la presencia de un Escribano Municipal o —en su defecto— de dos testigos hábiles y mayores de edad a fin de levantar el acta correspondiente.

Art. 22. Toda muestra que se extraiga se dividirá en tres (3) partes, que se envasarán y rotularán adecuadamente, destinándose —una de ellas— para el análisis y otra para el interesado, si éste la solicita y suministra envase adecuado para ello.

Ambas muestras se lacrarán y sellarán, para asegurar su inviolabilidad, con el sello municipal. La tercera —que quedará en custodia en el Servicio de Bromatología— se lacrará y sellará con el sello del interesado, si lo tuviere o —en su defecto— con el municipal y se denominará "muestra testigo".

Art. 23. En caso de gestionarse y de hacerse lugar a un nuevo análisis bromatológico de comprobación, éste se efectuará sobre la "muestra testigo" en poder del Servicio de Bromatología y se practicará en sus laboratorios por parte del químico representante de la parte interesada, en presencia de un Jefe Químico municipal o de quien lo sustituya en esta instancia.

En tal circunstancia, se deberá operar de acuerdo con los métodos oficiales o —en su defecto— los utilizados por el Servicio de Bromatología.

Art. 24. El acto del análisis de comprobación se ajustará a los siguientes procedimientos: Una vez reconocida la integridad de la muestra de reserva y después que lo haya hecho constar —bajo su firma— la parte interesada, se procederá a extraer la porción de sustancia necesaria para el análisis, procurando dejar la mayor cantidad posible en el envase, el que se lacrará y sellará nuevamente con el sello que aporte el químico representante del interesado o —en su defecto— con el sello municipal.

Art. 25. En caso de que —por impericia o mala fe— el Químico de la parte interesada no siguiera estrictamente el "modus operandi" relativo a los métodos analíticos adoptados, el químico que representa al Servicio de Bromatología suspenderá el análisis, dando cuenta.

De cada procedimiento se labrará acta pormenorizada que firmarán las partes.

CAPITULO III

HABILITACION Y CARACTERISTICAS DE LAS FABRICAS DE ALIMENTOS Y DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE LOS MISMOS

Sección I

Habilitación previa

Artículo 26. El funcionamiento de toda fábrica de alimentos o de los vehículos destinados a su transporte, deberá ser previamente autorizado por el Servicio de Bromatología, el que exigirá —para su habilitación— las certificaciones que estime pertinentes, expedidas —al efecto— por otros servicios nacionales o municipales.

La habilitación se renovará en los siguientes casos:

1) Cuando se modifique o reforme el local o recinto habilitado;
2) En caso de modificación, ampliación o sustitución de actividades;
3) Cuando la empresa se transfiera o enajene total o parcialmente a cualquier título;
4) En caso de clausura temporaria, cualquiera fuere la causa o motivo determinante de la misma;
5) Después de operarse un cese de actividades por un lapso superior a noventa (90) días contados desde el día inmediato siguiente a aquel en que se produjo dicho cese;
6) En caso de ampliacion o modificación de la maquinaria y aparatos industriales empleados;
7) Cuando se modifique —en alguna forma— el procedimiento u operaciones de elaboración, de tal modo que puedan alterarse las características bromatológicas del producto elaborado.

Art. 27. La habilitación de una fábrica de alimentos o de un vehículo destinado a su transporte, se otorgará siempre que se diere cumplimiento a las exigencias o condiciones establecidas en este capítulo, así como a las particulares o específicas previstas para cada tipo de alimento.

Una vez comprobado que se cumplen los requisitos a que se refiere el párrafo anterior y que el estado higiénico del edificio y útiles alimentarios es satisfactorio, el Servicio de Bromatología habilitará la fábrica de alimentos y procederá a su inscripción en el Registro respectivo.

Igual procedimiento regirá respecto de los vehículos destinados al transporte de alimentos.

Cuando el Servicio de Bromatología lo estimare conveniente podrá exigir —en forma previa al otorgamiento de la habilitación respectiva— que el interesado adjunte a su solicitud un plano con la ubicación de máquinas y demás dispositivos fijos de trabajo, acompañado de memoria descriptiva del diagrama de flujo y demás detalles ilustrativos de las operaciones de elaboración.

Sección II

Emplazamiento y dimensiones del local

Artículo 28. El edificio y la zona de su implantación deberán reunir las condiciones indispensables para asegurar la ausencia de toda clase de olores desagradables, de humo, polvo y otros elementos contaminantes.

El edificio deberá tener dimensiones adecuadas para el cumplimiento de las actividades o fines perseguidos; será de construcción sólida y estará provisto, —en el caso de ser necesario—, de los dispositivos que impidan la entrada o permanencia en el mismo de insectos, pájaros, roedores o parásitos de cualquier clase.

Deberá mantenerse en buen estado de conservación e higiene y se proyectará de tal modo que pueda limpiarse correctamente y con facilidad.

No se permitirá la instalación de fábricas o comercios de alimentos en sótanos o subsuelos, o en zonas insalubres o que —a juicio del Servicio de Bromatología— carezcan de las condiciones ambientales aceptables.

Sección III

Instalaciones y controles higiénico-sanitarios. Separación y aislamiento de las operaciones de elaboración

Artículo 29. Las zonas donde se reciban o almacenen materias primas estarán perfectamente separadas de las que se destinen a la preparación o envasado del alimento, de tal forma que excluya toda posibilidad de contaminación del producto terminado.

Las zonas y compartimentos afectados al almacenamiento, elaboración o expedición de productos alimenticios, también estarán separados de los destinados al depósito de materiales no comestibles.

La zona o lugar donde se manipulen alimentos estará completamente separada de aquellas partes o sectores del edificio que se utilicen como vivienda del personal o para asiento de otras reparticiones que —a juicio del Servicio de Bromatología— se consideren fuentes de contaminación.

Características de las paredes, techos y pisos

Artículo 30. Las paredes, techos y pisos deberán ser lisos. Los pisos serán impermeables y con el declive necesario para la evacuación rápida y libre del agua de lavado

de utilizada hacia sumideros tipo sifoide, impidiendo su acumulación en el piso.

Las paredes deberán impermeabilizarse adecuadamente (por ejemplo: con azulejos o materiales similares) a juicio de las oficinas técnicas municipales competentes, hasta 1.80 metros y —en lo posible— su unión al piso se hará con zócalo sanitario

Instalación de cañerías y eliminación de aguas residuales

Artículo 31. Las tuberías de eliminación de aguas residuales (incluídos los sifones de conexión) deberán ser de dimensiones y tamaño adecuados para soportar cargas máximas. Las conexiones deberán ser herméticas y disponer de puntas de inspección y estar provistas de tuberías de ventilación reglamentarias. La eliminación de aguas residuales se efectuará de tal modo que no pueda contaminar el suministro de agua potable.

Iluminación y ventilación

Artículo 32. Los locales estarán bien iluminados y ventilados y los elementos caloríficos funcionarán correctamente, de manera de no producir humo ni vapores contaminantes. Se evitará la utilización de sistemas de ventilación que provoquen la contaminación de los alimentos.

En las salas de elaboración se evitarán los elementos luminosos colgantes, sustituyéndolos por artefactos laterales.

Servicios Higiénicos

Artículo 33. En materia de servicios higiénicos en fábricas de alimentos regirán las disposiciones establecidas por los decretos 11.750 de 5 de julio de 1960 y su modificativo 16.265 de 21 de febrero de 1974.

Los referidos servicios no tendrán comunicación directa con los lugares destinados a la manipulación de alimentos.

Art. 34. Los locales destinados a los servicios higiénicos lucirán carteles en los que se indicará al personal la obligación de lavarse las manos después de hacer uso —por cualquier motivo— de tales servicios, sin mengua de lo dispuesto por el artículo 108.

Suministro de agua o hielo

Artículo 35. Deberá disponerse de un abundante suministro de agua potable fría y —cuando sea necesario— de agua potable caliente.

Art. 36. El hielo a utilizar se fabricará con agua potable. Su tratamiento, manipulación, almacenamiento o utilización se efectuarán de modo de protegerlo contra las contaminaciones.

Utiles Alimentarios

Artículo 37 Las superficies de los útiles alimentarios que normalmente están en contacto con los alimentos, deberán ser lisas y no presentar deterioros. Estas superficies no podrán ser de material tóxico; serán inatacables por los productos alimenticios y capaces de resistir repetidas operaciones de limpieza. Además, no serán absorbentes a menos que la naturaleza de una determinada operación de elaboración —aconsejable desde otros puntos de vista— exija emplear, necesariamente, una superficie, por ejemplo, de madera.

Art. 38. Queda permitido el empleo de los siguientes materiales para la construcción de las partes de los útiles alimentarios que estarán en contacto con los alimentos:

a) Acero inoxidable, acero, hierro cromado.
b) Cobre latón o bronce, revestidos en la parte en contacto con los alimentos, con metales nobles, níquel, cromo o estaño puro.
Se exceptúan de la exigencia del revestimiento los recipientes para la cocción de dulces, almíbares, garrapiñada.
c) Estaño, níquel, cromo y aluminio técnicamente puros, así como sus aleaciones con metales inocuos.
d) Materiales plásticos aptos para uso alimentario.
e) Los materiales metálicos mencionados en este artículo no podrán contener más de 1 % de cada uno de los siguientes metales; plomo, antimonio, zinc o cobre, ni más de 0,5 % de arsénico.

Las superficies estañadas en contacto con los alimentos contendrán el mínimo necesario de estaño apto desde el punto de vista bromatológico, para asegurar una protección correcta.

Art. 39. En todo lo relativo a envases de alimentos, regirá lo que —al respecto— establezca el presente decreto y lo dispuesto en el decreto 15.509 de 25 de enero de 1972 en cuanto no contravenga las disposiciones de este cuerpo de normas.

Vehículos de transporte de alimentos

Artículo 40. Los vehículos de transporte o reparto de alimentos deberán pintarse exteriormente en forma adecuada y lucir —sobre un fondo blanco— en tamaño que guarde relación con las características del transporte y en forma claramente visible la leyenda: "Transporte de alimentos" a la que se agregará la palabra o vocablo que caracterice o identifique el tipo de alimento que se transporta, por ejemplo: "Lácteos" — "Chacinados".

Art. 41 Los vehículos de transporte o reparto de alimentos no envasados de consumo directo, deberán disponer de un "recinto cerrado" con los accesorios destinados a contener los alimentos y serán de fácil higienización.

Cuando el alimento a transportar no sea de "consumo directo" o esté envasado en envases cerrados que lo protejan adecuadamente, no regirá la exigencia del "recinto cerrado" pero se adoptarán todas las precauciones para evitar la contaminación y alteración que afecte la integridad del mismo o de sus envases.

Art. 42. Cuando los vehículos se destinen al transporte de alimentos de fácil alteración a la temperatura ambiente, deberán acondicionarse adecuadamente como "transporte refrigerado".

Sección IV

Mantenimiento físico de la edificación, instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos

Artículo 43. El edificio, las instalaciones, los útiles alimentarios y los vehículos destinados al transporte de alimentos deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación y funcionamiento realizando —con prontitud— las refacciones necesarias para que satisfagan, en todo momento, las exigencias de este decreto.

Mantenimiento higiénico de la edificación, instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos

Artículo 44. La higiene de fábricas, transportes o comercios alimentarios será perfecta y se efectuará en forma apropiada con elementos y materiales aptos para tal fin. Las zonas críticas existentes en el edificio, así como las instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos, deberán ser objeto de una atención especial.

Art. 45. Los útiles alimentarios se lavarán e higienizarán inmediatamente después de usarse, sin ninguna demora. La edificación, instalaciones, útiles alimentarios y vehículos de transporte de alimentos deberán estar —en todo momento— en perfectas condiciones higiénicas y libres de roedores, insectos y otros parásitos.

Art. 46. Queda prohibida la entrada o existencia de perros, gatos y otros animales domésticos en los locales de elaboración o en que se almacenen o expendan alimentos o en los vehículos destinados a su transporte.

Art. 47. En los locales de elaboración se dispondrá de recipientes adecuados —en número y con capacidad suficiente— para verter en ellos los residuos y basuras. Estarán provistos de tapa apropiada y serán fácilmente higienizables. Cuando el material empleado en su construcción o fabricación sea susceptible de alterarse, se pintarán correctamente con pintura de color claro. Deberán retirarse y lavarse con la periodicidad necesaria, para evitar la descomposición de los residuos en el lugar.

Art. 48 En los locales de elaboración sólo podrá depositarse la materia prima e ingredientes necesarios así como los útiles alimentarios que requieran las operaciones de elaboración con exclusión de toda sustancia, producto o útiles ajenos o que se reputen innecesarios a tal operación.

Art. 49. Prohíbese el uso —en las fábricas o comercios de alimentos— de máquinas y aparatos que desprendan

gases u olores susceptibles de afectar dichos productos, sus envases o a los operarios.

Atención especial con las sustancias tóxicas

Artículo 50. Todos los rodenticidas fumigantes, insecticidas desinfectantes y cualesquiera otras sustancias tóxicas se almacenarán en sitios o lugares separados del local de elaboración y su manipulación estará exclusivamente a cargo de personal que conozca los riesgos de contaminación.

Cámaras frigoríficas

Artículo 51. Las cámaras frigoríficas deberán contar:

a) Con iluminación adecuada que facilite su vigilancia e inspección de los productos.
b) Con instalaciones capaces de producir una adecuada ventilación del interior de las mismas.
c) Con pisos, paredes y techos impermeabilizados y con ángulos cóncavos.

Art. 52. Deberán desinfectarse en forma periódica y mantenerse permanentemente en perfectas condiciones de higiene, prohibiéndose —para ese fin— el empleo de productos tóxicos en condiciones que pueda originar residuos.

Art. 53. Asimismo, deberán poseer un termómetro de máxima y mínima, alejado convenientemente de la pared y contar con un sistema de alarma eléctrico-óptico o acústico que señale el corte imprevisto en el suministro de frío.

Art. 54. La temperatura y humedad interiores se regularán convenientemente para asegurar una adecuada conservación de los alimentos y evitar la condensación del vapor de agua en forma que pueda gotear sobre los mismos.

CAPITULO IV

ELABORACION Y MANIPULACION DE ALIMENTOS Y PREPARACIONES CULINARIAS

Sección I

Aspectos Generales

Artículo 55. Prohíbese la elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización de alimentos que no posean la calidad de genuinos, de acuerdo a las normas contenidas en el presente decreto.

Art. 56. En las operaciones de elaboración de alimentos se utilizarán —exclusivamente— productos genuinos, se trate de materias primas, ingredientes o aditivos.

Art. 57. Queda expresamente prohibido:

a) Elaborar alimentos en forma que se considere peligrosa para la salud del consumidor, sea por efecto de contaminaciones, por impericia de los elaboradores, por el uso de adulterantes o por el empleo de tecnología errónea o inadecuada.
b) Elaborar alimentos en locales que no hayan sido habilitados previamente por el Servicio de Bromatología.
c) El empleo de productos, operaciones o tratamientos que puedan contribuir —en cualquier forma— a ocultar o disimular el uso de ingredientes falsificados, adulterados, contaminados o alterados.
d) La reutilización —con fines alimentarios— de sobrantes de preparaciones tales como salmueras jugos, jarabes, salsas u otros residuos de alimentos que no posean la calidad de "genuinos" según el presente decreto.
e) Elaborar alimentos con sobrantes de comidas procedentes de cualquier lugar o servicio.

Art. 58. Para el caso de comprobarse cualquier infracción a lo dispuesto en el artículo precedente, se remitirán los antecedentes respectivos a la Justicia Penal, a los efectos a que hubiere lugar sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en este decreto.

Art. 59. Todo alimento elaborado o en proceso de elaboración deberá mantenerse protegido de los agentes externos de contaminación, separado de pisos o muros en forma adecuada, en las condiciones aconsejables para evitar su alteración o infestación por roedores o insectos.

Art. 60. En los lugares de almacenamiento o transporte, todo alimento se ubicará en forma de evitar su mezcla con otros productos de distinta naturaleza o su contaminación mutua, cuidando de su higiene y conservación.

Art. 61. Todo alimento perecedero que requiera frío para su conservación, será mantenido en cámaras frigoríficas o conservadoras, a la temperatura adecuada.

Art. 62. Prohíbese la elaboración, depósito o transporte de alimentos con o en útiles alimentarios que no se encuentren en perfectas condiciones de higiene y conservación.

Dirección técnica en la industria alimentaria

Artículo 63. Cuando se compruebe que una fábrica de alimentos no se ajusta —en la elaboración de éstos— a las normas y tecnología exigidas por el presente decreto, el Servicio de Bromatología podrá, previa autorización del Departamento de Higiene y Asistencia Social, intimar a la firma infractora a la designación de un director técnico bromatólogo, Químico Farmacéutico o Ingeniero Químico, que acredite haber cursado y aprobado Microbiología Alimentaria, Bromatología y Tecnología Alimentaria, a efectos de obtener la regularización o normalización de la producción de alimentos.

Art. 64. El Servicio de Bromatología llevará un registro permanente de los Directores Técnicos Bromatológicos que presten servicios en las fábricas de alimentos.

Manipulación de alimentos

Artículo 65. En todo establecimiento elaborador de alimentos, se instruirá al personal afectado a la preparación y manejo de productos alimenticios, a fin de obtener su capacitación desde el punto de vista tecnológico e higiénico. Esta tarea será de responsabilidad de la firma habilitada.

Art. 66. En el expendio de alimentos de consumo directo no previamente envasados (pan y otros productos de panificación, de confitería, sandwiches, fiambres, quesos, helados, dulces u otros) las personas afectadas a tal función no podrán manipular dinero o cumplir tareas que puedan contaminar sus manos o ropas.

Exceptúase de esta prohibición a quienes expendan los alimentos referidos mediante la utilización de pinzas metálicas u otros instrumentos del mismo material, que eviten su contacto directo con las manos del expendedor.

Art. 67. Todo alimento de consumo directo no envasado deberá mantenerse protegido por vitrinas o mamparas, a efecto de impedir el manoseo por parte del público.

Art. 68. Las personas que padezcan enfermedades o lesiones de la piel o de los ojos no podrán intervenir en ninguno de los procesos de producción, elaboración, envasado, expendio o transporte de alimentos, aunque aquéllas no sean de naturaleza infecciosa.

Art. 69. El personal de los establecimientos a que se refiere este capítulo, deberá encontrarse —en todo momento— en condiciones aceptables de higiene y usar vestimentas de acuerdo a las disposiciones pertinentes del presente decreto. Será obligatorio el uso de gorros o cofias que cubran perfectamente los cabellos, para toda persona que se encuentre afectada a la elaboración o manipulación de alimentos.

Art. 70. El personal a que se refiere el artículo anterior está obligado a proceder a un cuidadoso lavado de sus manos y antebrazos —con agua y jabón— toda vez que inicie o reinicie sus tareas.

Art. 71. Dentro de los locales donde se elaboren o procesen alimentos, queda prohibido comer; salivar; fumar; masticar gomas o similares, así como la presencia de personas que padezcan de enfermedades infecto-contagiosas.

Selección de ingredientes

Artículo 72. En los procesos de elaboración de alimentos, sólo se admitirá el uso o empleo de ingredientes en perfecto estado de sanidad e higiene.

Art. 73. Será obligatoria la previa selección de todo ingrediente —así como su perfecta higienización— antes de

ser utilizado. La responsabilidad en casos de infracción a la presente norma será —en todos los casos— de la firma propietaria del establecimiento.

Art. 74. Prohíbese la retención o almacenamiento de alimentos alterados en establecimientos elaboradores, expendedores o depositarios de sustancias alimenticias, inclusa de aquellos recibidos a título de devolución. Estos últimos deberán ser destruidos o desnaturalizados en forma irreversible, a juicio del Servicio de Bromatología, inmediatamente de recibidos.

Art. 75. El agua o hielo utilizados para cualquier uso en los establecimientos a que se refiere el presente capítulo, deberán ser potables.

Envasado de alimentos

Artículo 76. El envasado de alimentos se ajustará a las prácticas tecnológicas más convenientes y aconsejables, a fin de lograr su aislamiento de agentes externos contaminantes, así como para mantener sus condiciones de aptitud.

Art. 77. Prohíbese en el envasado, transporte, depósito o comercialización de productos alimenticios en general, la utilización de envases de cualquier tipo o naturaleza que no sean de primer uso. Exceptúanse —exclusivamente— de dicha prohibición:

a) Los envases de vidrio destinados a contener leches; cremas; dulces; aceites comestibles y bebidas en general;
b) Los de hojalata que se destinan al transporte de café en grano o molido;
c) Las bolsas y cajones destinados a contener tubérculos; cereales para procesar industrialmente; semillas; verduras; frutas y similares; y
d) Cualesquiera otros envases que —a juicio de la Intendencia Municipal— puedan ser excepcionalmente habilitados para segundo uso siempre que el material de que están elaborados, así como su posterior higienización, aseguren la sanidad del producto a contener.

Art. 78. Todo envase y sus correspondientes tapas o cierres deberán mantenerse en perfectas condiciones de higiene antes y después de su llenado o utilización así como aislados de cualquier tipo de contaminaciones o causas de alteración del producto alimenticio que contengan (calor, humedad, luz solar directa, etc.).

Art. 79. Prohíbese llenar envases por el procedimiento de inmersión en el alimento que deben contener.

Art. 80. Los establecimientos elaboradores o expendedores de alimentos no podrán retener ni mantener en depósitos, envases que no puedan ser perfectamente lavados o que contengan restos y adherencias de difícil eliminación.

Art. 81. Los envases característicos o exclusivos de productos alimenticios no podrán ser utilizados comercialmente para otros fines que los específicos de cada uno de ellos. Se reputarán "envases exclusivos de productos alimenticios" todos aquellos cuya forma, color, dibujos, signos o leyendas, los caractericen como propios de determinados alimentos, destinados al consumo y libre comercialización. Bastará —para esta calificación— que las características objetivas de tales envases los identifiquen como propios de un producto alimenticio o potable, aunque los mismos carezcan de rotulación indeleble.

Art. 82. Autorízase el reemplazo del aire contenido en los envases herméticos en general, por gases inertes tales como: nitrógeno, dióxido de carbono u otros productos previamente autorizados por el Servicio de Bromatología.

Art. 83. Los métodos y técnicas empleados para la conservación de alimentos deberán asegurar —debidamente— la protección de los mismos contra alteraciones; contaminaciones; infestaciones o transformaciones peligrosas. Los establecimientos responsables cuidarán que las temperaturas de pasterización; esterilización o conservación sean las correctas o aconsejables en cada caso, así como del inmediato enfriado de los productos que han sido sometidos a tratamiento térmico conservador.

Los procesos a que se refiere el presente artículo serán de tal naturaleza que eviten pérdidas en el valor nutritivo del alimento procesado.

Conservación por frío

Artículo 84. La conservación de alimentos por el frío deberá asegurar el mantenimiento de sus caracteres organolépticos y valores nutritivos hasta el momento de su entrega al consumidor.

Art. 85. Los alimentos conservados por congelación se mantendrán en ese estado hasta el momento de su distribución, debiendo advertirse al consumidor que se trata de "productos conservados por congelación".

Art. 86. La "supercongelación" o "congelación relampago" de alimentos se realizará de modo que la reducción de la temperatura de los mismos desde 0°C hasta menos (—) 40°C, se produzca dentro del máximo de dos horas. Luego de ello podrá elevarse la misma hasta la de almacenamiento, que no será mayor de 18°C bajo cero.

Art. 87. Las carnes u otros alimentos que se mantengan dentro de las cámaras frías colgados de gancheras o similares, deberán separarse por unidad.

Art. 88. Las carnes trozadas destinadas a la elaboración de embutidos u otros fines, así como menudos; achuras; pescados y aves, deberán depositarse en las cámaras en perfecto estado de limpieza y contenidos en recipientes adecuados.

Art. 89. Todos los animales que se depositen en cámaras de frío deberán ser previamente eviscerados, sin excepción.

Art. 90. Todos los útiles de trabajo, recipientes, estanterías, gancheras, rieles y demás destinados a las cámaras de frío se mantendrán en perfectas condiciones de higiene en todo momento.

Almacenamiento y transporte de alimentos envasados

Artículo 91. Las operaciones de almacenamiento o transporte de alimentos envasados, se regirán por lo establecido en los artículos 55, 58 al 62 y 93 al 95 inclusives del presente decreto.

El almacenaje se cumplirá en condiciones que eviten la alteración o rotura del envase.

Vehículos de transporte

Artículo 92. Los vehículos destinados al transporte o reparto de alimentos no podrán utilizarse para otras tareas ajenas a las de su función específica, en ningún momento. Se exceptúan los vehículos de transporte general (vehículos de alquiler o interdepartamentales) siempre que los alimentos depositados en los mismos se preserven perfectamente del contacto directo con otros útiles o productos.

Art. 93 Prohíbese el transporte simultáneo de alimentos con productos considerados tóxicos o peligrosos para la salud, aunque se alegue la seguridad del envase separado.

Art. 94. Todo vehículo destinado al reparto o transporte de alimentos deberá realizar las operaciones de carga o descarga fuera de los lugares de elaboración de tales productos.

Art. 95. Los vehículos a que se refieren los artículos precedentes, destinados al reparto o transporte de alimentos, se mantendrán en perfectas condiciones de higiene y conservación en todo momento y lucirán —en forma perfectamente visible— el nombre o denominación de la firma comercial a que pertenecen.

CAPITULO V

COMERCIOS ALIMENTARIOS

Sección I

Normas Generales

Artículo 96. En los locales a que se refiere el presente capítulo se utilizará —exclusivamente— agua potable para cualquier uso, de conformidad con lo dispuesto por los decretos 4.749 de 8 de agosto de 1945, sus modificativos y ampliatorios.

En las zonas servidas por instalaciones de agua corriente, se la empleará para todo uso, prohibiéndose la utilización de la proveniente de pozos, aljibes, manantiales o similares, los cuales se clausurarán en forma definitiva.

Art. 97. Será obligatorio, en todo comercio alimentario, adoptar las providencias pertinentes con el objeto de impedir el acceso al mismo de insectos y roedores, debiendo tomarse —en su caso— las medidas necesarias para erradicarlos.

Art. 98. Los comercios alimentarios a que se refiere este Capítulo, cuando así lo exigiere la autoridad municipal competente dispondrán de servicios higiénicos para uso del público (como mínimo uno para cada sexo) construídos de acuerdo con lo dispuesto por el decreto departamental 11.750 de 5 de julio de 1960, modificado por decreto 16.265 de 21 de febrero de 1974. Los referidos servicios no comunicarán directamente con salas de elaboración de alimentos y —en el caso de salones comedores— estarán separados de éstos, mediante mamparas frontales de madera u otro material similar.

Art. 99. Estos establecimientos contarán con conexiones reglamentarias a la red cloacal o —en su caso— a sistemas de depuración aprobados por las oficinas técnicas municipales

Art. 100. Prohíbese el uso de toallas de tela en baños o servicios higiénicos, admitiéndose exclusivamente las "desechables de papel"

Art. 101 El personal de todos los comercios alimentarios —sin excepción— cualquiera sea la función que desempeñe, deberá poseer carnet de salud en vigencia, expedido o renovado por el Servicio Médico Municipal. El referido documento se exhibirá a los funcionarios competentes toda vez que les sea solicitado.

Art. 102. Prohíbese desempeñar cualquier actividad en los comercios alimentarios, a personas que padezcan enfermedades transmisibles o infestaciones por ectoparásitos.
Asimismo regirá —respecto de la manipulación de todo alimento en los referidos comercios— la prohibición establecida por el artículo 83 del decreto 9.015 de 22 de enero de 1954.

Art. 103. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las autoridades municipales podrán exigir que cualquier persona afectada a las actividades de los comercios alimentarios se someta a los exámenes médicos que se estimen necesarios, en cuyo caso quedará en suspenso la vigencia del carnet de salud respectivo.

Sección II

Restaurantes

Artículo 104. Las construcciones, locales e instalaciones destinadas a restaurantes deberán cumplir, en lo pertinente, las condiciones y exigencias establecidas en el presente decreto.

Cocinas de los restaurantes

Artículo 105. Prohíbese la instalación de las cocinas de restaurantes en sótanos o subsuelos.
Las mismas deberán contar con:

a) Capacidad adecuada para la elaboración de comidas o preparaciones culinarias en cantidad suficiente para atender el número de mesas instaladas:
b) Piso impermeable, liso y de fácil limpieza;
c) Piletas para lavado de alimentos, alejadas de la zona de preparación y cocimiento de comidas, las que estarán dotadas del servicio de agua potable fría y caliente;
d) Fogones, cocinas, hornos y parrillas, que se instalarán a una distancia adecuada de los muros linderos, de modo de evitar la trasmisión del calor a las fincas vecinas;
e) Campanas de materiales incombustibles, lisos y de fácil limpieza, para evacuar humos, olores y vapores, las que estarán provistas de chimeneas que comuniquen con el exterior y de elementos mecánicos para la evacuación forzada. La altura de las chimeneas deberá sobrepasar en tres metros —como mínimo— el nivel del edificio colindante más alto;
f) Paredes revestidas —hasta una altura mínima de dos metros— con azulejos, mármoles, chapas de acero inoxidable u otro tipo de material impermeable aceptado o autorizado por las oficinas municipales competentes;
g) Tendrán una superficie mínima de iluminación natural equivalente a un décimo del área planimétrica del local y una superficie de ventilación equivalente a 1|20 de la misma;
h) Las aberturas de ventilación y acceso estarán protegidas con mallas contra insectos;
i) Los techos serán lisos, revocados o de material incombustible y de fácil limpieza;
j) Las mesas de trabajo serán de mármol pulido o acero inoxidable;
k) Todos los útiles alimentarios de uso en las cocinas no podrán ser esmaltados; presentarán superficies lisas de fácil limpieza y su material será de aluminio, loza, porcelana, plástico, acero inoxidable, hierro o cobre. En el caso de estos dos últimos metales deberán estar perfectamente estañados en sus superficies de contacto con alimentos.

Art. 106. Los implementos a que se refiere el ordinal k) del artículo anterior, estarán a la vista y no presentarán roturas o abolladuras que impidan su perfecta higienización.

Los útiles de limpieza y secado (paños, cepillos, esponjas, fregones y otros) estarán —en todo momento— en perfectas condiciones de higiene, sin olores desagradables y libres de grasa. Se desinfectarán diariamente por inmersión en soluciones de cloro al 10 o|o.

Art. 107. Queda prohibido, en lugares donde se manipulen alimentos de consumo directo, el funcionamiento de aparatos que impulsen la circulación del aire en forma forzada (ventiladores, ventiladores de heladeras, etc.).

Vestuario

Artículo 108. Los restaurantes donde trabajen cinco o más personas, contarán con locales destinados a vestuarios (uno para cada sexo) separados de cocinas, despensas o servicios higiénicos. Tendrán las características constructivas indicadas en los ordinales b), g), h) e i) del artículo 105 con una altura de dos metros con cuarenta centímetros y una superficie equivalente a cincuenta centímetros cuadrados por empleado, no pudiendo —en ningún caso— ser inferior a dos metros cuadrados.
Anexo a los vestuarios se instalarán servicios higiénicos para empleados (uno para cada sexo) debidamente separados por muros —sin aberturas comunicantes— e independientes de los destinados al uso del público, pero con iguales características constructivas cada uno de los cuales contará —como mínimo— con un inodoro, un lavatorio y una ducha de agua fría y caliente.
Además dispondrán de lavatorio o pileta externa, colocada inmediatamente de la puerta de salida de estos servicios, y dotada de agua caliente y fría, jabón y toallas desechables, a efectos de controlar debidamente el lavado de manos del personal usuario, antes de reincorporarse a su labor.

Salones Comedores

Artículo 109. La capacidad de los comedores cubiertos (techados) estará de acuerdo con la importancia del negocio y —en ningún caso— será inferior a un tercio de la superficie total que se destine a la colocación de mesas.
Estarán construídos en mampostería revocada y pintada. Los pisos y techos serán lisos e impermeables de fácil limpieza. La altura mínima será de tres metros pero —en caso de techados inclinados— tendrán esta altura como media y una mínima de dos metros con veinte centímetros.
Recibirán luz y aire directamente del exterior por medio de ventanas, puertas y banderolas, cuya superficie libre no sea inferior a un décimo del área de sus pisos. Toda abertura estará debidamente protegida contra la entrada de insectos.

Comedores al aire libre

Artículo 110. Los espacios al aire libre destinados al servicio de comedor serán pavimentados con materiales asfálticos lisos, baldosas u hormigón lustrado, prohibiéndose el uso de materiales sueltos (pedregullo, tosca) productores de polvo o de difícil limpieza.

Higiene general

Artículo 111. Todas las dependencias de este tipo de establecimiento, incluídos los depósitos, despensas, sótanos, entrepisos y anexos para cualquier destino, se mantendrán en perfectas condiciones de higiene.

Art. 112. La vajilla de servicio se lavará en piletas separadas de las destinadas al lavado de materiales utilizados en la elaboración de alimentos.
Para lavar la vajilla se usará abundante agua caliente, jabón o detergente y se enjuagará repetidas veces con agua potable.

Art. 113. Las cámaras de frío y heladeras así como las vitrinas refrigeradas, sólo podrán contener productos comestibles en perfecto estado de potabilidad e higiene. Los

envases que los contengan se lavarán perfectamente antes de su depósito en las cámaras.

Art. 114. Las cocinas y antecocinas contarán con recipientes metálicos para los desperdicios provisto de tapas ajustables del mismo material que se lavarán y desinfectarán tantas veces como fuere necesario, para mantenerlos libres de olores y adherencias.

Art. 115. Las aguas servidas que procedan de fregaderos; piletas de lavado u otras, se evacuarán inmediatamente.

Art. 116. Queda prohibida la utilización de aserrín de madera o similares para el secado de pisos en cocinas o en cualquier otro lugar o zona de estos comercios.

Art. 117. Las alacenas, estanterías o cualquier otro lugar de conservación o depósito de alimentos —aunque éstos se encuentren envasados— deberán hallarse en perfectas condiciones de higiene y orden, así como en lugares aptos para ese fin ventilados e iluminados convenientemente.

Art. 118. Prohíbese la conservación de sobras de comidas en lugares en que pueda sospecharse o presumirse su posterior utilización para consumo humano.

Art. 119. Los restaurantes con servicio de "viandas" —entendiéndose por tal la venta de comidas frías o calientes para su posterior consumo fuera del establecimiento— contarán con vitrinas de conservación y depósito o exhibición dotados de protección adecuada contra contaminaciones externas.

Art. 120. Las ostras, almejas y otros mariscos, así como pescados en general, se mantendrán a la temperatura adecuada en sectores de las cámaras de frío o heladeras destinadas exclusivamente para ese uso.

Art. 121. Los empleados de cocina; lavado de vajilla; despensas o servicios de mostradores, usarán ropa lavable de color blanco, de media manga y gorro del mismo color que cubra adecuadamente sus cabellos. Los demás empleados inclusó los propietarios vestirán ropa apropiada a la función que desempeñen, en perfecto estado de conservación y aseo, no pudiendo realizar tareas en camisa o ropa de calle.

Empleados y patronos cuidarán de su higiene y apariencia personal.

Los propietarios del establecimiento serán —en todos los casos— responsables directos del cumplimiento de lo precedentemente dispuesto.

Art. 122. El suministro de sal; aceite; vinagre; así como de otros coadyuvantes, se realizará por medio de recipientes con cierre automático que evite la contaminación del contenido.

Art. 123. La vajilla; cubiertos; cristalería y mantelería deberá encontrarse en perfectas condiciones de uso, higiene y conservación, prohibiéndose la existencia de implementos deteriorados.

Asesoramiento a empleados

Artículo 124. Todo empleado de este tipo de establecimientos será asesorado por sus patronos sobre las medidas higiénicas que están obligados a adoptar en la preparación y manipulación de alimentos en general, —así como de los peligros que representa para la salud pública—, la posibilidad de contaminaciones microbianas o químicas.

Sección III

Parrilladas; Casas de Comidas; Rotiserías y Fiambrerías

Artículo 125. Serán aplicables a "Parrilladas"; "Casas de Comidas"; "Rotiserías" y "Fiambrerías" las disposiciones relativas a restaurantes, establecidas en este capítulo —en lo pertinente—.

Sección IV

Cafés, Bares y Afines

Artículo 126. Los establecimientos destinados a cafés, bares y afines deberán cumplir las normas del presente decreto relativas a elaboración, depósito y expendio de sustancias alimenticias y preparaciones culinarias, además de las disposiciones especiales contenidas en este capítulo.

Art. 127 Contarán con piletas para lavado de vajilla que dispondrán de suministro de agua en abundancia.

Las mencionadas piletas deberán cumplir las siguientes condiciones y exigencias:

a) Estarán construídas de aluminio; acero inoxidable loza u otro material apropiado a juicio del Servicio de Bromatología.
b) Se encontrarán provistas de desagües permanentes que permitirán la renovación constante del agua de lavado prohibiéndose el uso de tapones o cierres. Su profundidad máxima será de 0m15, sin doble fondo.
c) Las llaves grifos o robinetes serán metálicos y estarán en perfectas condiciones de funcionamiento en todo momento.
d) El desagüe se hará a las vías sanitarias o —en su defecto— a sumideros o cajas especiales aprobadas por los servicios municipales respectivos.

Art. 128. Los mostradores serán lisos en su cara o superficie superior, sin uniones abiertas ni roturas y se construirán de materiales impermeables de fácil lavado. Las cámaras frías y vitrinas refrigeradas sólo podrán contener productos alimenticios aptos para el consumo.

Los alimentos fríos exhibidos (masas, sandwiches, panes y otros) se conservarán en vitrinas o campanas transparentes, depositados en bandejas de material impermeable y de fácil lavado.

Art. 129. Los hornos, hornallas o cocinas contarán:

a) Con campanas y extractores eficientes que evacúen olores; humos y vapores hacia el exterior, de tal forma que no perjudiquen o afecten las propiedades linderas ni causen molestias a los vecinos y público en general.
b) Con una chimenea que supere —en tres metros— la altura de los edificios linderos.

Art. 130. En todos los casos, el suministro de sal; condimentos a base de mostaza y otros coadyuvantes, saborizantes o condimentos, se realizará por medio de envases y recipientes con cierre automático que evite la contaminación del contenido. Respecto al azúcar, se suministrará —exclusivamente —en paquetes individuales o azucareros de cierre automático.

Art. 131. Las bombillas de paja, papel o plástico se ofrecerán debidamente envueltas —por unidades— en sobres o forros herméticos de papel u otro material conveniente, a juicio del Servicio de Bromatología.

Art. 132. Las vajillas y utensilios en general no ofrecerán deterioro alguno que impida su perfecta higienización u ofrezca peligro de contaminación. Prohíbese el uso de vajilla o utensilios de madera para servicio al público.

Art. 133. La preparación de jugos de frutas se realizará, —exclusivamente—, por medio de implementos autorizados por el Servicio de Bromatología.

Art. 134. Las cocinas de estos establecimientos estarán provistas de agua caliente, en todo momento.

Art. 135. La elaboración de sandwiches, minutas y demás alimentos, se realizará en sitios destinados exclusivamente a ese fin alejados de pasajes y de zonas susceptibles de provocar contaminación así como aislados del público, prohibiéndose la existencia de implementos u objetos extraños a la tarea que allí se cumple (bolsas, casilleros con botellas ropas, ventiladores, etc.).

Art. 136. Los establecimientos funcionarán en perfectas condiciones de higiene. Queda absolutamente prohibida la existencia de cualquier clase de animales dentro de los mismos. La limpieza de locales, pisos y paredes así como de todas las maquinarias; aparatos; utensilios y demás efectos, se realizará diariamente.

Art. 137. Los paños; esponjas; cepillos y otros enseres de limpieza de vajilla y utensilios de cocina o bar, se lavarán repetidas veces por día previa inmersión en agua clorada al 1% durante veinte minutos por vez.

Art. 138 Los restos de comestibles; basuras y residuos; así como todo producto que no se encuentre en las condiciones establecidas por este decreto, se retirarán diariamente del local de elaboración. Los recipientes respectivos contarán —necesariamente— con tapa. La limpieza de los

pisos será vigilada severamente por el propietario, en cuanto se refiere a arrojar servilletas, envases, pajillas y demás desechos.

Art. 139. Prohíbese utilizar aserrín de madera o similar para el secado o protección de pisos, así como su depósito en los locales a que se refiere el presente capítulo.

Art. 140. El personal destinado a la elaboración de alimentos o a preparaciones culinarias usará —en todo momento— ropas de trabajo de color blanco de media manga y gorro del mismo color que cubrirá sus cabellos.

El resto del personal afectado a otras tareas, vestirá ropas en perfecto estado de conservación e higiene.

Art. 141. Los empleados deberán cuidar de su aseo e higiene personal y manipular los alimentos en forma idónea.

Art. 142. Las normas relativas a cafés, bares y afines, contenidas en este capítulo, serán aplicables —en lo pertinente— a los siguientes establecimientos:

a) Confiterías y restaurantes con servicio de bar o salones de té y
b) Cantinas y bares que funcionen en clubs e instituciones sociales deportivas o de cualquier índole.

Comercios de Pescados y Mariscos

Artículo 143. Los comercios estables destinados al almacenamiento, conservación o venta de pescados y mariscos deberán cumplir las exigencias de carácter general establecidas en este capítulo en lo pertinente.

Art. 144. Los locales con destino a dichos comercios contarán con:

a) Paredes lisas, revestidas de azulejos hasta una altura mínima de dos metros.
b) Mostradores con azulejos, mármol o acero inoxidable en todas sus superficies exteriores o en contacto con alimentos, así como en la base de sustentación.
c) Piletas revestidas de material impermeable, con sifones de desagüe reglamentarios en perfectas condiciones de conservación, conectados a la red cloacal o a cámaras sépticas y grifos capaces de proveer de agua potable en abundancia.
d) Cámaras de frío o heladeras en perfectas condiciones de funcionamiento, destinadas exclusivamente a almacenar los productos de la pesca o —en su defecto— piletas de conservación con hielo picado en la cantidad necesaria.
e) Aberturas protegidas contra la entrada de insectos.
f) Iluminación y ventilación adecuadas.
g) Los pisos serán lisos, perfectamente revestidos de material impermeable, sin roturas o defectos y con caída adecuada hacia las bocas de sumideros para asegurar una rápida eliminación de los líquidos y aguas servidas.
h) Los productos ofrecidos a la venta se mantendrán en vitrinas refrigeradas, cámaras frías o en piletas, cajas metálicas o plásticas, cubiertas con hielo picado.

Art. 145. Los desperdicios y restos de la limpieza de pescados o mariscos se depositarán —de inmediato— en recipientes metálicos de paredes lisas, inalterables o apropiadamente pintadas. Tendrán tapa de cierre perfecto y se vaciarán y lavarán adecuadamente dos veces al día, por lo menos.

Prohíbese mantener desperdicios o restos por más de seis horas en verano y de ocho horas en invierno.

Art. 146. La ventilación de estos locales o establecimientos se efectuará por medios que eviten ocasionar molestias al público y vecinos en general y no provoquen la contaminación de los alimentos en existencia.

Puestos de venta de pescado en ferias

Artículo 147. Los puestos en ferias destinados a la venta de pescados y mariscos contarán con las siguientes instalaciones:

a) Techado en forma de carpa, con las características y medidas que se fijarán, para proteger los productos de los efectos directos del sol;
b) Mostrador de madera lisa sobre caballetes del mismo material, sin molduras ni adornos que dificulten su limpieza;
c) Cajones de metal estañado, o de otro material autorizado, sin pintar o lustrar, para el depósito de los productos de la pesca. Su construcción y forma permitirán una limpieza fácil y rápida;
d) Depósito de desperdicios (vísceras, escamas, cabezas, etc.) construído en metal o plástico de fácil limpieza.

Art. 148. El personal se mantendrá en perfectas condiciones de higiene, con vestimenta y gorro adecuados a juicio del Servicio de Bromatología.

Art. 149. La instalación de este tipo de puestos se resolverá, en todos los casos, por la Intendencia Municipal, previo asesoramiento de los Servicios de Abastos y Frigoríficos, Paseos Públicos y Bromatología, respecto a ubicación, horario de funcionamiento y demás requisitos pertinentes.

Art. 150. Se otorgarán —en todos los casos— permisos de carácter precario, revocable, personal e intransferible, para instalar y explotar puestos en ferias, destinados a la venta de pescado y mariscos.

CAPITULO VI

CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS ALIMENTOS

Sección I

Alimentos en general

Artículo 151. Los alimentos para consumo humano deberán presentar las características generales a que se refieren los artículos siguientes, además de las que —en cada caso particular— se establezcan en el capítulo respectivo.

Art. 152. Desde el punto de vista organoléptico, sus caracteres responderán a los que son propios del tipo de alimento de que se trata, sin olor, sabor, color, textura o aspecto extraños.

Art. 153. Desde el punto de vista químico y físico, su composición química y sus propiedades físicas se adecuarán a las especificaciones que, en cada caso, establece este decreto o a las que —en su defecto— establezca el Servicio de Bromatología.

Art. 154. Sin perjuicio de las excepciones que se establecen a texto expreso, sólo se admitirá como máximo para los alimentos de consumo humano, el siguiente tenor en elementos químicos contaminantes:

Aluminio	250 p.p.m.
Antimonio	2 p.p.m.
Arsénico (en líquidos)	0,1 p.p.m.
Arsénico (en sólidos)	1 p.p.m.
Bario	500 p.p.m.
Boro	30 p.p.m.
Cadmio	5 p.p.m.
Zinc	100 p.p.m.
Cobre	10 p.p.m.
Estaño	100 p.p.m.
Fluor	1,5 p.p.m.
Mercurio	0,05 p.p.m.
Plata	1 p.p.m.
Plomo (en líquido)	2 p.p.m.
Plomo (en sólido)	20 p.p.m.
Selenio (en líquido)	0,05 p.p.m.
Selenio (en sólido)	0,3 p.p.m.

El máximo tenor que se admitirá en residuos de plaguicidas será el que establezca al respecto el Ministerio de Salud Pública.

Art. 155. Desde el punto de vista microbiológico, los alimentos para consumo humano no podrán contener:

a) Gérmenes patógenos;
b) Toxinas;
c) Agentes causantes de su descomposición y que la tecnología —exigible para su elaboración— debió eliminar;
d) Gérmenes que por su cantidad o calidad, indiquen una manipulación defectuosa, malas condiciones higiénicas o hagan sospechar la presencia de gérmenes patógenos.

Art. 156. Desde el punto de vista microscópico, deberán satisfacer las siguientes exigencias:

a) Carecer de elementos o sustancias extrañas;
b) Su identificación histológica será satisfactoria, cuando se trate de sustancia tisular.

Art. 157. Desde el punto de vista serologico, no deberán dar reacciones que caractericen la presencia de sustancias antigenas extrañas al alimento de que se trate.

Art. 158. Desde el punto de vista macroscópico, estarán libres de insectos, ácaros y sustancias extrañas.

Sección II

Conservas y alimentos conservados

Conservas

Artículo 159. Además de las características, condiciones y exigencias establecidas en los artículos 151 a 158 inclusive, sus caracteres organolépticos deberán ser intermedios entre los característicos del alimento crudo y los del alimento cocido, a menos que se trate de un producto que se venda con la calificación de comida preparada o precocida. Su valor nutritivo no podrá ser inferior al del respectivo alimento cocido.

Alimentos conservados

Artículo 160. En este caso además de ajustarse a las características, condiciones y exigencias previstas en los artículos 151 a 158 inclusive, sus caracteres organolépticos y sus valores nutritivos, serán los propios del alimento correctamente tratado desde el punto de vista tecnológico e higiénico y sin alteraciones. Su temperatura de conservación no podrá exceder del valor límite autorizado en cada caso por este decreto o —en su defecto— por el Servicio de Bromatología

CAPITULO VII

ADITIVOS

Sección I

Disposiciones generales sobre aditivos

Artículo 161. Se prohíbe el agregado de aditivos a un alimento, salvo en caso de obtenerse autorización municipal previa, la que se otorgará siempre que se cumplan —en su totalidad— las siguientes condiciones o exigencias:

1.o) El aditivo a incorporar a un alimento deberá estar expresamente autorizado por el presente decreto.
2.o) En cada caso, el interesado formulará solicitud previa en la que se hará constar:

   A) Justificación del uso del aditivo gestionado en función del alimento a elaborar.
   B) Individualización del o de los aditivos a emplear; tipo de aditivo según la clasificación del artículo 164: su naturaleza (composición) química y su origen.
   C) Dosis a emplear.

Art. 162. Prohíbese el uso de aditivos en los siguientes casos:

A) Cuando ello pueda ser evitado o remplazado por operaciones de elaboración más adecuadas o con mayores precauciones de orden higiénico u operacional.
B) Cuando el aditivo pueda afectar —en forma sensible— el valor nutritivo del alimento o provocar la pérdida de sustancias o elementos importantes.
C) Siempre que el uso del aditivo permita disimular o encubrir operaciones de elaboración deficientes o inapropiadas, o fallas en la tecnología o en la higiene exigibles en una racional elaboración, conservación, transporte o comercialización del alimento.
D) Cuando la incorporación del aditivo pueda inducir a engaño error o confusión al consumidor, respecto de la calidad o tipo de alimento, o al Bromatólogo analista, falseando los resultados del análisis.
E) Siempre que no se disponga de una técnica analítica comprobada, que permita caracterizar y dosificar el aditivo correctamente en el alimento para el cual está destinado

Art. 163. El Servicio de Bromatología acordará la autorización solicitada cuando, en cada caso concreto, compruebe que se satisfacen todas las exigencias establecidas en los artículos 161 y 162. A tales efectos —y para mejor proveer cuando lo estimare pertinente o necesario— podrá exigir al solicitante una elaboración experimental, bajo contralor de Químicos municipales. Dicho contralor podrá disponerse también con respecto a cualquier industria alimentaria, cuando se sospeche la adición de sustancias no declaradas, aditivos no autorizados o adulterantes de cualquier naturaleza.

Art. 164. A efectos de la aplicación del presente decreto, se reconocen los siguientes tipos de aditivos, clasificados según su acción fundamental:

1) **Colorante.** — Es el aditivo que confiere o intensifica el color de los alimentos. Se reconocen los tres subtipos siguientes:

   a) **Colorante natural.** — Es el pigmento o colorante inocuo extraído de sustancias vegetales o animales.
   Por extensión se incluyen, en este grupo, el caramelo y el carbón vegetal.
   b) **Colorante sintético o colorante artificial.** — Es el pigmento o sustancia colorante de composición química definida, obtenido por síntesis química.
   c) **Colorante mineral.** — Es el pigmento compuesto exclusivamente por sustancias químicas inorgánicas.

2) **Saborizante.** — Es el que confiere o intensifica el sabor y —a veces— también el aroma de los alimentos.
3) **Aromatizante.** — Es el que confiere o intensifica el aroma de los alimentos.
4) **Conservador.** — Es el que impide o retarda la alteración de los alimentos. Dentro de este tipo se reconocen los siguientes sub-tipos:

   a) Conservador antimicrobiano.
   b) Conservador antioxidante.
   c) Conservador antienzimático.
   d) Conservador antiparasitario.

   La acción de cada uno queda definida por el adjetivo respectivo.

5) **Estabilizante.** — Es el que facilita o mantiene las características físicas de las emulsiones o suspensiones.
6) **Espumante.** — Es el que modifica la tensión superficial de los alimentos líquidos, favoreciendo la formación de espuma.
7) **Antiespumante.** — Es el que modifica la tensión superficial de los alimentos, impidiendo la formación de espuma.
8) **Espesante.** — Es el que aumenta la consistencia o la viscosidad de los alimentos.
9) **Edulcorante.** — Es el aditivo de carácter no glucídico, que confiere gusto dulce a los alimentos.
10) **Humectante.** — Es el que evita la pérdida de humedad de los alimentos.
11) **Antihumectante.** — Es el que reduce las características higroscópicas de los alimentos.
12) **Corrector de la reacción o Corrector.** — Es el aditivo destinado a modificar o a estabilizar la reacción ácida, neutra o alcalina de los alimentos. Dentro de este tipo, se reconocen los siguientes subtipos:

   Acidificante: Confieren o aumentan la acidez del alimento.
   Alcalinizante: Confiere o aumenta la alcalinidad del alimento.
   Neutralizante: Disminuye la acidez o la alcalinidad del alimento.
   Amortiguador: Confiere al alimento la capacidad de mantener una reacción dada.

13) **Sinergista.** — Es el destinado a reforzar la acción de otro aditivo, generalmente la de un antioxidante.
14) **Secuestrador.** — Es el que se combina con un catión para dar un compuesto muy poco ionizado
15) **Enzimático.** — Es la sustancia orgánica que actúa como catalizador específico, en reacciones bioquímicas. Este aditivo está constituido por lo que —bioquímicamente— se denomina: Enzima.
16) **Emulsificante.** — Es el que facilita la formación de una emulsión.

27) **Aglutinante.** — Es el que facilita o aumenta la adherencia de los ingredientes entre sí que se utilizan en la elaboración de un alimento.

28) **Antiaglutinante.** — Es el que contribuye a impedir la adherencia de los ingredientes entre sí, que se utilizan en la elaboración de un alimento.

29) **Peptizante.** — Es el que confiere o aumenta la tendencia de una sustancia floculada a pasar a la fase coloidal o de muy fina suspensión.

30) **Endurecedor.** — Es el que confiere o aumenta la resistencia de un alimento a desintegrarse o a perder su forma original.

Art. 165. Las características físicas y químicas que se exigirán a los aditivos, así como los métodos analíticos a emplear, serán los descriptos en "Normas de identidad y pureza para los aditivos alimentarios" ediciones de F A O/O M S del año 1963 y siguientes. En su defecto, se tomará en consideración lo que determina la Farmacopea Oficial o las exigencias que —en cada caso— establezca el Servicio de Bromatología.

Art. 166. Para la incorporación de nuevos aditivos a la lista detallada en el artículo 168 se exigirá documentación científica que pruebe —sin lugar a dudas— que:

a) Ha sido ensayado sobre diferentes animales examinando los efectos durante el período completo de la vida de cada animal y en el transcurso de varias generaciones, no sólo aisladamente sino —también— incorporado al alimento al que está destinado.

b) Las concentraciones, cien veces mayores que las cantidades a usar en el alimento, resulten inofensivas para la salud.

Art. 167. Cuando —a juicio del Servicio de Bromatología— exista evidencia o sospecha de que un determinado aditivo posee toxicidad actual o potencial, se prohibirá su uso y se gestionará la eliminación del mismo de la lista correspondiente.

Art. 168. Sólo se podrán incorporar a los alimentos que se señalan en cada caso, de conformidad a lo que establece este decreto y en la cantidad máxima indicada, los siguientes aditivos:

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Acetato de calcio	Antiaglutinante	Productos de panadería	0.20
	Antimicrobiano	Productos de confitería	0.20
Acido adípico	Acidificante	Caramelos y productos similares	1.0
		Polvos para postres	0.20
		Polvos para refrescos artificiales	0.20 (1)
		Polvos para helados	0.20
		Helados	0.20
		Productos de confitería	0.20
		Refrescos artificiales	0.20
Acido algínico	Ver por Alginatos		
Acido ascórbico (D-glucoascórbico y sus sales, D-galacto ascórbico y sus sales) (Isoascórbico o Eritórbico)	Antioxidante	Aceites y grasas	0.03
	Mejorador de la panificación	Cervezas	0.20
		Conservas de carne	0.20
		Conservas Vegetales	0.20
		Margarinas	0.20
		Pulpas y jugos de frutas	0.03
		Refrescos	0.03
		Sidras y vinos	según dispos. nacionales
		Harinas para panificación	0.002
Acido benzóico	Antimicrobiano	Bebidas gaseosas a base de jugos de frutas	0.025
Acido cítrico	Acidificante	Amargo y aperitivos	0.30
	Saborizante	Caramelos y productos similares	1.0
	Secuestrador	Bizcochos	0.20
		Bombones	0.20
		Conservas de pescado	0.20
		Conservas de vegetales	0.20
		Dulces	0.20
		Licores artificiales	0.20
		Mayonesas	0.10
		Helados	0.20
		Polvos para postres	0.20
		Polvos para refrescos artificiales	0.20
		Polvos para helados	0.20
		Jarabes	0.20
		Productos de confiterías	0.20
		Productos de frutas	0.20
		Refrescos	0.30
		Sidras	según dispos.
		Vinos y vinos compuestos	nacionales
Acido cítrico	Sinergista	Conserva de vegetales	0.20
		Grasas y aceites	0.01
		Margarinas	0.01
Acido esteárico o estearato de magnesio	Aglutinante	Pastillas comprimidas	0.20
Acido fosfórico	Acidificante	Caramelos y productos similares	0.25
	Secuestrador	Dulces	0.10
		Refrescos	0.06
		Jarabes	0.03 (1)
Acido fosfórico	Sinergista	Grasas y aceites	0.01
		Margarinas	0.01
Acido fumárico	Acidificante	Caramelos y productos similares	1.00
		Polvos para postres	0.02
		Polvos para refrescos	0.02 (1)
		Polvos para helados	0.02
		Refrescos	0.03
		Helados	0.02

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Acido glucónico	Adidificante	Caramelos y productos similares	1.00
		Productos de confitería	0.2
		Productos de frutas	0.2
		Refrescos	0.3
		Helados	0.02
		Jarabes	0.03 (1)
Acido glutámico y sus sales de sodio o de potasio	Exaltador de aroma y gusto	Caldos concentrados Mayonesas	cantidad mínima necesaria
Acido inosítico y sus sales sódicas	Exaltador de aroma y gusto	Caldos concentrados Mayonesas	cantidad mínima necesaria
Acido láctico	Acidificante	Conservas de vegetales	0.20
		Leche en polvo modificada	
		Mayonesa	0.20
		Productos de confitería	
		Refrescos	0.20
		Helados	0.02
		Jarabes	0.3 (1)
		Caramelos y productos similares	1.0
Acido málico	Acidificante	Caramelos y productos similares	1.0
		Polvos para postres instantáneos	0.2 (1)
		Polvos para helados	0.02 (1)
		Productos de confitería	0.2
		Productos de frutas	0.2
		Refrescos	0.3
		Helados	0.02
		Sidras y vinos	según dispos. nacionales
		Jarabe	0.3 (1)
Acido propiónico y sus sales de calcio o potasio o sodio	Antimicrobiano	Chocolate	0.2
		Conservas de vegetales o de carne	0.2
		Concentrados de frutas	0.2
		Envases o envolturas para manteca y quesos	0.2
		Harinas	0.2
		Quesos	0.2
		Productos de panadería	0.2
		Productos de confitería	0.2
		Bebidas gaseosas a base de jugos o pulpas de frutas	0.1
		Mayonesa	0.1
		Extracto de malta	0.40
Acido Sórbico y sus sales de calcio, potasio o sodio	Antimicrobiano	Chocolates	0.10
		Concentrados de frutas	0.10
		Conservas de carne	0.10
		Conserva de vegetales	0.10
		Margarinas	0.05
		Productos de confiterías	0.20
		Productos de panadería	0.20
		Envase y revestimiento de quesos	0.10
		Quesos	0.10
		Envase y envoltura para manteca	0.10
		Dulces	0.20
		Bebidas analcohólicas	0.05
		Mayonesas	0.10
		Vinos Sidras	de acuerdo con disposiciones nacionales
		Papeles para envoltura	0.10
		Frutas desecadas	0.01
		Pulpas de frutas almacenadas para hacer dulces o mermeladas	0.20
Acido tartárico	Acidificante secuestrador	Amargos y Aperitivos	0.30
		Caramelos y productos similares	1.0
		Bizcochos y similares	1.0
		Dulces	0.20
		Bombones	0.20
		Licores	0.50
		Polvos para refrescos	0.30 (1)
		Polvos para helados	0.02 (1)
		Productos de confitería	0.20
		Producto de fruta	0.20
		Refrescos	0.30
		Helados	0.02
		Vinos y Sidras	(De acuerdo con disposiciones nacionales)
		Jarabes	0.30 (1)
Agar - Agar y ácido algínico	Espesante	Polvos para postres instantáneos	0.5
		Polvos para postres helados y para helados	0.3 (1)
		Rellenos y revestimientos de productos de confitería	0.01
		Polvos para refrescos	0.01 (1)
		Helados	1.0
		Dulce de batata	0.5

Nombre de aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Alginato de Propilenglicol	Espesante	Helados a base de leche que contengan frutas o cremas	1.0
Anhídrido sulfuroso y sus sales de Na o de K	Conservador	Legumbres y verduras deshidratadas	0.02
		Pectina líquida	0.02
		Pulpa de frutas almacenadas para hacer dulces y mermeladas	0.25
		Jarabes de glucosa	0.046
		Hidromiel	0.01
		Frutas desecadas	0.05
		Vinos Sidras	De acuerdo a disposiciones nacionales
		Jugos de frutas	0.04
		Dulces	0.04
		Mermeladas y jaleas elaboradas con pulpa de frutas almacenadas	0.004
Amargos	Ver en Sección IV, artículos 182 y 183, "aromatizantes, etc." de este Capítulo		
Bromato de potasio		Harina para panificación	0.005
Bicarbonato de sodio	Neutralizante Estabilizante	Leche deshidratada Dulce de leche (por L. de leche)	0.10 0.10
Butil - hidroxianisol (B H A)	Antioxidante	Harinas	0.01
		Coco rallado	0.02
		Frutas secas peladas	0.02
		Margarina	0.01
		Aceites y grasas	0.02
		Productos de cacao	0.01
Butil - hidroxitolueno (B H T)	Antioxidante	Harinas	0.01
		Coco rallado	0.02
		Frutas secas peladas	0.02
		Margarina	0.01
		Aceites y grasas	0.02
		Productos de cacao	0.01
Calcio (sales de)	Ver por el anión de la sal		
Calcio óxido de:	Endurecedor	Dulce de zapallo en trozos	Solución saturada
Calcio óxido de:	Conservador	Nuez moscada Jengibre blanqueado	1.0 2.0
Carbonato de calcio	Antihumectante	Polvos para refrescos Sal de mesa Polvos para helados	2.5 (1) 2.00 2.50
Carbonato de calcio	Conservador	Jengibre blanqueado	4.00
Carbonato de magnesio	Antihumectante	Azúcar impalpable Sal de mesa	5.0 2.0
Carragena o carragenina o carragaen	Ver por musgo irlandés		
Citrato de calcio	Estabilizante	Queso fundido	Cantidad a fijar en cada caso
Citrato de potasio o citrato de sodio	Secuestrador o Amortiguador	Dulce de leche Productos cárnicos	0.05 0.10
Citrato de monoisopropilo		Grasas y aceites	0.01
Carboximetilcelulosa sódica y metilcelulosa	Espesante Aglutinante Estabilizante Emulsionante	Polvos para refrescos Polvos para helados Alimentos dietéticos Helados Refrescos Caramelos masticables	0.5 (1) 1.0 0.50 1.0 0.50 A fijar
Cloruro de Calcio	Estabilizante	Leche para quesos	Cantidad a fijar en cada caso
Colorantes	(Ver la sección correspondiente en este capítulo "Aditivos")		
Enzimas	(Ver la sección correspondiente en este capítulo "Aditivos")		

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Esencias soluciones aromatizantes y extractos aromatizantes o saborizantes	Aromatizante Saborizante	Caramelos y productos similares Bebidas alcohólicas de fantasía Preparación (polvos) para postres instantáneos Polvos para refrescos Polvos para helados de fantasía	En la cantidad necesaria para comunicar el aroma o sabor adecuado
		Productos de cacao Rellenos de chocolate Bombones Rellenos y revestimientos de bizcochos y productos similares Rellenos y revestimientos de productos de confitería Refrescos Helados de fantasía Jarabes	" " " " " " " "
Espumígenos	(Ver la sección correspondiente en el capítulo "Aditivos")		
Estearatos de polioxietilen sorbitan	Emulsificante	A fijar en cada caso	Fijar en cada caso
Estearatos de polioxietilen sorbitan	Emulsificante Agente de dispersión. Modificador de la cristalización	A fijar en cada caso	Fijar en cada caso
Estearato de ascorbilo	Antioxidante	Aceite y grasas Margarina Productos de cacao Coco rallado Productos cárneos	0.02 0.02 0.02 0.02 0.02
Estearato de magnesio	Antihumectante	Azúcar impalpable	1.50
Extracto vegetal aromático	Aromatizante	Vinos aperitivos Vinos compuestos	De acuerdo con las disp. nacionales
Fosfato de calcio (tricálcico)	Antihumectante	Polvo para refrescos Polvos para helados Sal de mesa Azúcar impalpable	2.50 (1) 2.50 (1) 2.60 1.50
Fosfato monosódico o disódico (monofosfatos)	Neutralizante Amortiguador Secuestrador	Queso Leche concentrada Dulce de leche Pescado en conserva Productos cárneos	En la cantidad estrictamente necesaria 0.10 0.05 0.5 0.5
Fosfato trisódico (monofosfato)	Neutralizante Secuestrador	Queso	En la cantidad estrictamente necesaria
Difosfato y tetrafosfato disódico	Amortiguador Estabilizador Peptizante Secuestrador	Queso Productos cárneos	En la cantidad estrictamente necesaria 0.5
Trifosfato pentasódico y Polifosfato de sodio (polifosfato de GRAHAM)	Estabilizante Peptizante Secuestrador	Queso Productos cárneos Pescado en conserva Zumo de frutas	En la cantidad estrictamente necesaria 0.50 0.50 0.20
Fosfato monopotásico o dipotásico	Amortiguador Neutralizante Secuestrador	Queso Productos lácteos Productos cárneos	En la cantidad estrictamente necesaria 0.10 0.50
Fosfolípidos (lecitinas y otros)	Estabilizante Antioxidante	Coco rallado Leche en polvo (spray) Margarina Producto de cacao Helados	0.20 0.20 0.5 0.50 0.10
Galatos: de dodecilo o de octilo o de propilo	Antioxidante	Harinas Coco rallado Aceites y grasas Margarina Productos de cacao	0.01 0.01 0.01 0.01 0.01

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Gelatina	Espesante	Conserva de carne Polvos para postres Polvos para helados Rellenos y revestimientos de productos de confitería Helados Dulce de batata	3.0 0.5 0.5 (1) 0.05 1.0 0.5
Gel de silice anhidra	Antihumectante	Azúcar impalpable	1.50
Gelatina	Clarificante	Vinagre, vino, sidra	No deben quedar residuos en el producto tratado
Glicerina (Glicerol)	Humectante	Caramelos y productos similares Chocolates y bombones Alimentos dietéticos Helados Rellenos y revestimientos de productos de confitería	5.00 5.00 5.00 1.0 5.00
Glicéridos	Ver por mono y diglicéridos		
Glutamatos	Ver por ácido glutámico		
Goma adragante	Espesante	Gomas de mascar Polvos para helados Helados	0.50 0.50 (1) 0.50
Goma arábiga	Espesante Estabilizante	Caramelos y similares Goma de mascar y similares Helados Polvos para helados	0.50 0.50 0.50 0.50 (1)
Goma caraya	Espesante	Gomas de mascar Helados Polvos para helados	0.50 0.50 0.50 (1)
Goma guar	Espesante	Gomas de mascar Helados Polvos para helados	0.50 0.50 0.50 (1)
Ictiocola	Clarificante	Vinos y sidras	No deben quedar residuos en el producto tratado
Inositato de sodio	Ver por ácido inosítico		
Lecitina	Ver por fosfolípidos		
Laurato	Ver por monolaurato		
Mono y diglicéridos	Emulsificante Espesante Estabilizante	Goma de mascar Grasas compuestas Margarinas Productos de cacao Rellenos y revestimientos de productos de confitería Rellenos de bizcochos y productos similares Helados Polvos para helados Shortening	5.00 2.00 0.50 1.00 5.00 5.00 0.10 0.10 (1) 10.0
Monofosfatos	(Ver por fosfatos)		
Mono laurato y Monooleato de polioxietilen (20) sorbitan	Agente de dispersión de esencias Emulsificante modificador de la cristalización de esencias	A fijar en cada caso A fijar en cada caso	
Monopalmitato, monoestearato y triestearato de sorbitan	Emulsificante		
Musgo irlandés (carragena)	Espesante	Polvo para helados Polvo para postres instantáneos Polvos para refrescos Helados	0.5 (1) 0.5 (1) 0.01 0.5
Nitrito de potasio o de sodio	Conservador (Agente de cura)	Conserva de carne: x) En salmuera x) En cura seca	 0.24 0.02
Nitrato de potasio o de sodio	Conservador (Agente de cura)	Conservas de carne	0.03
Oxido de calcio	(Ver por Calcio: óxido de)		
Oxido de silicio	(Ver por gel de silice anhidra)		
Palmitatos	(Ver también por monopalmitatos		

Nombre del aditivo	Tipo	Alimentos a los que se puede incorporar	Límite máximo %
Palmitato de ascorbilo	Antioxidante	Aceites y grasas Margarina Productos de cacao Coco rallado Productos cárnicos	0.02 0.02 0.02 0.02 0.02
Pectinas	Ver la sección "Espesantes" en este capítulo "Aditivos"		
Polifosfatos	(Ver por: fosfatos)		
Potasio (sales de)	(Ver por el anión que lo acompaña)		
Propilenglicol	Humectante Solvente de esencias	Relleno de confituras A fijar en cada caso	1 %
Sacarina o sacarina sódica	Edulcorante	Alimentos dietéticos	0.05
Silico - aluminato de sodio	Antihumectante	Sal de mesa	2.00
Silicato de calcio o Silicato de magnesio	Antihumectante	Sal de cocina Azúcar impalpable	2.00 1.50
Silico aluminato sodo - cálcico	Antihumectante	Azúcar impalpable	1.50
Sodio (sales de)	(Ver por el anión que lo acompaña)		
Sorbitol	Edulcorante	Alimentos dietéticos	10.0
Sorbitol	Humectante Secuestrador	Caramelos y productos similares Rellenos y revestimientos de productos de confitería	5.00 5.00
Sorbato de sodio o de potasio o de calcio	(Ver por Acido sórbico)		
Sulfato de calcio	Conservador	Jengibre blanqueado	Hasta 4.0 expresado en $CaCO_3$
Sustancias amargas	Ver la Sección "Aromatizantes, etc." en este Capítulo, Arts. 182 y 183		
Tartrato de sodio o de sodio y potasio	Estabilizante Secuestrador	Queso fundido Productos cárneos	Cantidad mínima imprescindible 0.1
Tocoferoles	Antioxidantes	Harinas Coco rallado Margarina Aceites y grasas	0.03 0.03 Cantidad mínima necesaria

(1) Esta cantidad límite se refiere al producto, una vez que se preparó para ser consumido según las indicaciones del fabricante.

Sección II

Rotulación de los envases conteniendo alimentos adicionados de aditivos

Artículo 169. En el rótulo de los envases de todo alimento que contenga aditivos se expresará, en lugar visible y en letras destacadas, la leyenda establecida en el Capítulo II artículo 11 que se imprimirá inmediatamente debajo del nombre o marca.

Art. 170. El tamaño de los caracteres tipográficos de las leyendas a que se refiere el artículo anterior, no será inferior a la décima parte del tamaño de los caracteres más grandes de cualquier inscripción que luzca el envase del alimento y las cajas o embalajes exteriores y —en ningún caso— inferior a 2 mm.

Art. 171. Para el caso de que el aditivo incorporado a un alimento posea o pueda poseer cualidades nutritivas, queda prohibido el uso de toda referencia a tal condición, en la propaganda general o en etiquetas; envolturas; prospectos a otros impresos, con expresiones que induzcan a creer que la presencia de tal aditivo confiere valor nutritivo especial o que se trate de un alimento enriquecido; fortificado o vitaminizado.

Sección III

Comercialización

Artículo 172. Sólo se permitirá comercializar los aditivos, sustancias y productos mencionados en este capítulo que se ajusten a lo dispuesto en el presente decreto, previa habilitación del comercio respectivo por parte del Servicio de Bromatología.

Art. 173. Los aditivos podrán circular por el mercado siempre que se encuentren envasados herméticamente y debidamente rotulados, con expresa indicación de:

a) Nombre del aditivo autorizado.
b) Alimentos a que puede ser adicionado, así como cantidad máxima a utilizar cuando así lo exija el Servicio de Bromatología.
c) Nombre y domicilio de la firma envasadora o elaboradora.

Art. 174. Los aditivos colorantes se expenderán puros, sin mezcla. Excepcionalmente se admitirá la mezcla de hasta dos colorantes sólidos o en solución, previa autorización del Servicio de Bromatología, debiendo dejarse constancia en el rótulo del nombre de los colorantes usados y de la composición cuantitativa de la mezcla.

Sección IV

Disposiciones especiales relativas a los aditivos saborizantes y aromatizantes

Artículo 175. Los aditivos saborizantes y aromatizantes comprenden las siguientes sustancias:

a) **Esencia natural; aceite esencial o esencia.** — Es la sustancia aromática, sápida, volátil, de carácter oleoso que contiene los principios olorosos y sápidos de las

plantas de las cuales se extrae. Deben estar libres de sustancias extrañas y diluyentes.

f) **Esencia artificial.** — Es el producto aromático y sápido de composición química definida, obtenido por síntesis química o extraído de una esencia natural, libre de sustancias extrañas, diluyentes o colorantes agregados.

g) **Extracto vegetal aromático.** — Es el producto sápido y aromático, obtenido de vegetales por extracción mediante solvente autorizado, con posterior eliminación o no del solvente. Estará libre de sustancias extrañas.

Art. 176. Con la designación de "aroma para alimentos" o "soluciones aromatizantes" se entiende la solución de esencias en agua, etanol, glicerina o propilenglicol, asociados o no.

Según contengan esencias naturales o artificiales — pero no la mezcla de ellas— se calificarán como corresponda.

Debe hacerse constar en la rotulación, el nombre y la concentración de la o las esencias y la naturaleza del solvente.

Art. 177. Queda prohibida la venta de soluciones, extractos y concentrados para la preparación casera de licores y bebidas.

Art. 178. Prohíbese la preparación o venta de soluciones aromatizantes que contengan esencias consideradas tóxicas o principios activos de acción medicinal, tales como cloruro y bromuro de etilo; alcohol amílico libre; aldehido salicílico, compuestos de la serie pirídica; ácido cianhídrico; benzaldehido agregado; éteres nitrosos; nitrobenzol; 3.4. benzopireno y otros que —a juicio del Servicio de Bromatología— se reputen tóxicos, inconvenientes o no potables.

Art. 179. Prohíbese la elaboración de extractos vegetales aromáticos a partir de plantas o sustancias que contengan:

a) Alcaloides, tales como adormidera; belladona; cebadilla; coca, estramonio; habas de San Ignacio; nuez vómica; etc.

b) Principios irritantes, drásticos, purgantes o tóxicos, tales como aloe; cantárida; coca de levante; coloquintida; granos de paraíso; ruda; ajenjo y otras incluidas en estas calificaciones.

Queda también prohibida la utilización directa de las citadas plantas o sustancias.

Se exceptúan de esta prohibición aquellas plantas o partes de las mismas o sustancias que se autoricen en texto expreso por el presente decreto.

Art. 180. Se prohíbe agregar a los aditivos saborizantes o aromatizantes cualquier sustancia extraña —inclusive colorantes— con excepción del solvente apto, a juicio del Servicio de Bromatología.

Art. 181. Con las denominaciones genéricas siguientes, se entiende:

a) Por solución aromatizante de almendras amargas, la solución alcohólica, con no menos de 1 % en volumen, de aceite esencial de almendras amargas. El ácido cianhídrico presente no podrá ser superior a 40 p.p.m.

b) Por solución aromatizante de anís, la solución alcohólica con no menos de 3 % en volumen, de aceite esencial de anís. No debe contener menos de 2,4 % de anetol.

c) Por solución aromatizante de badiana o de anís estrellado, la solución alcohólica de no menos de 3 %, en volumen de aceite esencial de anís estrellado. No debe contener menos de 2,4 % de anetol.

d) Por solución aromatizante de apio, la solución alcohólica con no menos de 2 % en volumen, de aceite esencial de apio. Debe contener un mínimo de 1,3 % de aldehido cinámico.

f) Por solución aromatizante de clavo de olor, la solución alcohólica con no menos de 2 % en volumen, de aceite esencial de clavo.

Debe contener un mínimo de 1,6 % de eugenol.

g) Por solución aromatizante de limón la solución alcohólica con no menos de 5 % de aceite esencial de limón. Debe contener no menos de 0,2 % de citral. También puede ser preparada con cáscaras de limón o con éstas más aceite esencial.

Con la denominación de solución aromatizante especial de limón se entiende la solución acuosa o alcohólica de la esencia de limón, privada total o casi totalmente de sus terpenas.

Debe contener como mínimo 0.3 % de citral proveniente de la esencia.

h) Por solución aromatizante de menta piperita, la solución alcohólica con no menos de 3 %, en volumen, de aceite esencial de menta piperita. Debe contener un mínimo de 1,5 % de mentol.

i) Por solución aromatizante de naranja, la preparada con esencia de naranja, con cáscaras de naranja dulces o amargas o con ambas a la vez. Debe contener como mínimo, 5 o|o en volumen de esencia y no menos de 4,5 % de limoneno. La solución aromatizante especial de naranja es la solución acuosa o alcohólica del aceite esencial de naranja privado total o casi totalmente de sus terpenos. No debe contener menos de 0,45 % de limoneno.

j) Por solución aromatizante de nuez moscada, la solución alcohólica con no menos de 3 % de aceite esencial de nuez moscada.

k) Por solución aromatizante de orégano o mejorana, la solución alcohólica con no menos de 1 % de aceite esencial de orégano.

l) Por solución aromatizante de tomillo, la solución alcohólica de no menos de 0.25 % —en volumen— de aceite esencial de tomillo.

ll) Por extracto de vainilla, una tintura de vainilla preparada por lo menos al 10 o|o, en el alcohol de 35 o|o a 55 %.

Debe presentar, como mínimo, 0,10 o|o de vainillina natural, una acidez no menor de 23 mEq por cien gramos y 0,5 % de cenizas. No podrá contener vainillina artificial, cumarina ni acetanilida y dará precipitado con la solución de acetato de plomo.

m) Por solución aromatizante de vainilla, la solución de, por lo menos 0,10 % de vainilla en etanol de 35° a 55° G. L.

No debe contener cumarina ni acetanilida u otras sustancias extrañas, inclusive colorantes.

n) Por extracto de regaliz u orozuz, el producto obtenido por la extracción de las materias solubles contenidas en la raíz del regaliz.

El extracto de orozuz o regaliz no debe contener más de 15 % de agua, 8 % de cenizas y no menos de 6 % de glicirricina, calculada —esta última— sobre producto seco. Además, las materias insolubles en agua amoniacal al 10 % no deberán exceder de 7 % y no podrán contener materias extrañas; gomas; dextrinas; almidón; azúcar; gelatina o otras que se consideren ajenas a su composición normal.

La pasta de orozuz deberá responder a las exigencias previstas en el primer párrafo del presente artículo, admitiéndose sin declaración una pequeña cantidad de azúcares; goma; gelatina; dextrinas y esencias de uso permitido.

Art. 182. Sustancias amargas. — Con esta designación se distinguen diversas sustancias de origen vegetal, inocuas, de sabor amargo, cuyo empleo directo o como materia prima en la elaboración de extractos vegetales aromáticos tiene por objeto aprovechar su sabor característico.

Art. 183. Queda prohibida la utilización de sustancias amargas cuyo uso no está permitido para la elaboración de extractos vegetales aromáticos.

Sección V

Disposiciones especiales sobre aditivos colorantes

Artículo 184. Prohíbese adicionar a los alimentos colorantes naturales o sintéticos, con excepción de los que se indican a continuación:

Alimento	Colorante permitido
1) Bebidas alcohólicas de fantasía	Colorantes naturales y sintéticos.
2) Bebidas alcohólicas destiladas	Caramelo.
3) Vinos licorosos; vermouth y aperitivos a base de vinos	Caramelo
4) Bebidas gaseosas con esencias	Colorantes naturales y sintéticos.

Alimentos	Colorante permitido
5) Caramelo de fantasía; caramelos y bombones de frutas; confites; grageas; pastillas; gomas de mascar y sus revestimientos; rellenos de bombones	Colorantes naturales y sintéticos.
6) Corteza de quesos en los tipos ya consagrados	Pigmento rojo: Litol rubina BK (Color index 1956, N.o 15.850). Pigmento negro: Carbón vegetal.
7) Jarabes con esencias de frutas	Colorantes naturales y sintéticos.
8) Condimentos a base de mostaza	Cúrcuma.
9) Preparaciones para postres instantáneos y polvos para postres	Colorantes naturales y sintéticos a excepción de los que deben llevar huevos.
10) Polvos o concentrados para refrescos	Colorantes naturales y sintéticos.
11) Confitado o adornos sólidos de azúcar, en el exterior de tortas; postres; bizcochos o similares, así como bombones	Colorantes naturales y sintéticos.
12) Pastas secas (fideos) envasados herméticamente en fábrica con un mínimo de dos huevos por kilogramo de muestra seca	Beta-caroteno; riboflavina o sustancias naturales que los contengan.

Art. 185. Los colorantes naturales o sintéticos que podrán incorporarse a los alimentos señalados en el artículo anterior, serán los siguientes:

A) Colorantes naturales

Color y nombre	Origen del colorante
Rojos:	
1) Ancusa u Orcaneta o Ancusina o Alcanina	Colorante extraído de la raíz de la Alcanna tintoria L.
2) Betanina o rojo de remolacha	Extraído de la raíz de la remolacha.
3) Cochinilla o ácido carmínico	Extraído de insectos Coccus cacti L.
4) Orchilla u Orceína	Extraído de líquenes del género Roccella o del género Ochrolechia.
Anaranjados:	
5) Achiote o rocú o bija	Extraído de los granos de Bixa orellana L.
Amarillos:	
6) Carotenos	Concentrado de bayas; legumbres; hortalizas o aceites de palma (puede ser de síntesis).
7) Azafrán	Extraído de los estilos y estigmas del Crocus sativus L.
8) Riboflavina	Extraída de leche u otras sustancias naturales. Puede ser de síntesis.
9) Cúrcuma	Extraído de los rizomas de la Cúrcuma longa L.
10) Xantofilas	Extraído de hojas y otras partes de las plantas.
Verdes:	
11) Clorofila	Extraído de las hojas y partes verdes de las plantas, así como también sus complejos cúpricos exentos de cobre ionizable (cobre libre).
Azules:	
12) Indigotina o carmín de índigo	Extraído del añil o de otras plantas del género Indigofera (puede ser de síntesis).
Pardos:	
13) Caramelo	Obtenido por calentamiento de azúcar a una temperatura superior a su punto de fusión, sin llegar a la carbonización.
Negros:	
14) Carbón vegetal oficinal	Preparado partiendo del carbón de madera de gran pureza.
Tonos diversos:	
15) Antocianinas	Extraídas de legumbres; flores o frutas.

B) Colorantes sintéticos

Color y nombre	Sinónimos
Rojo - Punzó 4R	Nueva coccina.
Anaranjado - Amarillo naranja S	Amarillo ocaso FCF; Amarillo crepuscular FCF; Amarillo sunset.
Amarillo - Tartrazina XX	Tartrazina; Tartrazina O.
Azul - Indigotina	Indigocarmín; Carmín de índigo.

C) Colorantes minerales

(Adicionables solamente a material para embalaje o envase de alimentos)

Negro de carbón-Carbomedicinalis.
Oxido de hierro (diversos colores).
Bióxido de titanio (Color blanco).
Ultramares (diversos colores).

D) Colorantes minerales

(Para usar en la superficie de alimentos)

Aluminio. Color index. 1956 N.o 77000.
Plata. Color index. 1956 N.o 77820.
Oro. Color index. 1956 N.o 77480.

E) Colores para sellar carnes

Violeta de genciana (Debe satisfacer las exigencias de la farmacopea oficial).

Artículo 186. Se establece que la cantidad máxima de colorante sintético permitida en el alimento que se elabore o expenda, no será mayor de 0.005 % referido al alimento pronto para ser ingerido. Por ejemplo: una vez que se preparó el postre instantáneo, la cantidad de colorante no deberá ser superior al 0.005 %.

Sección VI

Disposiciones especiales sobre las enzimas

Artículo 187. Sólo se permitirá el uso de las siguientes enzimas, en los casos que expresamente se citan:

a) Carbohidrasas:

1) Amilasas procedentes de hongos (Aspergillus oryzae)

ii) Invertasa y lactasa procedentes de levaduras.
Estas carbohidrasas podrán utilizarse en productos de panadería y otros a base de cereales; en maltería y cervecería, en la elaboración de jarabes y conservas de frutas.
Queda prohibido el uso de carbohidrasas de origen bacteriano.

b) **Pectinasas**: Pectinesterasa y poligalacturonasa que deben proceder de hongos frutas y diversos vegetales.
Se pueden adicionar al vino; sidra; cerveza; café y derivados de frutas.

c) **Proteasas**: Proteinasas y peptidasas (pancreatina tripsina bromelina, picina papaína) podrán utilizarse en panadería cervecería: quesería embutidos y conservas cárneas.
Su uso así como el de los preparados que las contengan (tiernizadores o ablandadores de carne) no se permitirá en los hoteles restaurantes casas de comidas y afines

d) **Lipasas**: Su uso se autoriza en quesería. Pueden ser de origen fúngico o bacteriano.

e) **Enzimas no hidrolíticas**: Glucosa-oxidasa glucosa-dehidrogenosa y catalasa se pueden usar en quesería y en la elaboración de bebidas carbonatadas y zumos de frutas

Art. 188. Estas enzimas deben presentarse libres de sustancias extrañas, con excepción de azúcares comestibles o de cloruro de sodio en carácter de diluyentes.
Del punto de vista microbiológico, deberán responder a las exigencias establecidas en el capítulo VI de este decreto.

Sección VII

Disposiciones especiales sobre algunos aditivos espesantes, (gelatina, pectinas y agar-agar) y clarificantes (gelatina, ictiocola)

Artículo 189. Gelatina comestible. — Se obtiene de pieles, ligamentos y huesos de animales sanos. No deberá contener más de 3.25 % de cenizas a 500-550°, ni menos de 15 % de nitrógeno. No tendrá olor ni sabor. Su solución al 1 % debe tener un pH comprendido entre 5 y 7.5. Esta solución —hecha en caliente— al enfriarse tendrá consistencia de jalea.

Art. 190. **Pectinas.** — Los preparados sólidos o líquidos de pectinas destinadas a la elaboración de confituras; mermeladas; postres; deberán venderse con la indicación de su origen; pectina de citrus (citropectina); de manzanas (pomosina); de remolacha; de grosella; etc. Estarán exentos de almidón mucílagos vegetales y sustancias extrañas.

Art. 191. Ictiocola (o gelatina de pescado). — Se obtiene de la vejiga natatoria de diversos peces. No deberá acusar más de 1 % de cenizas a 500 - 550°C, y fundirá a 50°C. La solución de una parte de ictiocola en 24 partes de agua caliente dará —al enfriarse—, una jalea transparente, sin olor ni sabor

Art. 192. Agar - Agar o simplemente **Agar.** - Es una sustancia coloidal hidrófila, que se extrae de ciertas algas marinas rodofíceas.
El agar para uso alimentario debe satisfacer los ensayos descriptos en "Normas de identidad y pureza para aditivos alimentarios". Reuniones de FAO sobre Nutrición.

Art. 193. Estos aditivos espesantes se podrán usar en los alimentos que este decreto autoriza en los siguientes porcentajes máximos:

Conservas de carne, 5.0 %.
Dulce de batata, 0.5 %.
Rellenos y revestimientos de productos de confitería, 0.05 %.
Helados, 1.0 %.
Polvos para postres, polvos para helados, 0.5 %.
Caramelos masticables. A fijar.
En el caso de polvos para postres o para helados, el porcentaje admitido será de 0.5 % respecto del producto —una vez preparado para ser consumido— según las indicaciones del fabricante.
Por ejemplo: una vez que se preparó el helado, el límite será de 0.5 % del peso del helado.

Sección VIII

Disposiciones especiales relativas al uso de aditivos espumígenos

Artículo 194. Se consideran espumígenos los aditivos de origen vegetal a base de raíces de regaliz; glicirricina; alfalfa y zarzaparrilla.

Art. 195. Se consideran sustancias espumígenas nocivas, aquellas que contengan principios de aplicación terapéutica; prohibiéndose su utilización en la elaboración de alimentos.

CAPITULO VIII

ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL

Sección I

Carne

Disposiciones Generales

Artículo 196. Con la denominación genérica de carne se entiende la parte comestible de los bovinos, ovinos, porcinos y caprinos, declarados higiénica y sanitariamente aptos para la alimentación humana por la Inspección Veterinaria Oficial y tecnológicamente bien faenados en establecimientos habilitados a tal efecto.
Además del tejido muscular, se considera carne los elementos de sostén que rodean al esqueleto óseo y los tejidos no separados en operación de faena, a saber: grasa de cobertura, vasos, nervios, aponeurosis tendones, ligamentos y cartílagos.
Queda comprendida dentro de la denominación de carne, la proveniente de animales de corral y de caza, pescados, crustáceos, moluscos y otras especies comestibles.

Art. 197. Se entenderá por **productos cárneos**, los elaborados a base de carne.

Art. 198. Se considerará **carne fresca**, la proveniente del faenamiento de animales y oreada posteriormente, que no hubiera sufrido ninguna modificación esencial en sus características principales. Presentará el color, olor y consistencia que les son propios.
Las carnes estarán limpias, exentas de piel y vísceras.

Art. 199. Se considerará carne **abombada o manida** la que en la iniciación de la putrefacción superficial ha perdido los caracteres propios de la carne fresca.

Art. 200. Se denominará: **carne flaca,** aquella en que macroscópicamente no se distingue grasa ni tejido fibroso; **magra** cuando contiene escasa grasa; **gorda o grasa** cuando el tejido adiposo es bien manifiesto y **fibrosa** cuando predomina este tejido.

Art. 201. Denomínase **despojos o menudencias comestibles** a los siguientes órganos: corazón, timo (molleja), hígado, mondongo, (rumen, librillo y redecilla), cuajar de los rumiantes, intestino delgado (chinchulines) recto (tripa gorda), riñones, encéfalo (sesos), criadillas, ubre, lengua privada del aparato hioideo, diafragrama, rabo y las extremidades anteriores y posteriores (patitas) de porcinos y ovinos.

Art. 202. Prohíbese la tenencia y expendio de carnes que han perdido sus caracteres de frescura o se encuentren en proceso de putrefacción superficial, entendiéndose por tales las carnes manidas.

Queda prohibido, además, la tenencia o expendio de carnes:

a) Provenientes de animales enfermos, fatigados, ictéricos, con caracteres organolépticos anormales (olor sexual, urinoso, fecaloidez, etc.);
b) Que presenten reacción alcalina, anfotera o neutra al tornasol;
c) Que ennegrezcan un papel impregnado de subacetato de plomo o contengan productos de alteración o más de 30 mg. de nitrógeno básico volátil por 100 gramos;
d) Contaminadas por microorganismos, insectos o sus larvas o suciedad;
e) Procedentes de fetos, nonatos o bacaray;
f) Tratadas con materiales colorantes o conservadores antimicrobianos.

Las carnes que se encuentren en estas condiciones se decomisarán en el acto, sin perjuicio de las penalidades que correspondiere aplicar.

Art. 203. Queda prohibido envasar o envolver carnes de consumo en diarios, revistas u otros materiales que no estén autorizados para este fin.

Art. 204. Con la designación de carne triturada o picada se entiende la carne —apta para el consumo— dividida en pequeñas partículas por procedimientos adecuados y sin aditivo o coadyuvante alguno. Se preparará en presencia del interesado, salvo en el caso de establecimientos que por su naturaleza y volumen de las operaciones (por ejemplo: frigoríficos) se autoricen expresamente para prepararla con anterioridad a su expendio, una vez fijados los límites de los componentes básicos (tenor y carácter de las proteínas, grasas, etc.).

En los demás establecimientos queda prohibida la tenencia o expendio de carnes picadas con anterioridad, las que se decomisarán en el acto, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

Art. 205. El transporte y distribución de carne fresca para el consumo, se realizará o efectuará en vehículos cerrados destinados exclusivamente a este tipo de transporte.

La caja del vehículo se revestirá interiormente con materiales autorizados por el Servicio de Bromatología, de modo que se asegure perfectas condiciones de higiene y se ajustará —en lo pertinente— a lo dispuesto en este decreto.

Sección II

Carnes de aves

Artículo 206. Se venderán o comercializarán exclusivamente aves sacrificadas y faenadas bajo contralor veterinario oficial en establecimientos habilitados a tales fines y despojadas de plumas, cabeza, cuello, tarsos, y vísceras tóraco abdominales, incluyendo pulmones, riñones y sacos aéreos.

Art. 207. Se considerarán vísceras aviares comestibles o menudos, los siguientes: hígado, corazón, estómago muscular sin mucosas y porción proximal del cuello.

Art. 208. En todos los casos en que se comprobare que las aves han sido neutralizadas sexualmente mediante la administración, por cualquier vía, de estrógenos naturales o sintéticos, se decomisarán sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

Art. 209. Prohíbese el depósito, sin previa evisceración, de aves sacrificadas, incluso en cámaras frías.

En todos los casos, será obligatoria la inmediata evisceración post mortem. Cualquier tipo de aves depositado con vísceras, será decomisado o inutilizado sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes.

Sección III

Alimentos conservados y Conservas con materia prima de origen animal

Disposiciones Generales

Artículo 210. Las conservas de origen animal deberán ser preparadas con carnes que cumplan las exigencias establecidas por el presente decreto para la carne fresca.

La tecnología a emplear —en cada caso— estará de acuerdo con las normas modernas de elaboración e higiene, pudiendo el Servicio de Bromatología exigir su modificación cuando lo considere necesario. La elaboración se realizará, en lo posible, por medios mecánicos, restringiéndose al mínimo las manipulaciones.

Art. 211. Se permitirá utilizar los ingredientes que tradicionalmente integran las diversas preparaciones, entre otros; sal, condimentos, especias, aceites y grasas comestibles, vinagre, almidones, azúcares, leche, vegetales y otros productos que se indicarán en cada caso. Todos estos ingredientes deberán estar de acuerdo con las especificaciones que se establecen en el presente decreto.

Art. 212. Las carnes a emplear serán despojadas de aponeurosis, cartílagos, ligamentos, tendones u otros tejidos inferiores, salvo casos especiales en que así lo requiera el alimento a preparar.

Art. 213. Se admitirá, en los líquidos de curación, el empleo de: nitrato de sodio o de potasio, de tal manera que los nitratos residuales en el producto terminado no excedan de 300 p.p.m., expresado en nitrato de sodio; nitritos de sodio en forma tal que el nitrito residual no exceda de 200 p.p.m. expresado en nitrito de sodio; monofosfatos de sodio o de potasio, difosfato de sodio y polifosfatos de sodio en la concentración máxima de 5 o|o, siempre que el producto terminado no contenga más de 0,5 % de los fosfatos respectivos. El empleo de aditivos a base de polifosfatos no deberá ocasionar un aumento del contenido acuoso normal del producto elaborado, que a juicio del Servicio de Bromatología, pudiera considerarse excesivo.

Art. 214. Prohíbese absolutamente la adición a los derivados cárneos (interior o exteriormente) de aditivos conservadores y materiales colorantes, autorizándose exclusivamente la incorporación o agregado de aditivos expresamente indicados para productos cárneos en el capítulo respectivo del presente decreto.

Art. 215. Los derivados cárneos no acusarán reacción positiva de amoníaco ni de compuestos sulfurados. Sólo se aceptarán ligeros vestigios de hidrógeno sulfurado en las carnes envasadas (Corned beef, lenguas). Como excepción, se podrá tolerar —en las conservas de crustáceos— un principio de ennegrecimiento.

Art. 216. La sal empleada deberá responder a las exigencias establecidas para la sal común o de cocina en el presente decreto.

Los derivados cárneos no contendrán sustancias que disminuyan su valor alimenticio, tales como: exceso de agua, salmueras, salsas o condimentos que sobrepasen la cantidad necesaria o que pudieran disimular defectos en las materias primas. No podrán contener sustancias extrañas y deberán ajustarse a las exigencias microbiológicas y al límite o porcentaje de contaminantes establecidos en el capítulo correspondiente de este decreto.

Art. 217. La preparación y comercialización de conservas de origen animal se efectuará —exclusivamente— por establecimientos inspeccionados y habilitados por el Servicio de Bromatología, debiendo llenar las condiciones generales establecidas por este decreto y otras reglamentaciones municipales, en lo que les fuere pertinente.

Art. 218. Prohíbese llenar envases por inmersión, así como la utilización de sobrantes de salmueras, jugos, jarabes, salsas, aceites, etc., obtenidos en el envasado de las conservas, cuando no reúnan las condiciones higiénicas y alimenticias adecuadas.

Art. 219. Prohíbese a las casas de comidas, rotiserías, hoteles, restaurantes, cantinas y similares, elaborar alimentos conservados para el consumo de sus comensales o para su venta, que no se ajusten a las exigencias del presente decreto. Los productos elaborados se mantendrán refrigerados a una temperatura inferior a 5°C.

Art. 220. La rotulación de las conservas de origen animal, además de ajustarse a las disposiciones generales sobre rotulación de productos alimenticios establecidas en este decreto, indicarán el tipo de que se trate.

En los casos de conservas mixtas, preparadas con productos de origen animal y vegetal, se declararán sus componentes de modo que no origine confusión, en orden decreciente de acuerdo a su proporción en el producto elaborado.

Art. 221. La rotulación de los productos de chacinería indicará el número de habilitación ante la Dirección de Sanidad e Industria Animal del Ministerio de Agricultura y Pesca y —excepto las carnes frescas y salazones— expresará también las clases de carne de que están compuestos, declarándose los porcentajes de las mismas empleadas en su elaboración.

Art. 222. La rotulación de productos frescos o de unidades pequeñas, se efectuará colocando una etiqueta o inscripción en las envolturas de cada conjunto de hasta tres kilos (gancho).

Salazones

Artículo 223. Bajo esta denominación se entienden las carnes conservadas por la acción del cloruro de sodio (sal de cocina o sal común). Este tratamiento puede ser asociado a una deshidratación en condiciones naturales o artificiales o con ahumado.

El salado o salazón se puede efectuar en seco, sometiendo las superficies externas de los trozos de carne al contacto de la sal común o por inmersión en salmueras en condiciones de concentración y tiempo variables permitiéndose agregar a éstas los aditivos autorizados por el presente decreto.

Art. 224. El desecado o deshidratación de las carnes se obtendrá por exposición de las mismas en ambientes naturales higiénicamente adecuados o por acción del calor proveniente de estufas o equipos especiales, pero sin sobrepasar la temperatura de 80°C.

Se entiende por ahumado el tratamiento de trozos de carne por el humo procedente de la combustión incompleta y controlada de maderas duras de primer uso, mezcladas o no con plantas aromáticas inofensivas.

Se controlará la combustión —evitando la formación de compuestos carcinogenéticos— y la temperatura y tiempo de exposición al humo. Se prohibe el ahumado con maderas resinosas, con maderas que proporcionen sabor y olor desagradables, que puedan depositar hollín sobre las carnes, sustancias extrañas o desprender sustancias tóxicas.

Art. 225. Bondiola. — Es la salazón preparada con músculos del cuello del cerdo, curada en salmuera, condimentada y que —una vez terminada la maduración— se envuelve en tejido orgánico de vacuno o plástico y se ata fuertemente. Se puede terminar sin envoltura.

Art. 226. Cabeza de cerdo salada, costilla de cerdo salada, rabo de cerdo salado, cuero de cerdo salado, hocico o trompa de cerdo salado, huesos de cerdo salado, lomos de cerdo salado, orejas de cerdo saladas, patitas de cerdo saladas. — Son salazones preparadas con cada una de las partes anatómicas designadas.

Tasajo. — Es una salazón obtenida a partir de carne vacuna, sometida a un proceso de curación mediante salmueras, sal gruesa y desecada al aire.

Tasajo dulce. — Es una salazón obtenida a partir de carne vacuna, sometida a un proceso de curación con una solución de salmuera de baja concentración y desecada artificialmente a temperatura inferior a 60°C.

Charque. — Es una salazón obtenida a partir de carne vacuna u ovina mediante un tratamiento con sal gruesa y desecada por exposición al aire. Su elaboración es de corta duración.

Art. 227. Jamón crudo. — Es la salazón preparada con pernil de cerdo con o sin hueso, por curación con sal o salmuera, adicionada o no de condimentos autorizados y sometido a un proceso de maduración.

Art. 228. Jamón cocido. — Es la salazón preparada con pernil de cerdo con o sin hueso que —una vez curada— se cuece en agua con o sin el agregado de aditivos autorizados. Según el método de preparación de los jamones se permitirá tipificarlos siempre que, siguiendo usos y costumbres de otros países, se elaboren con técnicas especiales, en el entendido de que los ingredientes a emplear se ajusten a las especificaciones del presente decreto. Ejemplo: Jamón tipo "Bayona", jamón tipo "York", etc.

Art. 229. Paleta de cerdo. — Se denomina paleta de cerdo cruda o cocida a las salazones preparadas con el miembro anterior del cerdo, sometido a proceso similar a los empleados en la preparación de los jamones.

Puede elaborarse con o sin hueso.

Art. 230. Panceta salada. — Es una salazón preparada con trozos de tejido adiposo y muscular de la región abdominal del cerdo.

Art. 231. Tocino salado. — Es una salazón preparada con trozos de tejido adiposo de las regiones dorso-lumbares y papada del cerdo, sometido a la acción de la sal en seco.

Art. 232. Unto salado. — Es una salazón preparada con la grasa y los depósitos cavitarios del cerdo, sometido a la salazón seca.

Art. 233. Lomo "Canadiense". — Es una salazón preparada con el lomo del cerdo curado en salmuera y ahumado.

Chacinados y embutidos

Artículo 234. Con la denominación de chacinados se entienden los alimentos elaborados a base de carne o sangre o mezcla de ambas con o sin el agregado de vísceras u otros productos animales, vegetales, minerales o de síntesis, autorizados por el presente decreto, debiendo estar exentos de aponeurosis, tendones, ligamentos y cartílagos, a excepción de los chacinados cocidos, en los que se admite tejidos colágenos a los efectos de su transformación en gelatina.

Art. 235. Embutidos. — Con esta denominación se entienden los chacinados que en el proceso de elaboración son introducidos a presión en segmentos de intestinos preparados a tales fines, o en membranas naturales o artificiales aprobadas por las autoridades competentes.

Art. 236. Las materias primas utilizadas en la preparación de los chacinados, deben reunir las condiciones establecidas en el presente decreto, en lo que les fuere pertinente. Se prohibe emplear en su elaboración materia prima de calidad inferior o en proporciones distintas a las declaradas o que no correspondieren a las exigencias previstas en estas disposiciones.

Art. 237. Los chacinados tendrán sabor y olor propios característicos.

Se considerarán ineptos para el consumo: cuando su superficie externa fuere húmeda, pegajosa; cuando —a la palpación— se verificare la existencia de zonas fláccidas o de consistencia anormal; cuando hubiere indicios de fermentación; cuando presentaren colores anormales o estados de rancidez; cuando se verificare la presencia de insectos, parásitos y/o gérmenes patógenos o indicadores de contaminación fecal, rastros de roedores o sustancias extrañas.

Art. 238. El contenido de materia grasa en los chacinados, no será mayor del 50 % de la masa del producto terminado. La cantidad máxima de humedad que se admitirá en los chacinados frescos es de 75 %, calculado sobre el producto desengrasado y —en los chacinados estacionados y cocidos— de 65 %.

En los chacinados frescos se admitirá un contenido de sustancias amiláceas máximo del 5 o/o del peso total del producto terminado y en los chacinados secos hasta un 3 o/o, admitiéndose hasta un 10 o/o en los chacinados cocidos.

Las mezclas o pastas destinadas a preparar los chacinados que no hubieren sido utilizadas en el día de su preparación, podrán ser utilizadas hasta el día siguiente, siempre que se conserven en cámaras frías a una temperatura no mayor de 4° a 5°C, medida en el interior de la masa.

En las mismas condiciones se conservarán los chacinados frescos y los cocidos.

Art. 239. Tripas y membranas. — A efectos de la elaboración de embutidos, se considera como **"tripas y membranas naturales"** a diversos segmentos de intestino grueso, medio o delgado y otras membranas tales como: peritoneo, epiplón, vejiga, esófago de animales porcinos, vacunos y ovinos, piel de aves que, previas las operaciones pertinentes, se utilicen con ese fin.

Se obtendrán de animales sanos, sacrificados bajo el control sanitario oficial y se prepararán en establecimientos autorizados y registrados especialmente.

Art. 240. Se considerarán tripas y membranas artificiales, las elaboradas con sustancias autorizadas para ese fin por el Servicio de Bromatología.

Art. 241. Para la preparación de las tripas naturales se las recogerá directamente de los animales sacrificados, en recipientes adecuados, evitándose el contacto con el suelo. Las operaciones de "estirado" vaciado del contenido y lavado a presión, se efectuarán lo más rápidamente posible después de obtenidas.

Las operaciones de elaboración subsiguientes se realizarán en estrictas condiciones de higiene, evitándose especialmente la contaminación bacteriana o micótica.

Art. 242. Quedará prohibido:

a) Insuflar tripas con aire expirado por personas.
b) Utilizar tripas naturales con nódulos parasitarios o que presentaren cualquier otra alteración debida a enfermedades, parásitos o contaminación con bacterias patógenas.

e) Emplear tripas que hayan sido conservadas por medio de antisépticos.

Art. 243. Los embutidos pueden ser: frescos, secos o estacionados y cocidos.

Art. 244. Se considerará **embutidos** frescos, aquellos que son comestibles hasta seis días desde el momento de su fabricación.

Art. 245. Se considerará **embutidos** secos aquellos que mediante un proceso de deshidratación parcial, tienen un período de utilización más prolongado.

Art. 246. Se entenderá **por embutidos** cocidos los que, mediante un proceso de tratamiento por calor seco (estufas) o por cocción en agua, salmuera o vapor, tienen un mayor período de utilización.

Art. 247. Se entenderá **por fiambre** los chacinados, salazones, conservas de carne y productos afines que se expendan y consuman fríos.

Art. 248. Se permitirá —en los embutidos secos— un tratamiento exterior en forma de baño de parafina pura y desodorizada, de ceras u otros productos autorizados por el Servicio de Bromatología.

Art. 249. Los embutidos en aceite o grasa deberán ser sometidos previamente a una temperatura no inferior a 72°C por un tiempo mínimo de 30 minutos.

Art. 250 Chacinados no embutidos: con esta denominación se entenderá aquellos productos no comprendidos en la definición de embutidos.

Embutidos frescos

Artículo 251. Butifarras. — Es el embutido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno, con el agregado de tocino, sal, especias, cuya pasta es sometida a un escaldado antes de ser embutida.

Art. 252. Codeguín. — Es el embutido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno, con el agregado o no de piel de cerdo cruda y picada, sal, salitre, especias y vino blanco.

Art. 253. Chorizos frescos. — Son embutidos elaborados a base de carne de cerdo o de cerdo y vacuno, o mezcla de ellas y tocino.

La pasta —condimentada con sal y especias— es introducida en tripas finas.

Art. 254. Longaniza parrillera. — Es el embutido elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno con tocino, ají picante, orégano, vino, anís o hinojo y otros condimentos.

Art. 255. Salchicha. — Es el embutido elaborado a base de una pasta fina hecha con carne de cerdo y vacuno, con el agregado o no de tocino, pimienta, sal, salitre y embutido en tripas finas sin ataduras.

Embutidos secos

Artículo 256. Chorizos a la Española o Tipo Español. — Son los embutidos secos elaborados con carne de cerdo o de cerdo y ternera, condimentados con sal, ajo picado, tomillo, nuez moscada, pimienta, pimentón, laurel pisado, canela y vino tinto.

Art. 257. Longaniza. — Es el embutido seco elaborado a base de carne de cerdo y vacuno picada gruesa, con el agregado o no de tocino, sal, salitre y especias. Se introduce en tripas de ternera y es secado al aire.

Art. 258. Longaniza a la Española. — Es el embutido seco con la misma preparación que la anterior, con el agregado de azúcar, clavo de olor, pimienta, pimentón dulce, nuez moscada molida, orégano, aje y vino tinto.

Art. 259 Longaniza a la Napolitana. — Es el embutido seco elaborado sobre la base de carne de cerdo, carne vacuna y tocino, con o sin la adición de sal, salitre, nuez moscada, ají picante, ajo, hinojo en grano y vino tinto.

Art. 260. Salame. — Con esta denominación se entiende diversos embutidos secos elaborados a base de carne de cerdo cruda o de cerdo y vacuno, adicionados de tocino, condimentos y madurados posteriormente. Se tipifican con distintos nombres, según el tamaño del grano de picado de la carne, condimentación, procedimiento de elaboración y forma o tamaño. Pueden ser ahumados o no.

Art. 261. Sorpresatta a la Italiana. — Es el embutido seco elaborado con carne de vacuno y tocino, con el agregado o no de salitre y pimienta en grano. El tocino y la carne se cortan en trozos del tamaño de una avellana.

Embutidos cocidos

Artículo 262. Morcillas. — Con el nombre genérico de morcillas se entienden los embutidos cocidos, preparados a base de sangre de animales de consumo, recogida durante el sacrificio efectuado en buenas condiciones higiénicas, en recipientes adecuados, desfibrinada y colada con el agregado o no de tocino, cuero de cerdo picado, sal, especias, azúcar, leche, sesos, piñones y otras sustancias autorizadas que permiten tipificarlas, (Morcilla a la Vasca), (A la Genovesa o Berrodos), (A la criolla), (Dulces). Se cuecen en agua.

Art. 263. Mortadela. — Es el embutido elaborado con carne de cerdo y vacuno, triturada y cocida, con o sin el agregado de tocino, azúcar, salitre, almidones, leche en polvo y especias. Se embuten en bolsitas hechas con tripas secas cocidas, vejigas o plásticos autorizados para tal fin.

Art. 264. Salchicha tipo Frankfurter o tipo Viena. — Frankfurter es el embutido preparado con mezcla de carnes de cerdo y vacuno triturada, con o sin el agregado de tocino, leche en polvo, sal, condimentos, escaldadas y ahumadas.

Art. 265. Salchichón. — Es elaborado con carne de cerdo y vacuno, tocino, condimentos y embutido en intestino grueso de vacuno sin ataduras, cocido y ligeramente ahumado o no.

Art. 266. Sobresada o Sobresada Mallorquina. — Es el embutido cocido, elaborado con carne de cerdo o de cerdo y vacuno, con el agregado o no de tocino, sal, salitre, pimentón y especias.

Chacinados no embutidos

Artículo 267. Lechón arrollado. — Es el chacinado no embutido elaborado con lechón desosado, curado, adobado, arrollado, atado y sometido a cocción.

Art. 268. Matambre arrollado. — Es un chacinado elaborado con el músculo panículo cutáneo del vacuno, curado, adobado, convenientemente arrollado, atado y sometido a cocción.

Art. 269. Queso de cerdo. — Es un chacinado preparado con cabeza de cerdo desosada, músculo de la quijada y lengua de vacuno, con el agregado o no de sal, salitre, pimienta, nuez moscada, clavo de olor, canela, arvejas, ají picante molido, ajo, piñones, vino blanco y harina. Se envuelve la mezcla en epiplón de vacuno, se acondiciona en moldes y se somete a cocción.

Art. 270. Cima. — Con el nombre de "cima" (cima rellena, con o sin huevos, cima de pavo, cima de gallina, etc.), se entiende el chacinado no embutido, elaborado sobre la base de recortes de otros chacinados o pastas preparadas con carnes de la especie que indica su denominación, a la que se agrega: legumbres, verduras, especias, huevos y féculas o almidones y se termina por cocción.

Art. 271. Galantina. — Es un chacinado elaborado sobre la base de carne de cerdo, especias, cuero de cerdo picado y vino.

La mezcla se envuelve en epiplón de vacuno, se acondiciona en moldes y se somete a cocción, encontrándose en ellos gelatina.

Se distinguen variedades, según el tipo de carne y condimentos empleados.

Art. 272. Florentina. — Es un chacinado elaborado con carne de vacuno, carne de cerdo, cuero y parte comestible de la cabeza de cerdo, con el agregado o no de sal, salitre, pimienta blanca molida, clavo de olor molido, ají pisado, arvejas secas partidas, vino blanco y harina.

Se acondiciona en moldes recubiertos con epiplón y se somete a cocción.

Art. 273. Hamburguesas. — Es el producto elaborado con carne de cerdo o de vacuno picada, con el agregado o no de sal y aditivos permitidos y al cual se le da la forma de bife. Su contenido en grasa no excederá del 20 o|o.

CONSERVAS DE CARNES

Sección IV

Artículo 274. Se denomina "conservas de carnes" a los productos preparados a base de carne generalmente desosada, parcialmente dividida o en pasta, cocida total o parcialmente, curada o no, con o sin agregado de aditivos permitidos, acondicionada en envases apropiados de cierre hermético y sometida a una esterilización por el calor.

La preparación de estas conservas se ajustará en lo pertinente a lo establecido para los derivados cárneos en el presente decreto.

Las conservas de carnes envasadas, después de terminada su elaboración deberán mantenerse en observación durante seis días como mínimo, en estufas apropiadas a 37°C, a efectos de efectuar el control de esterilización y envasado antes de proceder a su distribución. El producto terminado deberá responder a las exigencias microbiológicas establecidas en el presente decreto

Art. 275. Carne vacuna curada y cocida. — Corned Beef: Es una conserva preparada con carne vacuna desosada, trozada, curada y cocida. El contenido de humedad a 100 - 105°C del producto terminado, libre de grasa, no será mayor de 68 % y las cenizas inferiores al 4 % a 500 - 550°C.

Art. 276. Carne ovina, curada y cocida: **Corned Mutton.**

Carne de cerdo, curada y cocida: **Corned Pork.**

Son conservas elaboradas con carne ovina y porcina, respectivamente en las mismas condiciones que el Corned Beef.

Tendrán la misma composición centesimal media que la del Corned Beef, pudiendo llegar —en la preparada con carne porcina— a una cantidad de líquido del 22 %.

Art. 277. Carne vacuna sin curar y cocida. — (Boiled Beef). Es la conserva preparada como el "Corned Beef" pero sin que la carne se someta a proceso de curación.

Art. 278. Carne ovina sin curar y cocida. — (Boiled Mutton). Es la conserva elaborada como el Corned Mutton, pero sin que la carne se someta a proceso de curación.

Carne porcina sin curar y cocida. — (Boiled Pork). Es la conserva elaborada como el Corned Pork, pero sin que la carne se someta a proceso de curación.

Rabo o cola de vacuno. — Ox Tail: Es la conserva elaborada con las primeras vértebras coxígenas de los vacunos con sus músculos adheridos, curadas o no y cocidas.

Art. 279. Lengua de vacuno: (Ox Tongue). Lengua de ternero. — (Veal Tongue). Es la conserva elaborada con lenguas de vacunos adultos o de terneros, despojados de sus mucosas, huesos y cartílagos, curadas y cocidas.

El contenido total del envase podrá completarse con trozos de lengua. Tendrá la siguiente composición centesimal media:

Agua 55 % —Prótidos 19 %— Lípidos 22 % y cenizas 4 % a 500° - 550°C.

Art. 280. Lengua de ovino. — (Lab's Tongue). Es la conserva elaborada con lenguas de ovinos despojadas de su mucosa, huesos y cartílagos, curadas, cocinas y con el agregado de caldo gelatinoso en una proporción no mayor del 10 %.

Tendrá la siguiente composición centesimal media:

Agua 50 % —Prótidos 20 %— Lípidos 26 % y cenizas 4 % a 500° - 550°C.

Art. 281. Estofado con salsa. — (Steweef Beef). Es la conserva elaborada con carne vacuna estofada aderezada con salsa o tuco

Art. 282. Cassoulet: Es la conserva laborada con carne de cerdo adobada, guisada con el agregado de porotos blancos

Art. 283 Ragout. — Es la conserva elaborada con trozos de carne y hortalizas.

Art. 284. Chili con carne. — Es la conserva preparada a base de carne vacuna o porcina, cortada fina, curada o no, guisada y con el agregado de porotos y ají picante. El producto terminado tendrá un mínimo de carne del 40 %.

Art. 285. Albóndigas. — (Meat Rissole). Es la conserva elaborada con carne picada con el agregado o no de harina y huevos y cuya masa se divide en pequeñas esferas.

Se cuece y se adiciona salsa en cantidad que no exceda del 40 o|o del peso total del producto terminado.

Art. 286. Buseca. — (Ox Tripr). Es la conserva preparada con mondongo blanqueado, cortado en tiras o en trozos cocido y guisado.

Art. 287. Pasta de Carne. Paté de carne. — (Pote Meat). Es la conserva elaborada con pasta de carne generalmente adicionada de grasa y condimentos. Se indicará en la rolutalación la especie de que proviene la carne.

Art. 288. Pasta de Hígado. — (Paté de Foie). Es la conserva elaborada a base de pasta de hígado, grasa, con el agregado o no de leche, huesos, almidones y condimentos

Art. 289. Pasta de Hígado graso. — Paté de Foie Gras: Es la conserva preparada con pasta de hígado de ganso o pato, sometidos a una alimentación especial a tal efecto. Podrá ser adicionada de carne y grasa de cerdo.

Art. 290. Pasta de Lengua. — Paté de Lengua — Pote Tongue: Es la conserva elaborada con pasta de lengua privada de mucosa, huesos y cartílagos.

Art. 291 Jamón del Diablo. — Devillet Jam: Es la conserva elaborada con pasta de pernil de cerdo condimentada con especias y cocida.

Podrá reemplazarse la carne de cerdo —hasta en un 46 %— por carne de vacuno, en cuyo caso deberá declararse en la etiqueta.

Jugo Concentrado de Carne. caldos y extractos de carne

Artículo 292. Jugo de Carne concentrado. — (Concentrate Meat Juice). Es el producto obtenido por concentración del líquido plasmático del tejido muscular rojo, a temperatura inferior al punto de coagulación de los prótidos solubles. No podrá contener sustancias no autorizadas. Su extracto seco no contendrá más de un 15 % de cenizas con presencia de no más de 2.5 % de cloruros, expresado en cloruro de sodio. La cantidad de anhidrido fosfórico estará comprendida entre dos y cuatro por ciento y la de nitrógeno total no será inferior al doce por ciento, ambos expresados sobre sustancia seca. La fracción nitrogenada contendrá no menos de 35 % de proteínas coagulables y no más de 40 % de bases creatinicas. No podrá expenderse o rotularse como "Extracto de Carne".

Art. 293 Caldo. — Es la conserva elaborada a partir del líquido de cocción en agua, de carnes, huesos o vísceras con o sin el agregado de vegetales.

Art. 294. Caldo de carne concentrado o Extracto fluido de Carne. — Es la conserva elaborada a partir del líquido de cocción de carne en agua que ha sufrido una deshidratación parcial. Su consistencia será fluída y el contenido de sólidos totales estará comprendido entre 50 y 75 %.

Responderá a las exigencias establecidas para el Extracto de Carne, salvo en lo que se refiere a su concentración

Art. 295. Extracto de carne de 1ra. calidad. — Es el producto obtenido por concentración del caldo de carne hasta consistencia pastosa.

Presentará los siguientes caracteres: el contenido en agua no será superior al 16 % —el contenido en cloruro de sodio no excederá del 5 %— la creatina y la creatinina valoradas en conjunto no será inferior al 7%, el nitrógeno amoniacal no será mayor de 0,5 % y el nitrógeno total no será inferior del 7 %.

La solubilidad en agua fría será total, tolerándose sólo vestigios de materias insolubles.

No deberá contener: dextrinas, albúminas coagulables, caseína, extractos de levaduras. Se tolerará vestigios de gelatina.

Art. 296. Extractos de carne de 2.a calidad. — Los extractos de carne que tuvieran un valor conjunto de creatina y creatinina inferior al 7 o|o, pero superior a 5 o|o, un contenido de agua no mayor de 22 o|o y de cloruro de sodio no mayor de 10 o|o y conservaren los demás componentes dentro de los valores establecidos en el artículo anterior, serán considerados de segunda calidad.

Art. 297. Sopa. — Es la conserva elaborada con la base de caldo y el agregado de alimentos sólidos de origen animal o vegetal.

Caldos y sopas deshidratados

Artículo 298. Se entiende por caldos deshidratados los preparados sólidos obtenidos por deshidratación de caldos de composición diversa que contienen algunos de los siguientes ingredientes: carnes, extractos de carnes, sal de cocina, grasas alimenticias, vegetales y extractos de vegetales, hidrolizados de proteínas, condimentos, especias, aditivos aromatizantes y exaltadores del sabor autorizados, que se destinan al consumo humano previa adición de agua. Deben cumplir las siguientes exigencias:

Humedad, máx. 8 o|o.
Materia grasa, máx. 18 o|o.
Sal de cocina expresado en Cloruro de Sodio, máx. 60 o|o, y no menos de 1,3 o|o de nitrógeno Kjeldhal de 0,4 o|o de creatinina. Todos ellos determinados sobre sustancia seca.

Art. 299. Caldo deshidratado de carne. — Es el producto obtenido por la deshidratación, hasta consistencia sólida de caldo de carne adicionado o no de condimentos y aditivos autorizados. El producto terminado podrá presentarse compacto o en forma de polvo grueso y deberá responder a la siguiente composición:

Prótidos totales, 16 o|o.
Lípidos de 10 a 18 o|o como máximo.
Almidones, 8 o|o como máximo.
Cloruro de sodio, 36 o|o como mínimo y agua 8 o|o como máximo.
Deberán ser envasados en forma que se mantengan protegidos de la humedad.

Los caldos deshidratados que se identifiquen con el nombre de la carne de una especie determinada (ejemplo: Caldo deshidratado de gallina) deberán contener una cantidad apreciable de la misma, que confiera al producto los caracteres organolépticos correspondientes, pudiendo contener pequeños trozos de esa carne.

Art. 300. Los caldos que se designen con el nombre de una carne determinada, por ejemplo: caldo de gallina, deben contener una proporción apreciable de la misma, suficiente para dar al producto los caracteres organolépticos correspondientes, con un mínimo de 2,6 o|o de nitrógeno Kjeldhal.

Art. 301. Prohíbese la adición de colorantes de cualquier naturaleza (vegetales, animales, sintéticos, carótenos y carotenoides) a caldos, excepto cúrcuma.

Art. 302. Se entiende por sopas deshidratadas los preparados constituídos por caldos deshidratados adicionados de productos animales o vegetales, pudiendo contener pastas alimenticias, harinas de leguminosas y otros.

Art. 303. Las sopas deshidratadas se ajustarán a las siguientes exigencias:

Humedad, máximo 16 o|o.
Nitrógeno total en sustancia seca no menos de 2 o|o; y en las sopas con caldo de carne el mínimo, 3,5 o|o.
Cloruro de sodio, máximo 50 o|o.
Materia grasa sobre sustancia seca, máximo 15 o|o.

Art. 304. Cuando estos preparados posean una denominación determinada, cumplirán las exigencias establecidas en los artículos anteriores y —además— las que corresponden a sus componentes, de acuerdo al presente decreto.

Art. 305. Prohíbese el agregado de colorantes a las sopas deshidratadas, así como de cualesquiera sustancias extrañas a la composición declarada en el envase.

Art. 306. La rotulación de caldos y sopas deshidratadas responderá a su verdadera naturaleza y composición.

Sopas — Cremas de vegetales

Artículo 307. Las denominadas "sopas - cremas de vegetales" contendrán la proporción o porcentaje del vegetal respectivo que se declare en su rotulación y no más de 2.5 por ciento de grasa, una vez diluídas en el agua indicada en el envase que las contenga.

Sección V

Comercialización de productos procedentes de la fauna indígena o silvestre

Artículo 308. Entiéndese por "productos de caza" o "productos de la fauna indígena" los ejemplares mamíferos o aves procedentes de la caza no deportiva, sacrificados por métodos aceptados para la captura de piezas pertenecientes a la fauna indígena nacional considerada comestible, tales como: liebres; mulitas; carpinchos; jabalíes; venados; ciervos; peludos; lobos de ríos; cabras silvestres; perdices; patos y gansos silvestres; palomas de monte torcazas; faisanes; becasinas; pavitas de monte y otros ejemplares comercializables tradicionalmente para la alimentación.

Art. 309. Las reses y aves silvestres o indígenas se ofrecerán al consumo en piezas enteras, sin cuerear o pelar —excepto las especies pilíferas o de cueros comercializables— debiendo procederse a la evisceración inmediatamente a su captura.

Art. 310. Prohíbese la circulación; comercialización; industrialización o depósito de las piezas que ofrezcan dudas sobre su estado sanitario, tales como las que presenten olores anormales o las afectadas por parasitosis: hemorragias; tumores; abscesos peritoneales: infiltraciones anormales en vísceras cavitarias; nódulos linfáticos anormales u otras características propias de enfermedades; infecciones o infestaciones.

Art. 311. Se decomisará de inmediato toda pieza o parte de ella:

a) Que responda afirmativamente a la reacción de Eber;
b) Que no ofrezca caracteres organolépticos buenos —o sea— carnes de color característico, olor agradable, consistencia firme y elástica a la presión de los dedos, los que no deberán humedecerse al oprimir la carne;
c) Que presente carnes de color atípico, tal como el púrpura oscuro (característico de muerte natural, no producida por sacrificio para el consumo); olor extraño, anormal o sulfhídrico; larvas; consistencia fofa o ictericia.

Art. 312. Todo mamífero o ave —procedente de la caza o parte de ellos— se ofrecerá al consumo en estado fresco, sin sometérsele a ningún tratamiento destinado o sospechado de destinarse a ocultar o desfigurar estados de abombamiento o putrefacción, tales como baños de vinagre: solución de ácido acético u otros.

Sección VI

Pescados y Mariscos

Artículo 313. Las características de las diversas variedades de pescados comestibles, en cualquier lugar donde se encuentren, serán:

a) Escamas brillantes de desprendimiento dificultoso;
b) Branquias de color rojo vivo y brillante;
c) Ojos salientes; córnea convexa, clara y transparente;
d) Carne blanca, firme y elástica, recuperándose inmediatamente a la presión de los dedos.
e) Porción abdominal rosada, no abultada en los no eviscerados y abertura anal bien cerrada.
f) Olor característico, no desagradable ni fuerte.

Art. 314. Prohíbese la existencia de filetes preparados para su venta, así como de trozos de pescados crudos, debiendo presentarse al comprador las piezas enteras con cabezas, ojos y branquias.

La subdivisión o fraccionamiento en trozos o filetes se efectuará exclusivamente a pedido y en presencia del comprador para su entrega inmediata salvo cuando se trate de establecimientos que por su naturaleza instalaciones, controles higiénicos-sanitarios y volumen de sus operaciones, se autoricen expresamente a ello: o de grandes peces, tales como el atún, que podrán expenderse trozados.

Art. 315. Los mejillones se expenderán vivos y presentarán las siguientes características: valvas cerradas; contendrán agua en abundacia y presentarán movimiento de las mantas al excitarse.

Los mejillones que presenten valvas abiertas se decomisarán en el acto, aplicándose a sus expendedores o tenedores las sanciones correspondientes.

Art. 316. Prohíbese la venta, exposición o transporte de crustáceos muertos por cualquier causa, excepto por su cocción en agua salada hirviendo.

Art. 317. Los moluscos cefalópodos (calamar) presentarán la piel suave y húmeda: ojos brillantes y carne elástica y consistente.

Los moluscos gasterópodos (caracol marino o terrestre) se venderán vivos; llenarán completamente su propia envoltura y tendrán movilidad al excitarse.

Art. 318. Se decomisará de inmediato todo producto de pesca que se encuentre:

a) En mal estado de conservación o higiene así como en lugares sucios o impropios;
b) Procedentes de capturas realizadas en zonas contaminadas;
c) Que presenten signos de enfermedad microbiana, parasitaria o de intoxicación;
d) Que se expendan mutilados (en trozos o bifes);
e) Ineptos, por cualquier otro motivo, para la alimentación.

Sección VII

Huevos

Artículo 319. Con la designación de Huevos, se entienden los huevos frescos de gallina. Cuando provengan de otras aves se indicará la especie a la que pertenecen.

Art. 320. Se entiende por huevo fresco aquel que no ha sido sometido a procedimientos de conservación, salvo refrigeración entre 0° y 2°C y humedad relativa comprendida entre 80 y 90 o/o, durante un máximo de tiempo de 30 días.

Art. 321. Deberán satisfacer las siguientes exigencias o condiciones:

1) Observados al ovoscopio deben ser totalmente claros, sin sombra; la yema será apenas perceptible y la cámara de aire no excederá de 10 milímetros de altura.
2) La cáscara será fuerte, limpia y la clara firme, transparente y homogénea.
3) La yema será de color uniforme del amarillo claro al rojizo, sin presentar adherencias con la cáscara. Cuando se vierta en un plato, deberá aplanarse poco.
4) El contenido de nitrógeno amoniacal total (yema y clara) estará comprendido entre 2 y 30 p.p.m.
5) El pH de la clara será de 7,6 y el de la yema de 6,4.

Art. 322. Podrá venderse con la denominación de huevo fresco, sin la inscripción en su cáscara, el que hubiere estado sometido hasta 30 días al frío a temperatura próxima a 0°C.

Art. 323. Se entiende por huevo conservado aquel que ha sufrido un proceso físico o químico no comprendido en los procedimientos a que se refiere el artículo 320 con el fin de prolongar su aptitud de alimento.

Art. 324. Se entiende por huevo refrigerado al que ha sido sometido a la acción del frío durante más de 30 días, a una temperatura entre 0°C y 2°C y una humedad relativa entre 80 y 90 %.

Art. 325. Se entiende por huevo congelado el que ha sido sometido al frío a una temperatura entre menos 12°C y menos 18°C (congelación lenta) o a menos 25°C (congelación rápida) y se rotulará "congelado".

Art. 326. Se admitirá —exclusivamente— la conservación de huevos refrigerados en "atmósfera controlada", cuando el Servicio de Bromatología acepte o apruebe la composición del gas utilizado.

Art. 327. Cuando la conservación se efectúe por inmersión en soluciones especiales, éstas serán previamente autorizadas por el Servicio de Bromatología.

Art. 328. Se considerarán huevos ineptos para la alimentación a los que posean alguna de las siguientes características:

1) Cuando observados al ovoscopio, presenten una zona oscura.
2) Cuando —al quebrar la cáscara— la yema se rompa con facilidad, o la clara haya perdido su consistencia y ocupe una superficie dos o tres veces mayor que la de un huevo fresco.
3) Cuando el nitrógeno amoniacal total (clara y yema) exceda de 31 p.p.m.
4) En estado de putrefacción, hemorrágico, con monos o embrión en franco desarrollo.
5) Cuando el contenido estuviere parcialmente deshidratado o presentare manchas de origen microbiano o parasitario.
6) Cuando contengan cuerpos extraños.

Art. 329. Los huevos declarados ineptos se inutilizarán inmediatamente, en presencia del personal del Servicio de Bromatología. En la misma forma se procederá respecto de aquellos que se encuentren en depósito y se hallen en malas condiciones.

Se decomisará —asimismo— toda partida de huevos de consumo en que la proporción de ineptos supere el 25 % del total. Cuando se trate de partidas de huevos depositados en Cámaras Frigoríficas o en piletas de conservación, se procederá al decomiso cuando los ineptos excedan del 15 % del total.

Art. 330. Se entenderá:

1) Por huevo entero desecado o en polvo, el obtenido por desecación adecuada de huevos;
2) Por yema desecada o en polvo, el producto resultante de la correcta desecación de la yema;
3) Por clara de huevo desecada, el producto que se obtiene de la desecación apropiada de la clara de huevo.

Se cumplirán —en estos casos— las exigencias y condiciones previstas en el presente decreto.

Art. 331. Se permitirá agregar antihumectantes a los productos desecados a que se refieren los artículos anteriores, previa autorización del Servicio de Bromatología, debiendo declararse en la rotulación de los envases en que se expendan o transporten.

CAPITULO IX

ALIMENTOS GRASOS

Sección I

Grasas

Artículo 332. Se entiende por grasas a los triglicéridos de ácidos grasos que a la temperatura de 20°C son sólidos.

Art. 333. Las grasas pueden o no modificarse en su estructura natural por procedimientos tecnológicos adecuados y aceptados por el Servicio de Bromatología.

Se clasifican en:

A) Las que no han sufrido modificaciones en su estructura (grasas comestibles naturales de origen animal o vegetal y sus mezclas).
B) Las modificadas (aceites y grasas hidrogenados).
C) Las mezclas de las anteriores (A y B) sin fase acuosa (Shortenings).
D) Las mezclas de las indicadas en los ordinales A) y B), con fase acuosa (Margarina).

Art. 334. Se entiende por grasa comestible desde el punto de vista higiénico:

a) Las grasas de origen animal elaboradas en condiciones higiénicas a partir de huesos y partes adiposas inalteradas y limpias de animales bovinos, ovinos, porcinos, caprinos y aves, sacrificadas en condiciones sanitarias adecuadas bajo control veterinario oficial.

Una vez elaboradas las grasas deberán cumplir las demás exigencias que se establecen en este decreto.

b) Las grasas de origen vegetal que, una vez elaboradas, cumplan las exigencias de este decreto.
c) Las mezclas de ambas.

Art. 335. Se considera **grasa virgen** a la grasa comestible extraída exclusivamente por procedimientos físicos (mecánicos o térmicos) —excluída la fusión a fuego directo— y purificación por operaciones tales como lavado, sedimentación, filtración y centrifugación.

Se permitirá la neutralización o refinación alcalina de grasas vírgenes que presenten valores de acidez libre excesivos siempre que su índice de peróxidos no supere la cifra de 20 miliequivalentes de oxígeno por kilogramo.

Art. 336. Se considera **grasa refinada** a la grasa virgen que ha sido sometida al proceso completo de refinación, es decir, neutralización, blanqueo y desodorización.

Art. 337. Las grasas comestibles elaboradas deberán cumplir las siguientes especificaciones generales:

Acidez libre expresada en ácido oléico: grasas vírgenes máximo 1.0 %; grasas refinadas 0.5 %.

Indice de peróxido en miliequivalentes de oxígeno por kilogramo: grasas vírgenes máximo 20.0; grasas refinadas 10.0.

Materias volátiles a 105°C: grasas vírgenes máximo 0.3 %;
Impurezas insolubles en éter de petróleo: grasas vírgenes máximo 0.05 %; grasas refinadas 0.05 %.
grasas refinadas 0.3 %.

Contenido en jabones, máximo 50 p.p.m.	50 p.p.m.
Contenido en hierro, máximo 50 p.p.m.	1,5 p.p.m.
Contenido en cobre, máximo 0.4 p.p.m.	0.1 p.p.m.
Contenido en plomo, máximo 0.1 p.p.m.	0.1 p.p.m.
Contenido en arsénico, máximo 0.1 p.p.m.	0.1 p.p.m.

Art. 338. Se entiende por **grasa de cerdo comestible**, la grasa separada de los tejidos y huesos del cerdo (*Sus scrofa*) en las condiciones higiénicas indicadas anteriormente sobre grasas comestibles.

La grasa comestible elaborada deberá cumplir las especificaciones que se establecen en el artículo anterior y presentará además las siguientes características:

Indice de refracción a 45°C, 1.4559 - 1.4609.
Indice de yodo (Wijs), 45 - 70.
Indice de saponificación, 192 - 203.
Temperatura de solidificación de los ácidos grasos, (Título), máximo 45°C.

Art. 339. Se entiende por **primera extracción** (primer jugo) el producto que se obtiene por fusión de la grasa de corazón, de riñones y de mesenterio de animales bovinos. No contendrá grasa de recortes ni de huesos.

Deberá responder a las siguientes características:

Indice de refracción a 40°C, 1.448 - 1.460.
Título, 42.5 - 47°C.
Indice de saponificación, 190 - 200.
Indice de yodo (Wijs), 32 - 47.

Art. 340. Se entiende por **sebo** o **grasa de vacuno o de ovino** el producto obtenido por la fusión de tejidos grasos, recortes, músculos y huesos de bovinos (*Bos taurus*) u ovinos (*Ovis aries*) respectivamente.

Deberán responder a las siguientes características:

Indice de refracción a 40°C, 1.448 - 1.460.
Indice de saponificación, 190 - 202.
Indice de Yodo (Wijs), 32 - 50.
Título, máximo 46°C.

Art. 341. La grasa de primera extracción (primer jugo) así como los sebos o grasas de vacunos u ovinos, para ser considerados de calidad comestibles, deberán cumplir con las exigencias establecidas anteriormente.

Art. 342. Se entiende por **óleo-margarina comestible** el producto resultante de la separación de óleo-estearina de las grasas de calidad comestible de vacuno u ovino (primer jugo o sebo o grasa de vacuno u ovino).

Presentará las siguientes características de tipificación:

Punto de fusión (Wiley), máximo 38°C
Título, máximo 42°C.
Indice de yodo, máximo 48

El producto elaborado deberá ajustarse, además, a las exigencias establecidas para las grasas comestibles.

Art. 343. Se entiende por **grasa o aceite hidrogenados o endurecidos comestibles** al producto resultante de la hidrogenación de aceites y/o grasas de calidad comestibles.

Los productos elaborados deberán haber sido sometidos a la refinación completa y responderán a las exigencias establecidas para las grasas comestibles.

El punto de fusión Wiley no será superior a 45°C y su contenido en catalizadores residuales podrá ser como máximo de 4.p.p.m.

Art. 344. Se entiende por **"Shortenings"** los aceites vegetales hidrogenados y las mezclas de aceite, aceites hidrogenados y grasas animales o vegetales comestibles que al ser utilizadas en la elaboración de tortas, galletitas, etc. le confieren una textura especial característica.

Podrán contener hasta un máximo de 10 o/o de mono y diglicéridos u otro emulsionante comestible autorizado y deberán tener autorización previa del Servicio de Bromatología.

Responderán además a las siguientes exigencias:

Acidez libre, en ácido oleico, máximo 0.3 o/o
Humedad, máximo 1.0 o/o.
Impurezas, máximo 0.05 o/o.
Jabones, máximo 0.005 o/o.
Níquel, máximo 4.p.p.m.
Indice de peróxidos, 10 miliequivalentes de oxígeno por kilogramo.

Art. 345. Se entiende por **Margarina** el alimento en forma de emulsión (tipo agua-aceite) sólida, más o menos plástica, constituída principalmente por grasas y aceites comestibles que pueden provenir o no, parcialmente de la leche, fermentada por bacterias lácticas seleccionadas.

Deberán cumplir las siguientes exigencias:

a) Materia grasa, mínimo 80 o/o.
b) Agua, máximo 16 o/o.
c) A la temperatura de 20°C deberá ser sólida.
d) Contener como sustancia testigo entre 0.1 y 0,3 o/o de almidón.
e) Emulsionantes tales como lecitinas de huevo o soja, mono y diestearatos, en la cantidad máxima de 0.5 o/o.
f) Podrá añadirse cloruro de sodio, azúcares y vitaminas A y D, quedando prohibido mencionar estas dos últimas en el rótulo.
g) Características microbiológicas en la prueba de recuento:

Contendrá como máximo: 50.000 gérmenes comunes por gramo; 10 gérmenes del grupo coliforme por gramo, sin la presencia de E.coli; 20 hongos y levaduras por gramo y ausencia de gérmenes patógenos.

Deberá revelar la presencia de microorganismos de la fermentación láctica.

Contaminantes	Dosis máxima
Hierro (Fe)	1.5 mg/kg.
Cobre (Cu)	0.1 mg/kg.
Plomo (Pb)	0.1 mg/kg.
Arsénico (As)	0.1 mg/kg.

Art. 346. La Margarina destinada a la venta al por menor se trasladará fuera de la fábrica contenida en envases originales de papel o cartón impermeable, autorizados por el Servicio de Bromatología, con la inscripción de la palabra Margarina en caracteres no menores de 1 centímetro de altura y 2 milímetros de grueso. Las denominaciones o marcas de fantasía, estarán separados de la palabra Margarina y su tamaño será —como máximo— la mitad de aquélla.

No podrá figurar en el envase, rótulo o propaganda —bajo ningún concepto— la palabra manteca.

Art. 347. Podrá adicionarse a las grasas comestibles naturales y sus mezclas, a los aceites y grasas hidrogenados y a los shortenings y margarinas, los siguientes antioxidantes y sinérgicos en cantidad máxima:

a) Galatos de propilo y dodecilo aislados o combinados, 100 mg/kg.
b) Hidroxibutilanisol (B.H.A.), 200 mg/kg. aislado o combinado.
c) Hidroxibutil-Tolueno (B.H.T.), 200 mg/kg. aislado o combinado.
d) Cualquier combinación de galatos con B.H.A. o con B.H.T. o con ambos, 200 mg/kg. pero los galatos no deben exceder de 100 mg/kg.
e) Palmitato o estearato de ascorbilo, 200 mg/kg. aislados o combinados.

f) Tocoferoles naturales y sintéticos, sin limitación.

g) Acido cítrico y citrato de sodio, sin limitación.

h) Citrato de isopropilo y citrato de monoglicérido, 100 mg|kg. aislados o combinados.

Art. 348. En los alimentos grasos a que se refiere el presente capítulo, prohíbese expresamente el agregado de colorantes, aromatizantes o saborizantes de cualquier tipo, origen o naturaleza.

Sección II

Aceites

Definición

Artículo 349. Se entenderá por aceite a los triglicéridos naturales de ácidos grasos, fluidos a la temperatura de 20°C.

Se consideran comestibles los admitidos como aptos por el presente decreto, que se extraerán de semillas y frutos oleaginosos sanos y limpios, mediante procesos de elaboración que se ajusten a lo establecido en este cuerpo de normas.

Deberán presentarse límpidos a 20°C, y contendrán las sustancias propias de las semillas o frutos de los cuales se han extraído, y su olor y sabor corresponderán a los mismos.

Art. 350. Se clasifican de la siguiente manera:

a) **Aceite crudo o bruto.** — El que no sufrió tratamiento físico o químico capaz de modificar sus características naturales.

b) **Aceite virgen.** — Es el que ha sido obtenido por presión mecánica, o por solventes autorizados seguida o no de lavado, filtración y sedimentación.

c) **Aceite refinado.** — El que ha sido sometido a procesos de refinación, (neutralización, blanqueo desodorización) y filtración en frío.

d) **Aceite genuino de** ...... (nombre de la materia prima) será el proveniente de una sola especie vegetal y que responda a las especificaciones de este decreto.

e) **Aceite mezcla de** ...... (nombre y proporción de cada uno de los aceites genuinos utilizados) es el que proviene del corte binario de aceites genuinos, en el que la proporción mínima de cualquiera de ellos no será inferior al 25 o|o.

Exceptúanse los cortes con aceite de oliva, admitiéndose —para este último— una proporción mínima no inferior al 15 o|o.

Prohíbese la elaboración y la comercialización de cualesquiera aceites no expresamente comprendidos en la clasificación precedente o que no se ajusten a las especificaciones y exigencias previstas en este capítulo.

Art. 351. Queda prohibido adicionar a los aceites alimenticios sustancias extrañas destinadas a dar aroma (incluso el frutado artificial —o sea— la maceración de frutos) o color o a modificar sus caracteres físicos o químicos.

Art. 352. Se consideran ineptos para el consumo:

a) Los que presenten olor, color o sabor extraños o rancios o que contengan aceites de origen mineral.

b) Los aceites refinados que tengan una acidez superior a 0,3 o|o expresada en ácido oleico, a excepción del aceite de oliva que tiene especificaciones especiales.

c) Los que tengan un índice de peróxido superior a 10 mEq (miliequivalentes) de oxígeno por kilogramo (20 mEq para el aceite de oliva), o un umbral de rancidez para la reacción de Kreiss en que su coloración exceda a la que tiene una solución de permanganato de potasio de 0.0012 o|o.

d) Los que contengan más de: 0.005 o|o de jabón, 1.5 p.p.m. de hierro y 0.1 p.p.m. de cobre, plomo y arsénico independientemente.

e) Los que contengan 0.05 o|o de sedimento o impurezas insolubles.

f) Los extraídos por solventes no autorizados, o que presenten restos de ellos.

g) Los que contengan más de 0.2 o|o de sustancias volátiles a 105°C.

h) Los aceites de recuperación a partir de materias primas en mal estado.

Art. 353. Los disolventes que se utilicen para la extracción de aceites comestibles serán previamente autorizados por el Servicio de Bromatología y procederán de la redestilación de nafta de "topping", con exclusión absoluta de nafta de "cracking".

Serán incoloros y límpidos, no dejarán depósito, no contendrán agua ni materias extrañas, darán reacción negativa del "ensayo Doctor" y en las pruebas de destilación, su punto de sequedad no será mayor de 92°C.

Art. 354. Se admite como aceite de: algodón, colza (nabo), girasol, uva, maíz, maní y soja, a los extraídos de las semillas o frutos correspondientes y cuyas características físicas y químicas correspondan a las de la tabla siguiente:

Aceite	Materia prima	Indice Saponificación	Indice Refracción	Indice Yodo - Wijs	Insaponificable	Bellier (mod.)	Densidad 20°/20°
Algodón	Gossypium Diversos	189-198	40°.C 1.458-1.466	99-119	Eter Petróleo máx. 15 g/kg.	19°5-21°	0.918-0.926
Soja	Glicine-soja	189-195	1.466-1.470	120-143	idem	17°-21°	0.919-0.925
Maíz	Zea - maíz	187-195	1.465-1.468	123-128	máx. 28 g/kg.	16°-22°	0.917-0.925
Girasol	Helianthus Annus L.	188-194	1.467-1.469	110-143	máx. 15 g/kg.	22°-27°	0.913-0.923
Maní	Arachis hipogea	187-196	1.460-1.465	80-106	máx. 10 g/kg.	38°-42°	0.914-0.917
Uva	Vitis vinífera	185-196	1.4645-1.4688	120-140	20 g/kg. máx.	11°-16°	0.906-0.919
Colza o nabo	Brassica napus o campestris	[illegible]	1.465-1.469	94-1[illegible]	idem.	22°-26°	0.910-0.920

Art. 355. Las características físicas y químicas que se exigiran a los aceites de oliva serán las siguientes:

Características físicas y químicas	Aceite virgen	Aceite refinado
Densidad 25°/25°	0.910	0.915
Indice de acidez	3.4	3.4
Indice de refracción a 40°C	1.4603	1.4622
Indice de saponificación	188	197
Indice de Yodo	76	92
Indice de Bellier (mod.)	11°	16°
Escualeno mg/100g.	120	650

Art. 356. Los aceites comestibles se rotularán y expenderán de acuerdo a la materia prima utilizada en su elaboración. de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 350.

Ejemplo: aceite genuino de girasol, de maní, etc.

Art. 357. Se admitirá el agregado —indicándose en el rótulo— de los siguientes antioxidantes y sinérgicos:

a) Galatos de propilo y dodecilo, o sus mezclas, máximo 100 p.p.m. total, ya se usen aislados o total de la mezcla.
b) (B.H.A.) Butil - Hidroxi - Anisol máx. 200 p.p.m.
c) (B.H.T.) Butil - Hidroxi - Tolueno máx. 200 p.p.m.
d) Mezcla de Galatos, B.H.A. y B.H.T. total .... máx. 200 p.p.m. no debiendo contener de galatos más de 100 p.p.m.
e) Tocoferoles naturales o sintéticos, sin límite hasta usar la cantidad necesaria.
f) Palmitato y Estearato de ascorbilo, aislado o mezclado, máxima .... 200 p.p.m.
g) Acido cítrico, ácido fosfórico, citrato de monoisopropilo, máximo .... 100 p.p.m. aislados o mezclados.

CAPITULO X

ALIMENTOS FARINACEOS

Sección I

Cereales

Definición

Artículo 358. Se entiende por cereales, las semillas o granos comestibles de las gramíneas siguientes: arroz, avena, cebada, centeno, maíz, trigo y cuando así lo establezca el Poder Ejecutivo. el sorgo.

Los cereales destinados a la alimentación humana, deben presentarse sanos, secos, limpios y satisfacer las exigencias del Análisis de Calidad que determine el Poder Ejecutivo.

La humedad será la adecuada para permitir su almacenamiento sin alteraciones.

Queda permitido el pulimento y abrillantado de cereales descortezados (arroz, cebada y otros) mediante glucosa, siempre que el aumento de peso resultante de esta operación no exceda del 0.5 %. Se admitirá también el blanqueamiento con anhidrido sulfuroso (máximo 400 p.p.m. en el cereal) así como el uso del ozono.

Art. 359. Los cereales podrán presentarse también como: cereales inflados, laminados o en copos obtenidos por procedimientos industriales autorizados por el Servicio de Bromatología.

Arroz

Artículo 360. Se entiende por arroz el fruto o grano de Oriza sativa L. Los granos serán enteros, uniformes, duros, secos, blancos o ligeramente amarillentos, libres de sustancias extrañas y parásitos, en buen estado de conservación y presentarán las siguientes características:

Humedad, máxima 13 %.
Cenizas totales. máximas 0.6 %.

Art. 361. De acuerdo a sus características se clasifican comercialmente en los siguientes tipos:

a) **Doble carolina, constituído por la variedad Fortuna y otras de granos similares, de forma cilíndrica muy alargada, de mayor tamaño que los otros tipos.**
b) **Carolina,** constituído por la variedad Bluerose y otras de granos similares, de forma cilíndrica, alargada y de tamaño algo inferior a la anterior.
c) **Japonés,** constituído por las variedades: japonés común, japonés precoz, yamani. y otras de grano perlar más corto y convexo que el tipo anterior.

Art. 362. Se reconocen como defectos los siguientes:

a) **Grano rojo,** (arroz capín o estriado), cuando presenta una coloración rojiza (estrías).
b) Enyesado, el que presenta un aspecto blanco y opaco.
c) **Manchados,** los que se caracterizan por tener puntos negros u oscuros.
d) Quebrados, los que se presentan partidos, con un tamaño menor del 50 o/o de su tamaño original.

Art. 363. El arroz tipo carolina que circule o se expenda con las designaciones de extra y de común, presentará como máximo los siguientes porcentajes de defectos:

Defectos	Extra	Común
Granos rojos estriados	3 %	10 %
Enyesados	2 %	4 %
Manchados	1 %	4 %
Quebrados	15 %	25 %

Art. 364. Se reconocen los siguientes productos y subproductos derivados del arroz:

1) **Arroz entero,** o sea, el grano descascarado (sin glumas ni glumelas).
2) **Arroz pulido,** abrillantado o no: es el grano descascarado al que se le ha quitado el pricarpio (afrecho) y la aleurona y pulido por fricción.
Se puede abrillantar por fricción con agregado de glucosa o jarabe de glucosa en proporción no menor de 8 por mil.
3) **Arroz quebrado.** es el grano partido en cualquier sentio.
4) **Puntas de arroz,** son las puntas del grano de arroz.
5) **Arrocín.** está constituído por los fragmentos y harina del albumen que se separa cuando se abrillanta el arroz.

Art. 365. Queda prohibido la utilización o venta —en alimentos humanos— del arrocín y del afrechillo o cáscara de arroz, así como su tenencia en las fábricas de alimentos para uso humano, a excepción de los molinos productores.

Cebada

Artículo 366. Con el nombre de Cebada Mondada, se entiende los granos sanos, limpios y en buen estado de conservación del Hordeum Vulgare L. en sus variedades de consumo humano, privados de sus tegumentos exteriores.

No contendrán más de 3,5 % de cenizas.

Con el nombre de **Cebada perlada,** se entiende los granos de cebada mondada a los que se les ha dado la forma esférica por procedimientos adecuados.

No debe contener más de 3 % de cenizas.

Art. 367. Con el nombre de Malta o cebada malteada se entiende el grano de cebada sometido al proceso de maltación (germinación y ulterior secado).

Las maltas de otros cereales se denominarán de acuerdo a su procedencia por ejemplo: malta de trigo y otras.

Avena

Artículo 368. Con el nombre de Avena laminada, se denomina el producto obtenido por laminación del grano limpio y libre de tegumentos, calentados o ligeramente tostados, de las variedades propias de la Avena sativa L. con glumas y glumelas no fibrosas.

No contendrá más de: 13 % de humedad, 2,7 % de fibra, ni más de 2,5 % de cenizas.

Maíz

Artículo 369. Con el nombre de maíz se designa los granos limpios sanos y en buen estado de conservación del Zea mays L.

No contendrá más del 3 % de cenizas.

Art. 370. Se reconocen como productos derivados del maíz, los siguientes:

1) **Pororó.** — Se entiende por tal el maíz blanco, de áspero vítreo, reventón, de grano chico (pisingallo), tostado en forma adecuada con o sin azúcar.
2) **Sémola** fina de maíz (generalmente llamada harina de maíz). — Debe cumplir las siguientes exigencias o condiciones: humedad máxima 15,5 %; acidez (expresada en SO_3) máximo 0,2 %; nitrógeno, mínimo 1.12 %; cenizas 1,6 % como máximo y pasar totalmente a través de un tamiz de 40 mallas por centímetro cuadrado.
3) **Gofio.** — Es el producto obtenido por la torrefacción del polvo fino de la molienda del maíz (farinazo) de las variedades Catete o similares.
4) **Copos de maíz.** — Se preparan con maíz blanco, dentado, limpio, pulido, y tostado adicionado de extracto de malta.
5) **Maíz pelado o descascarado.** — Se entiende por tal el grano entero, desprovisto de la cutícula mediante tratamiento adecuado, lavado y cocido hasta el grado necesario para obtener su ablandamiento por secado ulterior.
6) **Maíz pisado.** — Es el proveniente de la molienda gruesa que se utiliza para preparar mazamorra, locro y otros.
No contendrá más del 15 o|o de humedad y 5 o|o de cenizas.

Trigo

Artículo 371. Con el nombre de trigo se entiende la semilla sana, limpia, y bien conservada de diversas variedades del Triticum vulgare L. que se caracteriza por su grano de forma elíptica más o menos redondeado de color variable entre el amarillo rojizo y el grisáceo según las variedades, opaco, de fractura almidonosa, no quebradizo y de gluten elástico y extensible.

Art. 372. Con las denominaciones siguientes se designa los productos obtenidos del trigo.

1) **Trigo pisado o partido,** es el producto resultante de la trituración del grano mondado, sin envoltura celulósica, aleurona ni gérmen.
2) **El gérmen de trigo,** deberá reunir las siguientes características:

Humedad o a 15 o|o.
Prótidos, mínimo. 33 o|o.
Lípidos mínimo, 7 o|o.
Glúcidos asimilables de 30 a 46 o|o.
(Fibra) fibra bruta, máximo 4 o|o.
Cenizas, máximo, 5 o|o.

Sección II

Harinas

Artículo 373. Se entiende por harina sin otra especificación el producto obtenido de la molienda del grano de trigo, que se ajuste a las exigencias establecidas para el mismo.

Las demás harinas se denominarán de acuerdo a la materia prima empleada en su elaboración.

Por ejemplo: harina de maíz, harina de arroz, y otras.

Art. 374. El grado de extracción de la harina de trigo será el que fije el Poder Ejecutivo al respecto.

Art. 375. Las características de las harinas serán las que correspondan al grado de extracción fijado.

El tenor en proteínas de las mismas oscilará entre 10 y 13 o|o y su humedad máxima no excederá del 15 o|o.

Podrá excederse hasta en un 3 o|o como máximo, los valores de las cenizas (calculados sobre sustancia seca) correspondientes al grado de extracción.

Art. 376. Harina integral o de graham, es el producto total obtenido de la molienda del grano de trigo. Las harinas integrales de otros cereales o leguminosas se designarán de acuerdo con su origen, y se ajustarán a las exigencias previstas en el artículo anterior.

Art. 377 Se prohibe en la elaboración de los productos de la molienda del grano de trigo, el empleo de los llamados "mejoradores químicos" especialmente los destinados a blanquear la harina a excepción de ácido ascórbico o bromato de potasio.

Art. 378 La cantidad máxima de ácido ascórbico a adicionar a la harina será de 20mg. por kg.

El tenor máximo de bromato de potasio será de 50 miligramos por kilogramo de harina y se incorporará a ésta exclusivamente en el molino elaborador, quedando prohibido su uso o tenencia en cualquier otra fábrica de alimentos.

Art. 379. Otros productos de la molienda del trigo son los siguientes:

A) **Sémola,** es el albumen (endospermo y perispermo) del grano triturado más o menos grueso, que se obtiene al pasar el trigo a través de los primeros cilindros de moltura.
Su color debe ser blanco, muy ligeramente amarillento (marfil). Cuando este producto es de molienda más fina e intermedia entre la sémola y la harina, se denominará semolín.
Cuando la sémola provenga de otro grano se denominará con la expresión "sémola" seguida del nombre del mismo. Ejemplo: sémola de maíz.
Queda prohibida la trituración de pastas alimenticias o fideos.
B) **Afrecho o salvado,** es el residuo de la molienda integrado por la cáscara (pericarpio) del grano, mezclado con una parte superficial del albumen (endosperma).
C) **Afrechillo,** es el producto más fino, obtenido por la molienda de las capas menos superficiales del pericarpio, mezclado con parte del albumen (endospermo y perispermo).

Sección III

Almidones y féculas

Artículo 380. Se entenderá por almidón seguido del nombre del vegetal de procedencia, la materia amilácea comestible extraída de los granos (semillas) de las plantas. Por ejemplo: almidón de maíz, almidón de trigo.

Art. 381. Fécula, seguido del nombre del vegetal de procedencia designará la materia amilácea extraída de las partes subterráneas de las plantas (raíces, tubérculos y rizomas) por ejemplo: fécula de papa, fécula de mandioca.

Art. 382. En los almidones y féculas el tenor máximo de cenizas, calculado sobre sustancias secas será, 0.2 o|o; el tenor máximo en proteínas 0,5 o|o y la humedad máxima 15 o|o.

Art. 383. Con el nombre de fariña se entiende la mandioca dulce o amarga (Jatropha dulcis y Jatropha manihot) lavada, pelada, rallada y sometida a ligera torrefacción. Presentará color blanco, o ligeramente amarillento, y no dejará residuos al pasar por un tamiz de 36 mallas por centímetro cuadrado.

No podrá presentar más del 15 o|o de humedad, ni más del 2 o|o de cenizas, ni acidez superior a 0.2 o|o expresada en SO_3; ni menos del 60 o|o de almidón y estará libre de cianuro.

Art. 384. Con el nombre de tapioca, se entiende el producto obtenido por calentamiento de la fécula de mandioca humedecida y granulada.

Se ajustará a las siguientes condiciones o exigencias:

Humedad máxima, 15 o|o.
Materia grasa máxima, 0,2 o|o.
Fibra bruta máxima, 0,2 o|o.
Cenizas como máximo. 0.2 o|o.

Las que se obtengan de féculas de papa u otras se denominarán "tapioca de...." seguida del nombre del vegetal respectivo.

Art. 385. Con el nombre de harina de soja o de soya se entiende el producto de la molienda de las semillas desecadas, sanas y limpias de la Glycine soja y sus variedades.

Presentará un máximo de 9 o|o de humedad y su contenido graso será aproximadamente del 21 o|o.

Art. 386. Con la denominación de harina de papa (papa deshidratada y molida) se entiende el producto obtenido de la molienda fina de los tubérculos pelados y de-

secados del Solanum tuberosum L. y tendrá como máximo 12 o|o de humedad.

Art. 387. Se entiende por **harina integral de centeno**, el producto obtenido de la molienda del grano limpio y sano del centeno con sus envolturas celulósicas (salvado), que tendrá como máximo 11 o|o de humedad, 2,5 o|o de fibra bruta y las cenizas no excederán del 2,5 o|o.

Art. 388. Con el nombre de **harina de centeno**, se entiende el producto obtenido de la molienda del grano limpio y sano de centeno sin sus envolturas celulósicas. Tendrá como máximo 11 o|o de humedad; 1,8 o|o de cenizas y la fibra bruta no excederá del 1,5 o|o.

Art. 389. Las **harinas de hortalizas** (legumbres y otras) se venderán indicándose —en sus rótulos o envases— el nombre de las mismas y los componentes en caso de mezclas.

Porcentajes medios de sus componentes:

	Arvejas	Garbanzos	Lentejas	Porotos
Agua	11	12	11	12
Protidos	23	18	22	25
Lípidos	1,5	3,5	1,2	1,4
Glúcidos asimilables	60	60	59	55
Fibra bruta	2,1	3,3	3,7	3,8
Cenizas	2,3	3,0	2,7	3,6

Art. 390. Con el nombre de **harina de arroz**, se entiende el producto de la molienda del grano limpio y sano, libre de sus envolturas celulósicas del Oriza sativa L. en sus distintas variedades.

Debe cumplir las siguientes exigencias: humedad máxima 14 o|o, proteínas entre 7 y 12 o|o.

Art. 391. Con el nombre de **harina de avena** se entiende el producto de la molienda del grano limpio, sano y libre de sus envolturas celulósicas de la Avena sativa L.

Tendrá como máximo humedad 12 o|o y cenizas 2,2 o|o.

Art. 392. Con la designación de **harinas para sopas y purés**, se entiende las harinas de cereales, legumbres y tubérculos —solas o mezcladas— adicionadas o no de verduras, condimentos y extractos de carne.

En el envase o rótulo se indicará su composición.

Sección IV

Productos de fideería

Artículo 393. Se entiende por **productos de fideería** los fideos o pastas alimenticias secas o frescas obtenidos por empaste y amasado mecánico con agua potable, de sémola, semolín o harina que no han sufrido fermentación adicionadas o no de huevos y hortalizas (papas, verduras y otros).

Art. 394. Los **fideos o pastas alimenticias frescas sin huevo**, tendrán una humedad máxima del 30 o|o y su acidez no excederá de 0.45 o|o expresada en ácido láctico. Se venderán dentro de las 24 horas siguientes a su elaboración.

Art. 395. Se consideran **fideos o pastas alimenticias secas sin huevo**, a los productos citados en el artículo anterior, sometidos a la operación de desecación. Tendrán como máximo 14 o|o de humedad y 0.45 o|o de acidez.

Art. 396. Los **fideos o pastas secas y frescas con huevo**, se ajustarán a lo establecido en los artículos precedentes y deberán contener —como mínimo— 2 huevos por kilogramo de muestra seca.

Además de los porcentajes de los componentes normales del huevo, contendrán, por cada 100 gramos de producto seco, un mínimo de 60 miligramos de esteroles expresados en colesterol, por encima de la cifra de esteroles que normalmente contiene la harina o sus mezclas, según los índices de extracción.

Podrán adicionarse ingredientes tales como: verduras, zanahorias, remolachas y otros, declarándolos en la rotulación del envase.

Sección V

Productos de Panadería

Artículo 397. Con el nombre de **pan blanco o simplemente pan** se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa hecha con harina de trigo, agua potable y sal, fermentada con "masa agria" o levaduras de cerveza, cereales, artificiales o químicas. El amasado se efectuará mecánicamente.

Contendrá como máximo 35 o|o de humedad y 3,25 o|o de cenizas totales sobre muestra seca. Además deberá presentar las siguientes características: poroso y liviano; miga elástica y homogénea; sabor y olor agradable.

Art. 398. Cuando el pan se elabora con otras harinas o mezclas de ellas, adicionadas de otras sustancias alimenticias tales como: azúcar, leche, grasa y otras, deberá designarse con el nombre respectivo. Ejemplo: pan de leche.

Art. 399. Con el nombre de **pan francés o común** se entiende el pan que reúne las condiciones del pan blanco, de aspecto lustroso, al que se le ha practicado cortes longitudinales antes de hornear.

Se elabora en diferentes formas y tamaños que se denominan con los siguientes nombres: pan flauta, pan marsellés; pan pondin y otros.

Art. 400. Con el nombre de **pan criollo** se entiende el producto elaborado en la misma forma que el pan francés, pero que ha sufrido una fermentación más prolongada, de modo que el gluten ha perdido elasticidad y la miga presenta ojos o vacuolas más pequeñas.

Cuando se agrega grasa comestible, no inferior a 4 o|o se denomina **pan con grasa**.

Art. 401. Con el nombre de **pan alemán** se entiende el elaborado con levaduras de cerveza o cereales, de superficie lustrosa en cuyo amasijo se reemplaza una parte del agua por cerveza.

Art. 402. Con el nombre de **pan de Viena** se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa elaborada mecánicamente con harina, agua, sal, levadura de cerveza o cereales, leche y grasa comestible.

Antes de su cocción la superficie del mismo se recubrirá con una suspensión acuosa de fécula o almidones.

Art. 403. Con la denominación de **pan de sandwich** se entiende el producto obtenido por la cocción de una masa elaborada mecánicamente con harina, agua, sal, grasa comestible en cantidad no mayor de 1 o|o y levaduras de cerveza o cereales.

Antes de su fermentación, la masa resultante se coloca en moldes especiales untados con grasa comestible, obteniéndose un pan con abundante miga y poca corteza.

Art. 404. Con el nombre de **pan negro o pan integral** se entiende el producto obtenido por cocción de una masa elaborada en forma mecánica y fermentada por levaduras y|o "masa agria", que contiene harina blanca y harina integral en partes iguales, agua, sal, a la que a veces se le adiciona, para mejorar su sabor, extracto de malta y grasa comestible.

Art. 405. Con el nombre de **pan de Graham** se entiende el elaborado por cocción de una masa fermentada espontáneamente, elaborada en forma mecánica, por la mezcla de harina integral de molienda gruesa y agua potable, a la que podrá agregarse hasta el 3 o|o de grasa comestible. Contendrá un máximo de 2 o|o de cenizas totales.

Art. 406. Prohíbese la tenencia de pan tostado en el establecimiento elaborador de pan negro y pan de Graham así como también su incorporación en la elaboración de los mismos.

Art. 407. Con la denominación de **grisines** se entiende el producto obtenido por cocción de una masa fermentada, amasada mecánicamente y elaborada con harina, manteca u otras grasas comestibles, sal y agua potable. Se presenta a la venta en forma de cilindros delgados con poca miga. Su contenido en agua no será superior al 10 o|o.

Art. 408. Con la denominación de **galleta** se entiende los diversos productos obtenidos por cocción de una masa no fermentada o con escasa fermentación elaborados en forma mecánica y constituídos por una mezcla de harina y agua, con o sin sal.

Pueden distinguirse los siguientes tipos:

A) **Galleta marinera o marina**, es la que se obtiene de una masa cortada con moldes especiales a la que generalmente se le pincha la superficie para evitar la formación de "globos". La humedad no será superior al 12 o|o.
B) **Galleta común o de campo**, se presenta en forma de bollos (puños) de diversos tamaños, ligeramente marrón en la parte externa y blanca en la interna. Humedad máxima 30 o|o y cenizas 2.3 o|o sobre el producto entero.
C) **Galleta malteada**, es una galleta de molde adicionada de extracto de malta. Se pueden elaborar diversos tipos de galletas por incorporación de otros ingredientes (lípidos) que se denominarán de acuerdo a sus componentes. Por ejemplo: galleta de aceite.

Art. 409. Con el nombre genérico de **facturas de panadería y pastelería**, se entiende los productos de diversas formas y tamaños, dulces o salados, elaborados con harina, agua potable, levaduras, con o sin grasas comestibles, azúcar, leche, huevos, clara de huevos, almendras, piñones con o sin agregado de sustancias aromatizantes de uso permitido. Estas facturas se venden con diversos nombres, por ejemplo: media luna, ensaimada, scones roscas, palmitas, amaretis y otros.

En los productos elaborados con almendras, el contenido máximo de ácido cianhídrico será de 40 p.p.m. y no se podrá adicionar esencias artificiales.

Art. 410. Con la designación de **galletitas**, se entienden diversos productos intermedios entre las facturas de panadería y las de pastelería, elaborados a base de harina de trigo y otros, con o sin adición de levadura, manteca u otras grasas comestibles, leche, miel, queso, azúcar, condimentos y sustancias aromatizantes de uso permitido.

Art. 411. El **pan rallado o molido**, se elaborará exclusivamente en panaderías, despachos de pan y fábricas habilitadas al efecto, debiendo emplearse únicamente en su elaboración panes o galletas enteras en buen estado de conservación.

Se expenderá en envase cerrado de celofán u otro material impermeable, debidamente rotulado.

Art. 412. Prohíbese la circulación, tenencia o expendio de pan, galleta u otros productos de panadería, mal elaborados, imperfectamente cocidos o conteniendo sustancias extrañas, colorantes (inclusive caroteno), atacados por hongos, microbios o parásitos, averiados o alterados, así como los elaborados en locales no expresamente habilitados por el Municipio.

Art. 413. Queda asimismo prohibido el expendio de pan bajo la denominación de "pan de centeno".

CAPITULO XI

ALIMENTOS AZUCARADOS

Sección I

Azúcares

Artículo 414. Con la denominación genérica de azúcares se entiende, a los efectos del presente decreto: sacarosa, glucosa, levulosa, lactosa y maltosa.

Art. 415. Con la designación de **Azúcar**, se entiende la sacarosa natural extraída de diversos vegetales: caña de azúcar (género saccharum y sus variedades), remolacha azucarera (Beta vulgaris f., variedad rapa).

Art. 416. Se entiende por **Azúcar blanca común** (Norma Unit, 331 calidad 2 y 3) el azúcar crudo, purificado y cristalizado que responde a las siguientes exigencias:

Polarización (según Norma Unit 311), mínimo 99.5 o|o;
Cenizas (método conductimétrico, según Norma Unit 337), máximo 0.05 o|o.
Humedad (según Norma Unit 313), máxima 0.07 o|o.
Color de los cristales (Norma Unit 329), entre 4 y 6.
Color en Solución (Norma Unit 320), máximo 200.
Anhidrido sulfuroso total, máximo 70 p.p.m.
No contendrá más de 1 p.p.m. de arsénico y de plomo o cobre más de 2 p.p.m. de cada uno.
Deberá ser totalmente soluble en agua.
Puntaje total (según Norma Unit), máximo 60 puntos.

Art. 417. Se entiende por **Azúcar blanco especial** (Norma United 331 - calidad 0 y 1), el producto obtenido a partir del azúcar crudo por refinación técnica, de color blanco, brillante, completamente soluble en agua, dando una solución límpida y de reacción neutra.
Responderá a las siguientes exigencias:

Polarización, mín 99.80S.
Cenizas (método conductimétrico), máx. 0.025 o|o.
Color (de los cristales), máx. 1.
Color (en solución), máx. 100.
Puntaje total (según Norma Unit 331), máx. 30 puntos.

Art. 418. Con el nombre de **Azúcar crudo** (rubia, morena o negra) (Norma Unit 332) se entiende el producto cristalizado, obtenido de la caña de azúcar o de remolacha azucarera, constituído esencialmente por cristales sueltos de sacarosa recubiertos por una película de "miel de azúcar", apto para ser sometido al proceso de refinación de color amarillento o pardo pegajoso al tacto, soluble casi totalmente en agua, resultando una solución amarillenta y turbia.

Art. 419. El azúcar crudo debe responder a las siguientes exigencias:

Polarización entre 94.0° y 99°S.
Factor de seguridad, según Norma Unit 332 no deberá pasar los valores indicados en la tabla N.o 1 de la citada Norma.
Humedad deberá ser tal que el factor de seguridad sea el indicado en la citada Norma.

Art. 420. Se entiende por **azúcar impalpable o en polvo**, el azúcar blanco finamente pulverizado, con adición de uno de los siguientes antihumectantes permitidos:

a) Almidón, máximo 5 o|o, siempre que no se agregue otro antihumectante; y,
b) Carbonato de magnesio, fosfato tricálcico, estearato de magnesio dióxido de silicio, (gel de sílice deshidratado), silicato de calcio, trisilicato de magnesio, sílico aluminato de sodio cálcico, dosis máxima 1.5 o|o.

Art. 421. Se entiende por **azúcar cande** la obtenida por cristalización lenta. Se presenta en cristales voluminosos formados por gruesos prismas transparentes y duros.
Debe presentar una polarización mínima de 99.90S y —además— las siguientes características determinadas según Norma Unit 331.

Color (en solución), 50.
Color (de los cristales), 0.
Ceniza máxima, 0.009.
Humedad máxima, 0.06.
Puntaje total máximo, 15 puntos.

Art. 422. Se denominan **melazas** los jarabes densos, obtenidos como subproductos finales de la cristalización del azúcar.
De acuerdo a su origen se clasificarán en:

1) **Melaza de caña**: que es un líquido denso de color oscuro y olor agradable que puede ser destinado a la alimentación humana.
Debe responder a las siguientes exigencias:
Sólidos totales, mín. 75 o|o.
Azúcares reductores expresados en glucosa, máx. 35 o|o.
Azúcares totales (glucosa + sacarosa), mínim. 50 o|o.
2) **Melaza de remolacha**: que es un líquido denso, de color oscuro, de reacción alcalina, de olor y sabor desagradables, que se destina para usos industriales que no sean para la alimentación humana.

Art. 423. Con el nombre de **jarabe de glucosa** se entiende el producto incoloro o ligeramente amarillento obtenido por hidrólisis ácida de almidones comestibles.
Debe responder a las siguientes condiciones:
Sólidos totales, mín. 70 o|o.
Azúcares reductores en glucosa sobre sustancia seca, mín. 20 o|o.
Cenizas sulfatadas, máx. 1 o|o.
Acidez en ácido sulfúrico, máx. 0.1 o|o.
Anhidrido sulfuroso, máx. 40 p.p.m. (a excepción del destinado a repostería que podrá contener hasta 400 p.p.m.).

Contaminantes químicos:

Arsénico máx. 1 p.p.m.
Plomo, máx. 2 p.p.m.
Cobre, máx. 5 p.p.m.

Art. 424. Con el nombre de **jarabe de glucosa concentrado** se entiende el obtenido del jarabe de glucosa, por eliminación de agua y responderá a las siguientes exigencias:

Sólidos totales mín. 93 o|o.

Además los restantes datos analíticos deben responder a lo establecido en el artículo precedente.

Art. 425 Con el nombre de **glucosa anhidra o glucosa en polvo (dextrosa anhidra)** se entiende el producto obtenido de los **almidones** comestibles, sometido a procesos de refinación y cristalización.

Responderá a las siguientes exigencias:

Polvo blanco cristalino, de reacción neutra. La solución al 50 o|o será transparente e incolora.
Sólidos totales mín. 98 o|o.
Cenizas sulfatadas (sobre sustancia seca), máx. 0.25 o|o.
Glucosa (sobre sustancia seca), **mín. 99.5** o|o.
Anhídrido Sulfuroso, máx. 20 **p.p.m.**

Art. 426. Con la designación **de glucosa hidratada se** entiende el producto citado precedentemente que deberá responder a las exigencias del artículo anterior a excepción del contenido en sólidos **totales** que no será inferior al 90 o|o.

Tanto la glucosa anhidra como la hidratada deben ajustarse a los límites de contaminantes químicos fijados **en** el artículo 423 respecto del **jarabe de glucosa**.

Art. 427. Con el nombre de **dextrinas** se entiende el producto obtenido por hidrólisis incompleta del almidón, con la cantidad máxima de 13 o|o de azúcares reductores expresados como glucosa determinados sobre sustancia seca.

Las cenizas no excederán del **1** o|o.

Art. 428. Se entiende por **lactosa o azúcar de leche** el glúcido obtenido normalmente del suero de leche.

Puede presentarse en forma anhidra o con una molécula de agua de cristalización, o una mezcla de ambas formas.

Debe responder a las siguientes exigencias:

Contenido de lactosa anhidra (sobre sustancia seca). mín. 99 o|o.
Cenizas sulfatadas (sobre sustancia seca). máx. 0.3 o|o.
Pérdida por desecación (16 horas a la temperatura 120°C), máx. 6 o|o.
pH de la Solución al 10 o|o m|n entre 4.5 y 7.

Contaminantes químicos:

Arsénico máx. 1 p.p.m.
Cobre y plomo, máx. 2 p.p.m. independientemente.

Sección II

Miel

Artículo 429. Se entiende por **miel de abejas** o **simplemente miel,** el producto natural elaborado por las abejas Apis mellífica; ligústica y otras, a partir del néctar de las flores o de exudaciones de las plantas que recogen, transforman y almacenan en los panales.

La miel podrá ser denominada de acuerdo a la flor que proporciona la parte principal del néctar, siempre que los caracteres organolépticos (sabor y aroma) sean las características de la flor de origen, por ejemplo miel de azahar, de trébol y otros.

Art. 430. La miel es una solución concentrada de azúcares, con predominio de glucosa y fructuosa. Contiene —además— sacarosa, maltosa, dextrinas, ácidos orgánicos (fórmico, málico, cítrico), materias minerales, polen, materias nitrogenadas y enzimas.

Art. 431. La miel debe responder a las siguientes exigencias:

Humedad (método refractométrico), máximo 20 o|o.
Cenizas totales mínimo 0.1 o|o y máximo 0.6 o|o.
Sustancias insolubles en agua, máximo 0.5 o|o.
Azúcares reductores expresados en azúcar:

Invertido, mínimo 65 o|o.
Sacarosa, máximo 4 o|o.
Dextrina, máximo 8 o|o.

Acidez (miliequivalentes por **1.000g.**). **máximo 40.**
Reacción de Lund, precipitado. **mínimo** 1.5 ml.
Reacción de Fiehe — **negativo (dentro de los primeros 30 minutos).**

No presentará signos de fermentación, ni contendrá restos de insectos mohos, huevos o larvas ni sustancias extrañas a su composición normal.

Sección III

Confituras

Artículo 432. Se comprende en la denominación genérica de **confituras** a todo producto cuyos ingredientes básicos son azúcares (sacarosa y glucosa); de consistencia blanda, semiblanda o dura, recubierto o no de ingredientes autorizados por el presente decreto. Los productos que integran este grupo son: fundente (fondant), caramelos, bombones, pastillas, confites, turrones, gomas de mascar y coberturas.

Art. 433. Se entenderá por **fundente** (fondant) el producto semielaborado por mezcla de azúcar, glucosa y agua, cocida hasta un punto de ebullición 114°C a 117°C. La relación de sacarosa|glucosa puede variar 2|1 a 8|1.

Art. 434. Para lograr un fundente suave y liviano se podrán incorporar batidos de albúmina (clara de huevo, albúmina de leche) o carboximetil —celulosa o metil— celulosa — siempre que no supere —individual o en conjunto— el 5 o|o del peso del fundente.

En la fabricación del fundente se puede utilizar ácidos, aromas y otros productos autorizados.

Se podrá colorear, excepto en anaranjado o amarillo, cuando se use para adornar productos de confitería.

Art. 435. Se incluye en la denominación genérica de **caramelos** a los productos obtenidos en base a una pasta de azúcar, glucosa y agua, hasta alcanzar una consistencia adecuada y adicionada de aromas y ácidos autorizados por este decreto.

Se distinguen de acuerdo a sus ingredientes los siguientes tipos de caramelos: de agua, de leche, masticables, refrescantes, crocantes y mixtos.

Art. 436. Por **caramelos de agua o simplemente caramelos,** se entiende los obtenidos por cocción de una mezcla de azúcar, glucosa y agua, a temperaturas superiores a 128°C. Su consistencia es dura. Se incluye —en este tipo— los caramelos rellenos con los ingredientes autorizados (licor, frutas, maní y otros).

Art. 437. Caramelos masticables son los elaborados con una pasta de azúcar, glucosa y agua, adicionada de los ingredientes que le confieren la plasticidad necesaria para su masticación. A tal efecto, se autoriza el uso de agar, gelatina, dextrina, goma arábiga, pectinas, grasas de origen vegetal y la emulsión de aire mediante el batido y la adición de albúmina (leche, huevos), carboximetilcelulosa, metilcelulosa y almidón modificado por hidrólisis o empleando métodos físicos, tales como el estirado.

Art. 438. Caramelos refrescantes son aquellos en los que se sustituye la glucosa en pasta por glucosa sólida, con el fin de conferirle un sabor de frescura

Art. 439. Caramelos crocantes son los elaborados con la pasta básica a la cual se le adiciona: almendras, avellanas, maníes u otros frutos secos que le confieren tal característica.

Art. 440. Caramelos de leche son los que se obtienen por cocción de leche fresca o concentrados de leche adicionados de azúcar glucosa, materia grasa derivada de la leche o de origen vegetal, así como aromatizantes y aditivos estabilizadores autorizados.

Se clasifican en los siguientes tipos, según el contenido de grasa de leche:

a) **Caramelos de leche semi-descremados:** el contenido en grasa de leche oscilará entre 2 o|o y 4 o|o.
b) **Caramelos de leche:** grasa de leche entre 4 o|o y 5.5 o|o.
c) **Caramelos super-crema:** grasa de leche superior al 5.5 o|o.

Cualesquiera de los tipos mencionados podrán ser adicionados de grasas de origen vegetal, quedando prohibido el agregado de otras grasas de origen animal que no sean las específicas de la leche.

La leche utilizada en la elaboración de éstos deberá **ser higiénicamente apta, con una acidez máxima de 18° Dornic.**

Art. 441. Con la designación de **bombón** se entiende las confituras que pueden estar recubiertas o no, por ingredientes autorizados y se clasificarán en los siguientes grupos:

a) Bombones de frutas;
b) Bombones de chocolate, y
c) Bombones mixtos.

Art. 442. Además de los ingredientes mencionados en las confituras se podrá adicionar pulpas de frutas y se permite el agregado de aditivos espesantes, acidificantes y aromatizantes autorizados por este decreto.

Se admite el recubrimiento con azúcar cristalizado o con soluciones de azúcar de concentraciones crecientes (glaseado)

Art. 443. Por **bombón de chocolate** se entiende la confitura compuesta o recubierta por chocolate y rellenos diversos

Art. 444. Con el nombre de **maníes, almendras, avellanas y castañas de cajú con chocolate** se entiende las semillas citadas recubiertas con chocolate.

Art. 445. Con el nombre de **confites o grageas** se entiende las confituras de diversos tamaños y formas constituídas por un núcleo (almendras, avellanas, maníes, frutas o licor, mezclados con azúcar) y recubiertos con una capa dura de azúcar (confitado) con adición o no de aditivos autorizados. Se admite el agregado de hasta el 5 o|o de dextrinas, almidón y|o gomas comestibles.

Art. 446. Con el nombre de **castañas cándidas** (marrón glacé) se entiende las castañas grandes, precocidas, recubiertas con azúcar de manera que se forme una capa semiblanda.

Art. 447. Con el nombre de **confituras de dulce de leche,** se entiende las tabletas de diversas formas elaboradas a base de dulce de leche y azúcar, concentrando hasta un porcentaje de sólidos totales no inferior al 85 o|o; sólidos no grasos de la leche mínimo 18 o|o y materia grasa de leche mínimo 4.5 o|o. Se admite el agregado del 1 o|o de aditivos humectantes autorizados.

Art. 448. Con el nombre de **Nougat** se entiende la confitura constituída por azúcares con clara de huevo y|o albúmina comestible, adicionada de almendras, avellanas o maníes aromatizados o no, con aditivos permitidos.

Art. 449. Con la designación de **Nougatines** se entiende una pasta de azúcares, miel y almendras, recubierta por una capa de chocolate fundente.

Art. 450. Con el nombre de **yema acaramelada** se entiende la confitura preparada a base de yema de huevo, adicionada o no de nueces, almendras y otras frutas secas, recubiertas con una capa de azúcar caramelizada.

Se prohibe la coloración artificial.

Art. 451. Se entiende por **Pastillas** los productos de pequeño tamaño y forma variada, obtenidos por mezclas de azúcar con ingredientes autorizados.

Se clasifican de acuerdo a su fabricación en: a) Pastillas comprimidas y b) Pastillas coladas.

Art. 452. Las **pastillas comprimidas** están constituídas por azúcar impalpable mezclada con ingrediente aglutinante (goma arábiga, agar, gelatina, almidones modificados, ácido esteárico o estearato de magnesio), esencias o aromatizantes artificiales y colorantes autorizados.

Art. 453. Por **pastillas de goma** (colados) se entienden los productos obtenidos por cocción de azúcar, glucosa y agua adicionados de goma arábiga; pectina; agar; gelatina y almidón modificado, presentando una consistencia elástica adicionado de ácido, aromas y colorantes autorizados.

Las **pastillas de orozuz o regaliz** son las pastillas de goma adicionadas con un mínimo de 4 o|o de zumo o extracto de regaliz.

Por **pastillas de altea** se entiende las pastillas de goma adicionadas de extracto de altea o malva viscosa y de albúmina (huevo, leche) carboximetil celulosa o metil celulosa.

Art. 454. Con el nombre de **goma de mascar** se entiende el producto constituído a base de gomas naturales (látex vegetal) y de gomas sintéticas (polímeros y copolímeros) autorizadas por el Servicio de Bromatología.

Se podrá adicionar los ingredientes autorizados, así como recubrir el preparado con una capa de azúcar dura (confitado) que podrá colorearse de acuerdo al presente decreto.

Art. 455. Se entiende por **almendras, maníes y otras semillas garapiñadas** a las semillas sanas, peladas, tostadas o no, recubiertas por una capa grumosa de azúcar caramelizado

Art. 456. Con el nombre de **peladillas o almendras confitadas** se entiende las almendras sanas y peladas, recubiertas de una capa dura de azúcar (confitado).

Art. 457. Se designa con el nombre de **adornos figurados para tortas** a los preparados a base de azúcar y colorantes de uso permitido, que se moldean con formas características

Art. 458. Con el nombre de **mazapán** se entiende el producto obtenido por la cocción de una mezcla de almendras dulces con azúcar, pudiendo adicionarse de corteza y esencia de limón o vainilla.

No podrá contener más del 20 o|o de humedad, más de 68 o|o de azúcares expresados en glucosa, ni más de 40 p.p.m. de ácido cianhídrico.

Cuando se agrega al **mazapán** trozos de frutas confitadas, se denominará **mazapán de fruta.**

Art. 459. Con el nombre de **turrón** se entiende el preparado cuya masa contiene agua, azúcares, miel, clara de huevo o gelatina comestible, pudiendo agregarse avellanas, piñones, maníes, almendras y otros.

Deberá denominarse de acuerdo a la materia prima predominante, por ejemplo: turrón de almendras, turrón de maní, etc.

Queda prohibido agregar colorantes, féculas y almidones.

Art. 460. Prohíbese, denominar **Turrón de Alicante o Jijona,** a los turrones que no sean genuinos de esas localidades de España.

Art. 461. Se denominará con el nombre de **Turrón tipo Alicante** al elaborado con almendras tostadas, azúcar, miel, clara de huevo y que se distingue por su dureza.

Art. 462. Se denominará con el nombre de **Turrón tipo Jijona** al de composición análoga al anterior, pero que se diferencia por su consistencia blanda y —además— porque las almendras son molidas.

Art. 463. Con la denominación de **Pastas de Almendras** se entiende el producto obtenido por la cocción de almendras dulces y amargas, peladas y trituradas adicionadas de azúcar y agua.

No podrá contener más de 14 o|o de humedad, 60 o|o de azúcar expresado en azúcar invertido, ni más de 40 p.p.m. de ácido cianhídrico.

Art. 464. En los productos de confitería queda prohibido:

1.o) Recubrirlos con hojas de estaño, bronce u otras que contengan zinc, plomo, níquel o antimonio, con el fin de platear y dorar confites, pastillas y otros productos de confitería.
Sólo se permite metalizar con hojas de oro, plata y aluminio.

2.o) Recubrir los chocolates, caramelos y otras confituras con resinas, así como utilizar otro alcohol que no sea el etílico potable a excepción de los llamados **"Huevos de Pascuas"** y **"figuras de chocolate"** que podrán recubrirse con barnices a base de alcohol etílico, benjuí, goma tragacanto y otros productos de uso permitido.

Sección IV

Dulces

Artículo 465. Se entiende por **dulces** los productos azucarados que se citan a continuación, elaborados con frutas u hortalizas.

Se utilizarán las partes comestibles previamente peladas y deberán ser frescas, sanas, maduras y limpias. Los ingredientes utilizados, además de las frutas u hortalizas, son: azúcares, ácidos orgánicos y espesantes autorizados en cada caso, quedando expresamente prohibido la adición de colorantes, cualquiera sea su origen.

Art. 466. Se entiende por compota el preparado por cocción de frutas u hortalizas en soluciones azucaradas. La parte líquida del producto terminado deberá presentar una graduación no mayor de 14 grados Brix.

Art. 467. Con el nombre de **Frutas en almíbar** se entiende la preparación obtenida por cocción de trozos más o menos grandes o de frutas enteras, cuando son de tamaño pequeño, en una solución acuosa de azúcar de modo tal que la parte sólida puede separarse fácilmente del líquido. Este será límpido y tendrá una graduación mínima de 18° o 22° Brix. Se envasarán en recipientes herméticos y esterilizados. Cuando posean un mínimo de graduación de 18° Brix se considerarán **frutas en almíbar común** y cuando este mínimo sea de 22° Brix se reputarán **frutas en almíbar concentrado**. Se les denominará de acuerdo a la fruta utilizada: por ejemplo "duraznos en almíbar común" o en su caso "duraznos en almíbar concentrado" o con denominaciones equivalentes similares previa autorización del Servicio de Bromatología.

Art. 468. Tanto en frutas en almíbar como en compota, mermelada y dulce, los recipientes deberán llenarse bien, y el producto —incluído el almíbar, si hubiere—, ocupará no menos del 90 o|o de la capacidad del recipiente.

Art. 469. El peso de la fruta escurrida (peso escurrido mínimo) deberá declararse en el envase en gramos por envase y no será inferior al 54 o|o en fruta sin carozo en las frutas en almíbar y al 56 o|o en las compotas.

No se permite la presencia de cristales de azúcar.

Art. 470. Con el nombre de **mermelada** se entiende el producto obtenido por la cocción y concentración de la pulpa de frutas y hortalizas maduras sanas, limpias y adecuadamente preparadas, adicionadas de azúcar u otro edulcorante autorizado, en la proporción de no menos de 45 partes en peso de pulpa por cada 55 partes de edulcorante con o sin agua hasta consistencia pastosa, conteniendo —en peso— no menos del 65 o|o de sólidos solubles.

Art. 471. Con la denominación de **dulce de .... o pasta de ....** (indicar el nombre de la fruta u hortaliza) se entiende el producto de la cocción con azúcar de la pulpa de la fruta u hortaliza industrialmente madura, sana y limpia, obtenida pasando por cribas no mayor de 3 milímetros la materia prima utilizada, hasta obtener una consistencia firme.

Deberá contener, en sólidos solubles, una cantidad no inferior al 65 o|o.

En el dulce de batata esta cantidad no será menor del 60 o|o y se permitirá la adición de espesantes: gelatina, agar o pectina en la proporción de 0,5 o|o.

Cuando los dulces se expendan a granel o al detalle, el comerciante deberá mantener el producto en su envase original, debidamente rotulado, a efectos de identificar su procedencia.

Art. 472. La pulpa de las frutas que se almacena para la posterior fabricación de dulces y mermeladas, podrá conservarse por adición de anhidrido sulfuroso y sus sales alcalinas, en la proporción de 2 gramos por kilogramo como máximo, expresado en anhidrido sulfuroso total o de ácido sórbico o sus sales, en la cantidad de 1,5 gramos por kilogramo.

El producto terminado sólo podrá contener vestigios de anhidrido sulfuroso y —de ácido sórbico— la cantidad residual correspondiente.

Art. 473. Con la denominación de **Jalea** se entiende el producto elaborado por concentración de zumos de frutas u hortalizas o extractos acuosos filtrados de los mismos, con azúcar, hasta obtener consistencia semisólida.

El producto terminado deberá ser transparente y tendrá un mínimo de 65 o|o en peso de sólidos solubles.

Art. 474. Con el nombre de **Frutas u hortalizas abrillantadas o glaseadas**, se entiende los productos obtenidos por cocción en jarabes de concentración creciente hasta quedar completamente impregnados de azúcar.

Art. 475. Con la denominación de **polvos para postres de fantasía**, se entienden los productos elaborados por mezclas de harina, almidones, agua, gelatina, alginatos, aromas naturales y artificiales, cacao, extractos de frutas, sacarosa, glucosa y otros productos adicionados o no de los ácidos cítrico, tartárico o fumárico, que —por dilución con leche o agua— permiten la preparación rápida de postres.

Deberán rotularse con la siguiente leyenda: **Polvos para postres con esencia de ....** (aquí el nombre de la esencia).

Cuando el preparado contiene cacao, canela u otros ingredientes, lucirá en la leyenda que corresponda, por ejemplo, **polvo para postre con cacao o polvo para postre de chocolate.**

Sección V

Helados

Definición

Artículo 476. Se entiende por helados los productos resultantes de la congelación de mezclas cuyos ingredientes principales, además de los azúcares autorizados, son algunos de los siguientes: leche (pasteurizada común, condensada, evaporada o en polvo) crema pasteurizada, zumos o jarabes de frutas; huevos frescos o conservados; frutas naturales o confitadas, miel, agua potable, aditivos u otros expresamente autorizados.

Clasificación y rotulación

Artículo 477. De acuerdo con su composición y con los nutrimentos básicos que lo integran, los helados se clasifican en:

1) **Helados de leche o a base de leche.** — Son aquellos en los que la leche y los azúcares son ingredientes fundamentales adicionados —además— de aditivos y otros productos autorizados. No contendrán esencias artificiales a excepción de las cremas heladas (ice cream) y helados de crema, que pueden ser adicionados de esencia de vainilla.
Se denominarán y rotularán: "Helados de ..." (indicándose el producto que los caracteriza y diferencia de los otros) a excepción de la crema helada, que tendrá una denominación y rotulación especial.
2) **Helados a base de agua y esencias.** — Son aquellos en los que el agua, los azúcares y las esencias, son los ingredientes fundamentales.
Se rotularán: "Helados de esencia de..." (indicándose la esencia que los caracteriza y diferencia de los otros)

Rotulación

Artículo 478. La referida rotulación se imprimirá en caracteres fácilmente legibles, de un tamaño no inferior a la mitad de los de cualesquiera otras inscripciones que luzca el envase y con una altura mínima, por letra, de 0.5 cm.

Características de los diversos tipos de helados

Características microbiológicas

Artículo 479. Todos los helados en circulación, depósito o venta deberán responder, en general, a las exigencias establecidas en el Capítulo VI y —en particular— además de la ausencia total de E. Coli, no podrán contener más de 30.000 gérmenes determinados por recuento standard en placa ni más de 10 gérmenes del grupo coliforme por mililitro.

Características respecto a sus componentes

Artículo 480. Los helados a base de leche contendrán —como mínimo— 4 o|o de grasa de leche y 35 o|o de sólidos totales.

Art. 481. Cuando las frutas o jugos de frutas constituyan el ingrediente fundamental que los caracterice, o se use su nombre en la rotulación o denominación, el helado deberá contener la cantidad adecuada de pulpa o zumo de fruta o picadura de fruta abrillantada o seca o rallada, para dar el sabor correspondiente.

A estos helados no se les podrá incorporar aditivos ni otros ingredientes que puedan conferirles —artificialmente— sabor, olor o color de los componentes normales, según su denominación o rotulación.

Art. 482. Dentro de los helados denominados "a base de leche" se reconocen, entre otros, los siguientes:

a) **Crema helada (Ice Cream).** — Su ingrediente característico es la crema de leche. Se obtiene por enfriar

miento y congelación de la mezcla de crema de leche pasteurizada y azúcares adicionados de leche, fruta picada pulpa de fruta zumo de fruta.

Se admitirá la adición de esencia de vainilla y contendrá —como mínimo— 12 o|o (doce por ciento) de grasa de leche y 35 o|o (treinta y cinco por ciento) de materias sólidas totales. No podrá contener grasa distinta a la propia de la leche. Se denominarán y rotularán "Crema helada"

b) **Helado de crema. —** Es el obtenido por enfriamiento y congelación de una mezcla de leche, azúcar y —como mínimo— seis (6) yemas de huevo por kilo de helado al cual podrá adicionarse frutas frescas o secas crema de leche y esencia de vainilla.

Deberá contener —como mínimo— 5 o|o (cinco por ciento) de materias grasas, excepto cuando contenga frutas frescas o jugos de frutas frescas, en cuyo caso el contenido graso mínimo será de 3 o|o (tres por ciento)

Sólo podrá contener grasa proveniente de la leche o del huevo

Art. 483 Los helados a base de agua con esencia, podrán contener frutas o jugos de frutas en sustitución total o parcial de la esencia. En este caso no se modificará su rotulación ni se podrá señalar tal hecho en las inscripciones de sus envases.

Art. 484 Toda materia prima, por ejemplo: huevo, fruta, susceptible de contener —por su origen— tierra, polvo u otra suciedad que no diere mérito a su rechazo, se lavará en forma adecuada, previamente a su uso o utilización

Art. 485. Además de los ingredientes citados en el artículo 476 se autoriza únicamente el uso de los siguientes aditivos:

a)

	Aditivos	Cantidad
1)	Acido algínico y alginatos alcalinos o alcalinos terrios	1 % (*)
2)	Alginato de propilenglicol (para helados a base de leche que contengan crema o frutas)	1 % (*)
3)	Carragenina	1 % (*)
4)	Gelatina	1 % (*)
5)	Pectina	1 % (*)
6)	Agar	1 % (*)
7)	Carboximetil celulosa (C M C)	1 % (*)
b)	Glicerina	1 % (*)
c)	Mono y diestearato de glicerilo, lecitina	0.10 % (*)
d)	Almidón y derivados hidrolizados de almidon	3 % (*)

Art. 486 Se admitirán —además— como ingredientes los ácidos cítrico; tartárico; ascórbico; láctico y málico.

Prohibiciones

Artículo 487. Queda prohibida la elaboración de helados en condiciones no autorizadas o al margen de lo dispuesto en este decreto. Asimismo, se prohibe emplear:

a) Agua no potable.
b) Leche o crema que no haya sido pasteurizada o que no reúna las características exigidas por el decreto 9.015 de la Junta Departamental de Montevideo.
c) Materia prima e ingredientes ineptos para uso alimentario

d) Utiles alimentarios esmaltados o cuyo estañado sea imperfecto o haya desaparecido total o parcialmente. **En este caso, la prohibición regirá también respecto de la conservación, envasado y fraccionamiento de helados.**

Elaboración de helados

Definición de fábricas de helados

Artículo 488. Se entiende por fábrica de helados, el establecimiento destinado exclusivamente a su elaboración.

(*) Este porcentaje indica la cantidad máxima utilizable de uno de los productos o de la mezcla de varios productos de cada grupo.
Puede emplearse —conjuntamente— aditivos de cada uno de los otros grupos.

Por extensión, podrá admitirse o considerarse como tal, el sector afectado exclusivamente a la elaboración de helados adecuadamente separado de los demás, que constituya un sector independiente dentro de establecimientos destinados a elaborar productos lácteos, o de confiterías; reposterías; restaurantes o casas de comidas.

Clasificación de las fábricas de helados

Artículo 489. Se reconocen los siguientes tipos de fábricas de helados.

a) **Elaboradoras al por mayor. —** Se entenderá por **"Establecimiento elaborador y envasador de helados al por mayor"** aquel que elabore helados para su expendio fuera del mismo, por medio de distribuidores ambulantes o expendedores minoristas, los que deberán inscribirse y obtener la habilitación correspondiente ante el Servicio de Bromatología.

b) **Elaboradores con expendio directo al público. —** Integran este grupo los establecimientos que elaboran, fraccionan y expenden —dentro de los mismos— helados envasados en continentes unitarios no herméticos (vasos, barquillos, cucuruchos) para consumo en el lugar o en continentes de tamaño familiar para consumo a domicilio.

En todos los casos, el local de elaboración estará perfectamente separado del lugar de venta al público. Integrarán este grupo únicamente aquellos que elaboren helados a base de leche artículo 477, apartado 1.

c) **Elaboradores de helados a base de agua** con **esencia. —** Forman parte de este grupo los establecimientos elaboradores y envasadores de helados fabricados según lo dispuesto en el artículo 477, apartado 2.

Este tipo de helados no podrá expenderse ni transportarse fuera del lugar de elaboración sin haber sido previamente envasado por unidad, en envase hermético debidamente rotulado.

Su venta al detalle sólo podrá realizarse por vendedores minoristas ambulantes o por comercios o en locales separados del establecimiento de elaboración, inscriptos en el registro respectivo y habilitados por el Servicio de Bromatología.

Exigencias respecto de las fábricas de helados

Características de los locales

Artículo 490. Los locales destinados a la elaboración o conservación de helados deberán cumplir —además de las exigencias de carácter general prescriptas para fábricas de alimentos— los siguientes requisitos:

1) Estarán dotados de elementos constructivos o instalaciones necesarias para asegurar una perfecta higiene en la elaboración.
2) Los pisos, paredes y techos serán fácilmente higienizables, se mantendrán limpios y en buen estado de conservación
3) Para el lavado de los útiles alimentarios dispondrán de grifos y piletas afectadas exclusivamente a ese fin.
4) El lugar destinado a cocimiento contará con campana y extractor adecuado.

Queda especialmente prohibido:

a) Utilizar los lugares destinados a la elaboración como pasajes habituales hacia otras zonas del establecimiento, y
b) Almacenar en una misma cámara de frío o recinto —materia prima o envases sucios conjuntamente con alimentos elaborados o materias primas destinadas al consumo directo.

Máquinas y útiles alimentarios

Artículo 491. Las batidoras y conservadoras —tanto por su construcción como por la ubicación en que se dispongan— deberán:

a) **Asegurar una máxima higiene en la elaboración;**
b) **Estar a cubierto de contaminaciones;**
c) **No constituir —ellas mismas— focos de multiplicación y contaminación microbiana**

En las conservadoras, el helado se mantendrá a una temperatura máxima de menos 8°C.

Art. 492. Los ventiladores del aparato refrigerador se ubicarán en local o recinto adecuado y separados del lugar o sitio destinado a la elaboración de helados.

Art. 493. Los útiles de trabajo, además de limpiarse inmediatamente después de su uso y mantenerse siempre en perfectas condiciones de higiene, serán de material adecuado para el fin a que se destinen, tanto desde el punto de vista técnico como higiénico.

Art. 494. Se permitirá la elaboración de helados a la vista del público siempre que el sector respectivo esté totalmente aislado, por medio de mamparas transparentes y fijas desde el suelo al techo.

Fraccionamiento y comercialización de helados

Heladería - Definición

Artículo 495. Se consideran heladerías a los comercios destinados —exclusivamente— a la venta de helados al detalle.

Por extensión, se considerará heladería la sección de una fábrica elaboradora con expendio directo al público, destinada —exclusivamente— a la venta de helados al detalle.

Art. 496. Prohíbese el fraccionamiento de helados fuera del establecimiento de elaboración o de la heladería.

Como excepción, se permitirá su fraccionamiento en restaurantes y confiterías o en locales o salones con servicio de lunch o similares habilitados a tal efecto por el Servicio de Bromatología siempre que —en todos los casos— se cumplan las exigencias de orden higiénico previstas en este decreto, en lo referente a conservación y fraccionamiento de helados.

Esta excepción sólo regirá cuando el helado se expenda para su consumo "en la mesa", dentro del establecimiento respectivo.

Art. 497. Las heladerías o expendios de helados al público, estarán convenientemente separados de los locales de elaboración.

Art. 498. Las conservadoras cumplirán las siguientes condiciones:

a) En cuanto a su construcción y ubicación, se regirán por lo dispuesto en este capítulo respecto de conservadoras utilizadas en una fábrica de helados.
b) Estarán ubicadas a una distancia no menor de 2 metros de las aberturas exteriores del local.
c) Cuando estén en contacto directo con el público, contarán con un elemento protector de vidrio u otro material transparente, hasta una altura de 1.60 metros a contar desde el suelo si es vertical y 1.50 metros si está inclinada convenientemente.

Del personal y manipulación de helados y utensilios

Art. 499. Queda prohibida la manipulación de helados en zonas o lugares donde pudieran contaminarse —al expenderlos— por contacto con agentes externos tales como polvo, aire viciado, zonas de circulación de público u otros que —a juicio del Servicio de Bromatología— representen un peligro o riesgo para la salubridad.

Prohíbese —también— manipular los envases comestibles (barquillos) sin aislar los mismos de las manos del expendedor, por medio de servilletas de papel.

Art. 500. Los envases, envolturas y cucharitas serán de primer uso y se mantendrán aisladas de toda contaminación.

Asimismo las cucharitas —que serán descartables y de primer uso— estarán envueltas por unidad, en forros o sobres adecuados.

Art. 501. El personal será debidamente instruido a fin de proceder en forma idónea al fraccionamiento de los helados, de modo de asegurar una perfecta higiene en esa tarea.

Art. 502. Las cucharas y moldes destinados al fraccionamiento de helados se mantendrán en el recipiente conservador o sumergidos en agua en circulación.

Envases

Artículo 503. La envoltura o envase de cada unidad de helado que no se expenda en heladería, será hermético y de material apropiado previamente autorizado por el Servicio de Bromatología.

Transporte de helados

Artículo 504. El transporte de helados, desde la fábrica hasta las heladerías, se efectuará exclusivamente en vehículos habilitados —para ese fin— por el Servicio de Bromatología.

El helado será sometido permanentemente a temperaturas inferiores a menos 8ºC.

Venta de helados en la vía pública

Artículo 505. Los vendedores ambulantes que transporten helados en recipientes manuales o en carritos aislados térmicamente así como los quioscos o camiones instalados en la vía pública, sólo podrán expenderlos cuando se hayan elaborado y envasado herméticamente por unidades, en fábricas habilitadas por el Servicio de Bromatología.

Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de helados en la vía pública.

Art. 506. El personal afectado a la venta de helados en la vía pública según alguna de las modalidades previstas en el artículo anterior, deberá cumplir las mismas exigencias de orden sanitario e higiénico establecidas precedentemente para el personal que manipule alimentos.

Además, deberá inscribirse en el Servicio de Bromatología y portar consigo el certificado correspondiente así como el Carné de Salud en vigencia.

Art. 507. El helado que se expenda en la vía pública se mantendrá en recipientes aislados térmicamente, con rotulación bien legible que indique: la marca y tipo de helado que contiene, nombre y dirección del establecimiento elaborador.

CAPITULO XII

ALIMENTOS VEGETALES

Sección I

Frutas

Artículo 508. Con el nombre de fruta se entiende los frutos comestibles, en perfecto estado de madurez, procedentes de determinadas plantas y libres de plagas.

Por fruta fresca se entiende aquella de cosecha reciente y de consumo más o menos inmediato. Por extensión, se considera como frescas las frutas y hortalizas conservadas adecuadamente por el frío y que presentan —esencialmente— las mismas características que las frescas. Deben ser sanas, maduras y limpias y, en cuanto a tolerancia de residuos de plaguicidas, regirán los límites fijados por la autoridad nacional competente.

Por fruta seca se entiende aquella que, por naturaleza, posee poca humedad, presentando el pericarpio más o menos lignificado, siendo la semilla la parte comestible (almendras; nueces; castañas y otras). Cuando se expenda sin cáscara, se permitirá el agregado de los antioxidantes butilhidroxianisol (BHA) y butilhidroxitolueno (BHT) o sus mezclas, siempre que la concentración total no exceda de 200 p.p.m.

Art. 509. Por fruta desecada o deshidratada se entiende la fruta fresca, sana y limpia y en perfecto estado de madurez, que por la acción de agentes físicos naturales o artificiales ha sufrido pérdida de agua. La humedad no será superior al 35 %.

Se permite el agregado de anhidrido sulfuroso —como conservador— hasta la cantidad de 500 p.p.m. y de ácido sórbico o sus sales hasta 100 p.p.m.

Sección II

Frutas secas

Artículo 510. Dentro de las frutas comprendidas en esta denominación se reconocen nombres genéricos que

corresponden a frutas de las especies botánicas que se indican a continuación:

Nombre genérico	Especie botánica
Almendras	Prunus amygdalus
Avellanas	Corylus avellana Corylus máxima Corylus colurna
Castañas	Castaña vesca - Gaertn
Castañas de Cajú o castañas de Cayú	Anacardium ocidentalis L.
Nueces	Juglans regia L.
Piñones	Pinus pinea L. Pinus araucanus - Mol.
Pistacho	Pistacia vera L.

Art. 511. Prohíbese el uso de los nombres genéricos mencionados en el artículo anterior —en el rótulo o en la propaganda general— para designar o referirse a otra fruta que no sea la indicada a texto expreso

Art. 512. Las frutas secas sólo se podrán comercializar cuando se presenten sanas, limpias, libres de sustancias extrañas y designándolas con el nombre genérico que les corresponda

Sección III

Hortalizas

Artículo 513. Con la denominación genérica de Hortaliza se entiende la planta herbácea producida en la huerta y utilizada como alimento, en su forma natural.

Las hortalizas —de acuerdo con la parte utilizada como alimento— se clasificarán en: a) **Verdura**, cuando se utilizan las partes verdes; b) **Legumbres**, los frutos y semillas de las leguminosas y c) **Raíces, tubérculos y rizomas**, cuando son utilizadas las partes subterráneas correspondientes.

Art. 514. Serán aptas para el consumo cuando cumplan las siguientes exigencias:

a) Ser sanas y frescas, de cosecha reciente y para consumo o utilización más o menos inmediatos.
b) Estar limpias, exentas de cuerpos extraños adheridos a su superficie y libres de enfermedades, insectos, parásitos, hongos y de la mayor cantidad posible de tierra,
c) Hallarse en estado de madurez apropiada para el consumo humano y poseer las características de sabor, color, aroma y textura que le son propias.
d) No estarán dañadas por lesión de origen físico que afecte su apariencia.
e) La cantidad residual de plaguicidas y fertilizantes no excederá del límite máximo fijado por la autoridad nacional competente.

Art. 515. Por hortalizas desecadas o deshidratadas se entiende aquellas que han sufrido un proceso de deshidratación por agentes físicos. La humedad no será superior al 12 o|o.

Art. 516. Con el nombre de **Juliana** se entiende la mezcla de hortalizas cortadas y desecadas destinadas a la preparación de sopas, debiendo indicarse —en el rótulo del envase— los tiempos de remojo y cocción que sean necesarios para cocinarlas.

Sección IV

Conservas Vegetales

Artículo 517. Con la denominación de conservas vegetales se entiende los preparados elaborados con frutas u hortalizas cuyas materias primas deberán satisfacer la exigencia de ser sanas limpias e industrialmente maduras. Se envasarán en recipientes herméticos y el preparado será esterilizado para su conservación por un tiempo prolongado.

Para poder ser 'libradas al consumo deberán mantenerse inalterados después de un período de observación no menor de seis días de estacionamiento a una temperatura entre 30 y 37°C.

Art. 518. Las materias primas utilizadas en la elaboración de las conservas vegetales deberán cosecharse en estado de sazón con una madurez adecuada a los fines a que se destina y responderán a las exigencias anteriormente citadas.

Art. 519. Prohíbese:

1) El reverdecimiento de las conservas vegetales con sales de níquel, cobre o materias colorantes extrañas.
2) La utilización en la elaboración de conservas vegetales de sustancias conservadoras, edulcorantes artificiales o cualquier otro ingrediente que modifique su composición natural, a excepción de los ingredientes autorizados en este decreto;
3) El fraccionamiento de dichas conservas fuera de las fábricas de alimentos, exceptuándose a restaurantes o casas de comidas cuando se destinen para consumo en el mismo lugar.

Conservas de Tomates

Artículo 520. Con la denominación genérica de conservas de tomates se entiende los diversos productos elaborados con los frutos maduros, sanos, limpios y libres de todas las partes no comestibles, (piel, pedúnculo, cáliz, semillas, parte dura central) del Lycopersicum esculentum y variedades, envasados herméticamente y esterilizados.

Estas conservas, además de responder a las exigencias que —en cada caso— se indican, no acusarán un porcentaje mayor de 50, campos microscópicos que presenten filamentos de mohos, según el método de Howard - Stephenson.

No podrán contener más de 0,50 o|o de cenizas insolubres en agua, ni dar reacción positiva franca de almidón.

En el rótulo del envase deberá indicarse el porcentaje de sólidos totales secos del preparado (extracto seco reducido).

Se entiende por extracto seco reducido, la cantidad de sólidos del tomate por 100 gramos de muestra analizada, llevada a sequedad en la estufa (100° - 105°C), debiendo deducirse el agregado de sustancias extrañas al mismo (cloruro de sodio, azúcares y otras).

Art. 521. Con la denominación de tomates enteros al natural se entiende los frutos enteros de textura consistente y en perfecto estado de madurez, lavados y pelados, adicionados o no de sal y azúcar, envasados herméticamente y esterilizados en su propio jugo.

El contenido en tomates escurridos de cada envase no será menor del 65 o|o del peso en agua destilada a 20°C, que cabe en el recipiente. Se admite la presencia de restos de piel hasta 7 centímetros cuadrados por kilogramo de producto.

Art. 522. Con el nombre de tomates al natural en trozos, se entiende el preparado a que se refiere el artículo anterior, cuando los frutos han sido cortados en trozos no menores de 3 centímetros.

Deben contener un mínimo de 50 o|o de tomate sólido y escasos restos de piel, de acuerdo a lo indicado en el artículo precedente.

Art. 523. Con el nombre de tomate triturado, se entiende el producto elaborado por trituración mecánica de tomates, con eliminación parcial de semillas, piel y fibras, no debiendo quedar una cantidad superior al 8 o|o en peso, después de un triple lavado y escurrido por tamiz de 1 milímetro.

El extracto seco reducido no será inferior al 6 o|o.

Concentrados de Tomates

Artículo 524. Con la designación de concentrados de tomates, se entiende el producto elaborado por concentración del jugo y pulpa de tomates que —previamente— han sido pasados por una criba de 1 milímetro de luz como máximo, a fin de eliminar total o parcialmente las partes no comestibles (semillas, piel y otros). Los tomates utilizados deberán responder a las exigencias establecidas en este decreto pudiendo adicionarse o no sal y azúcar.

Art. 525. Con la denominación de pulpa de tomate concentrada, se entiende el preparado elaborado en las condiciones indicadas en el artículo anterior; el que además deberá responder a las siguientes exigencias:

Cloro de Sodio, máximo 5 o|o.
Extracto seco reducido entre 6 y 8 o|o.

Art. 526. Con las denominaciones de conserva simple. puré o salsa de tomates se entiende los concentrados que cumplan las exigencias previstas en el artículo relativo a "concentrados de tomate"

No contendrán más del 5 o|o de cloruro de sodio y el extracto seco reducido no será inferior al 10 o|o.

Art. 527. Con la denominación de extracto simple de tomates, se entiende el concentrado que cumple las exigencias del artículo precedente, a excepción del extracto seco reducido. que no podrá ser inferior al 16 o|o.

Art. 528. Con las denominaciones de extracto doble y extracto triple de tomates se entienden los concentrados que cumplan las exigencias a que se refieren los artículos anteriores —a excepción del extracto seco reducido— que no será inferior al 28 o|o y 36 o|o respectivamente.

Art. 529. Con la denominación de jugo de tomates, se entiende el zumo extraído de tomates maduros de variedades rojas, libres de semillas, piel y otras partes no comestibles, adicionado o no de sal (hasta el 2 o|o) y azúcar.

El extracto seco reducido no será inferior a 3.5 o|o. Además, deberá cumplir con el siguiente ensayo o exigencia: colado por tamiz de malla de 0.6 milímetros de luz. por gravitación natural debe escurrir totalmente en un máximo de 30 minutos a la temperatura de 15-20°C.

Art. 530. Todos estos productos no podrán fraccionarse fuera del establecimiento elaborador, debiendo expenderse —exclusivamente —en sus envases herméticos originales.

Sección V

Encurtidos

Artículo 531. Con la denominación de pickles, se entiende los frutos y hortalizas que —después de haber sido "curados" en salmuera— son conservados en vinagre y sal, con o sin adición de condimentos y azúcar, y han experimentado una fermentación láctica en condiciones especiales.

Art. 532. Los productos elaborados sin proceso de fermentación láctica deberán denominarse con el nombre del fruto u hortaliza conservado, por ejemplo: ajíes en vinagre y otros.

Art. 533. Todos los ingredientes utilizados en la preparación de los pickles y frutos u hortalizas en vinagre deberán responder a las exigencias de este decreto.

Art. 534. Los preparados a que se refiere está sección deberán cumplir —además— las siguientes exigencias:

1) Estar exentos de conservadores, a excepción del ácido sórbico, en cantidad no mayor de 600 p.p.m. o el equivalente de sus sales;
2) La acidez del líquido de cobertura no será inferior al 2 o|o expresada en ácido y el pH no mayor de 3.5;
3) No deberá contener cobre en cantidad mayor de 30 p.p.m.

Art. 535. Se entiende por chucrut o repollo ácido, el producto obtenido por fermentación láctica natural, de las hojas finamente picadas de las diversas variedades de repollo blanco y duro, Brassica oleracea, limpias y sanas, con o sin condimento.

El contenido en mohos determinado por el método de Howard Stephenson, no será superior a 50 o|o de campos positivos.

CAPITULO XIII

BEBIDAS ANALCOHOLICAS

I) Agua.
II) Hielo.
III) Aguas Minerales.
IV) Bebidas analcohólicas gasificadas.
V) Jarabe para refrescos.
VI) Zumos Vegetales.

Sección I

Agua potable

Artículo 536. Se denomina agua potable la que cumple con las especificaciones que se establecen en el artículo siguiente:

A) Parámetros físico y químico

Límites determinantes. — Son aquellos que deberán cumplirse estrictamente para que las aguas puedan ser consideradas aptas para el consumo.

Color: (definido según lo que establecen los "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater" 14 th. Ed. 1960 - A.P.H.A. A.W.W.A. W.P.C.F.). 30 unidades

Turbiedad: (definida según los que establecen los "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater" 11 th. E. 1960 - A.P.H.A. A.W.W.A W.P.C.F.), 10 unidades

Olor		Inobjetable
Sabor		Inobjetable

	Expresado en	Miligramos por litro
Plomo	Pb	0.1
Selenio	Se	0.01
Arsénico	As	0.05
Bario	Ba	1.0
Cromo hexavalente	Cr-6	0.05
Cianuros	CN	0.2
Plata	Ag	0.05
Fluor	F	(según los valores admitidos por Obras Sanitarias del Estado - O.S.E.).

Límites no determinantes. — Son aquellos que es conveniente que cumplan las aguas de los servicios públicos, pero que podrán ser sobrepasados en casos de existir razones técnicas o económicas que, a juicio de autoridades técnicas responsables, impidan ceñirse estrictamente a las mismas:

	Expresado en	Miligramos por litro
Alcalinidad a la heliantina	CaC03	Dureza total 35
Alcalinidad a la fenolftaleína	CaC03	15 + 0.4 alc. total
Alcalinidad de carbonatos	CaC03	120
Dureza total	CaC03	200
Alquiloarilsulfonatos (ABS)	ABS	0.5
Sulfatos	SO4	250
Cloruros	CL	250
Nitratos	NO3	100
Hierro	Fe	0.3
Manganeso	Mn	0.1
Zinc	Zn	5.0
Cobre	Cu	1.0
Extracto clorofórmico de sustancias absorbidas por el carbón activado	CCE	0.2

Elementos radioactivos	Picocurias por litro
Estroncio-90	30
Radio-226	10
Concentración beta bruta (en ausencia de estroncio 90 y de emisores alfa)	1000

B) Parámetros bacteriológicos

Las condiciones bacteriológicas de las aguas libradas al consumo público deberán responder estrictamente a las siguientes especificaciones:

1.o) Las aguas se clasifican como ACEPTABLE o NO ACEPTABLE.

La denominación de ACEPTABLE corresponderá a las aguas que puedan ser ingeridas o utilizadas con la máxima seguridad de no producir enfermedades de origen hídrico.

Dentro de la calificación de ACEPTABLE se establecen los siguientes grados:

Grado I (muy satisfactorio): para las aguas cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) no mayor de 1.0 por 100 ml.

Grado II (satisfactorio: para las aguas cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) comprendido entre 1.0 y 2.2 por 100 ml.

Grado III (observada): cuyas muestras presenten un número más probable de coliformes (tipo I.A.C.) comprendido entre 2.2 y 10.0 por 100 ml.

La denominación NO ACEPTABLE corresponderá a las aguas cuyas muestras presenten un número más

probable de coliformes (tipo I.A.C.) mayor de 10.0 por 100 ml., o que acuse la presencia de:

Escherichia coli,
Bacterias del género pseudomonas o gérmenes patógenos de cualquier clase, por considerarse que esas aguas no son convenientes para ser ingeridas o utilizadas.

2.o) La calidad bacteriológica de cualquier tipo de suministro de agua deberá ser la que corresponde a la calificación de ACEPTABLE, preferentemente GRADOS I y II, admitiéndose en forma ocasional la calificación ACEPTABLE GRADO III, siempre que esto no ocurra en muestras consecutivas, extraídas del mismo punto o en más de 10 o|o del total mensual de las muestras analizadas.

Art. 537. Los edificios destinados a fabricar, depositar o comercializar alimentos así como los destinados a vivienda (apartamentos, casas) o a servir de alojamiento temporario o definitivo (tales como hoteles o pensiones con o sin servicio de cocina), no podrán funcionar cuando el agua de que se proveen no sea potable.

En las zonas del Departamento donde existan instalaciones de agua corriente, todos los establecimientos, locales o fincas particulares o colectivas citadas están obligados a tomar las conexiones correspondientes para la utilización de ese servicio público.

Los pozos o manantiales, aljibes o análogos existentes en dichas zonas serán clausurados y rellenados por sus propietarios, a menos que —a pedido de parte interesada— el Servicio de Bromatológica compruebe que el agua es bacteriológicamente potable y sólo sea utilizada para riego, limpieza en general y otros usos que no sean alimentarios, en razón de ser insuficiente el caudal obtenido de la red de agua corriente

Cuando —por razones técnicas en la preparación de bebidas— se prefiera la utilización de aguas de pozos surgentes u otro origen que no sea la suministrada por OSE, se solicitará autorización al Servicio de Bromatología, que la otorgará siempre que el examen de las mismas compruebe su potabilidad, debiéndose practicar exámenes trimestrales para controlarla

Art. 538. En las zonas del Departamento donde no existan instalaciones de agua suministrada por OSE, los establecimiento, locales o fincas anteriormente citados, solamente podrán utilizar agua bacteriológicamente potable para cualquier uso.

El Servicio de Bromatología controlará la misma con la frecuencia que estime necesaria.

Art. 539. Queda prohibida la utilización de aguas contaminadas para el riego de verduras, hortalizas, etc., en chacras o quintas.

Art. 540. Los pozos o manantiales, aljibes, depósitos u otras fuentes de agua —cualquiera sea el lugar del Departamento donde se encuentren ubicados —serán clausurados de inmediato cuando se compruebe que el agua está contaminada. Sus propietarios están obligados a someterla a un proceso que la transforme en potable, a juicio del Servicio de Bromatología, o bien a proveerse de otra agua potable.

Art. 541. Por razones de salubridad el Servicio de Bromatología podrá impedir el funcionamiento de cualquier establecimiento donde se compruebe el uso de agua contaminada.

Sección II

Hielo

Artículo 542. Con la denominación de **hielo** se entiende el producto obtenido por la congelación de agua potable.

Sección III

Aguas Minerales

Artículo 543. La denominación de **agua mineral o agua mineral de mesa,** se reservará para distinguir las aguas **de origen profundo, que surjan sin contaminación y sean captadas y embotelladas convenientemente en el lugar donde surgen**

Las mismas no podrán sobrepasar los límites **determinantes establecidos para el agua potable, así como no presentar un residuo seco superior a 1 gramo por litro a 180°C, admitiéndose 1.5 gramos por litro cuando la riqueza en bicarbonato de sodio sea de 0.5 gramo por litro como máximo.**

Se admite la **gasificación del agua mineral con anhidrido carbónico**, lo cual debe indicarse en el rótulo con la leyenda: **"Agua mineral gasificada"**.

Art. 544 Queda autorizada la mineralización y adición de anhidrido carbónico a las aguas potables, que se rotularán con la denominación de: **Agua gasificada.**

Art. 545. Los establecimientos que capten y expendan aguas minerales deben:

1) Proteger de contaminación la fuente.
2) Realizar el fraccionamiento y demás operaciones en la fuente salvo que lleven el agua —por canalización adecuada— desde la fuente al lugar de fraccionamiento y envasado.
3) Asegurarse, en todo momento, que el producto a expenderse cumple estrictamente con las exigencias determinadas en este decreto.

Sección IV

Bebidas analcohólicas gasificadas

Artículo 546. Bajo la denominación de bebidas **analcohólicas gasificadas** se entiende las bebidas sin alcohol (a excepción de la malta líquida, que puede tener hasta 0.5 %) adicionadas de anhidrido carbónico.

En su elaboración se utilizará:

1) Agua química y bacteriológicamente potable.
2) Infusiones acuosas de plantas, zumos vegetales, extractos naturales o esencias naturales o artificiales adicionados o no de azúcares; miel; melaza de caña, ácidos cítricos; tartárico, glucónico, ascórbico; fosfórico, sulfato de quinina y colorantes de uso permitido.

En el caso de que se utilicen aditivos en la elaboración de la bebida la rotulación se hará de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo respectivo.

Art. 547 Estas bebidas cuando se fabriquen, se tengan en depósito, se exhiban o expendan, deberán responder a las siguientes condiciones:

a) Presentar aspecto límpido, sin sedimento, sustancias en suspensión o cuerpos extraños. El color, olor y sabor deberán ser los característicos de la bebida genuina.
   Respecto a la limpidez y sedimentación, se exceptúan las bebidas a base de zumos de frutas, que pueden ser opalescentes y tener partículas procedentes de las mismas.
   Queda prohibido el agregado de zumos de frutas a las bebidas elaboradas a base de esencias.
b) El gas carbónico adicionado tendrá —en el envase— una presión no menor de 3 atmósferas.
c) No deben contener alcohol, a excepción de la malta líquida, cuya concentración no excederá del 0.5 % en volumen.

Art. 548. Los jarabes o extractos vegetales aromáticos que se utilicen en la fabricación de bebidas analcohólicas deberán satisfacer las condiciones siguientes:

a) Haber sido preparados con azúcares permitidos por el presente decreto.
b) No contener esencias naturales o artificiales nocivas; ácidos minerales, a excepción del ácido fosfórico cuyo uso, en la cantidad máxima de 0.60 g|1, sólo se autoriza en las bebidas que se elaboren en base de extractos vegetales (colas).
c) No podrán contener saponinas ni otras sustancias espumígenas ni edulcorantes artificiales.
d) No estar alterados ni contaminados.

Art. 549. Las bebidas analcohólicas se denominarán de la siguiente manera:

a) **"Soda o agua gasificada"** la elaborada únicamente con agua potable saturada de anhidrido carbónico.
b) **"Gaseosa aromatizada artificialmente"** o gaseosa con **esencia de .....** (aquí el nombre de la esencia) es la elaborada únicamente con diluciones de jarabe simple, adicionada de esencias artificiales o naturales de ácido cítrico o tartárico y saturadas de anhidrido carbónico.
c) **Bebida analcohólica de .....** (aquí el nombre de la fruta) **o** simplemente el nombre de la fruta (por ejemplo: "naranja"), **es la elaborada con un mínimo del 30 % del zumo acompañado o no de la pulpa de la fruta respectiva y saturada de anhidrido carbónico. No podrá contener colorantes** sintéticos ni esencias artificiales.

d) "Gaseosa con extracto vegetal" es la preparada a base de extractos vegetales y saturada de anhidrido carbónico.
e) "Agua tónica" es la preparada con agua potable, esencia de limón, pomelo u otros citrus con o sin azúcar y adicionada de sulfato de quinina (entre 30 y 150 mg|l) expresado en quinina anhidra y saturada de anhidrido carbónico.
f) "Ginger Ale" es la bebida preparada con agua potable, jarabe simple; extracto de jengibre; ácido cítrico o tartárico y saturada de anhidrido carbónico.
g) "Malta líquida gasificada" o "Malta gasificada" es la bebida fabricada —exclusivamente— con malta de cebada aromatizada o no con lúpulo y cuya concentración alcohólica no será superior a 0,5 % en volumen.

Art. 550 En las fábricas de bebidas analcohólicas, las tuberías deben ser de material autorizado (plástico, hierro estañado interiormente, acero inoxidable) sin codo fijo.

Las máquinas saturadoras de gas carbónico tendrán manómetro y válvula de seguridad. Los útiles y transportes alimentarios se limpiarán con la frecuencia necesaria para su correcta higienización, estarán —en todo momento— en perfecto estado de conservación.

Art. 551. Es obligatorio el uso de máquinas automáticas lavadoras enjuagadoras y tapadoras de envases.

Rotulación

Artículo 552. Las leyendas del rótulo deberán ajustarse a las disposiciones generales que —al respecto— se establecen en este decreto.

Sección V

Jarabes

Jarabes para refrescos

Artículo 553. Se entiende por **Jarabe para refrescos** los preparados con jarabe simple, adicionado de ácidos orgánicos permitidos y algunos de los siguientes ingredientes: zumos de frutas, esencias naturales o artificiales y colorantes permitidos.

Jarabe simple o Jarabe

Artículo 554. Es el producto obtenido por la disolución de azúcares, miel o melaza de caña en agua potable, en la concentración necesaria para que acusen una densidad mínima de 15°C. de 1.30.

Jarabe natural de fruta

Artículo 555. Con la denominación de jarabe natural de fruta (frambuesa, frutilla, etc.) se entiende el elaborado mediante adición al jarabe simple de no menos de 30 % de zumo de la fruta.

Jarabe con esencia

Artículo 556. Es el obtenido por la adición de una esencia natural o sintética al jarabe simple.

Queda permitida la adición de ácido cítrico; tartárico, láctico o glucónico, así como de colorantes autorizados.

Art. 557. Con las denominaciones que siguen, se entienden los siguientes productos:

1) **Jarabe de Goma:** es el jarabe simple adicionado con una goma comestible, en la proporción mínima de 20 gramos por litro.
2) **Jarabe de horchata:** es el obtenido con jarabe simple y leche de almendras. La cantidad de ácido cianhídrico será inferior a 40 mg. por kilogramo.

Art. 558. Queda prohibida la elaboración, circulación o venta de jarabes que contengan:

1) Sustancias extrañas.
2) Esencias no autorizadas; ácidos minerales no autorizados resinas, colorantes no permitidos, conservadores o edulcorantes sintéticos y sustancias o microorganismos que le confieran el carácter de alimento contaminado.

Sección VI

Zumos Vegetales

Artículo 559. Con la denominación de zumos vegetales se entiende el producto natural obtenido de la primera expresión —en frío o en caliente— de frutos y hortalizas frescos y sanos. Se admite la práctica de someter algunos zumos a una fermentación alcohólica incipiente, para mejorar sus caracteres organolépticos (zumos de limón, pomelo, uvas etc.), no presentando —en general— más de 0°5 grados alcohólicos, a excepción del zumo de uva que podrá ser de hasta 1 grado alcohólico.

Art. 560. Sólo se permitirá la elaboración; circulación; tenencia o venta de zumo vegetal natural, entendiendo por tal aquel que no ha sufrido adición ni sustracción de ingredientes que modifiquen su composición natural.

Art. 561 Quedan permitidos los siguientes métodos para estabilizar o conservar los zumos vegetales.

Frío; filtración esterilizante; pasterización; tyndalización; esterilización en autoclave y la adición —como conservador— de hasta 1 gramo por litro de ácidos sórbico o propiónico y sus sales.

Sección VII

Anhidrido Carbónico

Artículo 562. El anhidrido carbónico o gas carbónico de uso alimentario, deberá satisfacer las siguientes exigencias:

1) Tener —como mínimo— el 99 % de ácido carbónico y no más de 0.1 % de aire.
2) No podrá contener más de 0,2 % de monóxido de carbono, ni otras sustancias extrañas, (empireumáticas, compuestos nitrogenados y azufrados).
3) El olor del gas; su sabor; así como el agua destilada saturada con él, será agradable; de reacción ácida débil y característica.
4) Los cilindros de acero que lo contengan llevarán un rótulo donde figure la leyenda: "Anhidrido Carbónico - Uso Alimentario", además de las otras indicaciones reglamentarias.

CAPITULO XIV

BEBIDAS QUE CONTIENEN ALCOHOL

Sección I

Bebidas Fermentadas

A) Cerveza

Artículo 563. Con la denominación de cerveza se entiende únicamente la bebida obtenida por fermentación alcohólica del mosto de malta de cebada genuino (cebada germinada) lúpulo, levadura y agua potable. Las cervezas en general, deberán cumplir las siguientes condiciones o exigencias.

1) Ser límpidas o débilmente opalinas, sin sedimento.
2) Relación alcohol|extracto: la cantidad de materias extractivas será superior a la del alcohol.
3) La acidez total no excederá de 0,3 % expresada en ácido láctico. Tratándose de cervezas especiales se estará a lo que resuelva —en cada caso— el Servicio de Bromatología.
4) La acidez volátil no será superior a 0.06 % expresada en ácido acético.
5) Glicerina: como máximo 0.3 %.
6) Anhidrido carbónico: 0,2 % como mínimo.
7) Anhidrido fosfórico (P_2O_5) y nitrógeno total referido al extracto del mosto original: mínimo 0.4 % para cada uno.
8) La densidad no será menor de 2 grados Balling.
9) Su pH será de 4 a 5.
10) Extracto primitivo o extracto del mosto original calculado según la fórmula E+2A, donde E son los gramos de extracto seco en 100 ml de cerveza fermentada y A son los gramos de alcohol contenidos también en 100 ml. El mínimo será 12 o|o y tratándose de cervezas blancas, se admitirá hasta 11 %.
11) El grado de fermentación calculado según la fórmula $\frac{200A}{Ep}$ en la que A son los gramos de alcohol de 100 ml de cerveza fermentada y Ep el extracto primitivo, no podrá ser inferior a 55 en las cervezas blancas y a 50 en las cervezas negras.

Art. 564. Autorízase la corrección del agua de braceado siempre que conserve su potabilidad desde los puntos de vista químico y bacteriológico, como así también la adición

a los mostos— de extractos naturales de lúpulo y diastasas proteolíticas autorizadas: papayetina (papaína), pepsina collupulina, etc. Igualmente se admite agregar a la cerveza ácido ascórbico o isoascórbico y sus sales de sodio, como agente antioxidante y estabilizante en la proporción máxima de 4g por hectolitro (calculado como ácido ascórbico) y caramelo.

Art. 565. Prohíbese el empleo —en la fabricación de productos de cervecería— de saponinas o sustancias espumígenas, edulcorantes artificiales, principios amargos extraños, materias colorantes, sustancias conservadoras, agentes de neutralización y cualquier otro ingrediente no autorizado especialmente.

Los productos de cervecería alterados o afectados por enfermedad o por defectos de sus materias primas, métodos de elaboración o impropia conservación, serán inutilizados en el acto.

Art. 566. Los productos de cervecería serán envasados en recipientes adecuados de barro cocido, loza, porcelana, hojalata, vidrio o en barriles de madera inodora, revestidos de compuestos resinosos o píceos, libres de sustancias nocivas y que no cedan olor, sabor ni coloración a las bebidas que conservan.

Se permitirá también el empleo de barriles de metales que no alteren la cerveza (aluminio y acero inoxidable).

Los envases a utilizar deberán encontrarse en perfecto estado de limpieza.

La resina o pez empleada para el revestimiento interno de los barriles, debe responder a los siguientes caracteres: ser insípida; fundida en un vaso, cubierta con una solución alcohólica al 6 % y dejado —el todo— en reposo 48 horas, no debe dar ningún gusto a la solución, ni reacción ácida. Además, no podrá contener materias tóxicas.

Prohíbese fabricar, expender o utilizar recipientes cadmiados para contener, servir o envasar cerveza.

B) Sidra

Artículo 567. Se considera sidra a la bebida obtenida por fermentación alcohólica del zumo de manzanas frescas y sanas, con o sin adición de zumo de peras, en una proporción máxima del 10 %. Prohíbese emplear la palabra champagne en la rotulación de los envases de este producto.

Art. 568. La sidra deberá cumplir las exigencias o condiciones que establezcan las leyes y decretos nacionales en la materia.

C) Vinos

Artículo 569. Las características físicas y químicas de los vinos se adecuarán a lo que al respecto establezcan las leyes y decretos nacionales en la materia.

Sección II

Bebidas destiladas y de fantasía

Artículo 570. Las características físicas y químicas de los alcoholes y de las bebidas destiladas y de fantasía, se ajustarán a las exigencias que establezcan las leyes y decretos nacionales en la materia o los organismos competentes nacionales o municipales.

CAPITULO XV

ALIMENTOS ESTIMULANTES NERVIOSOS

Sección I

Artículo 571. Por café verde o café crudo, se entiende las semillas sanas y limpias del fruto maduro de Coffea Arábiga L. y de otras especies del mismo género, lavados, desecados, y despojados de tegumentos externos, excepto la película (espermoderma) invaginada.

Art. 572. Cuando el café se expenda con indicación de su procedencia, deberá responder a las características específicas respectivas.

Si se vende en grano, estos serán de color y tamaño uniforme y del tipo que se declare: redondo (Borbón o Moka); ovales cortos (Brasil, Colombia, América Central); alargados (Antillas); puntudos (Borbón Puntudo) y otros.

Art. 573. El café verde o crudo que circule, se tenga en depósito o se venda en el comercio, debe responder a las siguientes exigencias:

Humedad, máximo 13 %.

Cenizas totales, máximo 5 %.

Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 % máximo 1 %.

Cafeína, mínimo 1 %.

Se considerará inepto para el consumo cuando contenga más de 10 % en peso de impurezas propias del café (granos deformados, abortados negros, restos de semillas envolturas, cáscaras, tallos y pedúnculos) 1 o|o de sustancias extrañas (piedras, polvo, terrones, astillas, cáscaras y granos no beneficiados y otras impurezas).

Art. 574. También se considerará inepto para el consumo, el café (crudo o verde) alterado (húmedo, mohoso, rancio, quemado, y en general mal conservado), o adulterado en cualquier forma incluso por la adición de materias colorantes y aromatizantes artificiales.

Art. 575. Se considerarán igualmente ineptos para el consumo los que no se encuentren comprendidos dentro de los tipos 2 a 8 inclusive de la "Tabla Oficial Brasileña para la clasificación del café", Oficializada por el Ministerio de Hacienda de la República Federativa del Brasil, que se transcribe en el artículo 576.

El tipo se determina, de acuerdo a las impurezas, y defectos encontrados tales como: piedras, terrones, astillas, cáscaras, granos quebrados o quemados, negros, perforados, verdes, no descascarados, mal granulados, secos y con forma de concha, contados en una muestra de 300 gramos.

Las impurezas y los defectos corresponden a los valores determinados en el cuadro siguiente:

Cuadro de equivalencia de defectos

1	grano negro	1	defecto
5	conchas	1	»
3	verdes	1	»
5	quebrados	1	»
2	quemados	1	»
5	secos	1	»
1	piedra grande	2 a 3	»
1	piedra regular	1	»
5	piedras pequeñas	1	»
1	astilla grande	2 a 3	»
1	astilla regular	1	»
3	astillas pequeñas	1	»
1	cáscara grande	1	»
3	cáscaras pequeñas	1	»
[illegible]	coco	1	»
5	granos no beneficiados	1	»

Art. 576. Cuadro de clasificación (Brasil).

(TABLA OFICIAL PARA CLASIFICACION)

Latas de 300 gramos

Defectos	Tipos	Puntos
4	2	+ 100
4	2—5	+ 95
5	2—10	+ 90
6	2—15	+ 85
7	2—20	+ 80
8	2—25	+ 75
9	2—30	+ 70
10	2—35	+ 65
11	2—40	+ 60
11	2—45	+ 55
12	3	+ 50
13	3—5	+ 45
15	3—10	+ 40
17	3—15	+ 35
18	3—20	+ 30
19	3—25	+ 25
20	3—30	+ 20
22	3—35	+ 15
23	3—40	+ 10
25	3—45	+ 5
26	4	Base
28	4—5	— 5
30	4—10	— 10
32	4—15	— 15
34	4—20	— 20
36	4—25	— 25
38	4—30	— 30
40	4—35	— 35
42	4—40	— 40
44	4—45	— 45
46	5	— 50
[illegible]	5—5	— 55

Defectos	Tipos	Puntos
53	5—10	60
57	5—15	— 65
61	5—20	— 70
64	5—25	— 75
68	5—30	— 80
71	5—35	— 85
75	5—40	— 90
79	5—45	— 95
86	6	— 100
93	6—5	— 105
100	6—10	— 110
108	6—15	— 115
115	6—20	— 120
123	6—25	— 125
130	6—30	— 130
138	6—35	— 135
145	6—40	— 140
153	6—45	— 145
160	7	— 150
180	7—5	— 155
200	7—10	— 160
220	7—15	— 165
240	7—20	— 170
260	7—25	— 175
280	7—30	— 180
300	7—35	— 185
320	7—40	— 190
340	7—45	— 195
360	8	— 200

Ejemplo para la utilización de la Tabla para clasificación

Si en el examen de una muestra de 300 gramos se encuentran 17 defectos y al recorrer el cuadro de clasificación, se comprueba que esta cantidad de defectos corresponde al tipo 3— 15, o sea 35 puntos, esto significa que la muestra es 15 puntos peor que el tipo 3, o 35 puntos mejor que el tipo 4 tomado como base de referencia.

Art. 577. Se consideran aptos para el consumo, los cafés del tipo 2 (dos) al 8 (ocho) inclusive, siempre que, en su composición, no entre más del 1 o|o de sustancias extrañas (astillas, piedras, terrones, cáscaras y granos no beneficiados) y cumpla las demás exigencias enunciadas en los artículos anteriores.

Art. 578. Se denominará **café tostado**, en grano o molido, el café crudo o verde apto para el consumo, sometido a un tratamiento térmico adecuado, que le confiere características organolépticas especiales (coloración oscura y aroma característico), adicionado hasta el 2 o|o de azúcar.

Responderá a las siguientes características:
Humedad, máximo 5 o|o.
Cenizas totales (500°C - 550°C), expresado sobre producto seco, máximo 5 o|o.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o, máximo 1 o|o.
Extracto total acuoso, 20 o|o a 28 o|o.
Extracto etéreo, mínimo 8 o|o.
Extracto alcohólico, mínimo 12 o|o.
Cloruros y sulfatos en las cenizas expresados en Cl y SO3, máximo 0,7 o|o (Cl) y máximo 4 o|o (SO 3).
Cafeína, mínimo 0.8 o|o.
Granos carbonizados, máximo 5 o|o.

Art. 579. Se denominará café **abrillantado o glaseado**, el café tostado —en grano o molido— al cual se le ha adicionado azúcar comercialmente pura en una proporción no mayor de veinticinco kilos por cada cien kilos de café puro. No podrá contener más del 6 o|o de agua y su extracto acuoso no excederá del 38 o|o. Los demás componentes serán los normales en el grano de café tostado.

Art. 580. Se denominará **café torrado** al café tostado en grano o molido adicionado de azúcar hasta el 12 o|o y calentado convenientemente. Deberá responder a las siguientes exigencias:

Humedad, máxima 8 o|o.
Extracto acuoso, máxima 33 o|o
Cafeína, mínima 0,6 o|o.

Los demas componentes serán los normales al grano de café tostado.

Art. 581. Con la designación de café descafeinado se entiende el café privado parcialmente de su cafeína, de la cual contendrá —como máximo— 0,10 o|o. Además, deberá cumplir las exigencias establecidas para el café tostado.

Art. 582. Con la denominación de café soluble o **instantáneo** se entiende el café en polvo obtenido mediante la deshidratación del extracto acuoso del café tostado.

Deberá cumplir las siguientes exigencias:
Humedad, máxima 3,5 o|o.
Cafeína, mínima 2,5 o|o.
pH de la solución al 2 o|o, entre 4 y 6.

Se comercializará en envases herméticos autorizados por el Servicio de Bromatología.

Art. 583. Prohíbese la venta de café mezclado con cereales, u otras sustancias extrañas al mismo.

Art. 584. Se autoriza exclusivamente el empleo de la palabra "café", en la rotulación de envases y propaganda en general, de los productos a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 585. Con el nombre de **cereales tostados** se entiende los productos obtenidos por calentamiento adecuado de los granos de cereales sanos y limpios; tales como trigo, cebada, malta y otros, adicionados de azúcar hasta 2 o|o.
Por **cereales abrillantados o glaseados**, se entiende los anteriores adicionados de azúcar hasta 20 o|o.
En el rótulo de los envases figurará —por ejemplo— la leyenda: cebada tostada, cebada glaseada y así respectivamente. Lo mismo en la propaganda en general. Se prohíbe usar la palabra "café" (por ejemplo, "café de malta" y otros).

Sección II

Cacao y productos derivados

Artículo 586. Por cacao en grano, se entiende las semillas sanas y limpias del Theobroma cacao L. fermentadas, desecadas y desprovistas de sus cubiertas (cascarilla).

Art. 587. Con la designación de "Cascarilla de Cacao" o simplemente cascarilla, se entiende las cáscaras de cacao limpias y en perfecto estado de conservación.

Art. 588. Según el tratamiento aplicado y la forma en que se presentan para su comercialización, los productos de cacao se clasificarán y denominarán en la siguiente forma:

A) **Cacao tostado descascarillado:** es el cacao en grano tostado, quebrado, desprovisto de cáscara, tegumentos, embriones y demás impurezas.
B) **Masa o pasta de cacao:** es el producto que se obtiene por la molienda del cacao tostado descascarillado.
Debe responder a las siguientes exigencias:

Humedad, máximo 8 o|o.
Almidón natural, máximo 9 o|o.
Fibra cruda, máximo 6.5 o|o.
Cenizas totales, máximo 5 o|o.
Cenizas insolubles en agua, máximo 3 o|o.
Teobromina más cafeína, entre 1 o|o a 4 o|o
Lípidos del cacao, mínimo 45 o|o.

Podrá contener los siguientes antioxidantes: galato de propilo y dodecilo, buthil-hidroxianisol (BHA) y butilhidroxitolueno (BHT), cada uno cantidad máxima 100 p.p.m.
C) **Torta de Cacao:** es la que se obtiene por presión del cacao en pasta con extracción parcial de la materia grasa

Debe responder a las siguientes exigencias:

Lípidos del cacao, mínimo 8 o|o.
Cascarilla y germen máximo 6 o|o.

D) **Cacao desgrasado:** se entiende por tal la torta de cacao, a la que se le ha extraído la materia grasa por medio de solventes de uso permitido, cuyo máximo (grasa residual) será de 8 o|o.

E) Cacao en polvo: es el producto de la molienda de la torta de cacao, al estado de polvo.
Deberá contener:

Lípidos del cacao mínimo 8 o|o.
Humedad, máximo 9 o|o
Alcalinidad de las cenizas, máximo 3.75 o|o, (calculadas como carbonato de potasio, sobre producto seco y desgrasado).

F) Cacao soluble o solubilizado: es el cacao en polvo alcalinizado (Método Holandés y análogo) empleando una cantidad suficiente de álcali para neutralizar la acidez natural del cacao.
Los álcalis pueden ser: amoníaco carbonato de amonio, hidróxido de potasio, carbonato de magnesio, carbonato de sodio o potasio, hidróxido de calcio o magnesio.
El producto resultante debe quedar ligeramente ácido. Los cacaos así tratados cumplirán las siguientes condiciones:

Cenizas totales, máximo 15.5 o|o.
Alcalinidad de las cenizas, máximo 6.5 o|o, calculada en carbonato de potasio sobre producto seco y desgrasado.

Art. 589. Por cacao en polvo **adicionado de azúcar** (Cocoa), se entiende el producto de la molienda de la torta de cacao o cacao solubilizado, adicionado de azúcares (sacarosa o glucosa) en una proporción no mayor de 68 o|o. Será obligatorio declarar los porcentajes de cacao y azúcar, en todos los envases de estos productos en caracteres claramente legibles. Podrá aromatizarse con vainilla u otras sustancias aromáticas de uso permitido.

Art. 590. Manteca de cacao o grasa de cacao. — Es el producto obtenido por prensado en caliente o por extracción con solventes autorizados, de la pasta o de las semillas mondadas del cacao (THEOBROMA CACAO) descorticadas y libres de gérmenes, sanas y limpias.
Será: soluble en éter, cloroformo, éter de petróleo y alcohol hirviendo; y dura y quebradiza a una temperatura inferior a 25°C.

Deberá presentar las siguientes características:

Caracteres organolépticos: masa sólida untuosa al tacto, color blanco o blanco amarillento, sabor y olor propios.

Punto de fusión 30 35°C.
Indice de refracción a 40°C, 1.453 a 1.459.
Indice de yodo (Wijs), 33 - 40.
Indice de saponificación, 190 a 197.
(Se permitirá adicionar antioxidantes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 168)

Art. 591. La pasta de cacao no podrá presentar un índice de peróxidos superior a 10 miliequivalentes de oxígeno o un umbral de rancidez para la reacción de Kreiss que exceda a la coloración de una solución de permanganato de potasio de 0.0012 g. o|o.

Art. 592. El cacao estará exento de mohos, parásitos u otras sustancias extrañas que indiquen una manipulación defectuosa del producto.

Art. 593. Con el nombre de **Chocolate** se entiende la mezcla homogénea de pasta de cacao y azúcar preparada por el procedimiento habitual aromatizada o no que puede contener otras sustancias alimenticias.

Deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

Pasta de cacao, mínimo 32 o|o.
Humedad, máximo 3 o|o.
Cenizar totales, máximo 2.5 o|o.
Azúcares, máximo 68 o|o
Lípidos (grasa o manteca de cacao), mínimo 16 o|o.

Art. 594. Cuando se adicione al chocolate otras sustancias, se clasificarán de acuerdo a su composición y a las exigencias establecidas en el artículo siguiente en:

a) **Chocolate con leche:** es el producto obtenido con pasta de cacao, azúcar, leche, leche en polvo, evaporada o condensada.

b) **Chocolate con** .... (nombre del ingrediente adicionado): es el que se prepara mediante la mezcla en proporciones variables, de pasta de cacao con azúcar y otros ingredientes tales como: almendras, avellanas, miel, frutas, maníes, nueces y otros, en proporción no menor de 8 o|o. Deberá contener como mínimo 60 o|o de chocolate que se ajuste a las especificaciones preindicadas.

c) **Chocolate con leche** .... (nombre del ingrediente que se adiciona): es el que se elabora con chocolate con leche en sustitución del chocolate común y se ajustará a las especificaciones a que se refiere el inciso anterior.

d) **Chocolate fundente** ("fondant") (tipo suizo): es el chocolate blando con un mínimo de 30 o|o de manteca de cacao. Su punto de fusión es inferior al del chocolate común.

e) **Chocolate de cubierta o cobertura:** es el que se destina a recubrir bombones y otros productos de confitería. Se prepara con menor proporción de azúcar y mayor proporción de manteca de cacao que el anterior.

f) **Chocolate amargo:** es el preparado con cacao y hasta 45 o|o de azúcar como máximo.

g) **Chocolate blanco:** es el producto elaborado con manteca de cacao, azúcar, leche en polvo o leche condensada.

Art. 595. Los chocolates a que se refiere el artículo anterior deberán responder a las siguientes características:

Tipos de chocolate	Humedad Máx. o/o	Contenido de grasa de cacao Mín. o/o	Sacarosa Máx. o/o	Grasa de leche Mín. o/o
Chocolate con leche	3	16	75	3,66
Chocolate adicionado de otros ingredientes	3	—	—	—
Chocolate fundente (fondant)	3	30	70	—
Chocolate blanco	3	34	38	8
Chocolate de cubierta o cobertura	3	22.5	50	—

Art. 596. Podrá adicionarse a los cacaos y chocolates hasta 0.5 o|o de lecitina, mono y diestearato de glicerilo.

Art. 597. Prohíbese usar la palabra "Chocolate" para designar a los productos que contengan materias extrañas (almidón, féculas, cereales) no autorizados en los artículos anteriores.

Art. 598. Podrá cambiarse su color mediante agregado de almendras, avellanas, maníes y otros ingredientes, o la cristalización del azúcar.

Sección III

Té

Artículo 599. Con la denominación de **Té** se entiende el producto constituído por hojas jóvenes y yemas sanas y limpias de varias especies del género THEA, libradas al consumo bajo diferentes aspectos, verde o negro, según su preparación.
La denominación genérica de Té se utilizará exclusivamente para referirse al producto definido en el párrafo anterior o a las infusiones del mismo.
Según su procedencia se distinguen:

Origen	Longitud de las hojas (cm.)	Anchura de las hojas (cm.)
Té de Ceylan, India, Java, Brasil, Argentina y Ecuador	10 - 14	4 - 8
Té Chino	4,5 - 7	2 - 3
Té de Annan y Sana	hasta 23	hasta 2 - 8

Art. 600. El té verde - según la denominación que a continuación se indica responderá a las siguientes especificaciones:

1) **Té hyson:** formado por las yemas foliares y las primeras hojas cosechadas, de tamaño uniforme que se retuercen y arrollan longitudinalmente en espiral.
2) **Té swin hyson:** formado por las hojas inferiores y descartes del hyson arrolladas transversal y longitudinalmente.
3) **Té pólvora (gunpowder):** cuando las hojas se cortan transversalmente en tres o cuatro trozos y se arrollan en forma de bolitas de 1 a 3 milímetros de diámetro. Se suele aromatizar con olivo silvestre (Olea fragans).
4) **Té perla o imperial:** las hojas se arrollan primero en sentido longitudinal y después en sentido transversal, presentándose como el anterior, bajo la forma de bolitas de 3 a 5 milímetros de diámetro, aromatizadas con olivo silvestre.

Art. 601. El **Té negro** se clasificará según la edad de las hojas.

Se consideran **finos** y con este calificativo podrán ser expendidos, los tés procedentes de cosechas en las que sólo se han arrancado los brotes y las hojas siguientes. Para esos tés se le reserva la denominación general de **PEKOE**.

Clasificación

A) **Souchong:** hojas delgadas, grandes, procedentes de la primera y segunda cosecha.
B) **Pegoe-souchong:** Calidad intermedia, entre A y C.
C) **Pekoe:**

1) **Flowery orange pekoe:** capullos y hojas más tiernas.
2) **Orange Pekoe:** menos tiernas que las del tipo anterior.
3) **Pekoe N.o 1:** menos tiernas que las del tipo anterior.

D) **Congo:** hojas de la tercera cosecha, de tamaño mayor que las precedentes.

Esta calificación se refiere a los tés chinos, debiendo —los productos análogos de otras regiones— denominarse de la misma forma agregando —además— el lugar de origen.

Art. 602. Se permitirá la mezcla de tés de diversas procedencias y calidades siempre que ello se advierta al comprador en la propaganda general y en la rotulación del envase.

En los rótulos no será obligatorio declarar la proporción de estos componentes, pero sí la procedencia de los mismos en el orden de su proporción.

La mezcla de tés de distinto origen geográfico, no podrá expenderse con la indicación parcial de una sola procedencia.

Art. 603. El té verde o negro deberá cumplir las siguientes condiciones:

1) No contener más de 35 o|o de tallos y pecíolos rojizos casi desprovistos de hojas.
2) No presentar más de: 12 o|o de humedad; 8 o|o de cenizas de las que el 50 o|o, por lo menos, serán solubles en agua; ni más de 1 o|o de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o.
3) No contener menos de 1 o|o de cafeína (máximo 0.1 o|o en el caso de té descafeinado) ni presentar un extracto acuoso inferior a 24 o|o en el caso de tés negros y 28 o|o en el caso de tés verdes.

Art. 604. Se entiende por **té en polvo o molido**, el producto obtenido de la molienda fina del té definido en los artículos anteriores y debe responder a las exigencias establecidas en los incisos 2 y 3 del artículo anterior. Se debe comercializar en envases individuales para un solo uso (bolsitas o sobres).

Art. 605. Con la designación de **Té soluble** o **Té instantáneo** se entiende el producto en polvo resultante de la deshidratación de los extractos acuosos obtenidos exclusivamente a partir del té.

Contendrá: Cafeína, mínimo 4.0 o|o; Humedad máximo 4.0 o|o.

Art. 606. Prohíbese la venta de té agotado; averiado; alterado; adicionado de hojas de otros vegetales o de cualquier otra sustancia extraña.

Sección IV

Yerba Mate

Artículo 607. Con el nombre de **yerba mate** se entiende el producto constituido exclusivamente por las hojas desecadas, ligeramente tostadas y desmenuzadas del **Ilex paraguayensis o paraguariensis Saint - hilaire (Ilicaceas)** con fragmentos de ramas jóvenes, pecíolos y pedúnculos florales.

Art. 608. Por **yerba canchada** se entiende la yerba mate que contenga menos del 10 o|o de polvo y pase por un tamiz de 16 mallas por centímetro lineal.

Si la yerba mate tuviera más del 10 o|o de polvo, se le considerará **yerba elaborada**.

Art. 609. Se considera **yerba mate despalillada** la que no contiene "palos" por haber sido eliminados en su elaboración.

Art. 610. Con la designación de **yerba mate tostada** se entiende la yerba elaborada y sometida a proceso de tostación.

Art. 611. Con la denominación de **Mate soluble** o **mate instantáneo**, se entiende el producto en polvo resultante de la deshidratación del extracto acuoso de la yerba mate.

Deberá cumplir las siguientes exigencias o condiciones:

Humedad, máximo 6 o|o.
Cenizas totales, máximo 9 o|o.
Nitrógeno total, máximo 3 o|o.
Hidratos de carbono totales por sacarificación (expresado en glucosa), entre 18 y 24 o|o.
Bases purínicas, mínimo 2,5 o|o.
pH de una solución al 2 o|o en agua destilada entre 5 y 6.

La alcalinidad de las cenizas expresadas en miliequivalentes de ácido por gramo oscilará entre 25 y 30.

Se presentará como polvo liviano, de grano homogéneo, en envases herméticos. Prohíbese adicionar hidratos de carbono, aromatizantes y colorantes artificiales.

Art. 612. La yerba mate elaborada que se encuentre en depósitos, se exhiba o expenda se considerará inepta para el consumo cuando:

a) Esté ardida; alterada o agotada; contenga saponinas o cualquier otro producto extraño.
b) Presente una humedad mayor de 11 o|o; cenizas totales mayores de 9 o|o; cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o mayores de 2 o|o; cafeína menos de 0,6 y extracto acuoso menor de 25 o|o.
c) El contenido de fragmentos de ramas secas, jóvenes (palos) enteras o groseramente trituradas sea superior al 30 o|o. En este porcentaje no se tolerará más del 15 o|o de palos, que no pasen por un tamiz de 2.5 mm. de luz y de 70 mm. de largo.

Art. 613. Queda prohibida la circulación o tenencia de palos de yerba sueltos, de yerba mate adulterada o averiada o que se encuentre depositada en condiciones antihigiénicas, o de vegetales adulterantes de la misma.

Art. 614. En el cernido de la yerba mate por tamiz N.o 40 (16 mallas por centímetro lineal) deberá quedar sobre el mismo —como mínimo— el 40 o|o, que estará constituído por hojas, pecíolos y palos.

CAPITULO XVI

COADYUVANTES

Artículo 615. Se incluyen dentro de los coadyuvantes a los condimentos; vinagres, sal, hongos y agentes leudantes.

Sección I

Condimento

Artículo 616. Se consideran condimentos las sustancias con o sin valor nutritivo destinadas a mejorar el sabor y aroma de los alimentos.

Art. 617. Con la designación genérica de **especias o condimentos vegetales**, se entienden las plantas que por contener sustancias aromáticas, sápidas o aperitivas, con o sin valor nutritivo, se emplean para mejorar el aroma y sabor de los alimentos.

Deben ser genuinas, sanas y limpias, y responder a las características botánicas propias de su especie, debiendo estar exentas de sustancias extrañas y de aquellas partes del vegetal que no poseen las propiedades por las cuales se les utiliza.

Art. 618. Los condimentos a base de especias se clasifican de acuerdo a su composición en:

A) Especia simple. — Es la constituída por una sola especia genuina sin agregado de sustancias extrañas (acemite, almidón, sal y otras sustancias).
B) Mezcla de especias. — Consiste en una mezcla de especias simples, genuinas, sanas y limpias, exentas de sustancias extrañas.
C) Condimentos mixtos preparados. — Son los obtenidos por mezcla de especias que se ajusten a las exigencias anteriores, adicionadas de alguno de los siguientes ingredientes: aceite de uso alimenticio, huevos, sal, azúcar, limón, vinagre, almidón (máximo 10 o|o) y otras sustancias.

A) Especias Simples

Artículo 619. Ajedrea o tomillo real. — Se utiliza la hoja y sumidad florecida de la **Saturia hortensis**. Contendrá:

Cenizas totales, máximo 10 o|o.
Cenizas insolubles en HCL al 10 o|o, máximo 0,5 o|o.
Esencia natural mínimo 0,7 o|o.

Art. 620. Ají Molido. — Se entiende por tal el polvo grueso obtenido por trituración de los frutos sanos y limpios del Capsicum annuum de diferentes variedades y procedencia, sin separación de las partes internas ni semillas.
De acuerdo a su sabor se pueden distinguir los tipos dulce y picante. La humedad no excederá del 14 o|o; y los cloruros expresados en Na Cl, del 5 o|o.

Art. 621. Ajo en polvo. — Es el obtenido por la pulverización de los bulbos desecados del Allium sativum L. Porcentajes medios:

Agua, 6.
Prótidos, 5,5
Lípidos, 0,3
Glúcidos, 30
Fibra, 1,1.
Cenizas, 1,4.

Art. 622. Albahaca. — Se entiende por tal las hojas sanas y limpias, frescas o desecadas de la Ocimun basilicum L. (variedad grande) y del Ocimun minimun L. (variedad pequeña).
Porcentajes medios (producto desecado):

Agua, 8.
Prótidos, 20
Lípidos, 5.
Glúcidos, 45
Fibras, 16.
Cenizas, 6.

Art. 623. Alcaparras. — Son los botones florales cerrados (capullos) secos del Capparis spinosa L. conservados en vinagre y sal, o sal solamente. No podrá contener más del 30 o|o de sustancia nitrogenada, ni de 5 o|o de materia grasa, calculados sobre producto seco.

Art. 624. Anís, anís común o anís verde. — Se denomina a los frutos sanos, limpios y desecados del Pimpinella anisum L. Debe contener no menos del 1.5 o|o de esencia y no más de 10 o|o de cenizas totales y de 3 o|o de cenizas insolubles en Ac. Clorhídrico al 10 o|o. No presentará tinte negruzco ni olor a moho.

Art. 625. Anís estrellado o Badiana. — Son los frutos sanos, limpios y secos del Illicium verum (Hook-2). No podrá contener menos de 3.5 o|o de esencia, ni más de 5 o|o de cenizas totales y 1 o|o de cenizas insolubles en Ac. Clorhídrico al 10 o|o.
El Anís estrellado que contenga Shikimi o falsa Badiana (Illicium religiosum-Siebold) será decomisado en el acto.

Art. 626. Apio. — Con el nombre de Celeri o Apia, se distinguen los frutos sanos, limpios y secos del Apium graveolens L. No podrá contener más de 10 o|o de cenizas totales y de 2 o|o de cenizas insolubles en H CL al 10 o|o.

Art. 627. Azafrán o azafrán en rama. — Está constituído por filamento rojos anaranjados procedentes de estigmas desecadas de la flor del Crocus sativus L., acompañados o no de las extremidades amarillas del estilo.
Según la proporción de cola blanca que tengan los estigmas, se clasificarán y expenderán de acuerdo a las siguientes denominaciones:

Cupe — sin cola blanca.
Mancha — hasta el 25 o|o de cola blanca.
Río — de 25 o|o a 32 o|o de cola blanca.
Sierra — más de 32 o|o de cola blanca.

El azafrán en rama deberá cumplir las siguientes condiciones:

1) No podrá presentar más de 10 o|o de estilos y otros filamentos.
2) 50 filamentos completos (cada uno de ellos con la parte del estilo que posee los tres estigmas) pesará 337 miligramos aproximadamente.
3) Por calentamiento a 100° - 105°C no perderá más del 14 o|o (agua y sustancias volátiles).

Cenizas totales, máximo 6 o|o (500° - 550°C).
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o, máximo 1 o|o.

Extracto acuoso, mínimo 60 o|o.
4) La infusión acuosa presentará reacción alcalina.
5) No podrá estar agotado, ni mezclado a otros vegetales (cártamo, arnica, cúrcuma, rocu y otras) ni adicionado de productos extraños, como por ejemplo sustancias amiláceas, sustancias inertes, miel, glucosa, ácido pícrico, colorantes, sustancias minerales u otras.
6) Veinte miligramos de azafrán deberá colorear en amarillo un litro de agua destilada.

Art. 628. Azafrán molido o en polvo. — Es el producto obtenido por molienda del azafrán en rama y estará de acuerdo a las exigencias del artículo anterior, a excepción de los incisos Nos. 1 y 2.

Art. 629. Queda prohibida la circulación, tenencia, expendio y elaboración de mezclas de azafrán con pimentón, o cártamo.

Art. 630. Canela, Canela extra o Canela de Ceylán. — Se entiende por tal la corteza desecada y privada —en su mayor parte— de la capa epidérmica del Cinnamomun zeylanicum (Breine). Toda canela que no presente los caracteres macro y microscópicos de la de Ceylán, deberá denominarse Canela Común (China, India y otros).
Todas las canelas (Ceylán y otras) deberán responder a las siguientes exigencias:

Humedad, máxima 14 o|o.
Cenizas totales, máximo 6 o|o.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o, máximo 2 o|o.
Almidón, máximo 22 o|o.
Extracto etéreo volátil, mínimo 0,8 o|o.
Extracto alcohólico mínimo 8.5 o|o (Ceylán), y 4.5 o|o (canela común).

Art. 631. Carvi, alcaravea o comino alemán. — Se entiende por tal los frutos sanos y limpios del Carum carvi L.

Responderá a las siguientes exigencias:

Humedad, máximo 14 o|o.
Cenizas totales, máximo 8 o|o.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o, máximo 2 o|o y un mínimo del 3 o|o de esencia.

Art. 632. Clavo de olor. — Es el botón floral maduro y desecado del Caryphyllus aromaticus L.
Deberá responder a las siguientes exigencias:

Tallitos, pedúnculos florales y frutos de clavo, máximo 5 o|o.
Humedad, máxima 15 o|o.
Cenizas Totales, máximo 8 o|o.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o, máximo 1 o|o.
Fibra bruta, máximo 10 o|o.
Extracto etéreo volátil, mínimo 15 o|o.
Acido quercitánico, mínimo 12 o|o calculado por el oxígeno absorbido por el extracto acuoso.

Art. 633. Comino o comino de España. — Es el fruto sano, limpio y seco del Cominum Cyminum L.
Cenizas totales, máximo 10 o|o.

Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o, máximo 2 o|o.
Esencia, mínimo 1,5 o|o, y
Extracto alcohólico, mínimo 18 o|o calculado sobre sustancia seca.

Art. 634. Curcuma. — Se entiende por tal el rizoma sano, limpio y seco de la Curcuma longa L.
Humedad, máximo 10 o|o.
Cenizas totales, máximo 8 o|o.
Cenizas insolubles en Acido Clorhídrico al 10 o|o, máximo 1 o|o.
Extracto etéreo, mínimo 9 o|o.
Fécula, máximo 50 o|o.
Extracto alcohólico, mínimo 5 o|o.
Fibra, máximo 5.5 o|o.

Art. 635. Hinojo. — Es el fruto maduro, sano, limpio y seco de diversas variedades de Foeniculum L.
Humedad máxima, 12 o|o.
Cenizas totales máximo, 9 o|o.
Cenizas insolubles en Ac. clorhídrico al 10 o|o máximo, 2 por ciento.
Esencia mínima, 3 o|o.

Art. 636. Jengibre. — Se entiende por tal el rizoma limpio y desecado del Zingiber officinalis (Roscoe) descortezado (Jengibre blanco o pelado) o no (Jengibre Gris)
Humedad máxima, 14 o|o.
Cenizas totales, máximo 7,5 o|o.
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o, máximo, 2 por ciento.
Fibra máximo, 9 o|o.
Calcio (calculado como óxido) máximo 1 o|o.
Esencia mínima, 1 o|o.
Almidón (jengibre entero) mínimo, 42 o|o; y en el jengibre en polvo entre 42 y 50 o|o.
Extracto acuoso (en frío) mínimo 8 o|o.
Jengibre Blanco o Encalado. — Es el jengibre entero, recubierto con compuesto de calcio para su conservación (cal apagada, carbonato y sulfato de calcio).
Cenizas totales, máximo 11 o|o.
Calcio (calculado como carbonato de calcio), máximo 4 o|o.

Art. 637. Laurel. — Por laurel se entiende las hojas sanas, limpias y secas del Laurus nobilis L.
Cenizas totales, máximo 6 o|o.
Cenizas insolubles en Ac. clorhídrico al 10 o|o, máximo 1 por ciento.
Extracto alcoholico, mínimo 15 o|o.

Art. 638. Orégano o mejorana. — Se entiende por tal las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y secas del Origanum mejorana L. y sus variedades.
No podrá contener más de:

Cenizas totales, 16 o|o.
Cenizas insolubles, 4.5 o|o.
Ni menos de esencia, 0.5 o|o.
Se admitirá hasta 15 o|o de vados.

Art. 639. Menta. — Está constituida por las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y desecadas de la Mentha viridis L. y Mentha rotundifolia L.
Con el nombre de menta piperita o inglesa se designa las hojas y sumidades florecidas, sanas limpias y secas de la Mentha piperita L.
No contendrá más de 12 o|o de humedad.

Art. 640. Mostaza. — Es el producto resultante de la pulverización de los granos de mostaza negra Brassica nigra L. mostaza parda (Brassica juncea L.) o blanca (Sinapis alba L.) o mezcla de éstas.
Mostaza en polvo o harina de mostaza o mostaza inglesa. — Se prepara con semillas parcialmente desengrasadas y molidas. Responderá a las siguientes condiciones:
Humedad máxima, 10 o|o.
Cenizas totales máximo, 10 o|o.
Cenizas insolubles en H Cl al 10 o|o máximo, 1,5 o|o.
Almidón máximo, 1,5 o|o.
Mostaza sarepta o rusa. — Es el polvo de la Brassica juncea L. o mostaza parda (marrón).

Art. 641. Nuez moscada. — Se entiende por tal el grano de la drupa desecada de la Myristica fragans, desprovisto totalmente de sus envolturas.
Se permite el uso de cal para recubrirla, con el objeto de conservarla siempre que el peso de dicha capa no exceda del 1 o|o. Deberá satisfacer las siguientes exigencias:
Cenizas totales máximo, 5 o|o.
Cenizas insolubles en H Cl al 10 o|o máximo, 0.5 o|o.
Fibra máximo, 10 o|o.
Extracto etéreo fijo mínimo, 25 o|o.
Volátil mínimo, 2 o|o.
Extracto alcohólico mínimo, 10 o|o.

Art. 642. Perejil. — Son las hojas sanas y limpias frescas o secas del Petroselinum sativus (Hoffm).
Porcentajes medios (fresco):

Humedad, 83.
Prótidos, 4.
Lípidos 1.
Glúcidos, 7.5.
Fibra, 2.
Cenizas, 2,5.

Art. 643. Pimentón o paprika. — Se entiende por tal el producto de la molienda de los frutos seleccionados y desecados de diversas variedades rojas del género Capsicum.
En general: no podrá contener más de:

Humedad, 14 o|o.
Cenizas totales, 8 o|o.
Cenizas insolubles en H Cl al 10 o|o ,1 o|o.
Un mínimo de extracto etéreo fijo, 20 o|o.

Art. 644. Pimienta Blanca. — Está constituida por las bayas maceradas en agua, desecadas y descortezadas del Pipernigrum L. enteras o pulverizadas.
Tanto en grano como molida debe responder a las siguientes exigencias:

Cenizas totales, máximo 3,5 o|o.
Cenizas insolubles, máximo 0,3 o|o.
Fibra, máximo 9 o|o.
Humedad, máximo 14,5 o|o.
Extracto etéreo fijo, mínimo 6 o|o.
Extracto alcohólico, mínimo 7 o|o.

Art. 645. Pimienta Negra. — Es el fruto total recogido antes de su maduración del Piper nigrum L. desecado.
En grano no podrá contener más de: 5 o|o de pedúnculos y frutos abortados.
La pimienta negra en grano o molida debe cumplir las siguientes condiciones:

Humedad, máximo 13 o|o.
Cenizas totales, máximo 7 o|o.
Cenizas insolubles, máximo 1,5 o|o.
Fibra, máximo 14 o|o.
Extracto etéreo, mínimo 6 o|o.
Extracto alcohólico, mínimo 8 o|o.

Art. 646. Pimienta Inglesa o de Jamaica. — Se entiende por tal el fruto desecado de la pimienta officinalis, entero o molido.

Debe cumplir las siguientes exigencias:

Humedad, máxima 10,5 o|o.
Cenizas totales, máximo 6 o|o.
Cenizas insolubles, máximo 0,4 o|o.
Fibra, máximo 2,5 o|o ni menos de 8 o|o ácido quercitánico, calculado por el oxigeno absorbido del extracto acuoso.

Art. 647. Pimienta de Cayena. — Es el fruto maduro y desecado, entero o molido del Capsicum frutescens L. y otras variedades.
Deberá responder:

Almidón de cayena, máximo 1,5 o|o.
Fibra, máximo 20 o|o.
Cenizas totales, máximo 8 o|o.
Cenizas insolubles, máximo 1,5 o|o.
Esencia, mínimo 15 o|o.

Art. 648. Romero. — Se entiende por tal las hojas sanas y limpias del Rosmarinus officinalis L.

Art. 649. Tomillo. — Está constituido por las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y secas del Thymus vulgaris L.
Debe responder:

Cenizas totales, máximo 12 o|o.
Cenizas insolubles, máximo 4 o|o.
Esencia, mínima 1,5 o|o.

Art. 650. Vainilla. — Se entiende el fruto convenientemente manipulado de la Vainilla planifolia (Andrews).
Debe responder a las siguientes condiciones:

Humedad máximo 30 o|o.
Cenizas totales máximo 6 o|o.

Extracto alcohólico, mínimo 40 o|o.
Vainilla natural, mínimo 1,5 o|o.
Lípidos, entre 6 y 10 o|o.

No podrá estar alterada, agotada ni contendrá sustancias balsámicas (Bálsamo de Perú o Tolú), ni ácido benzoico, vainillina artificial azúcar ni otras sustancias extrañas.

Vainilla en polvo. — Es la vainilla pulverizada sin agregado alguno.

Mezcla de especias. — Sólo se podrá utilizar para este fin, especias simples que respondan a las exigencias o condiciones respectivas. No contendrán sustancias extrañas y en el rótulo se declarará su composición, por orden decreciente de porcentajes de sus componentes.

Condimentos mixtos preparados. (Salsas y aderezos)

Artículo 651. Con el nombre de salsas y aderezos, se designa los preparados a base de condimentos naturales o elaborados, adicionados de ácidos orgánicos, productos aromáticos y|o picantes, con o sin azúcar, destinados a aderezar platos de comida.

Deberán responder a las siguientes exigencias:

1) Todas las sustancias que forman parte de su composición se ajustarán a las condiciones previstas en este decreto.
2) No podrán contener más de 100 p.p.m. de cobre.

Art. 652. Por **mostaza líquida o en pasta** (mostaza de mesa, también denominada **Francesa, Alemana,** de **Düsseldorf,** o **Francfort,** se entiende el preparado con mostaza en polvo, mosto de uva, vino, aceite, ácido tartárico, vinagre, sal, azúcar, ácidos cítricos o láctico, cúrcuma y otros condimentos.

Debe responder a las siguientes exigencias:

Glúcidos (calculados en almidón), máximo 24 o|o.
Fibra, máximo 12 o|o.
Esencia de mostaza natural, mínimo 0.10 o|o.
(Todo calculado sobre producto seco).

Art. 653. Condimento a base de mostaza. — Es la mezcla de mostaza con harina y otros productos comestibles (especias, cúrcuma y vinagre) debiéndose declarar sus componentes.

Art. 654. Chimichurri o Adobo criollo. — Se entiende por tal el aderezo de consistencia más o menos fuída elaborado a base de vinagre con o sin ácidos tartáricos o cítrico, sal, laurel, orégano, ají u otras especias más o menos molidas.

Art. 655. Salsa tártara. — Es el producto que se elabora a base de mayonesa, mostaza, huevo duro, alcaparras y pepinos.

Art. 656. Salsa de anchoas. — Se prepara a base de pasta de anchoas, sal, vinagre, cerveza y otros condimentos.

Art. 657. Tucos. — Son las salsas destinadas a condimentar pastas, elaboradas con distintos vegetales: tomates, zanahorias, cebollas y otros, con o sin carne o extracto de carne.

Art. 658. Ketchup o Catsup. — Se entiende por tal la salsa elaborada con jugo y pulpa de tomates frescos, sanos, limpios y maduros, adicionada de diversos condimentos (cebolla, pimientos, sal, azúcar, mostaza, hongos, pimienta, vinagre y otros). El extracto seco no será inferior al 35 o|o.

Art. 659. Mayonesa. — Es la salsa preparada por emulsión de huevos con aceite con no menos de un huevo con o sin clara por litro, aceite 65 o|o y no más de 0.5 o|o de almidón, vinagre mínimo 2 o|o, adicionado o no de jugo de limón, ácido cítrico, sal, mostaza y otras especies.

Queda prohibida la sustitución de huevo fresco por huevo desecado, ovo-albúmina y otras sustancias emulsionantes.

Art. 660. Carry, Karry, Curry. — Se entiende por tal la mezcla de varias especias de gusto picante, constituida por diversas pimientas, jengibre y cúrcuma adicionada o no de otros condimentos.

En el rótulo del envase se declararán sus distintos componentes en orden decreciente de acuerdo a la cantidad empleada. Se admitirá como máximo 10 o|o de materia amilácea; 10 o|o de humedad y 5 o|o de sal de mesa.

Art. 661. Vainilla en polvo azucarada. — Es la mezcla de —por lo menos— 25 o|o de vainilla y el resto de azúcar.

Azúcar vainillada. — Es la que contiene —como mínimo— 10 o|o de vainilla desecada y el resto de azúcar con un mínimo de 0.15 o|o de vainillina natural y exenta de vainillina artificial y cumarina.

Azúcar con vainillina. — Es una mezcla de ambas sustancias con no menos de 0.7 o|o de vainillina natural y azúcar.

Estará exenta de cumarina.

Cuando en un producto elaborado se reemplaza la vainilla por vainillina, deberá indicarse en la rotulación de su envase de la siguiente forma: "Producto aromatizado con vainillina".

Art. 662. Sales de apio, de ajo, de albahaca, de laurel o de cebolla. — Se entiende por tales las sales de mesa adicionadas de 0.1 o|o a 1 o|o de esencia de: apio, ajo, albahaca o laurel y de 2.5 o|o de glutamato de sodio, y también la mezcla de sal con 15 o|o (por lo menos) de apio, ajo, albahaca y laurel cebolla u orégano molido y seco en cada caso.

La adición de cúrcuma deberá declararse en el rótulo del envase.

Sección II

Vinagre

Artículo 663. Se entiende por Vinagre o vinagre de vino, el producto obtenido por fermentación acética del vino.

Cuando los vinagres se obtienen por fermentación acética de sidra o de alcohol etílico potable diluido, se expenderán con el nombre que identifique su origen: ejemplo: "Vinagre de Sidra" o "Vinagre de Alcohol".

No se admitirá otros tipos de vinagre que los premencionados.

Se permitirá únicamente el desarrollo del Acetobacter aceti en las materias primas que se utilicen en la elaboración de vinagre

Art. 664. En la elaboración de vinagres se permitirán los siguientes tratamientos:

a) La dilución de la materia prima (vino, sidra o alcohol), hecha exclusivamente en la fábrica de vinagre, en la medida necesaria para su acetificación normal.
b) El agregado de sustancias nutritivas para las bacterias acéticas.
c) La clarificación por los mismos métodos autorizados para el vino.

Art. 665. Se declaran ineptos para el consumo los vinagres:

a) Que contengan ácidos minerales u orgánicos libres agregados.
b) Que contengan metales tóxicos o materias colorantes, inclusive el caramelo.
c) Que contengan conservadores, a excepción del "vinagre de vino" o "de sidra" que podrán contener el remanente de anhidrido sulfuroso combinado que pudo contener legalmente la materia prima usada. En ningún caso podrán contener anhidrido sulfuroso libre.
d) Que se hallen alterados por microorganismos, invadidos por angüílulas o tengan olor o sabor extraño o desagradable.
e) Adicionados de vinagres artificiales elaborados con ácido acético o los que resulten de la mezcla de ellos con los genuinos.

Art. 666. El vinagre de vino deberá cumplir las siguientes exigencias o condiciones:

1) Será límpido, de sabor ácido —no acre— y no presentará: angüílulas, vegetaciones criptogámicas, ni cualquiera otra alteración.
2) Contendrá los elementos propios del vino de origen, en las proporciones que correspondan a su dilución.
3) No contendrá menos de:
Extracto libre de azúcar reductor, 1 o|o.
Cenizas totales (a 500-550°C), 0.1 o|o.
Ni más de: 1 grado alcohólico G.L.
0.05 o|o de cloruro de sodio o 0.1 o|o de sulfatos calculados en sulfato neutro de potasio.

Los demás vinagres, responderán a la composición normal de las materias primas con que se elaboraron y se ajustarán a las exigencias del apartado 1 de este artículo, y deberán circular y expenderse de acuerdo a las designaciones que correspondan a su procedencia.

Art. 667. Prohíbese elaborar vinagres con materias primas ineptas para el consumo, con vinos o sidras no genuinas o con restos de vinos o sidras (sobrantes de casas de comidas restaurantes cantinas, depachos de bebidas y otros).

Cuando se encuentre ácido acético en una fábrica de vinagre o en establecimientos elaboradores de alimentos con vinagre o en un comercio que expenda dichos productos, se reputará que está destinado a la adulteración del producto genuino y se decomisará en el acto, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondiere.

Art. 668. Prohíbese la elaboración tenencia o expendio de vinagre artificial obtenido a base de ácido acético o láctico o de soluciones de los mismos, destinados a preparación de aquéllos (esencias o extractos de vinagre), cualquiera sea su denominación, así como aquellos que contengan menos de 4 g de ácido acético en 100 cc. de vinagre.

Queda igualmente prohibido el corte de vinagre de vino con ácido acético concentrado o diluido, o con vinagres de cualquier otro origen.

Art. 669. Cuando en la elaboración o conservación de productos alimenticios se emplee vinagre, éste deberá reunir las condiciones establecidas por el presente decreto, indicándose en el rótulo el tipo de vinagre utilizado (vinagre de alcohol: de sidra o de vino).

Art. 670. Las tapas metálicas de los envases que contengan encurtidos, pickles, mostaza u otros productos adicionados de vinagres, deberán aislarse del contenido por medio de una capa de material inatacable.

La eficiencia del material aislante se comprobará sometiéndolo a ebullición durante treinta minutos en una solución de ácido acético al 4 o|o adicionada de 5 o|o de cloruro de sodio y de 0,25 o|o de ácido cítrico.

Art. 671. Los vinagres comercializados o utilizados en el Departamento de Montevideo, provendrán de establecimientos instalados dentro de esta jurisdicción departamental y habilitados por el Servicio de Bromatología.

Sección III

Sal

Artículo 672. Con el nombre de **sal** sin otro calificativo, se entiende el producto natural, comercialmente purificado y de alta concentración de cloruro de sodio.

Su origen será de fuentes naturales (sal gema o sal de roca, salinas sal de evaporación).

Art. 673. Los establecimientos destinados a la producción de sal para consumo alimentario, además de cumplir lo establecido por las normas de carácter general, deberán satisfacer las siguientes exigencias:

a) En el fraccionamiento se podrá utilizar —únicamente— envases de primer uso.
b) Los establecimientos que, sin ser productores o importadores de sal, se dedican al fraccionamiento o distribución de la misma para uso alimentario, sólo podrán recibir para tal fin sal envasada en bolsas de primer uso.
c) Las industrias que se dedican a la refinación de sal para uso alimentario así como aquellas industrias que la utilicen para otros fines serán las únicas que podrán recibir el producto directamente de origen y transportarlo a granel (sin envase).
d) Las industrias alimentarias no podrán disponer de sal a granel.

Art. 674. Los establecimientos frigoríficos depositarán la sal destinada a elaboración de alimentos en sitios o locales separados de los que se utilizan para otros usos (entre otros: salazón de cueros o ablandadores de agua).

Art. 675. La sal común (gruesa, entrefina y fina) responderá a las siguientes exigencias:

a) Se presentará bajo forma de cristales blancos, inodoros solubles en agua y de sabor salino franco.
b) No contendrá nitratos ni nitritos.
c) Humedad (a 140°C - 150°C): máximo 5 o|o.
d) Residuo insoluble en agua: máximo 0.5 o|o.
e) Sulfatos expresados en sulfato de calcio: máximo 1.4 o|o.
f) El total de calcio, magnesio y potasio. (calculado como cloruros) no excederá del 1 o|o.
(Todo calculado sobre materia seca).

Art. 676. Por sal refinada, purificada o lavada, (gruesa, entrefina o fina) se entiende la sal común lavada y centrifugada.

Debe responder a las exigencias siguientes:

Humedad (a 140° - 150°C): máximo 2 o|o.
Insoluble en agua, 0,3 o|o.
Sulfatos en sulfato de calcio, 0.7 o|o.

El total de calcio, magnesio y potasio (calculados como cloruros) no excederá de 0,5 o|o.

Todo calculado sobre materia seca

Art. 677. Sal de mesa. — Se entiende por tal la sal refinada o lavada que se ajuste a las exigencias previstas en el artículo anterior, adicionada de antihumectante (carbonato de magnesio; fosfato tricálcico; sílico aluminato de sodio; silicato de calcio y silicato de magnesio) en un porcentaje que no excederá del 2 o|o, que deberá declararse en el rótulo.

Art. 678. Todos los tipos de sales anteriormente citados, deben presentar la siguiente característica microbiológica: no contener más de 20.000 gérmenes banales por gramo y ausencia de micro-organismos de los grupos coli y patógenos.

Sección IV

Hongos

Artículo 679. Con el nombre de **hongos** o setas se entiende el tejido celular fresco o seco de plantas acotiledóneas (Basidiomicetos. Himenomicetos y Gasteromicetos).

Art. 680. Los hongos comestibles de crecimiento espontáneo corresponden fundamentalmente a los tres géneros siguientes:

1.o) **Género Boletus:** hongos con sombrero carnoso de color marrón, pardo o amarillo claro, de pie más o menos cilíndrico y grueso; la cara interior del sombrero se caracteriza por poseer numerosos poros, correspondientes cada uno a un tubo.
2.o) **Género Psalliota:** hongos con sombrero carnoso blanco, de pie más o menos cilíndrico blanco; la cara interior del sombrero posee numerosas láminas libres, de color rosado al principio y pardo después.
3.o) **Género Lactarius:** hongos con sombrero deprimido en el centro, de pie quebradizo y hueco, de color amarillo anaranjado.

Art. 681. Se entenderá por **Champignon** los hongos de cultivo que generalmente corresponden a la especie Agaricus - Campestris (Psalliota).

Art. 682. Los hongos frescos o secos que se expendan en el comercio, estarán en perfecto estado de conservación; sin larvas, insectos o gusanos. Cada especie deberá venderse por separado, sin fraccionamiento o división en trozos que impidan su reconocimiento. Responderán a las siguientes exigencias:

a) Cenizas totales, máximo 10 o|o.
b) Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o, máximo 2 o|o.
c) Las soluciones alcohólicas de hongos comestibles secos, son coloreadas con los rayos ultravioletas, mientras que las de algunos hongos venenosos (Amanita) son incoloras.

Art. 683. Con el nombre de **trufas** se entiende el producto constituido por el aparato esporígeno de diversos hongos que se desarrollan bajo tierra.

Art. 684. Champignones al natural son los preparados con champignones frescos y limpios, adicionados de agua o caldo de cocimiento de los mismos, con o sin sal, vinagre ácido cítrico o ascórbico.

Art. 685. Queda prohibida la venta, depósito, transporte o elaboración de cualquier otro género de hongos que no sea de los autorizados, así como aquellos que resultaren sospechos de toxicidad.

Sección V

Agentes leudantes

Artículo 686. Se entiende por **agentes leudantes los preparados naturales o artificiales que, en condiciones**

adecuadas producen desprendimiento de anhidrido carbónico y se utilizan con el fin de hacer esponjosa la masa preparada con harinas o almidones.

Art. 687. Con el nombre de **levaduras se designan** los productos constituidos por hongos **microscópicos (Saccharomyces)** obtenidos en la **fabricación de la cerveza,** vino, sidra o por cultivos de saccharomyces en medios nutritivos adecuados.

Pueden presentarse en varias formas: prensada, comprimida, seca y de panificación (masa agria).

Art. 688. Con el nombre de **levadura de cereales o levadura prensada,** se denomina el producto obtenido de cultivos de levaduras puras (Saccharomyces cerevisieae) en medios nutritivos apropiados, sometidos ulteriormente a centrifugación y presión.

Debe presentarse como una masa uniforme, de consistencia firme, pastosa y olor característico, constituida por células en su mayor parte vivas.

Humedad, máxima 75 o|o.
Cenizas totales, máximo 2,5 o|o.
Acidez máxima será equivalente a 5mEq/100 g.

Art. 689. El poder fermentativo (Hayduck-Kusserow) en las levaduras para panificación, será de un litro de anhidrido carbónico en 2 horas, para un peso de levadura correspondiente a 10 g de sustancia seca.

Deberán conservarse en heladera y se admitirá la adición de hasta 10 o/o de almidón.

Art. 690. Con el nombre de **levadura de cerveza desecada,** se designa la levadura de cerveza desamargada y desecada, que se caracteriza por las células muertas. Puede presentarse en escamas o en polvo amarillo rojizo.

Art. 691. Con el nombre de **levadura de panadería (o de panificación) o masa agria,** se entiende la masa agria de panadería, producto de un amasijo anterior que se ha mantenido —durante cierto tiempo— a la temperatura de 20° - 28°C (Simbiosis de Saccharomyces cerevisieae y bacterias lácticas).

Art. 692. Con los nombres de **levadura artificial en polvo o polvos de hornear,** se denominan los preparados destinados a utilizarse en determinadas especialidades de panaderías y confiterías que por acción de la humedad y el calor producen desprendimiento gaseoso de anhidrido carbónico con el fin de hacer esponjosa la masa.

Generalmente se preparan a base de bicarbonato de sodio o de amonio con sustancias ácidas; bitartrato de potasio; ácido tartárico, cítrico, málico y fumárico; fosfato ácido de calcio, adicionados o no de materiales diluyentes, como almidón o harinas.

Art. 693. Las levaduras artificiales desprenderán —por lo menos— 10 o|o de su peso en anhidrido carbónico (en peso). No podrán contener otras sustancias extrañas a las mencionadas.

CAPITULO XVII

ALIMENTOS ENRIQUECIDOS O FORTIFICADOS

Artículo 694. La elaboración, distribución o venta de alimentos enriquecidos o fortificados, sólo se **podrá realizar** cuando la autoridad municipal o nacional competente —en materia de nutrición— así lo establezca para situaciones concretas con el fin de corregir déficit nutricionales en grandes sectores de la población, en los casos en que se presenten algunas de las circunstancias citadas a continuación:

A) Cuando —a juicio de la autoridad competente— la existencia de alimentos "per capita" señalen un déficit, respecto de lo recomendado **para cubrir los requerimientos** de nutrimentos en los distintos grupos según la edad de la **población del departamento.**

B) Cuando los estudios clínico-nutricionales realizados por organismos competentes en nutrición, detecten déficit nutricionales factibles de ser corregidos con alimentos enriquecidos.

Art. 695. La elección del alimento a enriquecer y la **fijación de** las características del producto resultante se determinarán con el asesoramiento de la Comisión **Permanente de Estudio de la Legislación Bromatológica** integrada —a tal efecto— **con expertos** en nutrición, la que **deberá** atender los **siguientes** aspectos:

1) **Alimento a enriquecer. —** Deberá ser un alimento de **amplio** y regular **consumo** por parte de la **población** afectada.

   Debe preferirse, de ser posible, alimentos preparados en pocos establecimientos y en grandes cantidades (p. ej.: harina).

2) **Sustancias o productos de enriquecimiento. — En todos** los casos —ya se trate de un material natural o un **compuesto** químico definido— deberá responder **a** las siguientes condiciones:

a) Ser convenientemente asimilado por el organismo.

b) No debe destruirse o perderse durante las operaciones de elaboración o en las preparaciones culinarias que pueda sufrir el alimento.

c) No debe modificar desagradablemente los caracteres organolépticos del alimento.

d) No debe inducir a error o a engaño al consumidor respecto del tipo e ingredientes del alimento que adquiere.

Art. 696. La operación de mezclar el material de enriquecimiento con el alimento a enriquecer sólo debe hacerse en las fábricas que cuenten —a juicio del Servicio de Bromatología— con las **máquinas** y aparatos **necesarios para lograr** una adición y homogenización correctas y, **en caso necesario,** se ejercerá por dicho Servicio **un contralor oficial** permanente.

Art. 697. Para cada alimento enriquecido la Intendencia establecerá —en la resolución que autorice su elaboración— la técnica analítica que deberá seguirse para controlar si el producto resultante tiene la composición química requerida.

Art. 698. Los envases que contengan alimento enriquecido deberán lucir leyenda o rótulo que los identifique adecuadamente, a juicio del Servicio de Bromatología.

CAPITULO XVIII

PENALIDADES

Artículo 699. Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto se sancionarán:

A) Con multa de veinticinco mil pesos ($ 25.000) a un millón de pesos ($ 1:000.000) de acuerdo a la gravedad de la infracción. Dicha multa se podrá aplicar en forma diaria en todos los casos en que no se cumplieren las medidas intimadas por el Servicio de Bromatología.

B) Con el decomiso de alimentos, materias primas, aditivos, envases y útiles alimentarios.

C) Con la suspensión de funcionamiento de fábricas; comercios; locales de elaboración, depósito o expendio.

D) Con la remoción de instalaciones o puestos callejeros y de vehículos de expendio.

E) Con la publicación en todos los casos, sin excepción, cualquiera fuere la **infracción** cometida, del **nombre y** demás datos del **infractor** y de la naturaleza de la misma.

Art. 700. Cuando se incurriere en infracciones graves —según lo dispuesto en el artículo siguiente— **se aplicarán** las máximas sanciones previstas, incluso el **decomiso,** la suspensión de funcionamiento o la remoción de instalaciones y vehículos a que se refieren los ordinales B), C) y D) del artículo anterior cuando correspondiere, de acuerdo a las disposiciones de este decreto.

Art. 701. Se consideran **infracciones** graves:

1) La falta de higiene o el incumplimiento de disposiciones sanitarias establecidas por el presente decreto o

por otras normas bromatológicas vigentes, en establecimientos; vehículos de reparto, depósitos; operaciones de elaboración; envases o procesamientos de productos de consumo; así como falta de higiene personal en obreros empleados o patrones.

2) La elaboración expendio transporte o depósito de sustancias o productos alterados; adulterados; contaminados; falsificados; nocivos o que presenten infestaciones por ácaros o ecto-parásitos de cualquier tipo o naturaleza.

3) La presencia en cualesquiera de las instalaciones o vehículos a que se refieren las presentes normas de personas que padecen enfermedades trasmisibles o de enfermos expresamente inhabilitados por cualquier autoridad sanitaria nacional o departamental o afectados por procesos infecto-contagiosos.

4) La utilización o existencia dentro del establecimiento de aguas contaminadas peligrosas o no potables.

5) La violación del lacrado o sellado de útiles alimentarios; mercaderías o envases intervenidos por el Servicio de Bromatología así como su transporte; venta; traslado o utilización en cualquier forma.

6) La resistencia activa o pasiva a la inspección; intervención o intimación municipales; así como la comisión de cualquier acto que tenga por objeto eludir o intentar eludir el cumplimiento de las mismas.

7) La reincidencia en la comisión de una misma infracción a cualquiera de las normas bromatológicas vigentes, en un lapso de doce meses a contar de la que se hubiere cometido últimamente.

8) El cumplimiento de actividades no autorizadas por el Servicio de Bromatología en el comercio; transporte o elaboración de alimentos o materias primas, sea cual fuere el lugar o forma en que se cumplan.

9) La tenencia de envases, rótulos; marbetes; envolturas; cierres o prospectos que puedan ser utilizados en productos de consumo falsificados o susceptibles de inducir a engaño respecto a la verdadera naturaleza, calidad y origen de los mismos.

10) El mantenimiento de personal sin vestimenta especial, cuando correspondiere su uso de acuerdo a las disposiciones de este Decreto.

11) Expender; elaborar; depositar o transportar alimentos con contenidos microbianos considerados patógenos o en cantidades superiores a las fijadas como límites máximos admitidos.

12) La presencia o existencia de insectos; ácaros; roedores o animales en los vehículos de transporte o en las plantas de elaboración, depósitos o en cualesquiera dependencias del establecimiento que comercie o elabore alimentos.

13) Uso de aditivos no autorizados expresamente por las disposiciones bromatológicas en vigencia, según el tipo de alimentos.

14) Empleo de materias primas en condiciones no admitidas o no previstas por las disposiciones bromatológicas vigentes.

15) La negativa a declarar la procedencia de sustancias alimenticias; materias primas o aditivos que posea expenda o transporte, así como facilitar informes falsos sobre las mismas.

16) Elaborar productos de chacinería empleando grasas, carnes provenientes de animales no autorizados para el consumo humano.

17) La utilización de envases característicos o exclusivos de determinados alimentos o aditivos, para usos o fines distintos de los específicos de cada uno de ellos.

18) La violación de tapas o cierres herméticos o de garantía de cualquier producto alimenticio que no deba o no pueda fraccionarse fuera del establecimiento elaborador.

19) El transporte, depósito o venta de alimentos o materias primas o aditivos, procedentes de establecimientos expresamente inhabilitados o carentes de autorización municipal.

20) La propaganda o rotulación de alimentos no autorizada o que se considere de carácter engañoso.

21) La falta de carnet de salud en vigencia de cualquier persona que manipule alimentos o se encuentre en contacto con ellos.

22) La práctica de procesos u operaciones inadecuadas; antihigiénicas; prohibidas o que se consideren peligrosas para la salud, durante la elaboración procesamiento conservación o manipulación de alimentos.

Art. 702 Se decomisará todo producto alimenticio —elaborado o no— adulterado, contaminado, alterado; falsificado o que el Servicio de Bromatología considere nocivo, así como el envase o recipiente que lo contenga o que no se ajuste a las condiciones y exigencias establecidas en este decreto.

Art. 703. Cuando se constate la existencia de productos; útiles alimentarios; impresos; rótulos; cierres o tapas en condiciones tales que no se ajusten a las prescripciones contenidas en las normas bromatológicas departamentales vigentes se procederá a su inutilización o secuestro (decomiso).

Art. 704. El Intendente Municipal podrá suspender o impedir el funcionamiento de fábricas, comercios, locales de elaboración depósito o venta, así como disponer la remoción de instalaciones o puestos callejeros y de vehículos de expendio cuando las condiciones higiénicas de los mismos, de las operaciones de elaboración, de las preparaciones culinarias así como del transporte, depósito o comercialización se consideren incompatibles con la salubridad pública.

Esta medida tendrá una duración mínima de cinco días a contar de la notificación al infractor y sólo se dejará sin efecto una vez que se hubiere dado cumplimiento a las obras, modificaciones y/o condiciones exigidas e intimadas.

Art. 705. La responsabilidad por el cumplimiento de las normas de este decreto, será en todos los casos sin excepción, de los poseedores o tenedores a cualquier título (detallistas, mayoristas, acopiadores, fabricantes o depositarios, etc.) de los alimentos en infracción a la legislación bromatológica departamental; o de los propietarios o titulares de fábricas, comercios o transportes (de productos o sustancias alimenticias) en los cuales se constate la comisión de transgresiones a lo dispuesto en este cuerpo de normas.

CAPITULO XIX

COMISION TECNICA PERMANENTE DE ESTUDIO DE LA LEGISLACION BROMATOLOGICA

Artículo 706. Créase una "Comisión Técnica Permanente para el estudio de la legislación bromatológica" que se integrará de la siguiente forma: a) con los Directores y Químicos Jefes del Servicio de Bromatología; y b) con un Abogado Asesor que designará el señor Intendente Municipal.

La integración de esta Comisión Técnica Permanente se podrá ampliar hasta con tres (3) químicos a propuesta del Director del citado Servicio; y un abogado o procurador designado directamente por el Departamento Ejecutivo.

Art. 707. Esta "Comisión Técnica Permanente para el estudio de la legislación bromatológica" tendrá por cometidos específicos los siguientes:

a) Proponer al Departamento Ejecutivo las derogaciones, modificaciones o ampliaciones de las normas del presente decreto, que estime pertinentes;

b) Asesorar al Intendente Municipal —a su requerimiento— en todo lo relacionado con la aplicación e interpretación de este cuerpo de normas;

c) Aconsejar la adopción de métodos de muestreo y análisis bromatológico —que tendrá carácter obligatorio en el Departamento de Montevideo— a cuyo efecto proyectará los que considere apropiados;

d) Revisar dichos métodos con el propósito de adecuarlos a los avances científicos y tecnológicos en esta materia.

CAPITULO XX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 708. Las normas precedentes se aplicarán —en lo pertinente— a todos los establecimientos elaboradores, expendedores o tenedores de alimentos.

Cuando se trate de negocios o establecimientos instalados o en funcionamiento al día de la fecha de promulgación del presente decreto la Intendencia Municipal —a solicitud del titular de un interés directo, personal y legítimo— y previo informe de las oficinas técnicas competentes, podrá otorgar tolerancias de hasta treinta y seis (36) meses a contar de dicha fecha, como máximo en los siguientes casos

1) Siempre que el cumplimiento estricto de lo dispuesto en este decreto resultare de muy difícil o gravosa realización por causas o razones no imputables al gestionante.

2) Cuando de acuerdo a la categoría, ubicación y volumen de operaciones del respectivo establecimiento, la inversión o mejoras a efectuar fueren notoriamente antieconómicas.

Las tolerancias serán de carácter improrrogable y vencido su plazo, se aplicarán —sin excepción alguna— las sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 709. Los elaboradores de alimentos destinados al expendio o consumo de la población departamental, dispondrán de un plazo máximo e improrrogable de seis (6) meses a contar de la fecha de promulgación del presente decreto para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.o, y por los apartados a), b), c) y d) del artículo 9.o.

Art. 710. La Intendencia Municipal reglamentará —en lo pertinente— el presente decreto.

Art. 711. Derógase el decreto 16.067 de 5 de febrero de 1974, y todas las normas departamentales que se opongan a lo establecido en este decreto.

Art. 712. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta de Vecinos de Montevideo, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Doctor HECTOR VOLPE JORDAN, Presidente. — Roger F. Monteagudo, Secretario General.

(RESOLUCION 50.041)

Montevideo, 5 de mayo de 1975.

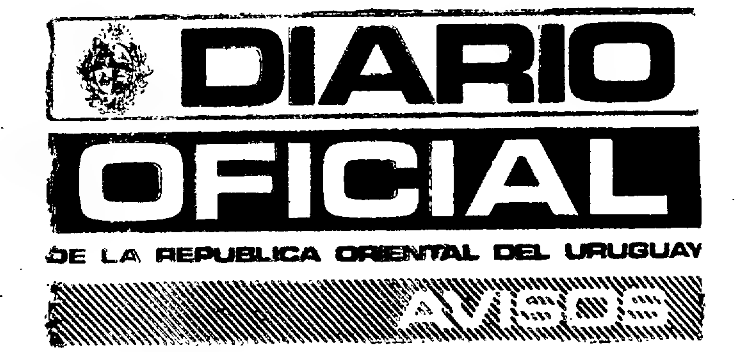
AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Visto: el decreto 16.797 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 21 de marzo próximo pasado y recibido por este Ejecutivo el 2 de mayo corriente, relativo a la ordenanza bromatológica con las ampliaciones y correcciones introducidas a las disposiciones contenidas en el decreto 16.067 de 5 de febrero de 1974.

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo, incorpórese al Registro correspondiente; comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica, a los Servicios de Publicaciones y Prensa, Bromatología, Comisiones y transcríbase —con sus antecedentes— al Departamento de Higiene y Asistencia Social. — Doctor OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal. — Doctor Ariel Correa Vallejo, Secretario General.



AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, Miércoles 18 de Junio de 1975

Tomo 279 Año LXIX Número 19540

Dirección Florido 1178 83371 - 915925 Teléfonos 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA. La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

TARIFAS

A V I S O S
(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	$	700 00

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	"	1.700 00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	1.400 00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	3.000.00
Matrimonios del interior	"	2.000.00

S U S C R I P C I O N E S
(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	"	28.800.00
Por año	"	52.800.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	"	36.000.00
Por año	"	67.200.00

E J E M P L A R E S
(Resolución 199/975
4 de febrero de 1975)

Del día	"	320.00
Atrasados	"	600.00
De más de 15 días	"	1.200 00
De más de 1 año	"	2.400 00
De más de 3 años	"	4 800.00
De más de 5 años	"	9.600 00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

		la Página
Hasta un año	$	1.500.00
De más de un año	"	2.100 00
De más de tres años	"	2.700.00
De más de cinco años	"	3.900 00
De más de diez años	"	5.400.00

SEPARATAS DEL "DIARIO OFICIAL"

Han aparecido las siguientes separatas con los documentos que se señalan en cada caso

S. 1—974. Leyes 14.219, 14.220 y 14.226 de Arrendamientos Urbanos.
Decretos 842|974 y 686|974. Fijación de Unidades Reajustables para préstamos hipotecarios y arrendamientos.
Leyes 14.261 y 14.262. Incorporación de inmuebles al régimen de Propiedad Horizontal. Su precio $ 450.00.

S. 2—974. Ley 14.252. — Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 1973. Su precio $ 700.00.

S. 3—974. Resolución 1.315|973. — Modificación del Texto del Estatuto Tipo destinado a las Asociaciones Civiles para ser reconocidas como personas jurídicas. Su precio $ 250.00

S. 4—974. Decreto 104|968. — Se dispone que los Organismos Estatales, aplicarán las normas contenidas en el Proyecto de Ley adjunto al presente decreto, sobre Contabilidad y Administración Financiera. Su precio $ 950.00.

S. 5—974. Disposiciones sobre Promoción Industrial e Inversiones Extranjeras 2.a edición agotada. 3.a edición en preparación.

S. 6—974. Ley 14.306. — Código Tributario. 1.a edición (agotada). 2.a edición. Su precio $ 680.00.

S. 7—975. Ley 14.305. — Código Aeronáutico. 1.a edición agotada. 2.a edición. Su precio $ 1.050.00.

S. 8—975. Ley 14.312. — Creación del Servicio Nacional de Empleo. 1.a edición agotada. 2.a edición. Su precio $ 550.00.

S. 9—975. Decreto 52|975. — Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio. 1.a edición (agotada). 2.a edición. Su precio $ 600.00.

S. 10—975. Decreto 114|975. — Texto Ordenado (actualizado) de los tributos de competencia de la Dirección General Impositiva. Su precio $ 1.750.00.

S. 11—975. Decreto 16.779. — Régimen Punitivo de la Intendencia Municipal de Montevideo. Su precio $ 900.00.

S. 12—975. Estatuto del Funcionario de la Intendencia Municipal de Tacuarembó. Su precio $ 1.300.00.

S. 13—975. Recopilación Sistemática de Normas de Regulación y Contralor del Sistema Financiero dictadas por el Banco Central del Uruguay. Su precio $ 2.400.00.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Años 1939 a 1971 — Rústica	$	10.000
" 1971 — Encuadernado (1.er y 2.o Semestre), cada uno	"	15.000
" 1972 — Rústica (1.er Semestre)	"	12.000
" 1972 — Rústica (2.o Semestre)	"	10.000
" 1972 — Encuadernado (1.er Semestre)	"	21.500
" 1972 — Encuadernado (2.o Semestre)	"	15.000
" 1973 — Rústica (1.er Semestre)	"	12.000
" 1973 — Encuadernado (1.er Semestre)	"	25.000
" 1973 — Rústica (2.o semestre) Julio - Octubre Tomo I	"	17.000
" 1973 — Rústica (2.o semestre) Noviembre - Diciembre. Tomo II	"	13.000
" 1973 — Encuadernado (2.o semestre) en dos volumenes	"	58.000
" 1974 — Rústica (1.er semestre)	"	25.000
" 1974 — Encuadernado (1er. semestre)	"	41.700

Consultar existencia.

A LOS AVISADORES:

Edictos Judiciales sin habilitación de Feria no se recibirán entre el 27 de junio y el 15 de julio.

I-Apertura de Sucesiones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE VILAS SUAREZ, (S. 306|975), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

1) $ 63.000 30|pub. 11888 My.29-v.jn.30, Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA PEREZ ROMPANI, (V. 246|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de mayo de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.

1) $ 63.000 30|pub. 9971 My.9-v.jn.12.

EDICTO. — El señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VUTU o VUTO DOCHEFF o DOTCHEFF o DOTCHOFF (V|224|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

1) $ 63.000 30|pub. 9570 My.15-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ARNALDO PEDRO PARRABERE, (S. 636|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 11782 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GERVASIO SOLANA, (S. 346|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 11781 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL GIRIBALDI, (V. 284|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.

1) $ 21.000 10|pub. 12010 Jn.6-v.jn.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA DELIA BESSERO de TABERNA, (V. 198|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 11748 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ADLBRECHT o ADLBRECH TEDLACHER o ZEDLACHER (S|500|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de junio de 1975. —

1) $ 63.000 10|pub. 12203 Jn.10-v.jn.23, Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS KOVACS o KOVACH, (V. 332|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 11751 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de EVANGELIA GONZALEZ de CALERO, (V. 124|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 11750 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDQUILZA GIUDICI o GIUDICE o GIUDICCI BOLLAZZI o BOLLAZI o BOLAZZI (V|... 75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 12465 Jn.12-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RENE JUAN ANTONIO TERNI (S|110|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 12463 Jn.12-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de INES CARMEN LOPEZ o LOPEZ LABANDERA (V|230|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 12452 Jn.12-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUCRECIA CLEMENTA o LUCRECIA NANDIN de TEGALDO (S|303|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

1) $ 21.000 10|pub. 12499 Jn.12-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de HIPOLITO PABLO o PABLO ARETA, (V. 218|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 11747 Jn.5-v.jn.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GRAPPIOLO de TRAVERSA, (S. 540|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12020 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABELINO CARCAÑO, (V. 370|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12560 Jn.18-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GALAE GONZALEZ, (V. 328|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Acuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12565 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS SANDER BITTER, (V. 112|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12562 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRMA RODRIGUEZ, (V. 228|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12568 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FEDERICO POMPEY o POMPEI y de ZULEMA o ZULIMA IRENE LEIRA de POMPEY o POMPEI, (S. 348|975), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12693 Jn.13-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA POMARICO GILIO de CICIA, (V. 252|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12680 Jn.13-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELIA ESTHER SINICALCHI o SINISCALCHI de PODESTA, (V. 168|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12352 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO GILBERTO MONTERO o MONTERO COLINA, (S. 95|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 29 de 1974. — Arturo H. Otero. Actuario. Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12879 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de IVAN FONIN y SOFIA o ELIZAVETA PAPOA o POPOVA o POPOL de FONIN, (E. 2332|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de mayo de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12589 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDIO CESAR FRUGONE, (V. 362|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12798 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ROQUE FRANCISCO MACHIN y de ALEJO MACHIN, (S. 374|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12823 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS WASHINGTON VARELA, (E. 690|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de junio de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12776 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BORIS SIMCIC LENARDIC, (E. 462|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de mayo de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12775 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO DOMINGUEZ FERNANDEZ, (E. 696|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de junio de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12773 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA CARBALLO, (E. 1912|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de mayo de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12670 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLINDA NELIDA LAUGAROU de ARROSA, (E. 780|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de junio de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12671 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MALLO GESTO (E|636|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12059 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de BRAULIO ALMADA CRISTALDO (E|694|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12581 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSA RAMONA ORDEIG CORRALES de TAGLOIRETTI (E|360|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de abril de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12201 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS GONZALEZ ALONSO, (E. 422|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11756 Jn.5-v.jn.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARMELO ENRIQUE TOBLER, (E. 1334|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11802 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEBASTIANA SILVANO o ANGELA ROSSINI, (E. 364|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de abril de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11860 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO JUAN JOSE LAGOS SPAHR, (E. 350|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de abril de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11856 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADA JACINTA MARGARITA GARAVAGNO GUALTIERI, (Ficha E. 2176|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de noviembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12669 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELADIA BENITA NIN VIDIELLA e HILDA CANDELARIA NIN VIDIELLA, (230|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 12 de 1975. — Aída Linovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 28.000 10|pub. 12792 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ALFREDO ASCONE, (Ficha 420|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12704 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ESTHER CACERES GONZALEZ de ROMERO, (67|251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12703 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FEDERICO o ADOLFO PEREZ SANCHEZ, (236|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

dos, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 11 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12702 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO BRUNO ARDANCH o ARDANCHE AREVALO, (64|311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de octubre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12703 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POSE VILLAR, (68|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12617 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARREIRA o BARREIRA de GARCIA, (210|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 10 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12616 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIO URIARTE (190|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12480 Jn.13-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE EGILDO o ENRIQUE EGILDO MENOTI MATEO GIANNATTASIO (186|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 5 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.000 10|pub. 12171 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO BENTANCOURT MATTEI o ATILIO MATTEI BENTANCOURT, (198|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12528 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA PALERMO FERME o NICOLAS o NICOLA PALERMO (218|1975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 2 de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11707 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ARES de CARBALLAL (174|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 3 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11939 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARGARITA MARTINEZ o SALDUMBIDE MARTINEZ o SALDOMBIDE MARTINEZ o SALDOMBIDE de FERNANDEZ, (152|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 5 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12170 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL SILVA o SILVA HERNANDEZ (226|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 3 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11938 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSA PROTTO de DI PALMA, (102|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 2 de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11795 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZO ANTONIO PERRONE BACCINO, (222|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 2 de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11796 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZO DOMINGO FENOCCHI y MARIA TORRADEFLO de FENOCCHI (214|1974) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 3 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12046 Jn.9-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JESUS ALVAREZ (S.|144|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de junio de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub 12478 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES ROBUSTIANA VILLAGRAN de ETCHEGARAY (S.14|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de abril de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12046 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAREQUE GONZALEZ de ZUCHETTI o ZUCCHETTI CHETTI, ANDREA; "Sucesión", (B. 79|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, de mayo de 1975. — Esc. María E. Taborda de Santesteban, Actuaria.
1) $ 28.000 10|pub 11638 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO ANGEL FERRARI FOLI, (S. 388|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12708 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO GUERRA SANCHEZ, (S. 88|75) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12707 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS PERNAS MARTINEZ, (S. 318|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de noviembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12610 Jn.13-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de GENNY SARA LUENGO de VAZQUEZ, (S. 418|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1975. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12103 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ENS PETER SAABY PEDERSEN ANDERSEN, (S. 108|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1975. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) $ 21.030 10|pub. 12102 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de AMADEO FELIPE PEREZ BATISTA (S|498|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de junio de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12036 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO NATERO o NATERO CHIAPPARA (L.º 31, F.º 405) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de octubre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11957 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ATILIANO HERRERA PEREIRA (S|449|74) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12045 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIONISIO IDIARTEGARAY, (S. 425|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12044 Jn.9-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL GUZMAN GOMEZ ECHEVESTE o ETCHEVESTE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de junio de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12777 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA MARIA MARTINEZ de BENTANCOR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12776 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo **Civil** de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **MARIA TERESA BOCCELLI o BOCELLI CAPOTTE de DARIAS**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 10 de [illegible]. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ [illegible]1.000 10|pub. 12751 Jn.[illegible]-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo **Civil** de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **RODOLFO VICENTE DE LOY**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 10 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12720 Jn.10-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso **la** apertura de la sucesión de **MARIA MARTHA NAVARRO NERY**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de junio de 1975. — Luis A Mora Rivas. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12564 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CELANILLA RODRIGUEZ RIBEIRO de RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1975. — E. Chiappara. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12571 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de **JUAN PABLO CUCHUBEY CULBAZOVA o COCHUBEY o CUCHUBEY CULVAZOVA** citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1975. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12463 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de **JUAN CARLOS DOLOZSELEK o DOLOZSELEX** citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1975. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12461 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo **Civil** de Quinto Turno, dispuso **la** apertura de la sucesión de **MARIA ANGELA EMILIA MARABOTTO de DODERA**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1975. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12317 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — **El** señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo **Civil** de Quinto Turno, dispuso **la** apertura de la sucesión de **PIA IGNACIA MAGUÑACELAYA OTEGUI**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de mayo de 1975. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ [illegible] 10|pub. 11[illegible] Jn.6-v.jn.[illegible].

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en **lo Civil** de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **JUAN ANTONIO SENJANOVICH**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio [illegible] de 1975. — **Luis A.** Mora Rivas, Actuario.
1) $ [illegible] 10|pub. [illegible] Jn.[illegible]-v.jn.[illegible].

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia **en lo Civil** de Quinto Turno dispuso **la apertura** de las **sucesiones** de **SANTIAGO GUIDO, CLARA GUINLE de GUIDO ALFREDO GUIDO GUINLE y DOLORES MAC-LEAN de GUIDO** citándose a herederos acreedores y **demás** interesados para que comparezcan dentro de **noventa** días a deducir en forma sus derechos. — **Montevideo**, abril [illegible] de 1975. — **Luis A. Mora Rivas**, Actuario.
[illegible]

EDICTO. — Por disposición del **señor Juez** Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **MANUEL CAROLINO SILVA o MANUEL SILVA CABEDA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo junio 2 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 11891 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo **Civil** de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de **UMBERTO MIGUEL LEVAGGI FROGONI o FRUGONI**, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 23 de 1975 — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 11759 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALOMON o SOLOMON FLEISHAKER, (F. 322|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de mayo de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 63.000 30|pub. 11211 My.30-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE GREGORIO BONILLA, (S 32|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 6 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12783 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de PAUL JEAN JULIEN o PABLO JUAN JULIAN VACHET o VACHET MILLOT citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 63.000 30|pub. 10741 My.28-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES BENITO FERNANDEZ MATTOS, (S. 166|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — junio 9 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12715 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA VILLAR o BILLAR FREIRA, (S. 170|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 9 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12714 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de las sucesiones de JUANA TORRIELLI o TORRIELLI de VAZQUEZ y AGUSTIN VAZQUEZ (S|178|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12455 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de NELLO CASONI o CASONI SIMONAZZI (S|176|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria. 2
1) $ 21.000 10|pub. 12454 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANSELMO o ANCELMO ACOSTA (S|160|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12453 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO GERMAN CASTERA o CASTERA CABRERA (S. 33|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 13 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12238 Jn.10.-v.jn.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MARIA TEODORO POGGI o POGGI CAPURRO (S|186|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 3 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12237 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELENA GALLINAL o GALLINAL HEBER de SAENZ (S|182|975) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 3 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12236 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL TOUS o TOUS LLITERAS (S|326|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 3 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12235 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA o ANUNZIATA ANGELA VILLANO de VILLANO, (S. 174|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 11890 Jn.6-v.jn. .

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA INES MILAN de PERFUMO, (S. 216|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 11693 Jn.6-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN ANGEL BRENBILA DISEVO y MARIA DISEVO CALEMO de BRENVILA, (S. 141|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 11786 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LOMBARDO o LOMBARDI VITOLA, (S. 128|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 11701 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MERCEDES NAYA VARELA, (S. 103|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 11763 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALFREDO BUSSO PROGLIO**, (F. A. 178|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalia. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12799 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO ESTRAMIL, (F. A. 230|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de junio de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12795 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CADOK ARON APELBLAT, (F. A. 96|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 63.000 30|pub. 10916 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BUGALLO FARESO o FARECE, (F. A. 142|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12222 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ACOSTA GALLO, (F. A. 202|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12717 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERNANDEZ ALVAREZ de EGEA, (F. A. 183|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12592 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOMINANDA ANAIS AQUINO GUERRERO de MIRANDA, (F. A. 172|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12618 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA COSTABEL de MOREL (F. A. 88|75), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12635 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de EUDECINDO o EUDENCIO CARLES AGUIAR y LAURA BENTANCOR de CARLES (F.A. 188|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12424 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN ROSADO LONGONE o LANGONE (F.A. 144|75) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12425 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA VARELA de BLANCO, (A. 442|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de octubre de 1973. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12305 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ALVAREZ RODRIGUEZ de LAXALDE, (F. A. 176|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12325 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL NICOLAS o MIJAEL NICOLAS o MIJAEL N. MACARONIS BELEGRI, (F. A. 152|75), citándose a los acreedores, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 28.600 10|pub. 12224 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME GALPERN GELBORD (F.A. 156|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12368 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA o LIA DOLORES VARSI de IRASTORZA, (F. A. 182|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12210 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO GARCOV o GARKOV (F. A. 134|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12249 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TACITO GIANNECCHINI o GIANNOCCHINI, (F. A. 326|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12149 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO VICENTE AROCENA HUGHES (F.A. 212|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11935 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BONIFACIO NOVELLA CURBELO, (F. A. 128|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11890 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JOAQUIN DEGE PUNZO, (F. A. 180|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11889 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BOZIK de VAPENSKY, (F. A. 714|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11778 Jn.5-v.jn.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA FABBRI o FABRI de GOBONE, (F. A. 72|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11800 Jn.5-v.jn.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA POLICARPA MENDEZ BUSTAMANTE (F.A. 202|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12047 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO MENDEZ BUSTAMANTE (F.A. 382|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12048 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LORES IGLESIAS (L.o 9, F.o 219) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12078 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMON MORA SOBRAL (F.A. 174|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub 12083 Jn.9-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de OLIVIA DE LA CONCEPCION de HENRIQUEZ u OLIVIA DA CONCEIÇAO ABREU y de ANTONIO HENRIQUEZ o ENRIQUEZ CONSTANCIA (F. 348|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 63.000 30|pub 12198 Jn.13-v.jn.30. Jul.21-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IVONNE FERES ELIAS (F. 439|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 3 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 63.000 30|pub. 13077 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADELINA SANTARSIERI o ADELINA SANTARCIERI de BERTY (F. 400|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12580 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL BATTO VILLAR (F. 366|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de mayo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12422 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO BIANCO VEGLIO, (F. 354|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de abril de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12228 Jn.17-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PERI BERRUTTI (F. 444|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12206 Jn.10.-v.jn.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA COLUNGA RAMOS de DIAZ (F. 290|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12209 Jn.10.-v.jn.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN MARIO PORCILE BOCCONE (F. 322|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 21 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12676 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL COPAN (F. 370|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1975. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12675 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA ENRIQUETA CIRIA DEBENEDETTI (F. 422|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11865 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA NELLY FALIVENI GALVEZ (F. 430|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11790 Jn.5-v.jn.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GIOSUE PROTO SIMEONE (F. 372|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de mayo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11668 Jn.5-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL REY VERCESI, (A. 166|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 26 de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12797 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICANOR BALPARDA, (A. 182|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1975. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12857 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERARD WARDEN TEAGUE WARDEN o GERARD WARDEN TEAGUE o GERARD W. TEAGUE, (A. 350|74) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 6 de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 63.000 20|pub. 12157 Jn.10.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMO LEFEBVRE DESPEAUX (A. 50|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 25 de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 63.000 20|pub. 6877 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA VRANICH PICALOMINO de HEBERT (A. 132|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 15 de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12298 Jn.10.-v.jn.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JUAN SADAUSKAS PASKEVICIUS o PASKEVICHUS o PASKEVIC (A. 158|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 11877 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILIA ALEJANDRA MARTINEZ MEDINA de ARBELO, (A. 94|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de abril de 1975. — Raúl A. Llorens. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 11871 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ATILIO FEIPPE DELGADO o ATILIO FEIPPE, (A. 170|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 26 de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 11870 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL DEUS VARELA, (A. 150|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12141 Jn.10-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SABINO o SABINO FRANCISCO RIVERO, (S 593|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12772 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO JOSE FELFORT ELZAURDIA (S 171|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de mayo de 1975. — Brunhylda Pérez Santana. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12796 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GREGORIO MITNIK BROVARSKY y EMMA TERESA PICA YARZA, (Ficha V. 507|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de junio de 1975. — Arturo H. Otero, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 12811 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HORACIO HERMINIO PEREZ y LADY ALDA GARCIA JOVER (Ficha V. 155|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
6) $ 56.000 20|pub. 12810 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA VARELA o VARELA CAPANO de DE MAESTRI (S|601|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12683 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTRELA AMON de ESPERANZA. (V|517|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de junio de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12678 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ASCENCION CHAINE de PAIS o ASCENSION LUCRECIA CHAINE o CHEINE ETCHEVERRIA de PAIS, (S. 559|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12313 Jn.16.-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO ALVAREZ BARREIRO, (S. 587|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12448 Jn.16.-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VERGA RICHINA de CORBO (S|567|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12457 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA CANESSA de SAITA (S|561|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12468 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JORGE OTERO MATTOS o JORGE OTTERO MATOS (S|547|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12464 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MARZOA de NAVEIRA, (S. 383|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12458 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GRACIANA SORIA o GRACIANA SORIA de SCARCELA, (S. 549|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $21.000 10|pub. 12451 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE E. o ENRIQUE ESTEBAN o ENRIQUE ESTEVAN PASTORINO, (V. 489|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12450 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZOILO BARRANDEGUY ALTUNA, (S. 519|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12311 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HAYDEE o HAYDEE ELISA COSTA o COSTA NOGUERA de BENZO. (V. 467|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12312 Jn.10-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN WOLF o RYWAN o RYWON SZTAINBOK o SZTAIMBOK o SZTAINBOK DACHES, (S. 603|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12314 Jn.10-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA SERRA o SERRA IROS de VILLEGAS. V. 439|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 11752 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS FRIEDMANN, (V. 555|975), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de junio de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 11749 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA PANIZZA de LARICCIA, (V. 449|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 11780 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL SILVERIO VILLALBA o VILLALBA UBIRIA, (V. 465|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12021 Jn.9-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR JOSE SALVO BARRERA (E|967|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12774 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CONSUELO GALLARDO ECHAVARRIA de CHAZOT (E|841|75) citándose a herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de mayo de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12668 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATIAS ECHEVERRIA TELECHEA, (E. 779|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de mayo de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12588 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTINIANA IRIS o IRIS PARGA ITURRIA (E. 2425|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de noviembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12421 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA ELIDA BECOÑA POSE, (E. 1749|74), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 2 de setiembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12420 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO DAVILE SERAFINO PIZZELLO VIMO, (E. 945|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12544 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL TODESCHINI (E. 1091|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12203 Jn.10.-v.jn.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDRO AMERICO TELECHEA (E. 2653|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12202 Jn.10.-v.jn.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO MARIA IMBRIACO (E. 247|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12200 Jn.10.-v.jn.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INDALECIA PINTOS. (E. 969|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. - Montevideo, 4 de junio de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12034 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO JUDEIKIN GECKT o GECHT. (E. 1037|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12052 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ARAN o ARAM u OHAM AVEDISIAN o AVEDISSIAN SOLAKIAN o SOLAIAN o SALAIAN (E|847|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11733 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de EDINA ISABEL BLANCO de OEUNZA (E. 228|75) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de marzo de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11734 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR CANESSA MONTERO (E|949|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11735 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AIDA STEINERS o STEYNERS de FERNANDEZ, (E. 341|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, [illegible] de mayo de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11801 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA OBDULIA GAITAN de FERREIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de junio de 1975. María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11957 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANTONIA o RAMONA ANTONIA REGALO de PEREZ y LUCIANA RAMONA CINULA ACUÑA de PERA, (E. 675|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11659 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SILVESTRE BERNARDO ETCHEGONCELHAY (E|1849|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de octubre de

1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria [illegible].
1) $ 21.000 10|pub. 11997 Jn.6-v.jn.2[illegible].

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO NEMESIO o NEMECIO DENIS (107|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 11 de 1975. — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12700 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN BONILLA AUDIFFRED (177|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 11 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12701 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO LUKACSI FALUSI, (181|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12330 Jn.10-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la susción de RAUL HECTOR LERENA EVIA, (167|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12329 Jn.10-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO MORALES FIGUEROLA, (163|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12934 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JOSE CERNUSCHI MASTRANGELO, (173|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12332 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO KACZMARCZYK o KACMARCZY o KAKZMARCZYK, (171|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 6 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12168 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OBDULIO VARELA VILLAR, (L.o 1, F.o 250), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de setiembre de 1965. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12043 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO MIGUEL BALTASAR NAVILIAT BERNARDI, (153|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 4 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12042 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REBECA SALAME DE ABUT, (157|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 4 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12041 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de AMELIA BOTTA de BAÑO o AMELIA BOTTA CABRERA y OSCAR BAÑO ULLOA (139|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 3 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 28.000 10|pub 11940 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CELESTINO VAZQUEZ TRIGO (147|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 2 de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11799 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR PEDRO LOMBARDO CESCONI (159|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 2 de 1975. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11798 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MOREIRA SANNER o SANER (S. 55|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de abril de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12614 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA CAFFARENA de MARCHIORO (S. 161|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Menor. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto. Montevideo, 10 de junio de 1975.
1) $ 21.000 10|pub. 12613 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS BENTOS o BENTO NUÑEZ (S. 237|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de octubre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12479 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE VIDAL o VIDAL SOTO, (S. 169|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12335 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL BAUTE o MANUEL BAUTE SANTANA, (S. 223|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12158 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR AFELTRA PARRILLA, (S. 543|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12157 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL FRAGA PEREZ (S|479|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11794 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN de DIOS ANELO COBAS (S|541|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub 11792 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELESTINA FERNANDEZ AYLLON o CELESTINA FERNANDEZ de LEGUISAMO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1975. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.
1) $ 63.000 30|pub 12475 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO ABER SCHERMAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1975. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12460 Jn.12-v.[illegible]

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ILDEFONSO ANEGON o ANEGON CABERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1975. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12459 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARACSI o ARACCI KODJAIAN KAPELIAN de BOIALLIAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1975. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12816 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL o FRANCISCO MANUEL MARTIN ZUBELDIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1975. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12318 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA CATALINA HOLL [illegible] de HARTWIG o MARGARITA C[illegible] [illegible] de HARTWIG o MARGARITA HERNENA HOLL de HARTULG, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 11759 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO PRESTE o GENARO PRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12572 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

duc[illegible] forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1975. — F. Chiappara, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12570 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON GUERRERO FLORES citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 28 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 11863 Jn.6-v.jn.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA SINTES de VIOLA o MARIA ROSA SINTES de VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 11893 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de HUMBERTO o UMBERTO GAMBA o GAMBA BUSTAMANTE citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 11757 Jn.5-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANIBAL DE LOS SANTOS (S|687|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 10 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12730 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FLATO GOLDMAN (S|157|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 9 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 63.000 30|pub. 12718 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO PUENTE MENENDEZ, (S. 149|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 5 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12457 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LUIS ZORRILLA DE SAN MARTIN, (S. 198|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 3 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12456 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILBERTO TORREIRA RIVAS (S. 139|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 3 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12254 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA MIR GARI o MIR GARI de FERRAGUT (S. 179|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 3 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12258 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de PAULA GOIS de URIOL (S|[illegible]|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo,

mayo 30 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12765 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GOMEZ o GOMEZ FERNANDEZ (S. 39|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 9 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12716 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JESUS MARIA ROCA o ROCCA (S|427|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1974. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12736 Jn.16-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MORITZ o MAURICIO MENDELSOHN GLATT, (F. A. 85|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12032 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANUEL POGGIO (F.A. 161|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de junio de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12794 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NARCISA MEDEROS o MEDERO CROSA de FERRANDO (F. A. 169|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12674 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO DOMINGO HERNANDEZ REVELLO (F.A. 211|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12673 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VERONICA BUESANYI de GARCIA (F.A. 157|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12672 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CARDOZO o (F. A. 165|75), citándose a los herederos, acreedores, RAMONA CARDOZO de CONDE o CONTTI, dores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12423 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MONTICHELLI, (F. A. 208|75), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, 2 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12036 Jn.4-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIA o GRACIANA GIACOYA o GIACOIA de BRIANO (F.A. 97|75) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 mayo de 1975. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12150 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR IHITZ VILLAR o HECTOR ITHZ, (F. A. 180|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12057 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO SANTOS MURACCIOLE BASCOU, (A. 619|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de noviembre de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12089 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA o ENRIQUETA ANA HANSEN OTTO de GUNTHER, (F. A. 23|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 63.000 30|pub. 10046 My.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VILLAR VEIGA (F. A. 103|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 63.000 30|pub. [illegible] My.8-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MILKA ROMANOVA o MILKA ROMANOVA de DIARBEKIRIAN o MILKA DIARBEKIRIAN, (F. 265|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 29 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 63.000 30|pub. 12351 Jn.[illegible] Jl.[illegible]

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de JUANA INVERSO de DI MATTEO y de GENARO DI MATTEO o DI MATEO GRIMALDI citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 mayo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12706 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORFILIA SOCA de PINTOS (F. 293|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12560 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO MEROLA ESPERANZA, (F. [illegible]|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de mayo de 1975 — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12320 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de UBALDO JUAN MACHADO TRELLES, (F. 263|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 16 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12319 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JONAS MEHR (F. 857|79) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 29 de 1974. — Zózima L. Martino Ulmburu, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12205 Jn.10.-v.jn.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA MIJALEVICH o MICHALOVICIUS (F. 281|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12240 Jn.10.-v.jn.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUFINO ROBUSTIANO GRAÑA o RUFINO ROBUSTIANO GRAÑA ACOSTA (F. 279|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11867 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO CHARLONE COLOMBO (F. 189|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 28 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11866 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO AROCENA TROCHE, (F. 287|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de mayo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 11868 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de SARA MADRAZO OXLEY de BRIOZZO, JUAN BRIOZZO GRANERO, JORGELINA PASCUALA o JORGELINA MADRAZO OXLEY de BRIOZZO y JUAN ALBERTO BRIOZZO MADRAZO (A|171|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 18 de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12771 Jn.17-v.jn.30, Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE VASALLO SPENA (A|137|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. abril 22 de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12728 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEA KLANG LINIAL (A. 201|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 26 de 1975. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12581 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA SATURNINA SILVEIRA o SILVERIA CANE de EVIA, (A. 220|78), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12534 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL GASTON CANAVERIS CAMACHO, (A. 193|79), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 22 de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12049 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA COLL o COLL de CABRERA (A. 185|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 13 de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12203 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO RAMON ACUÑA o ACUÑA GONZALEZ (A. 180|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12207 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MELANIA RODRIGUEZ FIGUEROA de SUERO, (A. 159|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12088 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CHANA o JUANA REISCHER FRIEDMAN de RUBER y de JAIME SAMUEL RUBER, (A. 79|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 11871 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO RAMON PIÑOL BIJO, (A. 71|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 22 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11873 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VLADIMIR VASILIO NEYELOFF, (A. 198|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11872 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CARBALLO COUSELO, (A. 319|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 23 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11869 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA BLANCA BOSCH DEL MARCO de MARGENAT, (A. 195|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 11860 Jn.6-v.jn.20.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 20 de febrero de 1975. — Esc Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12830 Jn.17-v.jn.30, Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ELBIO BIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas. 15 de febrero de 1974. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12846 Jn.17-v.jn.30, Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIOLINA DA SILVA de VASCONCELLOS o de NARDES VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 5 de junio de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12364 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID F BEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 20 de febrero de 1975. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Acturio.
1) $ 21.000 10|pub. 12393 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO FERRANDIS ZAPATA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 23 de abril de 1975. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12128 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIAMANTINA DE LOS SANTOS de SEVERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de mayo de 1975. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12119 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas. 28 de febrero de 1975. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 11882 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PAZ o PAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 23 de mayo de 1975. — Esc. Orestes J. Ballestrino Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 11887 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión
se hace saber la apertura de la sucesión de
RAMON FERNANDEZ VIERA citándose a los
herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de
treinta días a deducir en forma sus derechos
ante este Juzgado. — Bella Unión, abril 22 de
1975. — Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12828 Jn.17-v.jn.30, Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión
se hace saber la apertura de la sucesión de
HILDA FORASTIERO de MORAES citándose a
los herederos, acreedores y demás interesados
para que comparezcan dentro del término de
treinta días a deducir en forma sus derechos
ante este Juzgado. — Bella Unión, abril 9 de
1975. — Juan M. Sarasúa Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12829 Jn.17-v.jn.30, Jl.21-v.jl.21.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTER MARIA o MARIA ESTER SIERRA NANIZ o NANIS de CORREA (Ficha S. 53|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de mayo de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 28.000 10|pub. 12278 Jn.11-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA REGINA BONILLA CARAFALLO de MA...L..E. (Ficha S159|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de mayo de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 11920 Jn.6-v.jn.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTEGUI ANIBAL RAMON (Ficha S.168|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de febrero de 1975. — Milton Machado Ribas, Actuario.
3) $ 63 000 30|pub. 9880 My.7-v.jn.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA PEREIRA CORREA (Ficha V número 161|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de mayo de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12139 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GREGORIO RAVERA ZUNINO (Ficha V N.o 162|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de junio de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12423 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA ENRIQUETA RODRIGUEZ BRUNI (Ficha V. 309|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 23 de setiembre de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12538 Jn.13-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de GIGGETTO o GIGGETO REGGIMENTI de STEFANO (Ficha V N.o 131|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de mayo de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 13116 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO AMADEO SONAGLIO, (Ficha V 99|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 12 de marzo de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12487 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO LOPES o LOPEZ FERNANDEZ (Ficha V. N.o 166|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de junio de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub 12287 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DIAZ TERAN (Ficha V N.o 81|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 17 de abril de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11934 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KUZIA (Ficha V N.o 154|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de junio de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11791 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CROSSA o ROSA VICTORIA CROSA o CROSSA de FERRARO (Ficha V N.o 161|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 2 de junio de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11799 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BUZETTA PAEZ, (Ficha V. número 57|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 31 de marzo de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11808 Jn.5-v.jn.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SANTIAGO TOMAS o DE TOMAS DE LEON, (Ficha V. N.o 130|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de mayo de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11809 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON MATTOS OJEDA, (Ficha V. N.o 157|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de mayo de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11810 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN BRAULIO GALLO, AGUILAR, (Ficha V. N.o 158|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de mayo de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11811 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BERRUZZI de CAPOTILLO, (Ficha V. N.o 156|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de mayo de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11812 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER MONTALDO LEON o DE LEON, (Ficha V. N.o 159|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 30 de mayo de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11813 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REMIGIO CURBELO, (Ficha V. 207|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 23 de junio de 1975. — Julio César Amaro, Actuario Encargado.
1) $ 21.000 10|pub. 11814 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de SOTERO LEONIDAS RODRIGUEZ, (Ficha V. 478|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de mayo de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11815 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINO ROSSI, (Ficha V. N.o 148|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de mayo de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11739 Jn.4-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DE LOS DOLORES GUTIERREZ CARREÑO y BRIGIDA FILOMENA BRAIDA FERRARO (Libro 1, folio 353, N.o 1378) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 22 de mayo de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 28.000 10|pub. 12737 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA IBARRA SALABERRY (Ficha 215|V|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de junio de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12738 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAELA GINARES PEÑA de QUINELA (Ficha 33|V|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 26 de febrero de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12122 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA TRIAS (Ficha 272|V|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 7 de mayo de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12126 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA AMERICA HERNANDEZ o MAMBERTA AMERICA HERNANDEZ (Ficha 286|V|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 22 de mayo de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) $ 28.000 10|pub. 12130 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA FULINI o FULINO de BOEI o BOBE o BOVE (Ficha 21|V|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 28 de febrero de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 28.000 10|pub. 12129 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GALIPOLO o RAMON LUCIANO GALIPOLO (Ficha 207|V|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 29 de mayo de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 28.000 10|pub. 12128 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO VALERDE CASTRO (Ficha 181|V|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 16 de mayo de 1975. — Marta Elhordoy de Peruffo. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12127 Jn.10-v.jn.24.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL SENOVIO o SENOBIO o CENOBIO OTONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, mayo 26 de 1975. — Luis A. Mazel Saslaín. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12551 Jn.12-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIRGINIA ISABEL SILVEIRA PINTOS o VIRGINIA ISABEL SILVEIRA de SILVA. "Sucesión" (N.o 153, año 1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de abril de 1975. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) $ 28.000 10|pub. 11948 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IDALMA DIAZ ARBIZA de CORONEL. "Sucesión", (N.o 157, año 1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de abril de 1975. — Luis A. Mazel Saslaín. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11947 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUALBERTO TAURINO NIZ LARROSA (Ficha 227|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de junio de 1975. — Aramis G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12807 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de la sexta sección de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLARA LUCAS de DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 25 de abril de 1975. — J.M. Betancor Colacio. Juez de Paz.
1) $ 21.000 10|pub. 12130 Jn.10-v.jn.24.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión FRANCISCA PRAXEDES CIRIACA ORONA de LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, mayo 9 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12006 Jn.9-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER PINEDA MENDIVIL de BIANCHI, (Ficha 144 C. 75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de mayo de 1975. — Escribana Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12580 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALEDIO VIBANCO, (Ficha 134 C. 75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 16 de mayo de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12581 Jn.13-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE BATISTA y ROSA CIRIACA VERA de BATISTA (Ficha C N.o 156 año 1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 28 de mayo de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12754 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASA FIGUEROA BATISTA de FRIPP (Ficha C. N.o 53. Año 1975), citándose a los herederos, y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de abril de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 12634 Jn.13-v.jn.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA PIAZZA de VIDAL (Ficha C. N.o 376, Año 1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 21 de abril de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 12635 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARBAJAL BENTANCUR de HERNANDEZ o MARIA LUISA CARBAJAL BENTANCOUR de HERNANDEZ, (Ficha C. N.o 174, Año 1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 4 de junio de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 12636 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA LIDIA APARICIO de CURUTCHET, (Ficha C. N.o 103, año 1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de abril de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11687 Jn 13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GRAU o GARAU de BUZETTA, (Ficha C. N.o 149, año 1975), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 20 de mayo de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 12283 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA NELY o NELLY RODRIGUEZ SCHNYDER de ESCOBAR, (Ficha C. N.o 152, año 1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de mayo de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 12297 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON QUINTIN BUSTOS, (Ficha C. número 160, año 1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 2 de junio de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12298 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PLAXEDES o PLACERES MAYUNCALDI o MAYUNCALDE RIVERO de MORASSO, (Ficha C. N.o 154, año 1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de mayo de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 12299 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTORIO VAIA VANZO (Ficha C. N.o 133, año 1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de mayo de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12010 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL PRIETO MUÑIZ, (Ficha C. N.o 148, año 1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 20 de mayo de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12012 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CELENTANO de SCALESE, (Ficha C. N.o 124, año 1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de mayo de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12011 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA DELIA SANTI de BLANCO, (Ficha C. N.o 134, año 1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 9 de mayo de 1975 — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12025 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO CIELO PERUFFO, (Ficha C. N.o 136, año 1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 9 de mayo de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12014 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SCALVINO LOPEZ, (Ficha C. N.o 135, año 1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 9 de mayo de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12018 Jn.9-v.jn.23.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA GONELLA o TERESA GONELLA CAULA o GONELA CAULA de RAVIOLO y PEDRO RAVIOLO RONDINE o RAVIOLO RONDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de abril de 1975. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 28.000 10|pub. 12629 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO RUIZ DIAZ RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de mayo de 1975. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12627 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TAFURI o JUAN TAFURI CASAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de mayo de 1975. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12628 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DE PAULA AZANZA de ARIZANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de marzo de 1975. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12626 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO ODALIS LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de mayo de 1975. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 11929 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERVASIO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de octubre de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 11928 Jn.6-v.jn.20.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCNA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de CESARIO o CESAREO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, mayo 19 de 1975. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12233 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de JOFFRE JAIME o JAIME BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 12 de 1975. — Jorge Cristech, Cenoz, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12234 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MAYOBRE UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, abril 18 de 1975. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12235 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA CLARA FARRO DEBELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 28 de 1975. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12236 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO SEBASTIAN AYO o AYO BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 30 de 1975. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12237 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA VETTY o BLANCA VETTI o BLANCA PETY CABRERA de RICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 27 de 1975. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 28.000 10|pub. 12268 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Alberto Cassamagnaghi, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO BERNABE CASTRO y de MARIA o MARIA FRANCISCA o FRANCISCA ETCHEBARNE o ECHEBARNE de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, mayo 16 de 1975. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 28.000 10|pub. 12239 Jn.10-v.jn.24.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO LEDO ARGIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 3 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12548 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO WALTER RODRIGUEZ ARECHAVALA o de ARECHAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 22 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12547 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CANDIA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 12 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12546 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ALFONSO CAMACHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 23 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12549 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA GUTIERREZ de GONZALO o de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 15 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12550 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA CELESTINA BERBEJILLO o BERBEJILLO SORROQUIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 29 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12551 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PAULINO CABILLON o CAVILLON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, febrero 27 de 1975. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12553 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Rones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DOTTA o DOTTA BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 21 de 1974. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12552 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENANCIO PACHECO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 23 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12288 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAFAEL FASSANELLO o FASSANELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 9 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12287 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA OLIVA de HUERTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 23 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12286 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIO o ARTEMIO VICENTE TECHERA o TECHERA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 23 de 1975. — Teresita Etcheverry, de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12282 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de ZAHIDA ARANDA VITTA de RONCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 30 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12283 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA BRAULIA o BRAULIA CESAREA NORIA de GALATHORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de febrero de 1975. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 11132 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDO CIRIGLIANO SENATRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 15 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12284 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña María Esther Nande Larghero, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DONATO JAVIEL o JAVIEL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 4 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12285 Jn.11-v.jn.25.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DIEGO MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de mayo de 1975. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12541 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO GONZALEZ DOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de mayo de 1975. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12182 Jn.10.-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SILVINA REGALINI o SILVINA REGALIN de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de mayo de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12183 Jn.10.-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE FALERO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de mayo de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12184 Jn.10.-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA MARIA CELESTINA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de febrero de 1975. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12177 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA FENOCCHI de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de mayo de 1975. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12178 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de mayo de 1975. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12179 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SIXTA AFONZO MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de mayo de 1975. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12180 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUFRASIO ANTONIO MASSA PORTA o ANTONIO MASSA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 7 de abril de 1975. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
1) $ 63.000 30|pub 10003 My.15.-v.jn.27.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ANA HAYDEE TERRAGNO VATTEONE de SALA. (Ficha 1489|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de agosto de 1974. — José Mª Juan. Actuario Adjunto.
1) $ 63.000 30|pub. 8636 My.1-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTELA o FRANCISCO ESTELA SOSA (Ficha 264|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de mayo de 1975. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12355 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR DEMARCO ROMEU, (Ficha 290|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de mayo de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12155 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA EVANGELINA BATISTA de ISNARDI, (Ficha 21|74), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de febrero de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12166 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO TELEFOR TEJERA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 18 de 1975. — Esc. Roger Cantón Söñora. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12156 Jn.10-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO NEUMANN ROSEWALD (Ficha N.o 21|975) citándose a los herederos, acreedores y demás innteresados a que concurran dento del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 18 de 1975. — Esc. Roger Cantón Söñora, Actuario Adjunto.
1) $ 63.000 30|pub. 12813 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MENA FONTAO de DUTRA (Ficha 254|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de junio de 1975. — Esc. Roger Cantón Söñora, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub 12814 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de RUDERICO SIXTO o RUDERICO SIXTO ZENOBIO HERNANDEZ BARRIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Esc. Roger Cantón Söñora, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12815 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEDRO LUQUE ENRIQUE (Ficha N.o 177|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Söñora, Actuario.
1) $ 63.000 30|pub. 10047 My.19-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIEDAD BRITOS de GUZMAN, (Ficha N.o 2010|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de noviembre de 1974. — Esc. Roger Cantón Söñora. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12103 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JULIAN BRUNET PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 6 de 1975. — Esc. José Mª Juan. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12167 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MARIO GOMEZ MARTINEZ (Ficha N.o 205|975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Söñora, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12165 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA PANNUNZIO CERAFINI de DE LEON, (Ficha número 92|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Söñora. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12164 Jn.10-v.jn.24.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MULLER de DARSCHT, (Ficha B. N.o 79|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de junio de 1975. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12840 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de BARTH, BALDOMERO (B|72|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de mayo de 1975. — Esc. María Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12822 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO AGUIRRE COMMAND (A|68|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de mayo de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12818 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO (L 842|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de febrero de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12819 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EPISCOPO (F.E. 647|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de abril de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12820 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA ISOLINA CALO VAZQUEZ de CAPURRO (A|87|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de mayo

de 1975. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 28.000 10|pub 12821 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CHARRUTI o CHARRUTI CHARRUTTI ESPINOSA o ESPINOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 15 de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 28.000 10|pub. 12726 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON LITVINOV (Ficha C N.o 165|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 20 de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 28.000 10|pub. 12727 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO LA CRUZ o DE LA CRUZ (Ficha C N.o 158|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, mayo 16 de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 28.000 10|pub. 12577 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de BRENDA IRIS STEINHARDT DEGOLA de BERTONI (Ficha C N.o 112|975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 28 de 1975. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 28.000 10|pub. 12576 Jn.13-v.jn.27.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLEOMENDEZ DIAZ de CHILIS o CLEOMENDE DIAZ o CLEOMENDA DIAZ (B 200|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de mayo de 1975. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub 12364 Jn.12-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO COITINO, (B. 435|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 26 de mayo de 1975. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12108 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA OLIVERA o SELINA DE OLIVERA de PIÑEIRO, (B. 216|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de mayo de 1975. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub 12113 Jn.10-v.jn.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANO FRONTAN MARQUEZ, (B. 160|1975), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de abril de 1975. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub 12111 Jn.10-v.jn.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO CORREA, (Ficha B. 498|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de noviembre de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12110 Jn.10-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO MACIEL (B|441|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 1º de 1974. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12566 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TOLOMEO TREINTINI, (B. 127|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 26 de 1975. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12357 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO BARRIAL MACHADO o ALEJO MACHADO BARRIAL, (B. 148|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 26 de 1975. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 28.000 10|pub. 12356 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELINA COSTA de FERREIRA, (B. 147|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 28 de 1975. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12109 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARIEL GONÇALVEZ TRINDADE o ARIEL GONCALVEZ TRINDADE VIEIRA DA CUNHA, (B. 145|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, mayo 28 de 1975. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 28.000 10|pub. 12112 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OPLINIO u OPLINO BARBOZA o BARBOZA RODRIGUEZ, (B. 83|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, octubre 17 de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 28.000 10|pub. 12114 Jn.10-v.jn.24.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 4 de junio de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12752 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON ORONA, (Ficha 79|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 27 de febrero de 1975. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $ 21.000 10|pub. 12492 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALEZ SIXTO o GONZALEZ MACHADO SIXTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 27 de mayo de 1975. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12493 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROCHA GILBERTO o ROCHA CARRASCO GILBERTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 27 de mayo de 1975. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12494 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA AGUEDA o AGUEDA HERNANDEZ o HERNANDEZ CASAS de HERNANDEZ CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 28 de mayo de 1975. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12495 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SABATTINO CASELLA JUAN ANGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de mayo de 1975. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12496 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA AGNESE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 20 de marzo de 1975. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12498 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de TECHERA MAYO GREGORIO y TECHERA VITABAR BLANCA AURELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 27 de mayo de 1975. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12497 Jn.12-v.jn.26.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA MARTINEZ de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de diciembre de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12610 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDIO DE PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de mayo de 1975. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12343 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRILO o CIRILO CLARO ARRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de mayo de 1975. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12342 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LIMA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de octubre de 1974. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12341 Jn.11-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 21 de 1975. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12244 Jn.11-v.jn.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 15 de 1975. Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12245 Jn.11-v.jn.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA NATIVIDAD JOFFRE DE PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 2 de 1975. — Delmar Gonzálvez Brum. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12246 Jn.11-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CRUZ o MARIA ESTER ALCOBA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, junio 2 de 1975. — Delmar Gonzálvez Brum Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12247 Jn.11-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOSQUI o LUIS BOSCHI ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 5 de 1975. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario
1) $ 21.000 10|pub. 12173 Jn.10-v.jn.24.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA URSICH o URSIC de VOLARICH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de marzo de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 1381° Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO TORRES RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de abril de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12318 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de BOLIVAR FERNANDEZ REGUEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de octubre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12656 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA RODRIGUEZ de SOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de octubre de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12657 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA SILVANA ALONSO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de mayo de 1975. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12658 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORTIZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - San José 22 de mayo de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12659 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO TINTO VACCANEO o TIRITO VACCANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 23 de mayo de 1975. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 12660 Jn.13.-v.jn.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIA o NEMECIA CELIA PEISINO o PAISINI AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de mayo de 1975 — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 12661 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA RIENDEBAT o RIEUDEBAT GOSAYA o ZAGAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 12662 Jn.13.-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADOLFO SOSA GANCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de mayo de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12663 Jn.13.-v.jn.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ESTELA ZARAZOLA de MORAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de junio de 1975. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12664 Jn.13.-v.jn.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSARIO PEZZOLANO o POZZOLANO y GREGORIA o EUSEBIA CAMPIÑO de PEZZOLANO o POZZOLANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1.o de abril de 1975. Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 12145 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de TITO AQUILES CLAVIJO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de mayo de 1975. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12146 Jn.10-v.jn.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de abril de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12147 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO RODRIGUEZ DE LA ASCENSION y de ISABEL REINA CARREÑO MARTIN de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 16 de 1975. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 12148 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO BARGAS o VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de mayo de 1975. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11018 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE URBANO ALVAREZ ESPINOSA y CARMEN o CONSTANCIA SOSA RAMOS de ALVAREZ o CONSTANCIA FELIPA SOSA RAMOS de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de abril de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 9930 Jn.5.-v.jn.18.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CONCEPCION VALENTINA ADELAIDA AZPIROZ ARMENDARIZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma por término de noventa días. — Mercedes, 29 de abril de 1975. — Esc. Martín Iricarri, Actuario.
1) $ 63.000 30|pub. 11907 Jn.2-v.jn.20. Jn.21-v.jl.10

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VIRGILINA COSTA de BARRETO, o VIRGILINA A. COSTA de BARRETO o VIRGILINA COSTA GONZALEZ de BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 6 de 1975. — Esc. Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 13749 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OMAR LOPEZ o OMAR LOPEZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a Doris, Blanca, Libo y Lelia Maciel Olivera, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 29 de 1975. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto
1) $ 84.000 30|pub. 13748 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA PAULA SANCHEZ de COLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio [illegible] de 1975. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto
1) $ 21.000 10|pub. 12020 Jn.6-v.jn.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUBEN ALVEZ o RUBEN ALVEZ JAURIGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 7 de 1975. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto
1) $ 21.000 10|pub. 11891 Jn.6-v.jn.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA AMESTOY de CALDERON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 29 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11774 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DOLORES PIREZ de ZAMIT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 30 de 1975. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 11775 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SIXTA DOROTEA FERREIRA de PEREIRA o SIXTA DOROTEA FERREIRA RODRIGUEZ PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 31 de 1975. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 23.000 10|pub. 11776 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de JUAN DELFINO SOSA, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 19 de mayo de 1975. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 23.000 10|pub. 12743 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO TOMAS AREOSA citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 18 de marzo de 1975. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12164 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de RAMONA o ROMANA TITO de RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que concurran ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 29 de mayo de 1975. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12136 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de LUCAS EVANGELISTA MEDEROS, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 18 de marzo de 1975. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12135 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de HORTENCIA BENITEZ o HORTENCIA BENITEZ de D'APOLITO, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 30 de abril de 1975. — María A. Sagardoy Curé, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12153 Jn.10-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO OLASCOAGA, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término legal a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 20 de junio de 1975. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 23.000 10|pub. 11917 Jn.6-v.jn.20.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO NOCEDO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de mayo de 1975. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12746 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADAN ILDIDIO, OLEGARIO OSCAR y JESUS ROQUE DENIS DEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de junio de 1975. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 23.000 10|pub. 12745 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA ALDINA PEREIRA o PEREYRA o CARLOTA A. PEREIRA o PEREYRA de CORREA o CARLOTA PEREIRA de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de noviembre de 1974. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 23.000 10|pub. 12390 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDO UBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de mayo de 1975. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria.
1) $ 23.000 10|pub. 12389 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVA o ELBA INACIA o ELBA o ELBA IGNACIA o IGNACIA ELBA NIZ LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de mayo de 1975. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 23.000 10|pub. 11910 Jn.6-v.jn.20.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

CADUCACIONES DE PROMESAS

JUANA LECUMBERRY. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 se hace saber al señor Luis Gualberto De Cunha, y a sus sucesores a cualquier título que se ha producido la caducidad de la promesa de compra-venta del solar ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón 76047 y 76050 mtrs. N.o 3 de la Manzana A en el plano del Agr. Luis Díaz Sunbury".
3) $ 15.500 15|pub. 10887 My.23-v.jn.20.

CADUCIDAD DE COMPRAVENTA

GELIO A. ARANDA SUAREZ y DORA ESTHER AREVALO hacen saber a los promitentes compradores que se indican sus sucesores a cualquier título o representantes, que habiendo transcurrido cuatro años sin abonarse las cuotas convenidas, caducan según artículo 10 ley 9099 las siguientes promesas: PEDRO GUERIANDO ANSELMI y ANTONIA CALVO. Solar 15 plano Agr. Osvaldo D. Cock Crispo inscripto el 6 de agosto 1957. Padrón 158.843 —antes 38.981 mjs.— de la 11.a —hoy 18.a— Sección Judicial de Montevideo, frente a Camino Lecocq. (Reg. Promesas número 395 Fo 628, L.o 104).

BANCO REGIONAL. Solar 26 Manzana B plano Agr. citado, inscripto el 31 de agosto de 1959. Padrón 156.833 de 11.a Sección Judicial de Montevideo, frente a calle 2 (Reg. Promesas N.o 6608, F.o 20.561 L.o 128). — Montevideo, junio 1975.
3) $ 153.000 15|pub. 11701 Jn.4-v.jn.25.

MONTLIO S. A.

FRACCIONAMIENTO "VILLA EL TAJAMAR"

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatro años sin haber pagado las cuotas convenidas, se comunica a los promitentes compradores que se dirán, y a sus herederos o sucesores a cualquier título, la caducidad de acuerdo al artículo 10 de la ley 9099, de las siguientes promesas de compraventa de solares ubicados en la 7.a Sección Judicial de Canelones, paraje "Barros Blancos", conocido por fraccionamiento "Villa El Tajamar", padrón N.o 308 mayor área, según plano del Agr. Roberto Ballefín Galeano de setiembre de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de setiembre de 1965 con el número 2316.

1) ALICIA CATALINA GONZALEZ RAMOS — Solar N.o 2.

2) DARSI ORIPE SOSA — Solar N.o 257.
3) $ 153.000 15|pub. 12513 Jn.12.-v.jl.3.

OFICINA CAJAREVILLE

Fraccionamiento propiedad Juan E. Cajareville, Enrique López Castilla, Carlos Palma, Alfredo Deambrosis, Ramón y Manuel Masllorens.

Se pone en conocimiento del promitente comprador nombrado más abajo, o a sus herederos, sucesores o causahabientes, y a toda persona que poseyera derechos sobre el solar que se menciona, que de acuerdo con la ley N.o 9.099, pasados 15 (quince) días de la última publicación de este aviso, quedará caducada la promesa de venta.

Ubicación del solar: Primera Sección Judicial de Maldonado (Paraje Punta del Este), padrón matriz 3.714 y 3.742.

Solar 25, nombre: Norberto Vila Sánchez.
3) $ 137.500 15|pub. 12759 Jn.16-v.jl.8.

CANELONES

CADUCIDAD

Según artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber, a interesados y sucesores a título singular o universal, la caducidad de las promesas de compra venta de los siguientes solares ubicados en la Séptima Sección Judicial de Canelones, padrón 17.832 en mayor área.

1) Solar N.o 21, manzana D, José Armando Caballero.

3) Solar N.o 40, manzana D, Juan Antonio Martínez y José Gil.

3) Solar N.o 39, manzana D, Julio César Ibañeau.

4) Solar N.o 25, manzana G, Tomás Scavone.
3) $ 102.000 15|pub. 12131 Jn.13-v.jl.1.o

3-Convocatorias Comerciales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

AGROPECUARIA SAN FRANCISCO

ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria, que se realizará el día 26 de junio de 1975 en la calle Alzáibar 1026, Esc. 1|2, para tratar los siguientes órdenes del día:

Asamblea ordinaria. — Hora 12.30.

1) Designación de dos accionistas para la comisión de quórum y escrutinio y firmar el acta; 2) Aprobación de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades de los ejercicios cerrados en el período 31|12|68 a 31|12|74 inclusive.

Asamblea extraordinaria. — Hora 19.

1) Designación de dos accionistas para la comisión de quórum y escrutinio y firmar el acta; 2) Disolución anticipada de la sociedad al amparo del artículo 237 del Texto Ordenado, (Dec. 114|75 de 6|2|975) y ley N.o 14.348.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 28 de los estatutos sociales las acciones o certificados bancarios que acrediten la posesión de los mismos, deberán ser depositados en la caja de la sociedad hasta el 21 de junio de 1975 a las 12.30 horas. — El Directorio.
3) $ 46.900 5|pub. 12853 Jn.17-v.jn.23.

4-Dirección de Necrópolis

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habilitación derecho de uso de bien funerario

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto N.o 15.842 de la Junta Departamen-

tal de Montevideo, se hace saber que ante el Servicio de Necrópolis se presentaron MARIA de las MERCEDES BARBOT RINCON y CARLOS MARIA RINCON, solicitando la expedición de un certificado que los habilite para el uso del sepulcro N.o 38 del primer cuerpo del Cementerio Central, cuyo primitivo titular era don Manuel Taladriz o Calandriz.

En consecuencia, se cita a quienes se consideren con derechos al referido bien funerario y en especial a los sucesores de Jacinta Taladriz de Rincón, y a Angel, Esther Elina y María Celia Barbot Rincón, a Marcos y Jorge Rincón Muñoz, y a Luisa Muñoz de Rincón o sus sucesores, para que se presenten con los documentos justificativos en la Escribanía Municipal, Palacio Municipal, piso tercero, dentro del término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambrí Mauriz.
4) $ 30.000 3|pub. 12782 Jn.17-v.jn.20.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Dirección Departamental de Necrópolis
La señora ORFILIA FRANCO MARTINEZ, se presentó ante esta Oficina, solicitando expedición de duplicado del Título del Nicho N.o 71, del Cementerio de la ciudad de Las Piedras, cuya lápida está a nombre de Luis De León y en los registros figura a nombre de Carmen Gil de De León, emplázase a los interesados en esta gestión a presentarse en la Oficina de Necrópolis de Las Piedras, dentro de los treinta días a partir de la primera publicación en el "Diario Oficial", bajo apercibimiento de su expedición en expediente N.o D. 30.037.
4) $ 30.000 10|pub. 12218 Jn.10-v.jn.21.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO NICASIO ALFARO y NANCY DOMINGA MAMELLI, (Ficha V. 78|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Diaro, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 11538 My.30-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ y JUAN JOSE CARRIQUIRY, (Ficha 256|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 5 de junio de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 12698 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALDO GHERSCFELD y SARA VIVAT, (Ficha E. 129|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 22 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 12660 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILSON CRAVIOTTO y NOELDANA BIGORI (Ficha B. 62|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 10 de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 12596 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL GARCIA y HAYDEE ABREU PEREZ o HAYDEE PEREZ ABREU, (Ficha C. 2586|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 4 de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 12059 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ALBERTO OLIMPICO TEXIDOR y ZULMA NOELIA ABASCAL, (Ficha D. 478|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 11808 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos HILDA NELLY FARINHA de BROCOS y ROBERTO JOSE BROCOS, (Ficha D. 128|1975), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento del artículo 1.o de la ley 10.783. — Montevideo, mayo 22 de 1975. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 11368 Jn.2-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALDAMIRA RODRIGUEZ y JUAN FERNANDEZ ALVES, (Ficha D. 384|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de mayo de 1975. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 11080 My.29-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EVARISTO ROSICH y MARCELINA INES GARIN, (Ficha 228|V|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 11834 Jn.3-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN PEDRO REBELLATO e IVONNE LOURDES L'OLIVIER (Ficha 170|V|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 2 de 1975.
5) $ 56.000 20|pub. 12281 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADRIANA CECILIA LOPEZ y RAMIRO DE FUENTES, (por auto de 28|5|75) (Ficha 305|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1975. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 12486 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 24 de febrero de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MANUEL RODRIGUEZ SEÑARIS y JULIA FEIJOO COUSIDO, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 1.o, ley 10.783 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 2 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 11898 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LIDIA IGNATEZUK o IGNATCZUK y GERARDO JUAN ALTIERI, (por auto de 28|4|75) (Ficha B. 272|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 11809 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR ARIEL KALHERMATTER y MARIA CRISTINA GOTECHE (por auto de 7|4|75) (Ficha B.340|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 11480 Jn.2-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERNESTO SEMPERENA QUINELES e ISABEL GONZALEZ ZORRATTO, (por auto de 14|3|75), (Ficha B. 124|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 11061 My.29-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges SERGIO ANDRES BERGAMIN y EVA MARY CABRERA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de treinta días a los efectos dispuestos por el artículo 1.o de la ley 10.783. — Montevideo, 20 de mayo de 1975. — Juan De Morasse, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 10748 My.26-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO OSCAR PERDOMO AMARELLE y GLADYS LUZARDO MONTAÑO de PERDOMO, (Ficha A. B. 184|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 11787 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PEDRO GIMENEZ y AIDA ARTIGAS PIÑA, (Ficha A. 44|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 10774 My.27-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO ANTONIO BRANDA VAZQUEZ y MARIA DEL CARMEN BORCHE ARRIGO, (Ficha A. B. 88|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 10489 My.22-v.jn.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **OSCAR GERONIMO CARABALLO y ANGELA EMILIA VILA.** (Ficha AB 158|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 10785 My.27-v.jn.2...

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **BIAGAS HEBER MANUEL y MARIA LUISA AMBROS, (Ficha E. 74|75)**, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 7 de 1975. — B. Pereda de Ruiz. Actuaria.
5) $ 56.000 20|pub. 12635 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **CARLOS EDUARDO DIAZ y ALICIA STIRLING CIRIO (Ficha E. 220|75)** y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1975 — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 12600 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integradapor **RICARDO YORDI CAILLIAVA y MIRTA LARUMBE de YORDI** (Ficha E. 234|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de junio de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 12601 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **LEONARDO TEODORO BLANCO y LELIA ELBA MOLL MARASCO**, (Ficha E. 108|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo abril 22 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 56.000 20|pub. 12599 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la Soc. conyugal integrada por **RAUL EDUARDO MARCHESI PEDOCCHI y CONSUELO PEREIRO de MARCHESI**, (F. E 149|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 30 de mayo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta
5) $ 56.000 20|pub. 12307 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.2?.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **MAURO ANDRES HERNANDEZ y ELSA LYLIAN PAZOS**, (Ficha E. 162|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 11624 Jn.4-v.jn.30. Jy.21-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **HORACIO DEL PILAR BOGARIN y MARIA PAUL, (Ficha E. 172|975)**, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 15 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta
5) $ 56.000 20|pub. 10439 My.22-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **RODES FRANCISCO VALENTINA CARDOZO, (Ficha E. 190|73)** y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 18 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria
5) $ 56.000 20|pub. 11679 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **EDGARDO CARVALHO SILVEIRA y DELIA CORREA IBARBURU (Ficha E. 116|975)** y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 28 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) $ 36.000 20|pub. 9986 My.15.-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **EUGENIO CABARRO ALVAREZ y CELIA ESTHER FERNANDEZ ALVAREZ de CABARRO (Ficha E. 96|75)** y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de abril de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 12602 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados: **POSE PIÑEYRO, EDDY MANUEL contra GARCIA VERZI, HORACIO.** "Disolución y liquidación de sociedad de hecho (Ficha C. 168|75), se cita, llama y emplaza a: 1) don Horacio García Verzi, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención; 2) A cuantos se consideren con derechos respecto a la sociedad de hecho cuya disolución y liquidación se tramita, a fin de comparezcan a deducirlos dentro del término legal, bajo apercibimiento de continuar los trámites respectivos sin su intervención y nombrarle defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 22 de 1975. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
5) $ 147.000 30|pub. 11767 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **RENE LIPPERMAN TINSKY y AMAR SEITUNE AZAR**, (Ficha E. 452|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesento días. — Montevideo, 18 de febrero de 1975. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 11697 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **MARIA CRISTINA ABAL y OSCAR ANGEL LAPIQUE, (Ficha E. 234|75)**, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de mayo de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
5) $ 56.000 20|pub. 11625 Jn.4-v.jn.30. Jy.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN RAMON RODRIGUEZ RADESCA y MARGARITA LUISA PUPPO LANDINI, (Ficha E. 252|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de mayo de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 11511 Jn.3-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **JUAN ADOLFO SINGER y OLGA BALETA, (Ficha E. 138|75)**, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de abril de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
5) $ 56.000 20|pub. 11366 Jn.2-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **ANTIRIO READ ANDRADE y FANNY MABEL FUENTES, (Ficha E. 222|75)**, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de mayo de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
5) $ 56.000 20|pub. 11365 Jn.2-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **MONTEMAR MARUCA PASCAL y ROSA DEOLINDA RODRIGUEZ HERNANDEZ, (Ficha E. 2?3|75)** y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de mayo de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 11364 Jn.2-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **ERNESTO FERRARIO y GLADYS LIACI, (Ficha E. 246|75)**, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés paraq ue comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de mayo de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 11363 Jn.2-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **JOSE HECTOR BAZAN y MELBA INES TAIBO de BAZAN (Ficha E. 146|75)**, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de abril de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 11362 Jn.2-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **JAIME JOSE SABDANCA contra ELVIRA ALICIA ORTIZ (Ficha E. 282|74)**, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 31 de octubre de 1974. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 10890 [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **GLADYS MORAN de BUENO y HUGO OMAR BUENO. (Ficha E. 109|75)**, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de mayo de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 10808 My.27-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por **RUBEN CAMILO FERNANDEZ AZEVES y SUSANA RAQUEL EXALTACION VILA DAPELO, (Ficha V. 208|975)**, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, de junio de 1975. — Arturo Héctor Oter. Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 12298 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN PEIRANO BA- [illegible]

LHOS. (Ficha V. 355|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de mayo de 1975. — Arturo H. Otero. Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 11234 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE PEDRO VIEYTES CANEPA y ANA MARIA ARIAS HEREDIA (Ficha V. 477|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 10596 My.23-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO EDUARDO BARU y ANA MARIA FASSIO, (Ficha V. 3|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 11771 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRMA LATEULADE e ISIDORO ISMAEL ARENAS, (Ficha D. 2003|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de mayo de 1975. — María del Carmen Toschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 11263 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ILDEMARINO GONZALEZ y ELISA OLGA CASTRO, (Ficha C. 391|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 19 de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 10818 My.27-v.jn.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GRACIELA SALANI contra GUSTAVO LEOPOLDO BENEDETT (Ficha D. 823|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 16 de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 10437 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER OSCAR LAGOMARSINO y MARIA MAGDALENA ARTIGAS, (Ficha 2143|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 14 de noviembre de 1974. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 10457 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por NIEVSNEKA BEATRIZ PUGA GONZALEZ de FERNANDEZ y FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ GRANDA (Ficha D. 401|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo mayo 19 de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 11172 My.29-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NESTOR SANTOS y MARIA GLADYS RIVARA, (Ficha D. 253|1975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de mayo de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 12437 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO JOSE LUIS SANGUINETTI SAENZ y NURIA CARMEN MASJUAN PEREZ (Ficha D|17|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 15 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 12060 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PATRICIA J. HOGG PERALTA y CARLOS MONTAGNA (Ficha D. 649|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deucir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 28 de 1975. — Aída LipovestKy. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 11880 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DAMIR GONZALEZ y JOSEFA A. OLIVO, (Ficha D. 231|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 11369 Jn.2-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALFREDO TERRA ILLARRAZ y SOFIA REYES RIUS, (Ficha D. 239|1975), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento del artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, mayo 9 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 11370 Jn.2-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEONOR SERE BONINO y CARLOS ALBERTO VICTORICA TURENNE, (Ficha 219|V|1975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 6 de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 12582 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALDEMAR MARTINEZ y GLORIA ALVAREZ, (Ficha 27|V|1975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 3 de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 12472 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HERMINIA TORRES BELLO y JULIO COUTO LORENZO (Ficha 47|V|1975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 23 de 1975. — Alvaro Castellano Barriere. Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 11338 Jn.2-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA MARIA MENONI BACCI y OSCAR ERNESTO BRAVO FARIÑA (por auto de 5|5|75) (Ficha B. 213|75), y que se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 27 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 11510 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PEDRO JAUME ESCUDER y MARY o MARIA ZORAIDA VIGNI BORGES, (por auto de 17|4|75) (Ficha B. 181|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 29 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 11623 Jn.4-v.jn.30. Jy.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 17 de abril de 1975, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OLGA SUAYA KMAYD de YAÑEZ y ROGELIO YAÑEZ PETITO, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o y ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 9 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 12473 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha diciembre 13 de 1974, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MANUEL ALBERTO PINO o MANUEL ALBERTO PINO BALZAROTTI y ALICIA VAITIKARTIS o VAITIKAITIS POLTENENCH, citado a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 9 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 12474 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESTHER PUJOL y HORACIO SALERNO (Ficha C. 103|75) y que se cita llama y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 4 de 1975. — Juan E. Moraes. Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 12263 Jn.10.-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DAVID OSCAR FERNANDEZ y YOLANDA NELCIS BERTALMIO (Ficha AB 167|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 19 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 12659 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL GOMEZ PEREZ y SONIA GERMANO SUAREZ, (Ficha A. B. 151|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosel de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 10915 My.28-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA TERESA RODRIGUEZ de MOREIRA y PEDRO OROSMAN MOREIRA, (Ficha A. 45|975), y

que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de junio de 1973. — Esc. Myrian Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
5) $ 5.600 20|pub. 11301 Jn.10-v.Jul.22. Jl.21.-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GEORGES PERCY VIGNALES y ALICIA BEATRIZ CAMAÑO (Ficha E. 281|975) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 4 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 12211 Jn.10.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO ISAAC FERNANDEZ y AIMERY VADONE CLAVARINO, (Ficha E. 222|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 2 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 11788 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE E. FILS y CLAUDIA M. HERRMANN, (Ficha E. 235|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de mayo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. [illegible] Jn.2-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS EDUARDO CEDRANI HERNANDEZ y AIDA BERTA MERINO, (Ficha E. 169|975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 18 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 11300 Jn.2-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIAS REGENSTEIN y BEATRIZ LEINVEBER, (Ficha E. 225 975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 15 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. [illegible] My.22-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDISON RISSO SILVEIRA y SOFIA ARBIZO DE LEON (Ficha 216|75) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 13 de mayo de 1975. — César Lamata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 12801 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA GIBERNO contra VERA SPIVAK. (Ficha [illegible]) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 7 de febrero de 1975. — César Lamata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 11382 Jn.2-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTHA FABREGAS de VASCONCELLOS y LUIS HECTOR ECHAVE ZAS, (Ficha E. 251|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de mayo de 1975. — César Lamata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 11352 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTA MARIA MARTHA RENEE contra JOSE BLAS DEMETRIO MELISSARI, (Ficha E. 305|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de octubre de 1974. — César Lamata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 10029 My.22-v.jn.25

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, en autos caratulados: TORRES MELECIO A. contra SELVA E. PIROTTO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha 138|975), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, entre los mencionados cónyuges, debiendo los interesados comparecer dentro del término de los sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 5 de junio de 1975. — Milton Machado Rivas. Actuario.
5) $ 70.000 20|pub. 12273 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre DAMIAN PAULINO ALFONSO y VICENTA OTILIA CALACHA, (Ficha V. N.o 266|74), y que se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Las Piedras, setiembre 3 de 1974. — Milton Machado Rivas. Actuario Encargado.
5) $ 56.000 [illegible] My.22-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JUAN ALBERTO SELVA y MARIA INES CORREA, (Ficha V. N.o [illegible]) y que se cita llama y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de un plazo de sesenta días. — Las Piedras, octubre 8 de 1974. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 10111 My.22-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre NELIDA MABEL DELUCIS SUCCO y AMERICO ANTONIO BERTOCCHI STRATTA, (Ficha V. N.o 53|75), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de un plazo de sesenta días. — Las Piedras, abril 15 de 1974. — Alberto Marques Hernández. Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 10875 My.22-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges WILMA RAQUEL PIZARRO y MIGUEL ANGEL OLIVERA, (Ficha 391|75) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Pando, 14 de marzo de 1975. — María Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
5) $ 56.000 20|pub. 12124 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Pedro Amaranto Bentancur contra BLANCA CELESTE ADAM. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. N.o [illegible]) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los comparecientes, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Melo, 6 de febrero de 1975. — Wadis Rodríguez Montegro, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 11897 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: WALTER METZGER contra NELLY DENISA GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (F.a 145, Año 1975), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Walter Metzger y Denisa Gómez, y se cita a todos aquellos que tuvieran interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Melo, 29 de abril de 1975. — Luis Ar Mazzei Susiaño. Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 10830 My.22-v.jn.13.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 21 de abril de 1975, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN CARLOS GATTI GARCIA — INES NANCY BERGER BOUVIER. (Ficha 135|75); citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7, ley Nº 10.783 de 1946. — Colonia, mayo 6 de 1975. — Hugo Weiss Odriozola, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 10508 My.22-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN MARIA MAZZOLI y MARIA ROMANELLI de MAZZOLI (Ficha 112 c|75) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Carmelo, 27 de mayo de 1975. — Esc. Ricardo Caribatti, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 12228 Jn.10.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre LORENZO CRESPI BOTTI y MARIA CRISTINA BOTTI de BOTTI (Ficha 62 c.75), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783.

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza a los gestionantes para el presente trámite. — Carmelo, 26 de mayo de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) (R.20|[illegible]) 20|pub. 12172 Jn.2-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de abril de 1975 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO GERMAN STUTZ y MARIA MERCEDES POSZOLI, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783 de 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 6 de mayo de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 10538 My.22.-v.jn.13.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos: OMAR ALBERTO JUAMBELTZ SANZ y ELIDA CHIAPARA MICHELENA de JUAMBELTZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (C. 208|75), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los comparecientes, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados. — Durazno, mayo 16 de 1975. — M. Teodoro del [illegible] Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 12117 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: ELEIO EUSEBIO ALONZO y MARIA CARMEN VIDAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C. 450|74) se decretó la disolución y liquidación de dicha sociedad, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados. — Durazno, mayo 12 de 1975. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
5) $ 42.000 20|pub. 12630 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "VICTOR LOPEZ LOPEZ y BLANCA DIAZ de LOPEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C. 196|75) se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por los comparecientes, emplazándose por el término de sesenta días a los interesados. — Durazno mayo 9 de 1975 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 42.000 20|pub. 12634 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "CARLOS ELIO RODRIGUEZ BELANDO y LIDIA ESTHER RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de Bienes de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. N.o 105|75) se hace saber que por resolución de fecha 28 de abril de 1975, se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Elio Rodríguez Belando y Lidia Esther Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, mayo 7 de 1975. — Jorge Cristech Campoz. Actuario.
5) $ 84.000 20|pub. 11805 My.29-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: EDUARDO RODRIGUEZ y JULIA RAQUEL GONZALEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace constar que por resolución de fecha 24 de julio de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Eduardo Rodríguez y Julia Raquel González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783 de setiembre de 1946. — Trinidad, 5 de agosto de 1974. — Jorge Cristech Campoz. Actuario.
5) $ 70.000 20|pub. 10485 My.22-v.jn.18.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor Jorge Mendive dictada el 13 de mayo de 1975, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ENRIQUE MISA MARTINEZ y ZULLY CRISTINA VILLERO PERA emplazándose a los interesados por el término de sesenta días, (artículo 6.o, ley 10.783). — Florida, junio 2 de 1975. — Teresita Etcheverry de Turnato. Actuaria Adjunta.
5) $ 42.000 20|pub. 12299 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber que por interlocutoria, de fecha 29 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JUAN CARLOS FERNANDEZ y MARIA LUJAN MONCIARDINO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, (artículo 6.o, ley 10.783). — Florida, mayo 9 de 1975. — Teresita Etcheverry de Turnato. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 11239 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber que por interlocutoria de fecha 25 de setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre MARIA del HUERTO PERDOMO y JOSE ENRIQUE ESCARON, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, (artículo 6.o, ley número 10.783). — Florida, octubre 4 de 1974. — Teresita Etcheverry de Turnato. Actuaria Adjunta.
5) $ [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber que por interlocutoria de fecha 6 de marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre CLADIO CLARO IRIGARAY y JULIETA OLIVERA PERUGORRIA (artículo 6.o, ley 10.783) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, mayo 9 de 1975. — Teresita Etcheverry de Turnato, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 10822 My.22.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Jorge Mendive, se hace saber que por interlocutoria de fecha 22 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre IRMA TERESA FUENTES CEOSA y MIGUEL ANGEL RUETALO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, (artículo 6.o, ley 10.783). — Florida, mayo 6 de 1975. — Teresita Etcheverry de Turnato. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 12553 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 14 de junio de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos ALFREDO DE RAMO FELLO PEREYRA y MARGARITA RENEE HERNANDEZ BENTANCUR, (Ficha número 1083|74), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 27 de junio de 1975. — Esc. Nelly Noble Alvez. Actuario.
5) $ 70.000 20|pub. 12216 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber que con fecha 12 de diciembre de 1974, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos RUBEN ARNOLDO MENDEZ FONTES y MARIA MARTINA SOSA ISAURRALDE, (Ficha número 3262|74), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de febrero de 1975. — Esc. Roger Carlos Señora. Actuario Adjunto.
5) $ 70.000 20|pub. 12182 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO RICARDO PRESTES y ELSA ESTHER GIMENEZ de PRESTES, (Ficha C. N.o 1035|75), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, abril 21 de 1975. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 11269 Jn.11-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TOMAS JOSE COLLARES y JULIA DANDALUZ de COLLARES, (Ficha C. N.o [illegible]), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Fray Bentos, febrero 7 de 1975. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
5) $ [illegible] Jn.8-v.jn.19. Jl.21-v.jl.25.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre doña OLIRA ZABALETA y don ANELIO ARBEL SALMENTON, (A. 282|74), y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, en el término de sesenta días. — Rivera, 18 de noviembre de 1974. — Simón Barg. Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 12719 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal existente entre VENANCIO NIEVES LEAL y OLEMIA MOREIRA VELLEDA (A. 18|75), y se emplaza a los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Rivera, mayo 23 de 1975. — Simón Barg. Actuario Adjunto.
5) $ 42.000 20|pub. 11655 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, existente entre HUGO LORETO NUÑEZ y MIRTA LOPEZ PINTOS (Ficha A. 74|75), citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Rivera, 22 de abril de 1975. — Amedia da Rosa. Actuaria.
5) $ 56.000 20|pub. 10589 My.22.-v.jn.18.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: SOLARO DE TEIXEIRA, MAGDALENA MARIA con TEIXEIRA, AREOL. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o A. 123|975), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Areol Teixeira y Magdalena María Solaro, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 10.783 de setiembre de 1946. — Salto, 6 de mayo de 1975. — Escribano Manuel Ferreira. Actuario
5) $ 84.000 20|pub. 11663 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "BARCOS, JOSE MIGUEL con CANEPA, VILMA VALENTINA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (L.o A. 891|974) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Miguel Barcos y Vilma Valentina Cánepa y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7 ley 10.783 de setiembre de 1946. — Salto, 13 de noviembre de 1974. — Esc. Manuel Ferreira. Actuario.
5) $ 84.000 20|pub. 11032 My.29-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que con fecha 23|12|74 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE HECTOR GARCIA y GLADYS GRACIELA BOSCHI, (A. 129|74), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Salto, diciembre 23 de 1974. — Delmar González Bran. Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 11057 My.29-v.jn.25.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que con fecha 24 de abril de 1975, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ELADIO CIRILO PE-

ZA GUTIERREZ y MILKA BEATRIZ LICIO GALLERO, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, (artículo 7.o, ley 10.783). — San José, mayo 6 de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) $ 50.000 20|pub. 12147 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que por resolución N.o 4.556 de fecha 2 de mayo de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SILVIA MARIA MENENDEZ y LUIS CARLOS ARBILLA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 31 de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) $ 70.000 20|pub. 11556 Jn.3.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 8.956 de fecha 9 de agosto de 1974, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN RAMON DENIS y MARIA DEL HUERTO BENTANCUR SELLANES, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, setiembre 2 de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) $ 70.000 20|pub. 10603 My.28-v.jn.20.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos: MARIA TERESA PEGRO de CARDARELLO c. ELEUTERIO VICENTE CARDARELLO (Ficha N.o 994 año 1974), se hace saber: que por resolución de fecha 5 de noviembre de 1974 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley 10.783. — Mercedes, 7 de mayo de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 11401 Jn.2-v.jn.30.

EDICTO. — En autos: HUGO LUIS POSTIGLIONE y NELIDA AMANDA MAYOR. Disolución de sociedad (Ficha N.o 91, Año 1975), se hace saber: Que por resolución de fecha 5 de marzo de 1975 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley 10.783. — Mercedes, 17 de marzo de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) $ 56.000 20|pub. 10480 My.22.-v.jn.18.

EDICTO. — En autos: PEDRO FRANCISCO MATOSAS y DILMA NERY ECHEVERRIA. Disolución de sociedad conyugal (Ficha N.o 161, Año 1975) se hace saber: Que por resolución de fecha 3 de abril de 1975 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley 10.783. — Mercedes, 17 de abril de 1975. — Esc Martín Irisarri Actuario.
5) $ 56.000 20|pub 10481 My.22.-v.jn.18.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución liquidación de la Sociedad Conyugal proveniente del matrimonio de ISAURO CUADRADO FONSECA y JUANA MARIA LARRARTE GARCIA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, abril 7 de 1975. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
5) $ 50.000 20|pub 11022 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad Conyugal existente entre JUAN ROQUE ORQUE MORALES y NIPIA GLADYS MORALES RODRIGUEZ, Emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días (Ficha N.o 561, Año 1974). — Treinta y Tres, 13 de noviembre de 1974. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria.
5) $ 42.000 20|pub. 12400 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Legal de Bienes existente entre DAVID DORBAL CAETANO y NELSA GOICOCHEA de CAETANO. Emplazamiento a los interesados por el término de sesenta días (Ficha N.o 253|C.|Año 1975). — Treinta y Tres, 27 de mayo de 1975. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
5) $ 42.000 20|pub. 12401 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre MARIA DELIA ALMEIDA y DOROTEO INES BENTANCUR AVILA, (Ficha 243, C, año 1975), emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 3 de junio de 1975. — Alfredo Yrigoyen, Actuario Adjunto.
5) $ 42.000 20|pub. 12747 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

6–Disoluciones de Sociedades

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

AGUSTIN GOSSI (H.) LTDA.

Ley 26 de setiembre de 1904. Comunicamos al público en general que con fecha 30 de abril de 1975 se ha procedido a disolver la sociedad "AGUSTIN GOSSI (H.) LTDA." Acreedores en Zorrilla de San Martín número 731. Paysandú.
6) $ 68.000 20|pub. 11207 My.30.-v.jn.27.

MAGGI y DEARMAS S. C. disuélvese a partir del 1.o de junio de 1975. — Acreedores: presentarse en Aparicio Saravia 692, Melo.
6) $ 17.000 10|pub. 12002 Jn.9-v.jn.20.

7–Divorcios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en los autos: "Pelaez Raúl Edilberto contra DA CORREA LEONIL. Divorcio (Ficha 196|971) se cita, llama y emplaza a Leonil Da Correa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de desgnársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 25 de marzo de 1974. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 21792 Jn.3.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos: Muñiz Castro Jesús c| CARMEN CANCELA RECAREY. "Divorcio" (Ficha E|574|974), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Cancela Recarey para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, abril 28 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
7) $ 84.000 30|pub. 11063 My 29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados: "Horacio Pérez Sotelo contra BEATRIZ VETRALE PARDIÑAS Divorcio (Ficha E|216|75), se cita, llama y emplaza a doña Beatriz Vetrale Pardiñas a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 29 de 1975. — César Lanato Sanguinetti Actuario Adjunto.
7) $ 84.000 30|pub 12213 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno: Doctor Francisco A. D'Angelo, se cita, llama y emplaza a don CARLOS GUILLERMO BLANCO, (Ficha D|151|975), para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados "Gómez, Alba Luz contra CARLOS GUILLERMO BLANCO, divorcio por causal" (Ficha D|197|975) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Se hace saber que se tramitan en este juzgado la Aux. de pobreza. — Montevideo, junio 2 de 1975. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
7) (R 20|4|55) 30|pub. 12643 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso en autos: Luis Alberico Correa c| ELSA CABRERA. "Divorcio" (B|2835|74) citar y emplazar a Elsa Cabrera para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, mayo 26 de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
7) $ 62.000 30|pub. 11662 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en autos: "Rivas, Celestina c| PINTOS AGUSTIN. Divorcio por causal" (D. 29|75) se cita, llama y emplaza a Agustín Pintos, a fin de que comparezca en autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención y designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 10 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
7) $ 28.000 10|pub. 12694 Jn.13.-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado caratulados: JOSE FRANCISCO CIPULLI contra MARIA CRISTINA GRIEN. Divorcio por la causal de riñas y disputas (F. D. 412|974), se cita, llama y emplaza a María Cristina Grien a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de divorcio designándole defensor de oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 28 de 1975. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 105.000 30|pub 9366 My.14-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos: "Tuñas Barbazán Manuel contra GARCIA SANCHEZ OBDULIA. Divorcio por causal" (Ficha D, 275|1971), se cita, llama y emplaza a Obdulia García Sánchez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de diciembre de 1974. — Arturo Yglesias Perolo. Actuario Adjunto.
7) $ 84.000 30|pub. 11258 My.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "López María Claudelina contra OLAZA ROSENDE, CE-

CAR MANUEL. Divorcio" (D. 41|75) se cita y emplaza por el término de noventa días al demandado Oscar Manuel Olaza Rosende a estar en los referidos autos, ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso sexto) bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 9 de 1975. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria.
7) $ 105.000 30|pub. 10526 My.22.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que en los autos: "Durán, Helena contra DE SOUZA FREITAS ANTONIO. Divorcio", (Ficha A B 71|75), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio De Souza Freitas, para que comparezca ante este Juzgado a deducir su derecho en los autos mencionados y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de mayo de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.
7) $ 105.000 30|pub. 12845 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno en autos "Guldenzoph Carlo: c| NUÑEZ MIRIA YOLANDA. Divorcio (Al 183|974) se cita, llama y emplaza a Miria Núñez Petrit para que comparezca en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y continuar este trámite sin su intervención. — Montevideo, 2 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) $ 63.000 30|pub. 10556 My.22.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Céspedes, Teresita Olga contra VENEZIA, MIGUEL ANGEL. Divorcio", (Ficha E. 171|75), se cita, llama y emplaza a don Miguel Angel Venezia para que comparezca dentro del término de noventa días en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, abril 28 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
7) $ 84.000 30|pub. 12687 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos caratulados: "Nelly Renée Kleiman contra CARLOS RAUL AMILIVIA. Divorcio", (Ficha E. 191|75), se cita, llama y emplaza a Carlos Raúl Amilivia a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 29 de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
7) $ 84.000 30|pub. 12309 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: Alfonso García Ojeda c| EPIFANIA GREGORIA DEARRIULAT. Divorcio. (F. E. 11|75) se cita, llama, y emplaza por el término de noventa días a doña Epifanía Gregoria Dearriulat, a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Hay auxiliatoria de pobreza F. D. 11|75. — Montevideo, 13 de marzo de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32094 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.14.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Gadea, Héctor contra SILVA AQUINO, MARTA TERESA. Divorcio". (Ficha 26 C. 975), se cita, llama y emplaza a Héctor Gadea para que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, 7 de marzo de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
7) $ 21.000 10|pub. 12739 Jn.16-v.jn.30.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Jorge Mendi ve se cita, llama y emplaza a LUIS RIVAS RENDAL para que comparezca en los autos Mirrajiz, María Teresita contra LUIS RIVAS RENDAL. "Divorcio" (FIC 60|975) ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estos trámites. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, marzo 21 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
7) $ 84.000 30|pub. 10124 My.16-v.jn.30.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se hace saber que en autos: "Guadalupe Heider contra ZAURELLI DOLLY. Divorcio", (Ficha 171|975), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Dolly Zaurelli para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, abril 28 de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
7) $ 28.000 10|pub. 12154 Jn.10-v.jn.24.

8-Emplazamientos

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor ELDER JESUS REGUEIRA, funcionario de Gerencia de Explotación a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 32121 Jn.16-v.jn.18.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 30|4|975. — Rescindir la contratación del Peón, señor HEBERT RIERA, N.o 7246, de acuerdo a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo N.o 568|73 de 20 de julio de 1973. — Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 32106 Jn.16-v.jn.18.

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo con fecha 24 de abril de 1975. — Apruébase la propuesta formulada por el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado para destituir al funcionario del Organismo, señor LADISLAO CORRALES ANAVITARTE, por el delito de Peculado, conforme a lo establecido por decreto N.o 640 de 8 de agosto de 1973, (artículo 240). — Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 32107 Jn.16-v.jn.18.

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo con fecha 24 de abril de 1975. — Apruébase la propuesta formulada por el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para destituir al Aprendiz Menor número 8035, señor JORGE ZOILO USCUDUM FAGUNDEZ, por hallarse procesado bajo la imputación del delito de Rapiña y Hurto. — Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 32108 Jn.16-v.jn.18.

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 14|5|975. — Declarar que se ha configurado la renuncia tácita, por abandono del cargo debidamente comprobada en las presentes actuaciones del Peón Contratado N.o 8239 de la División Redes de Montevideo, señor JULIO ALBERTO MENDEZ MAZORKEVICZ. — Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 32109 Jn.16-v.jn.18.

U. T. E.

La Administración de Ute, cita, intima y emplaza a la señora SARA BETTY IGLESIAS de ACOSTA, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento Facturación de Servicios, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará cesante de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52. 90549, de fecha 29 de agosto de 1952. — APA.
8) (C.C.) 8|pub. 31843 Jn.9-v.jn.18.

La Administración de Ute, cita, intima y emplaza al señor WALTER RUBEN FERREYRA, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento Administrativo de la Gerencia Sectorial de Estudios y Obras bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará cesante de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52. 90549 de fecha 29 de agosto de 1952. — APA.
8) (C.C.) 8|pub. 31844 Jn.9-v.jn.18.

La Administración de Ute cita, intima y emplaza al señor ROBERTO JUAN ATCHUGARAY LOPEZ, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento de Ensayos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará cesante de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52. 90549, de fecha 29 de agosto de 1952. — APA
8) (C.C.) 8|pub. 31845 Jn.9-v.jn.18.

La Administración de Ute, cita, intima y emplaza a señor WASHINGTON RIVERO LOPEZ, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Estación de Transformación de Maldonado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará cesante de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52 90549, de fecha 29 de agosto de 1952. — APA.
8) (C.C.) 8|pub. 31846 Jn.9-v.jn.18.

La Administración de Ute, cita, intima y emplaza al señor CARLOS DA BANCA BARBOZA, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Usinas Eléctrica de Rocha, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará cesante de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52. 90549, de fecha 29 de agosto de 1952. — APA.
8) (C.C.) 8|pub. 31847 Jn.9-v.jn.18.

La Administración de Ute, cita, intima y emplaza al señor RESTITUTO BURGOS, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Sección Fábrica de Columnas, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará cesante de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52. 90549, de fecha 29 de agosto de 1952. — APA.
8) (C.C.) 8|pub. 31848 Jn.9-v.jn.18.

La Administración de Ute, cita, intima y emplaza al señor WALTER BRANDARIZ, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento de Talleres, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará cesante de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52. 90549, de fecha 29 de agosto de 1952. — APA.
8) (C.C.) 8|pub. 31849 Jn.9-v.jn.18.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
Secretaría General
OFICINA UNICA DE SUMARIOS

Habiendo sido imposible notificar personalmente al funcionario NELSON F. PEREZ de que comparezca a desempeñar su cargo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, (artículos 52 y 53 del Reglamento de Sumarios del Banco), se cita para que se presente dentro de los treinta días a partir de la publicación de este emplazamiento, para reanudar su trabajo o expresar los motivos fundados que tiene para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado. — Proc. Elsa L. de López Ravera Instructora sumariante.
8) (C.C.) 3|pub. 32102 Jn.16-v.jn.18.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

La Inspección Departamental de Educación Primaria de Durazno, emplaza a la señora GUIAZUL ALVES de REYES, Maestra efectiva en la Escuela de Primer Grado N.o 10 de Durazno, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o aduzca motivo fundado para no hacerlo, bajo aper-

cibimiento de tenérsele por renunciante — Amin Abou Nigm. Mto Inspector Departamental
8) (C.C.) 3|pub. 32090 Jn.13-v.jn.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ASISTENCIA DE ALIENADOS
Colonias "Dres. Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi"
(Departamento de San José)
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza a la señorita MARIA SUSANA TAMBASCO, que debe presentarse dentro del tercer día a reanudar sus tareas o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono del cargo, conforme a los decretos del 15 de octubre de 1929 y 241 del 20 de mayo de 1969, Art. 3.o. — Junio 2 de 1975. — Esteban Mollo, Administrador.
8) (C. C.) 3|pub. 32116 Jn.16-v.jn.18.

Se cita y emplaza al señor CARLOS REGINO CARREÑO VITELLO, que debe presentarse dentro del tercer día a reanudar sus tareas o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por abandono del cargo conforme a los decretos del 15 de octubre de 1929 y 241 del 20 de mayo de 1969, Art. 3.o. — Junio 2 de 1975. — Esteban Mollo, Administrador.
8) (C. C.) 3|pub. 32115 Jn.16-v.jn.18.

SERVICIO DE ASISTENCIA EXTERNA

Se emplaza a la Partera de este Servicio señora MABEL CASTRO. Código AaB, Grado 3, para que de acuerdo a disposiciones vigentes se presente a la Dependencia en el plazo de tres días para el cumplimiento de sus obligaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá como renunciante, por abandono de cargo. — Montevideo, 10 de junio de 1975. — Dr. Armando Harutunián, Director.
8) (C. C.) 3|pub. 32111 Jn.16-v.jn.18.

S. C. R. A.
ARSENAL DE LA ARMADA

Se emplaza al señor ORLANDO MARTINEZ a presentarse en este Servicio, a desempeñar sus tareas o exponer razones fundadas para no hacerlo dentro de los tres días a partir de la fecha, bajo apercibimeinto de tenerlo por renunciante. — T|N. Roberto Camarotte. Jefe Personal.
8) $ 6.300 3|pub. 12692 Jn.16-v.jn.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIVISION. SUMARIOS

Emplázase a ENRIQUE TOMAS ANTIVERO funcionario de la Facultad de Agronomía, a presentarse en las oficinas de esta División (Avda. 18 de Julio 1824, primer piso) dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo 17 de junio de 1975.
8) (C.C.) 3|pub. 32125 Jn.17-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctora María Inés Varela de Motta, se cita, llama y emplaza a ALFREDO CARAMELLA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Caramella Stemphelet, Alfredo Andrés. Tutor." (Ficha "C" 1053|74) dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 28 de mayo de 1975. — Hugo Wallusche Actuario.
8) (C. 20|4|963) 30|pub. 31998 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: MOSO DANIEL, MOSO MELO ABDON y MOZO ANTONIO (F.a 580|972), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña María Florencia Birriel Valiño de Mosso para que comparezca a estar a derecho en los autos "Mozo Daniel, Moso Melo Abdón y Mozo Antonio" y "Mosso Daniel y María Melo de Mosso" (F.a 580|972 y F.a 11|976) respectivamente bajo apercibimiento de designársele curador de bienes en caso de no comparecer — Minas, mayo 30 de 1975. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
8) $ 22.680 10|pub. 12163 Jn.10-v.jn.24.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos. "CLAVIJO, MARCOS E. y DIAZ de CLAVIJO, ANA; Sucesiones" (Ficha 3.078|974), se cita, llama y emplaza a los señores Juan Clavijo Piñeiro y Ana María Viera Clavijo, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en autos y declaren si aceptan o repudian las herencias de Juan M. Clavijo y Ana Díaz de Clavijo — Maldonado, 17 de marzo de 1975. — Esc. Roger Canton Sóñora, Actuario.
8) $ 108.000 30|pub. 10878 My.27-v.jn.30 Jl.21-v.Jl.28

9–Expropiaciones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por resolución N.o 50.794 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha 22 de mayo de 1975, han sido designados para expropiar con destino a el ensanche a 50 metros de la Avda. Italia a la altura de la calle Santander los inmuebles siguientes:

Padrón: 404.723. Propietario: José P. Goyeche; Sup Aprox. 31 metros cuadrados

Padrón 132.212. Propietario: José P. Goyeche; Sup. Aprox. 31 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo 10 de junio de 1975.
9) (C. C.) 8|pub. 31906 Jn.11-v.jn.22.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — Se hace público que por decisión del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 29 de enero de 1975, (acta 3084 Res. 14), aprobada por resolución del Poder Ejecutivo el 4 de abril de 1975 adoptada por el señor Ministro de Agricultura y Pesca en ejercicio de las atribuciones delegadas de conformidad con el artículo 168 numeral 24 de la Constitución, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión, el inmueble ubicado en la Quinta Sección Judicial del departamento de Soriano, empadronado con el N.o 7.757, con una superficie aproximada de 196 hectáreas 3024 metros cuadrados, de propiedad del Sr. CARLOS DUHALDE

Este aviso se hace a los efectos previstos por los artículos 15 y 16 de la ley 3958 del 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho (8) días en la oficina Jurídica del Instituto Cerrito 488. Montevideo
9) (C.C.) 8|pub. 31862 Jn.9-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas (I.N.V.E.) contra Sucesores de MARGARITA S. de GUERRA Expropiación del Inmueble padrón N.o 78.755 (parte)" (Ficha A-430-74), se cita y emplaza a los sucesores de Margarita Stwart de Guerra a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el No 78.755, con una superficie de 2.320 Mts.2, con frente al Suroeste a calle Chimborazo en una línea recta de 29.60 metros para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Monte-

video, 2 de junio de 1975. — Hector T. Lamez Actuario.
9) (C.C.) 10|pub. 32095 Jn.13-v.jn.27.

10–Incapacidades

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que en los autos caratulados: JOSEFINA MARIA JUANA STOTTNER MONTERO, "Incapacidad", (Ficha B. N.o 899|973), que por resolución de fecha 6 de noviembre de 1974, se declaró en estado de incapacidad a doña Joselina María Juana Stottner Montero, designándose curadora de la misma a su hermana Myriam Janine Stottner Montero, en la misma resolución. — Montevideo, abril 9 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
10) $ 28.000 10|pub. 12688 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: LUIS CARLOS NARIO CARDOZO, "Incapacidad", (pieza separada de los autos: Sucesion Santiago Alejandro Eustaquio Nario Severino. libro 55. folio 260), se hace saber que por auto del 5 de agosto de 1974 se declaró en estado de incapacidad a Luis Carlos Nario Cardoso. designándose curadora a su hermana Elisa Nario Cardoso de Corgo — Montevideo, junio 4 de 1975. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.
10) $ 35.000 10|pub. 12306 Jn.11-v.jn.25.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos SANTA CRUZ CACERES ILDA MARCELINA. "Incapacidad" (F. 183|74), se hace saber que mediante interlocutoria N.o 118, de fecha 18 de octubre de 1974 se declaró en estado de incapacidad a Ilda Marcelina Santa Cruz Cáceres, habiéndose designado curador de la misma a su madre María Irene Cáceres de Santa Cruz. — Rosario, 1.o de noviembre de 1974. — Juan Pedro Iarguindeguy. Actuario Adjunto.
10) $ 21.000 10|pub. 12352 Jn.11-v.jn.25.

11–Informaciones de Vida y Costumbres

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó EMA HAYDEE PAZOS PEREIRO, domiciliada en Ituzaingó 1324, optando al título de Procurador Universitario, ofrece declaración de Nair Recalde y Dr. Tomás García. — Montevideo, mayo 27 de 1975. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
11) $ 21.000 10|pub. 12723 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, HECTOR ANIBAL SUAREZ PEREZ, constituyendo domicilio en Buenos Aires 591, piso 1, Esc. 3, al señor Juez digo: que a los efectos del ejercicio de la profesión de Procurador vengo a solicitar sean citados la Escribana Myrian Belliní Moreno en Juncal 1414, Esc. 25 y el doctor Edgardo Elerd Vilaseca en Brito del Pino 1063, quienes declararán sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Héctor Suárez". — Montevideo, mayo 6 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
11) $ 49.000 10|pub. 12660 Jn.12-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, DANIEL AUGUSTO QUEIJO NOUGUE, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1077, Esc. 402, optando por el título de Escribano Público, solicitó se tome declaración sobre mi vida y costumbres a Ana Olación y Washington Angiolini. — Daniel Queijo. — Omar Torres Collazo. Abogado". — Montevideo, 2 de abril de 1975. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
11) $ 28.000 10|pub. 12172 Jn.10-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — LEONEL ENRIQUE FRANZONI ETCHEVERRY, constituyendo domicilio en José Ellauri 499, al señor Juez digo: Que conforme por el título de Procurador, se tome declaración a los señores escribanos Luis Surni Winter y Julio Mascaro Peragini acerca de mi honradez de vida y buenas costumbres expidiéndose testimonio. — Leonel Enrique Franzoni. — Alfonso Labat, Abogado." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1975 — María Emilia Gleiss Actuaria.
11) $ 42.000 10|pub. 12214 Jn.10-v jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. RICARDO MARIO OLIVERA GARCIA (V|225|975) con domicilio en Sarandí 690 escritorio 202 optando al título de Procurador ofrece la declaración de Gustavo A. Ordoqui Castilla y Carlos E. Delpiazzo Rodríguez sobre su vida y costumbre. — Montevideo, 6 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
11) $ 35.000 10|pub. 12470 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — TERESITA AMARO (V|497|973), domiciliada en Humbolt 4076. al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Procurador, ofrece la información de vida y costumbres, ofreciendo como testigos a Elizabeth Delgado y Ricardo Walter Derossi." — Montevideo, 2 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
11) $ 35.000 10|pub. 12260 Jn.10-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos ROBERTO DOMINGUEZ MAGLIANO. "Información" (Ficha E 521|75) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — ROBERTO DOMINGUEZ MAGLIANO domiciliado en Juan C. Gómez 1479 P. 2 Esc. 27 al señor Juez digo: A los efectos de dar cumplimiento con el artículo 3.o Inc. C) de la ley 13.925 solicito se interroge a Luis Alberto Burgos Capra y Héctor Ortiz sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Roberto Domínguez Magliano. — Héctor Maderna, Abogado".

Montevideo, mayo 15 de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
11) $ 42.000 10|pub. 12689 Jn.16-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: "SYLVIA MARIA DEMATTEIS SABARIS. Información". (Ficha E. 713|75) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno: Sylvia María Dematteis Sabaris, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 467, Esc. 2 al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco el testimonio de Rosa del Carmen Corbelo y Silvya Reyes de Croci sobre mi vida y costumbres, sin necesidad de citación expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad — Sylvia Dematteis. — Daniel Dupuy Coelli, Abogado". Montevideo, junio 2 de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
11) $ 42.000 10|pub. 12415 Jn.11-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. MARIA CIVELLI (V|125|975) domiciliada en Convención 1475 Apto. 18 al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco la información de Mabel Martul y María Lovera. — María Civelli. — María de los A. Milán, Abogada". — Montevideo, mayo 15 de 1975. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $ 28.000 10|pub. 12651 Jn.9-v jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: ELBIO ONETTO, constituyendo domicilio en Caldas 1621, al señor Juez digo: que optando por el título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos Sergio Seijas y Carlos Martínez, sobre mi vida y honradez, expidiéndoseme testimonio. — Montevideo, 30 de mayo de 1975. — Alvaro Castellanos. Actuario.
11) $ 28.000 10|pub. 11738 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace constar que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "BORIS IGELKA RUBINSTEIN constituyendo domicilio en Sarandí 493 p. 2 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se reciba la declaración de Leonor Cohen de Sonsol y Dr. José Spalter quienes depondrán sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Montevideo, 26 de mayo de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
11) $ 28.000 10|pub. 11206 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace constar que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "AMILCAR ANIBAL VASCONCELLOS CORONE con domicilio en 18 de Julio 1211 Apto. 601 optando el título de Procurador ofrezco declaración de Pablo Fontana Minelli y Ricardo Filloy expidiéndoseme testimonio. — Montevideo, 27 de mayo de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
11) $ 21.000 10|pub. 11327 Jn.2-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ANNUNZIATO BIANCHIMANO MAINIERI, domiciliado en 25 de Mayo 463, piso 2. Esc. 3, optando al título de Procurador ofrece declaración sobre su vida y costumbres de Marina López y Héctor Suárez. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de abril de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
11) $ 28.000 10|pub. 12812 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FRANCISCO GERMAN DELLA CROCE BECEIRO, domiciliado en 25 de Mayo 395 optando al título de Procurador, ofrece declaración de Amílcar Real Macedo y Carlos Pacini. — Montevideo, junio 4 de 1975. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
11) $ 28.000 10|pub. 12254 Jn 10-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se presentó ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. MARINA LOPEZ COIRA constituyendo domicilio en 25 de Mayo 463 P. 2 Esc. 3 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco la declaración sobre mi vida y costumbres de Annunziato Bianchimano y Héctor Suárez, expidiéndoseme testimonio. Otrosí digo: Declaro bajo juramento no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley N.o 13.852 debido a que a pesar de poseer la carta de ciudadanía no se había cumplido aún el plazo establecido en el artículo 75 de la Constitución. — Marina López". — Montevideo, junio 6 de 1975. — Eduardo Chiappara. Actuario Adjunto.
11) $ 42.000 10|pub. 12430 Jn.12-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MARIA TERESA FORTUNATO ROCCA domiciliada en Paysandú 941, optando al título de Procuradora, ofrece declaración de Jorge Hughes Arocena y Nelly Arocena Capurro. — Montevideo, junio 4 de 1975. — Eduardo Chiappara Actuario Adjunto.
11) $ 28.000 10|pub. 12258 Jn.10-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: OMAR AIZPUN, domiciliado en Andes 1409, piso 3.o, optando al título de Procurador, ofrezco declaración de Raúl Aizpun y Pedro Aizpun, sobre mi vida y costumbres. — Oscar Luna Migliorini. Abogado. — Omar Aizpun.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 6 de 1975. — Gloria Pereda Valdés de Campalans. Actuaria.
11) $ 11.000 10|pub. 12351 Jn.11-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó GLORIA AIDA QUEIROLO DELBONO domiciliada en Humberto 1.o 3510 optando al título de Escribana ofrece declaración de Angélica Atella y Rita Dalmao. — Montevideo, junio 4 de 1975. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
11) $ 21.000 10|pub. 12471 Jn.12-v.jn.26.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos caratulados: "TRECU SOCA MARTHA ISABEL. Información de Vida y Costumbres" (Ficha 445|974). se hace saber que se presentó el siguiente escrito: Martha Isabel Trecu Soca, constituyendo domicilio en esta ciudad, y optando por los Títulos de Procurador y Escribano Público, ofrece declaración de los señores testigos: Elida Legnani Ochoteco y Elbio Gilardi Rovira, sobre información de "Vida y Costumbres".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, setiembre 23 de 1974. — Milton Machado Ribas, Actuario.
11) $ 35.000 10|pub. 11927 Jn 6-v.jn.20.

12—Licitaciones Públicas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

A. N. C. A. P.
ADMINISTRACION NACIONAL DE ALCOHOL Y PORTLAND

4|0293. — Trapos y estopa. — Apertura: 23 de julio de 1975, hora 14.

4|0294. — Venta de excedentes de productos usados en ensayos de elaboración de herbicidas y productos zooterápicos. — Apertura: 18 de julio de 1975, hora 15.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a la Oficina de Compras y Suministros de la División Servicios Generales, ubicada en la Planta Principal del Edificio ANCAP, (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 33137 Jn.17-v.jn.20.

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 29|75

Arrendamiento de un compresor de aire, Cantera Queguay.

Fecha de apertura: 8 de julio de 1975, hora 15. — Precio del pliego de condiciones: pesos 1.000 (mil pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría calle Paraguay 1723 el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12 a 16 horas.

Por más información por el Tel.: 98-28-69. — Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32122 Jn.16-v.jn.18.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
COMISION CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 310-75

Apertura: 27 de junio de 1975 a la hora 15

(primer llamado) y a las 14 y 30 (segundo llamado)

Adquisición: de 70.000 hojas de papel triplicado (Fand Fold) con carbónico incorporado

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851 3.er Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C C.) 10|pub 31901 Jn.10-v.jn.24

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 15

Adquisición e instalación del servicio telefónico del local sito en Arenal Grande-Avda. 18 de Julio-Avda. D Fernández Crespo y Colonia, futura sede central del Banco Hipotecario del Uruguay

El Banco Hipotecario del Uruguay convoca a las firmas que reúnan condiciones y cumplan los requisitos especificados en los recaudos de la Licitación, a presentar propuestas para la adquisición e instalación de los servicios telefónicos de su futura sede central sita en la Avda 18 de Julio Arenal Grande, Avda. D Fernández Crespo y Colonia

Fecha de apertura martes 15 de julio de 1975.

Las carpetas completas conteniendo los pliegos de Condiciones, Memorias y Planos que integran los recaudos de esta licitación, podrán obtenerse en la Secretaría de la Comisión de Edificio, Colonia N.o 1920 en el horario de oficina, de 10 a 16 horas previo pago de la cantidad de $ 100.000 en la Sección Cuentas Corrientes de Casa Central, calle Sarandí N o 570, Montevideo.

La apertura de las propuestas se realizará en el Salón de Actos de Casa Central, Sarandí N.o 570 tercer piso, Biblioteca; a la hora 15, recibiéndose una hora antes los certificados a que hacen referencia los Pliegos de Condiciones de esta Licitación. — Montevideo, junio de 1975 — Departamento de Publicidad y Relaciones Públicas.

12) (C C.) 8|pub 32099 Jn.13-v jn 26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

SECCION PROPAGANDA

Licitación Pública N o 875 — Servicio de hospedaje de siniestrados del interior en Montevideo.

Apertura de las propuestas Primer llamado 9 de julio de 1975 a las 15 horas.

Segundo llamado 9 de julio de 1975 a las 15 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Departamento de Servicios Generales (Río Negro 1494).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina — Montevideo, junio 9 de 1975. — La Gerencia General.

12) (C. C) 5|pub 31935 Jn.12.-v.jn.18.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

LICITACION PUBLICA N.o 31|75

Llamase para la adquisición de "veinticinco máquinas de escribir de 110 a 240 espacios letra pica y elite"

Apertura: primer llamado 26 de junio de 1975, hora 14.

Segundo llamado 26 de junio de 1975, hora 14 y 30

Los pliegos de condiciones y demás informaciones complementarias se entregan —sin cargo— en la Sección Compras del Consejo Central de Asignaciones Familiares, calle San José N.o 1132, primer piso en el horario de 11 a 17 horas.

12) $ 20.400 3|pub 32632 Jn.17-v.jn.20

LICITACION PUBLICA N.o 32|75

Llamase para la adquisición de Sueros para servicio Hemoterapia. — Apertura: primer llamado: 24 de junio de 1975 hora 14.30. — Segundo llamado 24 de junio de 1975, hora 15.

Los pliegos de condiciones y demás informaciones complementarias se entregan (sin cargo alguno) en la Sección Compras del Consejo Central de Asignaciones Familiares, calle San José 1132, primer piso, en el horario de 11 a 17 horas

12) $ 20.400 3|pub 32633 Jn.17-v.jn.20.

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS

Licitación N.o 12-75 — Carpeta 1-74

Llamase a licitación pública por primera y segunda vez, por el suministro de camisas pantalones, uniformes de verano y telas para la confección de gorras, con destino a las Policías de la República y Regimiento de la Guardia Republicana de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General de Policías calle Andes 1476; todos los días y horas hábiles; la apertura de este llamado se realizará el día 2 de julio próximo a las catorce y treinta horas.

En caso de fracasar dicho primer llamado este aviso es válido para el segundo cuya apertura se realizará el mismo día a la hora catorce y cuarenta y cinco.

Valor del Pliego de Condiciones $ 3.000.00. — Montevideo, junio 4 de 1975.

12) (C. C.) 8|pub. 31928 Jn.11.-v.jn.23.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 15|975

Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal de esta Dirección, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, piso 1.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 15 de julio de 1975 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, (piso 4) en presencia de los interesados que concurran

Si no se contara con el mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el 17 de julio de 1975, en lugar y hora arriba indicados. — Montevideo, 6 de junio de 1975. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31865 Jn.10-v.jn.24.

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

LLAMADO A INTERESADOS

Arrendamiento de cámara frigorífica

El S.O.Y.P. llama a interesados en el arrendamiento de la Cámara Frigorífica N.o 2 del Terminal Pesquero, según especificaciones contenidas en el proyecto de convenio que se exhibirá en el Depto. Jurídico de este Organismo, sito en Rambla Baltasar Brum y Coronel Francisco Tajes a partir del martes 17, en el horario de 9 a 17 horas, los días hábiles.

Las ofertas presentadas en sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 24|6|975 a la hora 15 en el citado Terminal Pesquero. — Montevideo, 13 de junio de 1975. — Departamento de Compras y Licitaciones.

12) (C.C.) 2|pub. 32131 Jn.17-v.jn.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

LICITACION PUBLICA N.o 79

Primer y Segundo Llamado

Artículos. hasta 5.000 kgs de acelga.
Hasta 106.000 kgs. de boniatos.
Hasta 16.500 kgs. de cebollas.
Hasta 19.000 kgs. de choclos.
Hasta 12.500 kgs. de coliflor.
Hasta 9.500 kgs. de frutas.
Hasta 21.500 docenas de huevos.
Hasta 4.000 kgs. de lechugas.
Hasta 2.000 kgs. de nabos.
Hasta 2.000 kgs. de puerros.
Hasta 7.500 kgs. de remolacha.
Hasta 26.500 kgs. de repollo.
Hasta 3.500 kgs. de tomates.
Hasta 22.000 kgs. de zanahorias.
Hasta 2.000 kgs. de zapallo.
Hasta 250.000 kgs. de papas.
Hasta 4.500 kgs. de manzanas.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 a 14 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: Primer llamado día 7 de julio de 1975 a las 10 y 30 horas.

En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 7 de julio de 1975 a las 11 horas — Montevideo, junio 12 de 1975.

12) (C. C.) 3|pub. 32115 Jn.16.-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 77

Primer y Segundo Llamado

Artículos. Hasta 31.000 litros de aceite.
Hasta 50.000 kgs. de arroz.
Hasta 90.000 kgs. de azúcar.
Hasta 2.800 kgs. de conserva.
Hasta 5.600 kgs. de fariña.
Hasta 8.500 kgs. de harina de maíz.
Hasta 900 kgs. de harina de cereales.
Hasta 2.100 kgs. de maizena.
Hasta 45.000 kgs. de porotos.
Hasta 1.000 kgs. de queso fresco.
Hasta 27.000 kgs. de sal.
Hasta 1.500 kgs. de sémola.
Hasta 70 litros de vinagre.
Hasta 40.000 kgs. de yerba.
Hasta 87.000 kgs. de fideos.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 a 14 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: Primer llamado día 4 de julio de 1975 a las 10 y 30 horas.

En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 4 de julio de 1975 a las 11 horas. — Montevideo, junio 12 de 1975.

12) (C. C.) 3|pub. 32112 Jn.16.-v.jn.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

CANTINAS MILITARES

Licitación Pública N.o 78

Primer y segundo llamado

Artículos:
3.000 baldes de plástico de 10 litros.
1.000 lebrillos de plástico.
1.000 palanganas de plástico.
1.500 tarros de cocina de plástico.
1.000 embudos de plástico.
1.500 servicios de plástico.
1.000 jarras para agua de plástico.
2.000 jaboneras de plástico.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 a 14 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599.

Apertura: primer llamado día 8 de julio de 1975 a las 10 y 30 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 8 de julio de 1975 a las 11 horas. — Montevideo, junio 13 de 1975.

12) (C. C.) 3|pub. 32132 Jn.17.-v.jn.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" — llama a las siguientes licitaciones públicas en primer y segundo llamado:

HC N.o 1.852. Especialidades farmacéuticas. Plaza. Primer llamado: 9 de julio 1975 hora 9. Segundo lamado: 9 julio 1975 hora 9.30'.

HC N.o 1.854. Materias primas. Plaza. Primer llamado: 9 julio 1975 hora 10.30'. Segundo lamado: 9 julio 1975 hora 11.

HC N.o 1.855. Solución anestésica local en cartuchos cook. Plaza. Primer llamado: 10 julio 1975 hora 9.30'. Segundo llamado: 10 julio 1975 hora 10.

El segundo llamado de la licitación tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por item, en el primer llamado.

Los piegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —planta baja— todos los días de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 32105 Jn.16-v.jn.18.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ADQUISICION DE HASTA 100 TONELADAS DE HIERRO PARA CONSTRUCCION

Primer y Segundo Llamado

Se pone en conocimiento de los interesados que la Intendencia Municipal de Maldonado ha resuelto llamar a licitación pública para la adquisición de hasta 100 toneladas de hierro de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

a) 22.000 kgs. de hierro dulce redondo 6 mm. de diámetro.
b) 1.500 kgs. de hierro tratado o aceró para construcción de 8 mm. de diámetro.
c) 15.000 kgs. de hierro tratado o acero para construcción de 8 mm. de diámetro.
d) 12.000 kgs. de hierro tratado o acero para construcción de 10 mm. de diámetro.
e) 15.500 kgs. de hierro tratado o acero para construcción de 12 mm. de diámetro.
f) 13.500 kgs. de hierro tratado o acero para construcción de 16 mm. de diámetro.
g) 5.000 kgs. de hierro tratado o acero para construcción de 19 mm. de diámetro.
h) 7.500 kgs. de hierro tratado o acero para construcción de 22 mm. de diámetro.
i) 8.000 kgs. de hierro tratado o acero para construcción de 25 mm. de diámetro.

Los pliegos de condicones están a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal de Maldonado al precio de $ 25.000 donde podrán ser retirados dentro del horario de oficina.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados en la Dirección de Secretaría el día 3 de julio de 1975 a la hora 14 en primer llamado. En caso de no presentarse a esa hora un mínimo de tres oferentes las propuestas se abrirán en segundo llamado el mismo día a la hora 14 y 30 con el número de oferentes que hayan concurrido. — Maldonado, junio de 1975. — Mireya Javier de Orce Directora de Secretaría.

12) (C. C.) 5|pub. 32110 Jn.16.-v.jn.23.

14–Edictos Matrimoniales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo junio 17 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

JORGE NELSON ANTELA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mangaripé 1750 y ANGELES PECHMAN, 27 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Guaviyú 3159.

MARIO PABLO AUYANET, 36 años, soltero, tallerista, oriental, domiciliado Juan José de Amézaga 2217 Apto. 22 y ANA ISABEL SIMONASSI, 20 años. soltera. empleada, oriental, domiciliada San Martín 2417 Apto. 2.

OFICINA N.o 2

JULIO CESAR BLANCO, 20 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Oficial 2 N.o 3932 Barrio Borro y ELENA JEANNETTE PIRIZ, 16 años, soltera. empleada, oriental, domiciliada San José 937 Apto. 3.

JOSE KOSENKOV, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Llupes 6118 e IRACEMA SALDAÑA, 22 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Camino Lecoq 453.

RICARDO BURGOS, 26 años. soltero, militar, oriental, domiciliado Francisco Araucho 1190 y NINIRA ISOLINA PIEDRA, 22 años. soltera estudiante, oriental, domiciliada Francisco Araucho 1190.

DOUME BOU-SADEK. 66 años, viudo, comerciante, libanés. domiciliado Sarandí 155 y NILDA ELEDEE PICASSO, 62 años, viuda, empleada. argentina. domiciliada Zapicán 3113.

RAUL CESAR ELIZALDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 5020 Apto. 2 y SUSANA GLADYS GARANDAL, 20 años, soltera, oriental. domiciliada Pasaje C 6453, Paso de la Arena.

OFICINA N.o 3

JOSE ROSARIO CURCHO, 24 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Vicente Yañez Pinzón 4293 y JAZMIN ESTRELLA REBOLLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Faro Punta Carretas.

LUIS ANTONIO COLMAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1604 Apto. 602 y MARIA MARGARITA PAREDES, 16 años. soltera. estudiante, oriental, domiciliada Colonia 1992.

JESUS ANGEL CARDOZO. 25 años. soltero, comerciante, oriental, domiciliado Enrique Castro 4056 y JUDITH IVONNE OLIVERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3535.

JUAN FRANCISCO CAMERA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Casavalle 4489 y MARIA DEL ROSARIO DUARTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Casavalle 4489.

OFICINA N.o 4

HUGO WALTER FERNANDEZ, 21 años. soltero, mozo, oriental, domiciliado Las Magnolias 4387 y JOSEFA FREIRE, 24 años, soltera, española, domiciliada Las Magnolias 4387.

JORGE RICARDO IBERO FORCELLA, 22 años, soltero, computador, oriental, domiciliado Araucana 1308 y SILVANA MERINA BALBI, 20 años, soltera, empleada. oriental, domiciliada Araucana 1339.

ITALO HUMBERTO FONTINOVO, 55 años, viudo, tapicero, oriental, domiciliado Millán 4566 Apto. 4 y MARGOT PEREIRA, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Millán 4566, Apto. 4.

EUGENIO JESUS FREIRE, 42 años. divorciado, corredor de cambio, argentino. domiciliado Colonia 1618 y MARIA NILA AMARO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1628.

CARLOS MARTIN LASA, 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Francisco Acuña de Figueroa 1903 Apto. 6 y MAVEL ZOE FUENTES. 35 años. divorciada, oriental. domiciliada Francisco Acuña de Figueroa 1903 Ap.

OFICINA N.o 5

NEMESIO GARCIA, 62 años, viudo, jubilado español (C.L.), domiciliado Cubo del Sur 371 y MARIA ISABEL DE LEON, 58 años, viuda oriental, domiciliada Minessotta 1929.

OFICINA N.o 6

WILFREDO HEBER MEDINA. 29 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Pintos Cardeiro 5244 y EMA LUISA SOSA, 28 años. divorciada, maestra, oriental domiciliada Pinto Cardeiro 5244.

SIXTO MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yegros 2088 y MARIA del ROSARIO ROSA, 20 años, soltera, oriental domiciliada Victoriano Alvarez 6014 Colón.

OSVALDO RUBEN MARA, 26 años, soltero empleado, oriental. domiciliado Concepción Arenal 1574 y LILIANA ANTONIA SENCION, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alarcón 1560 bis Apto. 3.

OFICINA N.o 7

RUBEN LORENZO, 19 años, soltero, técnico electrónico, oriental, domiciliado Ramos 4309 y MARIA AUXILIADORA PAVANETTO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2225 bis Apto. 5.

CARLOS EDUARDO PEGO, 21 años, soltero, funcionario público, oriental, domiciliado Guaraní 1437 y DORA BEATRIZ LANZA, 23 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaraní 1466.

HUGO MARIO PESSINA, 31 años, soltero. comercio, oriental, domiciliado Agraciada 4275 y MARIA PILAR MAÑARICUA, 30 años, viuda, comercio. española domiciliada Manuel Herrera y Obes 4560.

OFICINA N.o 8

ERNESTO RODRIGUEZ, 49 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1585 Apto. 3 y LIRIA NAIR LUJAMBIO, 49 años, soltera, empleada. oriental, domiciliada Ellauri 744 Apto. 18.

SERGIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo Casa 260 Camino Carrasco y MARIA NELLY BITANCURT, 19 años, soltera, oriental,, domiciliada Felipe Cardozo Casa 260 Camino Carrasco.

OFICINA N.o 9

ELBIO DARIO SANCHEZ, 18 años, soltero. estudiante, oriental. domiciliado Oficial 5 número 3540 B y ANA MARIA MARTINEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Las Flores 4416.

OFICINA N.o 10

EDUARDO NOVAS, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Guaycurú 2919 y LUCIA STANA DOCHEFF, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Suárez 3288.

CARLOS ALBERTO TELFEYAN, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bulevar Batlle y Ordóñez 2117 y MARIA ESTHER LADO, 21 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Sainz Rosas 5014.

RUBEN WILSON NADALES, 21 años, soltero. empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4153 bis y BRENDA EDITT BALADON. 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1774 Apto. 3.

SAMUEL NISZT, 46 años, divorciado, comerciante, polaco, domiciliado Acevedo Díaz 1246 y ELSA GLADYS RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Araúcho 1334.

CIPRIANO BULIDAD TORRES, 59 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Industria 3638 Apto. 1 y NELIDA ZULEMA MANTUANI, 46 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Industria 3638 Apto. 1.

MIGUEL ANGEL VIERA, 20 años, soltero. empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1601 y MARIA ENCARNACION ABELLEIRA, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada San Salvador 1601.

ENRIQUE FRANCISCO VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Cavia 2662 y ELOISA SARITA BARREIRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1260.

14) $ 3.000 3|pub. v.jl.19.

Montevideo. Junio 16 de 1975

OFICINA N.o 1

CLAVASINO de OLIVEIRA BUENO, 67 años, divorciado, jubilado, oriental. domiciliado José Shaw 4871 y MARIA NEDI PORTILLO, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada José Shaw 4871.

MIGUEL ANGEL DELGADO, 22 años, soltero, militar, oriental. domiciliado Capurro 779 y BLANCA NIEVE SUAREZ, 20 años, soltera, empleada. oriental, domiciliada Capurro 763.

NERY RENEE DURAN, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Isabella 6466 Apto. 8 y MARIA ELVIRA RODRIGUEZ, 38 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Isabella 3466.

JULIO CESAR DINARDI 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2419 Apto. 2 y MARTHA MALLADA, 34 años, viuda, oriental, domiciliada María [illegible] de Munar 2478 Apto. 3 Sector B

OFICINA N.o 2

MARTIN BIZQUIAZZO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maratón 3244 y YOLANDA HAYDEE AMARILLO, 31 años soltera, oriental, domiciliada Maratón 3244.

RODOLFO BUCETTA, 37 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado Larravide 2977 apartamento 3 y ANA RITA ALANIS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Apóstoles 3771

CESAR POMPILIO BARRIOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1331 y ELIETE BARLEZE, 19 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada Maldonado 1409 apartamento 3.

OFICINA N.o 3

ROBERTO FELIPE CABRERA, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4069 y ANA MERCEDES FERRANDO, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Durazno 1485.

OMAR CAMACHO. 37 años, soltero rural, oriental, domiciliado José Belloni 8093 y ROSA GLADYS ROMERO, 28 años, soltera. oriental, domiciliada José Belloni 8001.

EDUARDO HEBER CAMACHO, 25 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado 8 de Octubre 3606 y RAMONA OLIDA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada oriental. domiciliada Comercio 2343.

JULIO CARLOS CAMINO. 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paloma 1888 y SILVIA BEATRIZ COZZANI, 20 años, soltera. empleada, oriental. domiciliada Rivera 3436 Apto 12.

OFICINA N.o 4

TOMAS ARMANDO LASO, 60 años viudo, carnicero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3223 y BRIGIDA MUÑOZ 49 años, viuda argentina, domiciliada 8 de Octubre 3223.

OFICINA N.o 5

ALBERTO GARMENDIA, 31 años, divorciado, comerciante oriental domiciliado Pan de Azúcar 2682 bis y MARIA CRISTINA FERNANDEZ, [illegible] años, soltera, oriental domiciliada Pan de Azúcar 2682 bis.

RUBEN GUADALUPE 25 años, soltero, técnico-tablero, oriental. domiciliado Fernández Crespo 1721 Apto. 16 y TERESITA SERCADA, [illegible]3 años. soltera, estudiante oriental, domiciliada Fernández Crespo 1721 Apto. 16.

RAUL FLORENTINO GONZALEZ [illegible]9 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Besnes Irigoyen 5347 y MANUELA IGNACIA de SOUZA, 16 años, divorciada modista, oriental domiciliada Joaquín Requena 9841 Apto. 5.

SALOMON GALIMIDI 29 años, soltero estudiante, egipcio. domiciliado Río Negro 1229 Apto. 2 y WIDLA KIERSZENCWAJG, 28 años, soltera, empleada, alemana domiciliada Atlántico 1687 bis.

OFICINA N.o 6

SERGIO OMAR MACHADO 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Velázquez 3972 Apto. 713 (Parque Posadas) y SUSANA ESTELA ARECO, 20 años. soltera. empleada, oriental, domiciliada Pedro Vidal [illegible]

JOSE ANTONIO MERLINO, 27 años, soltero, tornero, oriental domiciliado Magariños Cervantes 1945 y MARIA CRISTINA CEJAS, 26 años, soltera, empleada oriental. domiciliada Ti[illegible] Gómez 1839 A

EDILIO MEZQUITA 21 años, soltero parquetista, oriental, domiciliado Rivadavia 3131 Apto. 5 y BLANCA AZUCENA OCAMPO 25 años soltera, oriental domiciliada Rivadavia 3131 Apto. 5.

LUIS ALBERTO MONTI, 50 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Fray Bentos 3879 y ALDINA EUSTAQUIA FLEITAS 56 años, soltera, jubilada oriental domiciliada Tibidabo 3901.

OFIC[illegible]

HUGO RAMON PUENTE 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4323 y MIRZA NELY SILVA, 17 años, soltera, empleada oriental domiciliada Cabrera 3686.

ROBERTO PEREZ, 28 años, divorciado, empleado. oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2734 y EMA ISABEL ROSAS, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Hocquart 1694

OFICINA N.o 2

CARLOS MARIA ROSSELLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jorge Pacheco 3986 y **MERCEDES BEATRIZ MARCEL**, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. de Zárate 3825

CARLOS ALBERTO REISSIG, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Luis A. de Herrera 4216 y **ELBA MARIA LAPETINA**, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Zubillaga 1121.

DANIEL FELIPE ROCHA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Escalada 4136 y **GRACIELA MORAGUES**, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alicante 1130

OFICINA N.o 9

WALTER SILVA, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 6 (Barrio Manga) y **MIRIAN LILIAN MALDONADO**, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 N.o 3340 (Barrio Manga).

WALTER HUGO SIERRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Murillo 2648 y **LUCY MARY MAUTONE**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4490.

OSCAR HORACIO SUAREZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4838 y **RAQUEL PEREIRA**, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4239

RAMON SANCHEZ, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Homero 3974 y **ELENA MARINA VAZQUEZ**, 58 años, viuda, española, domiciliada Juan Ortiz 3414.

OFICINA N.o 16

PEDRO VARELA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Fernández Crespo 2014 Apto. 6 y **MARIA DEL HUERTO DELISA**, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Fernández Crespo 2014 apartamento 6.

ADHEMAR TORRADO, 28 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Asencio 1116 y **MARIA ELMA ROCA**, 23 años, soltera, secretaria, paraguaya, domiciliada San José 931 apartamento 101.

WASHINGTON JULIO OLIVERA, 65 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 16 Apto. 007 y **SIDONIA NOEL PEREIRA**, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 16 apartamento 007.

ROQUE NELSON TECHERA, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cobadongas 1417 y **MARIA PACELLA**, 17 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Cobadongas 1423.

RAUL GUILLERMO VIDAL, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 190 y **NORMA MAGDALENA ALFONSO**, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 190

24) $ 3.000 3|pub. ...

16—Prescripciones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó **LUIS M.a FERRO FERRARI**, solicitando acción de prescripción treintenaria respecto del inmueble urbano padrón N.o 85.363, que consta de terreno y demás mejoras ubicado en la localidad de Piedras Blancas, 16.a Sección Judicial de Montevideo, en la calle **Dunant N.o 4057**, entre José Belloni y Bóveda que según plano del agrimensor Julio R. Blanco inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 67.837 el 27 de diciembre de 1971, consta de una superficie de 370 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Noroeste a la calle Dunant, distando su extremo más próximo 104.70 metros de la Avenida José Belloni.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 18 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 216.000 30|pub. 10074 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "**ERMA MUJICA** de PALERMO Prescripción" (Ficha B 3874), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con derechos sobre los bienes que se indican a continuación, a fin de que comparezcan a deducirlos en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites de prescripción sin su intervención. Los bienes cuya prescripción se tramita son los siguientes: A) Una fracción de terreno con sus construcciones, sita en la 22.a Sección de Montevideo, empadronada con el número 73.962, compuesta de una superficie de 94 metros 61 centímetros, que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros al E. de frente a la calle Alberto Calamet donde la puerta de entrada se indica con el N.o 4531; 38 metros 63 centímetros al S. lindando con solar N.o 39 padrón 73.963, 8 metros 69 centímetros lindando al O. con solar N.o 28 padrón N.o 73.952; y 38 metros 73 centímetros con solar N.o 37 padrón 73.961 al N. B) Una fracción de terreno sita también en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, solar N.o 37, padrón N.o 73.961 lindera de la anterior, compuesta de una superficie de 94 metros 70 centímetros que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros al E. de frente a la calle Alberto Calamet; 38 metros 73 centímetros al S. lindando con padrón N.o 73.962 solar 38; 8 metros 60 centímetros al O. con solar N.o 28 padrón N.o 73.952 y 38 metros 74 cent. lindando al N. con solar 36 padrón número 73.960. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 11 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 278.000 30|pub. 10009 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que se ha presentado **HANS RUDOLF o RODOLFO BEYER** solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terreno, con los edificios y todas las demás mejoras que contienen que forman parte de la propiedad empadronada con el N.o 33.937, situadas en la 18.a Sección Judicial de Montevideo (actual 13.a) señaladas en el plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo en febrero de 1926, con los números Uno y Dos, con el siguiente área y deslinde: Solar Uno: superficie de 181 metros 82 decímetros con 9 metros de frente al Nordeste a la calle Coloió, hoy José Scoseria por donde la puerta del edificio se señala con el N.o 2718; 9 metros en la línea del fondo al Sudoeste, confinando con la fracción Dos; 11 metros 20 centímetros en el costado Sudeste, con Juan María Delgado y 21 metros 28 centímetros en el costado Noroeste, y Solar Dos tiene una superficie de 201 metros 63 decímetros con 9 metros en la línea Noreste, por donde linda con la fracción uno, 9 metros en la línea del fondo al Sureste, con Pedro Oneto y Viana, 11 metros 25 centímetros en el costado Sudeste con Juan María Delgado, y 11 metros 22 centímetros en el costado Noroeste con Martín Arregui Zabala.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión y especialmente a Gerardo Vázquez y Leonida Amézaga de Vázquez, a sus sucesores, y a los linderos Juan María Delgado y Gertrudis G. de Delgado y a Gentile Giuntoli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 23 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 297.000 30|pub. 9794 My.13-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó **EMILIO ORLANDO BERMUDEZ MASEDA**, solicitando acción de prescripción adquisitiva respecto del automóvil marca Simca, tipo sedán, año 1951 con motor número 830411, Padrón N.o 124.594 y matriculado en el Departamento de Montevideo, con el número 182.139. Dicho automóvil fue adquirido a la firma "Gallo Industrial y Comercial S. A." mediante un contrato de prenda, el 23 de febrero de 1955, inscripto en el Registro correspondiente con el N.o 340 del Libro 71.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el automóvil de referencia y en especial a los representantes legales de la firma "Gallo, Industrial y Comercial S. A.", para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimientos de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, marzo 4 de 1975. — Juan P. Morasso, Actuario Adjunto

16) $165.000 30 pub. 10148 My.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó **ALFREDO TEDESCHI HIERRO**, en representación del Consejo Nacional de Educación (Universidad del Trabajo), solicitando acción de prescripción treintenaria respecto del bien Padrón N.o 1727, ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, entre las calles Durazno, Salto, esquina Tacuarembó y Encina.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y especialmente al Ministerio de Defensa, o a su representante legal, para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 7 de 1975. — Juan P. Morasso, Actuario Adjunto.

16) $ 126.000 30|pub. 10255 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos **RAMOS DE LOS SANTOS, FERNANDO ROBERTO**, "Prescripción" (Ficha C 110|75) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá para que comparezcan a deducirlos en el término legal bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Descripción del bien: Un inmueble con mejoras ubicado en la 4.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67.304, con una superficie de 198 m. 28 dm., con 10.03 mc. de frente al sudoeste a la calle Andrés Bello por donde la puerta de entrada se señala con el N.o 2016. — Montevideo, abril 28 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

16) $ 147.000 30|pub. 31768 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Francisco A. D'Angelo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó **ELIDA MESTRE DE VILLALBA**, deduciendo acción de prescripción treintenaria (Ficha e|1175|74) contra todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre un inmueble con construcciones y mejoras que contiene ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado actualmente con los N.os 162.566 y 82.734 con una superficie total de 118,24 metros cuadrados y que se deslinda así, Al este, 8.00 metros frente a la calle García Peña, y al Sur 14.70 metros frente a la calle Caridad.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá este juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de mayo de 1975. — Arturo Héctor Otero Actuario.

16) $ 207.000 30|pub. 10530 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos **IRULEGUY CORTABARRIA, JOSE PEDRO**. "Prescripción treintenaria" (Ficha C. 207|75) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Pedro Iruleguy promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble.

36 hectáreas 4.974 metros, indeterminadas en el padrón 531 de la Sexta Sección Judicial del departamento de Flores, paraje Cuchilla de Villasboas, compuesto de una superficie de 366 hectáreas 3069, según el plano del agrimensor Ruben González Mazini, de 18 de mayo de 1926 y según plano del agrimensor Juan M. Marfetán, de enero de 1897, está compuesto de 369 hectáreas 9108, que se deslinda así: al Norte una línea recta de metros 3.129,80 (que se incluye metros 50 del cauce del arroyo La Cordobesa) que la separa del padrón 349 perteneciente al señor Arturo Cuevas Cáceres (antes Aldeana S. A.), al Este el arroyo La Cordobesa la separa de las fracciones dos y tres del mismo plano, pertenecientes respectivamente a los señores Julio C. Iruleguy Conessa y Ernesto J. Cortabarría Zabala, y del padrón 488 del señor Elbio Lateulade, (antes Sofía Ameglio Berriol), al Sur, una línea recta de metros 2.372,20, la separa del padrón 489, propiedad del mismo Elbio Lateulade (antes Sofía Ameglio Berriol), y al Oeste el camino departamental Cuchilla de Villasboas en tres rectas de 331 metros, 532 metros 80 y 996, lo separan de padrón 3072 del señor Jaime Gindel Beitler. El campo incluye una pequeña fracción de 2 hectáreas 9.038 metros al Oeste del camino departamental Cuchilla de Villasboas y al Este de la mencionada Cuchilla, siendo lindero de dicho padrón 3072 de propiedad del señor Gindel.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con dere-

cho al referido bien para que se presenten a deducirlos en el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 22 de mayo de 1975. — Alvaro Castellanos. Actuario.
16) $ 378.000 30|pub. 11546 Jn.6-v.jn.30. Jn.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en los autos caratulados: "STRAXZIS ISIULONIS, CESLAU y LEONOR Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha 519|974), se presentaron Ceslau Straxzis Isiulonis y Leonor o Leonora Straxzis Isiulonis, solicitando acción de prescripción Adquisitiva Treintenaria, sobre el siguiente bien: Inmueble urbano, Padrón N.o 48.183, consistente en un terreno y demás mejoras, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con la letra "F" en el plano del Agr. Augusto B. Sudriers en junio de 1890, con una superficie de 412 metros 50 decímetros, con 11 metros de frente al oeste sobre la calle número 3, hoy Newton.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 17 de 1975. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
16) $ 189.000 30|pub. 3994 My.15-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO —

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. Se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PETRONA RODRIGUEZ MARTINEZ (C. 787|73), solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: solar de terreno empadronado con el N.o 24.338, sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 506 metros 59 centímetros, sito en la calle Cuba entre las calles Suecia y Rusia.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión y especialmente a Mateo Gardelli, sus sucesores a título particular o universal, y a los linderos: Padrón 24.339 Carlos Nelson Blanco Aguerre; Padrón 158.203 Héctor García Sellanes; Padrón 158.204 Elsio Ferreira Antúnez; Padrón 158.205 Manuel García Rampoldi; Padrón 24.337 Clarian y Fernández; Padrón 24.329 Hermes Orlando Rodríguez y Julia Martínez, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, marzo 17 de 1975. — Juan E. Morasso Actuario Adjunto.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31595 My.22.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "TERESA GEREZ. Prescripción" (Ficha B. 1.537 974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, especialmente a los sucesores de Arturo Prescio Duyos, y a los señores Hugo Madera y otros, propietarios del padrón 102.332, con frente a Larravide 2317, Ramona González, propietaria 2321, y a Raúl Charquero y otros, propietarios del padrón 102.333, con frente a Cipriano Miró 2334, y|o a sus sucesores, si se consideraren con derecho a cualquier título del bien, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Mercedes 933, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado.
Prescripción del bien: Inmueble urbano, padrón N.o 102.331, terreno y demás mejoras, ubicado en la ex-décima Sección Judicial de Montevideo, hoy 5.a Sección, con frente a la calle Larravide 2319, con 10 metros de frente al Noreste, con una superficie de 312 metros cuadrados 20 decímetros. — Montevideo, 11 de marzo de 1975. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
16) $ 189.000 30|pub. 2978 My.15.-v.jn.27.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SOUTTO MACHADO, ATANASILDO. Prescripción treintenaria" (Fa. B. N.o 63|975), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el gestionante promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: una fracción de chacra ubicada en la Séptima Sección del Departamento de Artigas, empadronada con el N.o 106, con una superficie de 19 Hás. 9166 metros cuadrados 45 centímetros cuadrados lindando al Sureste con la Ruta Nacional N.o 3, al Noreste con padrón 107 al Noroeste con padrón 94, al Suroeste con camino Vecinal.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Bella Unión, 24 de abril de 1975. — Juan M. Sarasúa, Escribano Actuario.
16) $168.000 30|pub. 11581 Jn.3.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.4.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos caratulados: GAITE MOREIRA CATALINA. Prescripción treintenaria" (F. 785|G|72) se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado Catalina Gaite Moreira promoviendo juicio para que se declare que ha adquirido por el modo prescripción el dominio del siguiente bien: ubicado en la Primera Sección Judicial de Canelones con el N.o de padrón 316 y el siguiente deslinde por el Norte con padrón N.o 303 de A. De León; al Sur con la calle María Stagnero de Munar; al Este con padrón N.o 317 de J. Pérez; al Oeste con padrón N.o 314 de M. de León y padrón número 315 de I. Cabrera.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés debiendo comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Canelones, 2 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
16) $ 168.000 30|pub. 11606 Jn.3.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en los autos caratulados: "BEITTONE ROMERO, HUMBERTO ROMULO. Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha Civil N.o 247, año 1974) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren interesados o con derecho sobre un solar de terreno, sin mejoras, ubicado en zona urbana de esta Sección Judicial, empadronado con el N.o 1.028, individualizado en plano del Agr. Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 15.835, el 20 de marzo de 1972, compuesto de una superficie de 139 metros 20 de frente al N. con 8 metros 59 a calle Dr. Fco. Soca y al E. en 23 metros 19 a calle Dantón y linda: al S. en 8 metros 58 con padrón 1029 y al O. en 23 metros 19 con padrón 1027; para que comparezcan en forma en el juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Las Piedras, mayo 23 de 1974. — Julio César Amaro, Actuario.
16) $ 147.000 30|pub. 11170 My.28.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.30.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulado "RUY LEMOS. Prescripción adquisitiva" (N.o 100-1975) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Ruy Lemos iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en el Barrio Arpí de esta ciudad, empadronado con el N.o 4.018 y el siguiente deslinde: por el Norte y en una extensión de treinta y cinco metros con inmueble de la sucesión José Arpí, padrón 4.019; por el Oeste, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez en una extensión de 38.85 metros y por el Este, en una extensión de 37.85 metros con inmuebles empadronados con los número 4.029 de Santiago A. González y padrón 4.023 de Sara Sosa de Castro Se compone el inmueble, según plano del Agrimensor Francisco José López, de una superficie de 1.342 metros 12 decímetros cuadrados. Figura empadronado en Catastro a nombre de la sucesión José Arpí.
En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo 1.o de abril de 1975. — Mario V. Ventimiglia Actuario.
16) $ 210.000 30|pub. 11444 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictada en los autos caratulados: MARIA JACINTA FERREIRA. Prescripción adquisitiva" (N.o 430 Año 1974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren interesados o con derechos sobre el siguiente bien: una fracción de terreno y sus construcciones sita en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, manzana N.o 392, padrón N.o 4.320 de 745 metros cuadrados y que linda: al Norte, 37 metros con calle Cámaras; al Sur, 37 metros con 80 centímetros con el padrón número 4.321 perteneciente a la sucesión de Luis García; al Este, 20 metros con calle pública y al Oeste, 19 metros con 95 centímetros, con los bienes padrón 8.499 perteneciente a Eloísa Gómez de Rodríguez y con el bien padrón 4.328 perteneciente a Adán Silveira Villanueva, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4.593 del 16 de agosto de 1971, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, 27 de agosto de 1974. — Mario V. Ventimiglia Actuario.
16) $ 168.000 30|pub. 9582 My.9.-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: MARIA EULOGIA MACHADO. Prescripción Adquisitiva (N.o 88, Año 1975), se hace saber, que ante este Juzgado se presentó María Eulogia Machado, solicitando acción de prescripción adquisitiva, respecto al siguiente bien: un inmueble ubicado en el Barrio Aspí con frente a la calle General Prim sin número entre Camino Las Tropas y Monret de la ciudad de Melo, compuesto, según plano del Agrimensor Francisco José López de una superficie de 314.07 metros y tiene el siguiente deslinde: al Norte linda con padrón 4027 de Manuel Lussich Duarte en una extensión de 35 metros; al Sur con inmueble de Amalia Scusa padrón 4025 con inmueble de igual extensión; al Este con frente a la calle General Prim en una extensión de metros 9.00 y al Oeste lindando con padrón 4021 de Pedro Castelnoble en una extensión de nueve metros.
El inmueble objeto de este juicio está empadronado con el N.o 4020.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al referido bien, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, 31 de marzo de 1975. — Mario V. Ventimiglia. Actuario
16) $ 210.000 30|pub 10078 My.15-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictada en autos VENANCIO ADEMAR BENITEZ. "Prescripción adquisitiva" (437|974) se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tengan derecho en el inmueble empadronado con el N.o 1484 ubicado en la manzana 147 de la ciudad de Melo, primera sección judicial de Cerro Largo con frente a las calles Montevideo y Dr. Juan Darío Silva con una superficie de setecientos noventa metros cuadrados para que comparezcan a deducirlo por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 18 de setiembre de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
16) $ 105.000 30|pub 11615 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "RODRIGUEZ, ANSELMO Prescripción treintenaria" (Ficha 138 c. 75), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, y a los sucesores de Hilario González sobre el bien ubicado en Carmelo Sexta Sección Judicial de Colonia, padrón N.o 1.487 con superficie de 253 metros y con frente a calle Lavalleja para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado Defensor de Oficio, haciéndose estas publicaciones a los efectos legales.
Se hace constar que la gestionante se le ha concedido el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a los efectos del presente juicio. — Carmelo, 20 de mayo de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|33) 30|pub. 31772 Jn.3-v.jn.30 Jl.21-v.ag.1.o.

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO LUBER CASTRO contra los sucesores de don MIGUEL AGUIRRE. Prescripción Treintañal" (C. 183|975), se cita llama y emplaza a los herederos de Miguel Aguirre y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno con sus construcciones y mejoras ubicado en la manzana número 18, empadronado con el N.o 662, ubicado en la Primera Sección Judicial de Durazno con superficie de novecientos cincuenta y tres metros, veintiún decímetros, con frente a la calle Artigas, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, abril 28 de 1975. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

16) $ 147.000 30|pub. 10186 My.18-v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la Primera Sección de Durazno se hace saber que PEDRO RIVERO demandó Prescripción Treintenaria del inmueble rural padrón N.o 362 de esta sección paraje "Batoví" superficie 7 hectáreas 8182 metros 4246 centímetros a Protaso Imbert o sus sucesores a contestar dentro de los noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Durazno, mayo 16 de 1975. — Esc. Elba Gutiérrez de Demichert, Juez de Paz.

16) $ 84.000 30|pub. 11486 Jn.3-v.jn.30. Jl 21-v ag 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "TEODORO MIGUEL LUCERO. Prescripción treintañal" (C. 670|974), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Bernardina Mundo de Lucero y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien. Una fracción de terreno con las mejoras que le acceden, ubicada en la manzana N.o 50 de la ciudad de Sarandí del Yí, Novena Sección Judicial de Durazno, empadronada con el N.o 386, la que consta de una superficie de 937 metros 41 decímetros y tiene su frente de 21 metros 07 centímetros a la calle Bulevard Pereira, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderán estos procedimientos. — Durazno, octubre 23 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

16) $ 147.000 30|pub. 10183 My.16-v.jn.30.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se ha presentado CLODOMIRA GUEDES de LEITES (A. 4|75) iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: un solar ubicado en la 10.a Sección Judicial de Rivera Padrón 310, solar 6 de la manzana 36, según plano inscripto el 22 de octubre de 1974, es un rectángulo con área de 922 metros 1365 centímetros con 42,93 metros de frente al Sureste sobre la calle José Pedro Varela. — Rivera, mayo 7 de 1975. — Simón Barg, Actuario Adjunto.

16) $ 203.000 30|pub. 11127 My.29.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado LUIS ARIEL GONZALEZ (A. 249|74), iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, respecto al siguiente bien: Fracción de terreno y mejoras, padrón 1133 ubicado en la Primera Sección de Rivera parte del solar 1, manzana 116, que según plano del Agrimensor Zoé Taroco, inscripto en Catastro local con el N.o 3847, tiene un área de 707 metros, 6612 centímetros cuadrados, con 32 metros, 93 centímetros frente al Noreste a calle Figueroa.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Verónica Dos Santos, sus causahabientes y a todos los interesados, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 7 de marzo de 1975. — Alvaro M Fernández, Actuario.

16) $ 168.000 30|pub. 10557 My.22.-v.jn.30 Jl.21.-v.jl.23.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "BENKE WILSDORF, BERNARDO. Prescripción adquisitiva" (Ficha 348|75), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Bernardo Benke Wilsdorf, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre los siguientes bienes. a) Una fracción de campo, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor A. López Blanquet e inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha con el N.o 122, dicha fracción empadronada en mayor área con el N.o 2.660, tiene una superficie de 10 hectáreas 317 metros y linda: al Oeste, línea de 300 metros con la fracción N.o 3 del mismo plano; al Norte línea de 347 metros 30 centímetros con sucesión de María T. de Lima; al Sur, línea de 346 metros 60 centímetros con fracción N.o 1; y al Este, línea de 278 metros 80 centímetros con sucesión de Faustina M. de Costa, primitivamente, hoy Bernardo Benke. B) Una fracción de campo señalada en el mismo plano con el N.o 5 y empadronada en mayor área con el N.o 2.660 y con una superficie de 9 hectáreas 6.051 metros y linda: al Norte, línea de 405 metros 30 centímetros con frente a calle de salida; al Oeste, línea de 234 metros 80 centímetros con sucesión de Faustino M. de Costa hoy Bernardo Benke; al Sur, línea de 414 metros con fracción N.o 1 del mismo plano; al Oeste línea de 220 metros 80 centímetros con Antenor Rodríguez. C) Una fracción de campo empadronada con el número 4.648 según plano del agrimensor Roosevelt Fleitas e inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 3.663 y tiene una superficie de 9 hectáreas 9.537 metros y linda: al Norte, línea de 395 metros 10 centímetros con Leopoldo Fernández y Cía.; al Oeste, línea de 278 metros 80 centímetros con fracción 3.a del mismo plano; al Sur, línea de 356 metros 9 centímetros con fracción 3.a del mismo plano; al Este, línea de 234 metros 80 centímetros con fracción 3.a del mismo plano.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Mariano Castro Cerdeiro, Otto y Oscar Bender Inocencio de Castro, Faustino Olimpio Da Costa Moreno, Rubén Osvaldo Da Costa Moreno, Blanca Francisca Da Costa Moreno, Mariano Da Costa Moreno, Marta Edelina Da Costa Moreno, Envin César Da Costa Moreno, Carlos Alberto Da Costa Moreno Norma Elsi Da Costa Moreno, Elisa Aderalina Da Costa Moreno Segunda Moreno de Da Costa y a los sucesores a cualquier título de Francisca Mondión Da Costa y Aderalina Da Costa, y a los sucesores o causa-habientes a cualquier título de los expresados y a todos aquellos que por cualquier concepto o título se consideren con derechos sobre las fracciones de campo expresadas, debiendo comparecer dentro del término del emplazamiento por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, mayo 14 de 1975. — José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 504.000 30|pub. 11025 My.28-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: BÖHNKE WILSDORF ERICH ALFRED Prescripción adquisitiva (Ficha 348|75) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Erich Alfred Böhnke Wilsdorf, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de campo empadronada en mayor área con el N.o 2660, señalada con la letra A en el plano del Agrimensor Roosevelt Fleitas, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 6472 y tiene una superficie total de 25 Hás. 5216 metros y linda: al Norte, línea de 849 metros 13 centímetros con padrón N.o 5989; al Oeste, línea de 258 metros 6 centímetros con el resto del padrón 2660, al Sur línea de 994 metros 60 centímetros con fracción B del mismo plano; al Este dos líneas de 179 metros 40 centímetros y 99 metros 73 centímetros, respectivamente, con frente al ex Camino Nacional al Chuy.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Mariano Castro Cerdeiro; Inocencio Fermín De Castro Carrera, Carmen Olivera Cardoso de De Castro, Orides Correa da Costa, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de los expresados y a todos aquellos que por cualquier concepto o título se consideren con derechos sobre la fracción de campo referida, debiendo comparecer dentro del término del emplazamiento por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, mayo 14 de 1975. — José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 273.000 30|pub. 11024 My.26.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: GANSER CARLOS y MARIO. Prescripción adquisitiva (Ficha 347|75) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los señores Carlos y Mario Ganser, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: una fracción de campo empadronada en mayor área con el número 2660, señalada con la letra B en el plano del Agrimensor Roosevelt Fleitas e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el No 6472 y tiene una superficie total de 25 Hás. 5216 metros y linda: al Norte, una línea de 991 metros 60 centímetros con fracción A del mismo plano; al Oeste, línea de 272 metros 94 con resto del padrón 2660; al Sur línea de 881 metros 87 centímetros con padrón N.o 3644; al Este línea de 299 metros 75 centímetros con frente al ex Camino Nacional al Chuy.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Mariano Castro Cerdeiro, Inocencio Fermín De Castro Cabrera, Carmen Olivera Cardozo de De Castro, Orides Correa da Costa, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de los expresados, y a todos aquellos que por cualquier concepto o título se consideren con derechos sobre la fracción de campo referida, debiendo comparecer dentro del término del emplazamiento por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, mayo 14 de 1975. — José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $ 273.000 30|pub. 11023 My.28.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MONTIEL de LOSADA y otros. Prescripción Treintenaria", se hace saber que compareció el apoderado don Lucecio Artigas Losada por sí, y en representación de doña Irene Montiel de Losada; Eladio Losada; Ider María Losada; Juana Simeona Losada de Da Silva; Olga Nelly Losada; Waldemar Losada Núñez; María Elda Losada Núñez; Nibia Loila Losada de Acosta; Floro Acosta Ramos; Delia Elira Losada Núñez; Artigas Nery Losada Núñez; Laura Núñez de Losada, iniciando acción prescriptiva sobre los siguientes inmuebles Fracciones de campos ubicados en la 14.a Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 5869, 78 hectáreas 7128 metros cuadrados; Padrón N.o 6068, 9 hectáreas, 3813 metros cuadrados, 0 decímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores de Agustín Sasía y Gabriel Sasías y a todos aquellos que tuvieren interés por cualquier concepto sobre el bien a prescribir para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, mayo 28 de 1975. — Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 210.000 30|pub. 12403 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: BRUNO JOSE PEDRO. Prescripción Treintenaria se hace saber que compareció don Jose Pedro Bruno, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre los inmuebles ubicados en el "Paraje Caña" o "Las Cañas". 8.a Sección Judicial de Tacuarembó, a saber Padrón N.o 6455, con una superficie de 273 hectáreas 431 metros; Padrón N.o 3180 con una superficie de 1256 hectáreas 1020 metros; Padrón N.o 4977, con una superficie de 183 hectáreas 3309 metros.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto, sobre los inmuebles descriptos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárselo Defensor de Oficio, quedando comprendidos en el emplazamiento, además los linderos de los mencionados inmuebles. — Tacuarembó, abril 16 de 1975. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 147.000 30|pub. 10203 My.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: ALVAREZ BONIFACIO. "Prescripción Adquisitiva Treintenaria". (A. N.o 206|974), se cita y emplaza a los sucesores de: Modesta Castro, de Pedro Bernachín y de Ceferino Da Silva, y a cualquier otra persona que se considere con derecho Paso de los Toros, Décima Sección Judicial, sobre el inmueble ubicado en la ciudad de de Tacuarembó, Padrón N.o 1.017, Huerto 18,

con una superficie de 1.000 metros, con 31 metros de frente al Sur sobre calle Dr. Valerio López para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días. — Paso de los Toros, 25 de octubre de 1974 — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
16) $ 126.000 30|pub. 9602 My.9-v.jn.23

17-Propiedad Literaria y Artística

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

SERAFIN RICARDO NOGUEIRA MARTINEZ solicita la inscripción de 5 dibujos que caracterizan a: "Precios de antes": "El todo sin igual"; "Siempre con precios de antes" "Vaya antes"; "Como antes vaya antes" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 2 de junio de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) $ 17.000 10|pub. 11702 Jn.3-v.jn.19.

ENRIQUE OTERO VECINO, ARACELY FERRARI CALDAS y ALBA BERRI de CHOUZA solicitan la inscripción de la revista titulada "Informativo de Remates Rurales — Ganadera" de la cual se declaran autores y editores. — Montevideo, 4 de junio de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) $ 17.000 10|pub. 11980 Jn.6-v.jn.20.

RAQUEL JONES PEREZ de LEVY solicita la inscripción del guión cinematográfico titulado "Los caballos van a la guerra" de la cual se declara autora. — Montevideo, 3 de junio de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director.
17) $ 17.000 10|pub. 11083 Jn.6-v.jn.20.

FRANCISCO IBERA MEDRANO, solicita la inscripción de 1 juego de ingenio denominado "Mosaico III" del cual se declara autor. — Montevideo, 27 de mayo de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.)
17) $ 17.000 10|pub. 11516 Jn.12-v.jn.26

SWAMI SHIVAPREMANANDA solicita la inscripción de la obra titulada "Cuatro técnicas de Meditación - Las cuatro Kriyas básicas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 10 de junio de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (SOA).
17) $ 17.000 10|pub. 12640 Jn.13-v.jn.27

IRIS PEREZ de BAUDISCH, solicita la inscripción de las obras tituladas "Oasis", "Mundo Chiquito" y "Alas al Infinito" y el seudónimo "Iris de Baudisch" de los cuales se declara autora. Montevideo, 10 de junio de 1975. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.)
17) $ 17.000 10|pub. 12749 Jn.16-v.jn.30.

19-Rectificaciones de Partidas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos ALBERTO FRANCISCO FOSSEMALE. "Rectificación de partida" (Ficha E 1311|74) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente en el sentido de que donde su padre figura como "Alberto Julio Fossmalle" debe decir "Alberto Julio Fossemale" y donde su abuelo paterno figura como "Alberto Pasemale" debe decir "Alberto Fossemale" por ser ello como corresponde tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 11 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32126 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos CARLOS OMAR QUATTORDIO. "Rectificación de partida" (Ficha E 356|75) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con María Anita Francia en el sentido de que donde su apellido figura como "Quarttordio" debe decir "Quattordio" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de junio de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 52.500 15|pub. 12432 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de SUSANA ALICIA SIGUELBOIM ROMERO (V|166|975) donde dice "Siguelboin" debe decir "Siguelboim" por así corresponder. — Montevideo, junio 6 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
19) $ 31.500 15|pub. 12791 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de PIO BAUTISTA GODOY (V|510|973), donde dice: "Juan Goodoy" debe decir "Juan Godoy" y donde dice nieto por línea paterna de "Feliciano Goodoy", debe decir: "Feliciano Godoy" por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 22 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32093 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de DARIO JACINTO SOSA y SONIA ANTELO (V|474|974) donde el contrayente figura como "Ruben Darío Sosa" debe decir "Darío Jacinto Sosa"; y donde aparece como nacido el "24 de setiembre de 1935" debe decir "26 de marzo de 1933" por así corresponder. — Montevideo, abril 17 de 1975. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $ 42.000 15|pub. 12149 Jn.10-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de HUGO RAUL ASSANELLI PIZZORNO (V|36|975) donde dice "Assanalli" debe decir "Assanelli" por así corresponder. — Montevideo, mayo 27 de 1975. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $ 31.500 15|pub. 11777 Jn.5-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramitan la rectificación de partida de la menor VERONICA TERESA CAAMAÑO MANSO pues en la misma donde sus apellidos paterno y materno figuran como Camaño Manzo" debe decir "Caamaño" (paterno) y "Manso" (materno) (tiene auxiliatoria). — Montevideo, 23 de mayo de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32129 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALICIA MERCEDES FIGUEROA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Eduardo Joaquín Figueroa pues en la misma donde dice "Alicia Mercedes Figueroa" de estado casada" debe decir de "estado soltera" y donde el menor figura como "hijo legítimo de la declarante y de Juan Eduardo Catalogne" debe decir "hijo natural de la declarante" debiendo además suprimirse donde dice "Eduardo Catalogne y Renee Amaya". Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, mayo 29 de 1975. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32128 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BALCALDI MARTINEZ estableciéndose que en donde dice "Baltaldi" debe decir "Balcaldi". — Montevideo, noviembre 11 de 1974. Tramita auxiliatoria. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
19) (Res 20|4|55) 15|pub. 32083 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que solicitó la rectificación por de la partida de nacimiento de MIGUEL ANGEL ORTEGA MARTINEZ estableciéndose que en donde la misma figura como hijo de "Patricio Ortega y Lucía M. de Ortega" debe decir "hijo legítimo de Patricio Ortega y Faustina Lucía Martínez". — Montevideo, mayo 6 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 21.000 15|pub. 12193 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de MARY KRYMOLOWSKI PYTEL (Ficha 110|74) donde dice: Keymolowski debe decir "Krymolowski", por así corresponde, Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 21 de 1975. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $ 31.000 15|pub. 12061 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partida:

a) De matrimonio de MARIA ANGELA RODRIGUEZ con ISABELINO DE LEON, pues en la misma donde la contrayente figura como "María Angosto" debe decir "María Angela"; y b) De nacimiento de IRIS MABEL y MILTON ARIEL DE LEON RODRIGUEZ pues en ambas partidas donde la madre de los inscriptos figura como "María Rodríguez" debe decir "María Angela Rodríguez", Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 26 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 52.500 15|pub. 11901 Jn.6-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas:

1) de nacimiento de LAUREANA DOLORES ROBER donde dice "Rovere y Roberre, debe decir "Rober", 2) De matrimonio de Laureana Dolores Rober, pues donde dice "Roberts", debe decir "Rober", 3) de nacimiento de María Dolores, y José Enrique Zugnoni Rober, pues donde dice "Roberts", debe decir "Rober". — Montevideo mayo 22 de 1975. — Gerardo Gonzalo Marichal García, Actuario Adjunto.
19) $ 42.000 15|pub. 11675 Jn.4-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ANGELICA ALBERRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Teodora Alverro" debe decir "Diega Teodora Alberro".

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, febrero 13 de 1975. — Humberto A. De León Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30546 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "PUSSI DE SPINELLI, NATIVIDAD. Rectificación de Partida" (41|9|975), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas.

a) De matrimonio de Domingo Spinelli y Natividad Pussi donde la contrayente figura como "Carmen Pozzo" debe decir "Natividad Pussi".

b) De nacimiento de Luis Alberto, Isabel y Antonio Spinelli Pussi, donde la madre figura como "Carmen Pozzo" debe decir "Natividad Pussi".

Se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 5 de junio de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
19) $52.500 15|pub. 12315 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "AURORA LORES Rectificación de partida" (F. 864|69) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Aurora Lores pues donde el apellido materno figura como "Díaz" debe decir "Iglesias" y donde la recién nacida figura como "Aurora" debe decir "Aurora Sara". — Montevideo, 3 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 42.000 15|pub. 12062 Jn.9.-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos ZIDECHI ALBERTO y otro, "Rectificación de partida" (F. 272|73) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Alberto José Zibech y Rita Graciela da Rosa pues donde el contrayente figura como nacido en "1916" debe decir "1911" y donde la contrayente figura como nacida en "1937" debe decir "1932". Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 7 de mayo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 31835 Jn.6-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos LANUSSE SUAREZ ENRIQUE "Rectificación de partida" (F. 382|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Enrique Lanusse Suarez y Amelia Rodriguez pues donde el contrayente figura como "Enrique Lanus" debe decir "Enrique Lanusse" y donde el padre figura como "Enrique Lanus" debe decir "Enrique Lanusse". — Montevideo, 16 de mayo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
19) $ 42.000 15|pub. 11899 Jn.6-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "DE CAMPOS JOSE y otro. Rectificación de partida" (Ficha 678|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de José De Campos y María Magdalena dos Santos donde el contrayente figura como "José Campos" debe decir "José de Campos"; b) De nacimiento de Dea y Ruth de Campos dos Santos donde el padre figura como "José Campos" debe decir "José de Campos". — Montevideo, 5 de diciembre de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
19) $ 52.500 15|pub. 11222 My.30.-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GIOVANNA TOSCA ZABIELOWICZ MARCOLINI en el sentido que donde la inscripta figura como hija de "Roger Zabieloddiez" debe decir "Roger Zabielowicz" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de mayo de 1975. — María Emilia Gleis- Actuaria.
19) $ 42.000 15|pub. 11881 Jn.6-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ESTHER GREGORIA y GLORIA AMADA VIDELA, en el sentido que donde el nombre de la madre figura como "Elena Videla" debe decir "Silveria Videla", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de mayo de 1975. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
19) $ 42.000 15|pub. 11124 My.29.-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos. ENCARNACION FERNANDEZ y JUAN ANTONIO NUSA. "Rectificación de partida" (Ficha E|9|75) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los gestionantes solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde el apellido materno de la contrayente figura como "Abadín" debe decir "[illegible]uela" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 19 de 1975. — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.
19) $ 52.500 15|pub. 12431 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de ISAIAS HAEDO y ROSA ALMEIDA (V|212|75) pues donde en la misma el nombre del contrayente figura como "Isaac" debe decir "Isaías". Tramita con auxiliatoria. — Montevideo 2 de junio de 1975. — Arturo Héctor Otero Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31941 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dictada en los autos: GRISELDA DORADO. "Rectificación de partida" (Ficha E|2423|74) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alba Iris Gadea solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija "Griselda" en el sentido de que donde la madre de la inscripta figura como "Alba Iris Dorado" debe decir "Alba Iris Gadea" por ser ello como corresponde tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo diciembre 9 de 1974. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub 31937 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partida: Matrimonio de JOSE CASTILLO GEMELLI y AIDA LUTTRINGER BUZON (V. 147|975) donde dice: "Aida Lustringer" debe decir "Aida Luttringer" y donde dice "Eduardo Lusttringer", debe decir "Eduardo Luttringer"; nacimiento de Iris Elena Castillo Luttringer, donde la madre figura como "Aida Lusttringer", debe decir "Aida Luttringer" y donde dice "Eduardo Lusttringer", debe decir "Eduardo Luttringer", por así corresponder. — Montevideo, mayo 9 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
19) $ 52.500 15|pub. 12800 Jn.17.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: matrimonio de OSCAR LUIS DE LEON y EDELMIRA PIREZ DA ROSA (V. 39|975) donde dice "Edelmira Píriz Da Rosa", debe decir "Edelmira Pírez Da Rosa" y donde dice "Hermelino Píriz Da Rosa" debe decir "Hermelino Pírez Da Rosa". Nacimiento de LOURDES ROSARIO DE LEON, donde dice "Edelmira Píriz" debe decir "Edelmira Pírez Da Rosa", y donde dice por línea materna de "Hermelindo Píriz" y Martina Píriz", debe decir "Hermelino Pírez Da Rosa y Martina Silva". Nacimiento de OSCAR DANIEL DE LEON, donde dice hijo de "Edelmira Píriz Da Rosa", debe decir "Edelmira Pírez Da Rosa" y donde dice que es nieto por línea materna de "Hermelino Píriz Da Rosa", debe decir "Hemerlino Pírez Da Rosa". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 9 de 1975. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31861 Jn.12.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12.o Turno se hace saber que solicitóse esta Rectificación de partida. Defunción de MARIA FLEITAS (V|95|975), donde dice "María Bellino de Fleitas" debe decir "María Fleitas" y donde dice "de estado viuda" debe decir "de estado soltera" por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 28 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuara Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31858 Jn.12-v.jn.30. Jul.21-v.jul.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida matrimonio de OSCAR TABAREZ y MARINA CIADEBILA estableciéndose que donde dice "Tavares" debe decir "Tabarez" se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 7 de 1975 — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32084 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de SERGIO BELLON y RENEE LILIAN PIZARRO pues en la misma donde la contrayente figura como nacida el "20 de febrero de 1938" debe decir "28 de febrero de 1953". Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, mayo 15 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub 31939 Jn.12-v.jn.30 Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de FRUCTUOSO DE LEON ARIAS, estableciéndose que en donde dice: Arias de León, debe decir: "De León Arias". — Montevideo, noviembre 6 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 31.500 15|pub. 12070 Jn.9.-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de OLGA MARGOT POSTICO RODRIGUEZ y JACINTO RAFAEL RODRIGUEZ, estableciéndose que donde dice "OLGA MARGOT CABRAL, debe decir OLGA MARGOT POSTIÇO y donde dice hija de AUGUSTO CABRAL, debe decir de AUGUSTO SILVESTRE POSTIÇO. II) Partida de nacimiento de LUIS RAMON RODRIGUEZ POSTIÇO, donde dice "hijo legítimo de OLGA MARGOT CABRAL", debe decir OLGA MARGOT POSTIÇO y donde dice nieto por línea materna de AUGUSTO CABRAL, debe decir AUGUSTO SILVESTRE POSTIÇO. III) Partida de nacimiento de ALICIA MARIA RODRIGUEZ POSTIÇO, donde dice "hija legítima de OLGA MARGOT CABRAL, debe decir OLGA MARGOT POSTIÇO, y donde dice nieta por línea materna de AUGUSTO CABRAL, debe decir AUGUSTO SILVESTRE POSTIÇO y de la de matrimonio de LUIS RAMON RODRIGUEZ y de CELICA EVA MARTINEZ estableciéndose que donde dice hijo de OLGA CABRAL, debe decir OLGA POSTIÇO y la de nacimiento de MARIA SILVIA RODRIGUEZ MARTINEZ estableciéndose que donde dice nieta por línea paterna de OLGA CABRAL, debe decir OLGA POSTIÇO. — Montevideo, mayo 8 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 105.000 15|pub. 11084 My.29.-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS MABEL MUÑOZ DELGADO estableciéndose que en donde en la misma dice: "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Raúl" debe decir "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Gladys Mabel". — Montevideo, setiembre 26 de 1974. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 42.000 15|pub. 11372 Jn.2-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de [illegible]da de nacimiento de CLARA INOCENCIA [illegible] DE FRUTOS, pues donde dice "Gregoria Trasante", debe decir "Gregoria Angelina Trasante". — Montevideo, octubre 24 de 1974 — Juan Elías Morasso, Actuario Adjunto.
19) $ 31.500 15|pub. 11679 Jn.9-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: A) De matrimonio de OROSMAN ATANASIO LESCANO e IRENEA ESCOLASTICA TADEI de LESCANO, pues donde dice: "Tadeo" debe decir: "Tadei". B) De nacimiento de ANASTASIA LESCANO de [illegible]FFES donde dice "legitimada por Orosmán Atanalis Lescano y Irenea Escolástica Tadei", debe decir: "Legitimada por Orosmán Atanasio Lescano e Irenea Escolástica Tadei. C) De matrimonio de JOSE ULISSES DEFFES y ANASTASIA LESCANO de DEFFES, donde dice: "José Ulises Deffes Introzzi" "Anastasia Taddei", "hija de desconocido y de Enearea Taddei" debe decir: "José Ulisses Deffes Introzzi, Anastasia Lescano Tadei e hija de Orosmán Atanasio Lescano y de Irenea Escolástica Tadei". D) De nacimiento de Arturo Mario Deffes Lescano", donde dice: "Ulises Deffes y Anastasia Taday", debe decir: José Ulisses Deffes y Anastasia Lescano Tadei". E) De nacimiento de Ulises Ramón Deffes Lescano, donde dice: "Ulises Deffe y Anastasia Tadei", debe decir: "José Ulisses Deffes y Anastasia Lescano Tadei" — Tramito con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, abril 16 de 1975. — Gerardo Gonzalo Marichal García, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31711 Jn.2-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE MARIA SEARA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "José Scara" debe decir: "José Seara" y donde dice: "Juan Scara" debe decir "Juan Seara" que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. En estos autos se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de mayo de 1975. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31995 Jn 13-v.jn.30. Jul 21-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BERTA ADONAYLO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija natural reconocida Ruth Susana Adonaylo, en el sentido de que donde figura la fecha de nacimiento "el día 23 del corriente" debe decir

del 11 de agosto de 1965". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de marzo de 1975. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
19) $ 42.000 15|pub. 12094 Jn.9.-v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado OMAR da SILVA y LAURINDA SOTO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de sus hijas Mabel y María del Carmen da Silva Soto en el sentido de que donde dice "Scotto" debe decir "Soto" y donde dice "Sotto" debe decir "Soto" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Litigan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 28 de mayo de 1975. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31802 Jn.4-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELENA GEDALA UACH solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Elena" debe decir "Emilia", donde dice "Gedala" diga "Yadala" y donde dice de su esposa "María Jorge Uach" diga "María Uach"; y b) De su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: "Faride" diga "María" y donde dice "Mitre" diga "Uach" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de mayo de 1975. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 63.000 15|pub. 11232 My.30.-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: LOPEZ RUBEN CARLOS. "Rectificación de partida" (Ficha F. 861|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Ruben Carlos López pues donde dice que nació el año "mil novecientos" debe decir "mil novecientos cincuenta y tres". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 10 de marzo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32085 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.Jl.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "ZUBIETA RODRIGO, MARIA JOSE. Rectificación de partida" (F. 219|75), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María José Zubieta Rodrigo, pues donde el padre figura como: "Carlos Manuel Zubiela", debe decir: "Carlos Manuel Zubieta". — Montevideo, 13 de mayo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
19) $ 42.000 15|pub. 10683 My.29-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "SODANO MIRTA GLADYS. Rectificación de partida". (Ficha F 863|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del menor: "Richard Gerardo Sodano", pues donde dice que es hijo natural de Richard Gerardo Sodano, debe decir que es hijo natural de "Mirta Gladys Sodano" se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 13 de marzo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31736 My.30.-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "RODRIGUEZ GONZALEZ, JUDITH. Rectificación de partida" (F. 235|75) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "Judith Marizel Rodríguez González" pues donde dice que nació una criatura del sexo "masculino" debe decir "femenino". — Montevideo, 7 de mayo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
19) $ 28.000 15|pub. 11050 My.28.-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EDGARDO MINO DE FILIPPI en el sentido que donde dice "María De Felippi" fecha de inscripción "veintiuno de diciembre" nombre del abuelo paterno "Adelino" y apellido de abuelo materno "De Felippi" debe decir "Ana María De Filippi", "dos de enero de 1963", "Adelmo" y "De Filippi" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de abril de 1975. — María Emilia Gleisa, Actuaria.
19) $ 63.000 15|pub. 12580 Jn.10-v.jn.30.
Jl.21-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de UBERFIL RAMON DARIO AMADOR en el sentido que donde el nombre del inscripto figura como "Uberfil" debe decir "Uberfil Ramón Darío" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de junio de 1975. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31938 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.Jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de NORBERTO UBALDO REYNOSO e IRMA ZULMA BARRIOS en el sentido que donde el padre del cónyuge figura como "José Gerónimo Reynoso" y de es tado civil "casado" debe decir "Gerónimo Reynoso" y "soltero"; donde el cónyuge figura como hijo de "Carolina Villa" debe decir de "madre desconocida"; donde la cónyuge figura como nacida el "quince de noviembre" debe decir "el nueve de noviembre" y donde su madre figura como "Elena Belicia Barrios de Gularte" debe decir "Belicia Barrios de Gularte" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de abril de 1975. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31834 Jn.6-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado y en el expediente Ficha A 675|74 se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de MARIA SEGUNDINA JUAREZ en el sentido que donde la inscripta figura con el apellido "Suárez" debe decir "Juarez" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 11 de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 42.000 15|pub. 11630 Jn.4-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIA ARZAMENDIA y GUALBERTO MARIA URRUTIA en el sentido que donde la contrayente figura como "Antonia Martínez" debe decir "Antonia Arzamendia Martínez" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de abril de 1975. — María Emilia Gleisa, Actuaria.
19) $ 42.000 15|pub. 11629 Jn.4-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de AGUSTIN RAMOS en el sentido que donde dice "divorciado" y "fue" debe decir "casado" y "era" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de abril de 1975. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31789 Jn.2-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CHRISTIAN ALDO DELIOTE CRESCI, en el sentido que donde el apellido materno del inscripto figura como "Crisci", debe decir "Cresci"; por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de mayo de 1975. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31748 My.30.-v.jn.20.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SEVERO ABREU y MARIA VICTORIA CUSANO de ABREU solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Lucía de la siguiente forma: Donde dice "Gusano" debe decir "Cusano" y donde dice "Di Chico" debe decir "Di Cicco" por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, marzo 21 de 1975. — Alvaro Juan Bayhaut Bonilla, Actuario Adjunto.
19) $ 42.000 15|pub. 11216 Jn.5-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "BANCHERO, HECTOR NICOLAS. Rectificación de partida" (Ficha 188|v|975) se ha solicitado la siguiente rectificación de partida de nacimiento de Héctor Nicolás Banchero donde dice "Néstor Nicolás" debe decir "Héctor Nicolás" y donde dice "hijo de Néstor Banchero", debe decir "hijo de Héctor Ebelio Banchero". — Pando, 9 de mayo de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 31.500 15|pub. 11113 My.29.-v.jn.18.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Cerro Largo dictada en los autos MIRTA y MARIA MIRIS RODRIGUEZ "Rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil" (Ficha N.o 7|975), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Mirta y María Miris Rodríguez Grave solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido de que donde el apellido materno dice "Grau" debe decir "Gravi" por ser ello como corresponde. Se deja constancia que las comparecientes obtuvieron el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Melo, 29 de mayo de 1975. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31855 Jn.9-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo, dictada en los autos "MIRTA BENTANCOUR. Rectificación de Partidas" (Ficha 179|975), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Debenedette", debe decir "Debenedetti" que es lo correcto. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
19) $ 42.000 15|pub. 10986 My.28-v.jn.17.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que, ante este Juzgado han comparecido ALBA DOMINGUEZ MANSILLA, OSCAR RAUL, ALBA RAQUEL y SONIA SUSANA RODRIGUEZ DOMINGUEZ, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación en las siguientes partidas:

A) En la partida de matrimonio de Feliciano Rodríguez y Alba Mansilla: donde dice: "Alba Mansilla" debe decir: "Alba Domínguez" y donde dice que es "hija natural reconocida de doña Florentina Mansilla" debe decir: "Es hija legítima de Ignacio Domínguez y Florentina Mansilla".

B) En la partida de nacimiento de ALBA RAQUEL RODRIGUEZ donde dice: "Alba Mansilla" debe decir "Alba Domínguez".

C) En la partida de nacimiento de OSCAR RAUL RODRIGUEZ, donde dice que fue legitimado por "Alba Mansilla" debe decir: "Alba Domínguez".

D) En la partida de nacimiento de SONIA SUSANA RODRIGUEZ, donde dice: "Alba Mansilla" debe decir: "Alba Domínguez" que es lo que corresponde.

Se hace constar, a los efectos establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que los gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 1346 de fecha 28 de abril de 1975. — Rosario, 14 de mayo de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31911 Jn.11-v.jn.30.
Jl 21-v.Jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de IRIS RAQUEL GRANT CETTI (Ficha 61|75) de la siguiente manera: Donde el nombre de la madre de la inscripta figura como "María Celia Cetti" debe decir "María Cecilia Cetti" por ser el verdadero. — Colonia, abril 2 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 31.500 15|pub. 11378 Jn.2-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos MAZAS RODRIGUEZ, DIONISIO. "Sucesión" (Fs. 818|74) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Angélica Mazas de Baldi en la siguiente forma: Donde el apellido paterno de la inscripta figura como "Maza" debe decir "Mazas" y donde el nombre de la madre de la misma aparece como "Mereglida" debe decir "Hermenegil-

da" por ser lo verdadero. — Colonia, mayo 23 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 42.000 15|pub. 11378 Jn.2-v.jn.23.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "OSCAR ERNESTO PEREYRA. Rectificación de partida" (C 201|75), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Ernesto Pereyra, en el sentido de que donde dice "Zabala" debe decir: "Zavala". — Durazno, mayo 9 de 1975. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) $ 31.500 15|pub 12632 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO JAVIER VALDENEGRO estableciéndose que donde dice "Valdenegro" refiriéndose al apellido paterno y al abuelo paterno debe decir "Baldenegro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, junio 30 de 1974. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) $ 31.500 15|pub 11495 Jn.8-v.jn.24.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores dictada en autos: "GIL RAMON MAGALLANES y JUANA ELINA JAIME de MAGALLANES. Rectificación de partidas" (Ficha C. N.o 62 de 1975) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) Acta de matrimonio N.o 47 Magallanes, Gil Ramón — Jaime, Juana Elina; al margen donde dice: "Magallanes, Gil Ramón - Jaime, Juana Elina" debe decir: "Magallanes, Gil Ramón - Figueroa, Juana Elina"; donde dice: "doña Juana Elina Jaime", debe decir "doña Juana Elina Figueroa hija de Gregorio Figueroa y de Francisca Jaime" y B) Acta de nacimiento de Juana Elina Jaime: al margen debe decir: "N.o 237 Figueroa, Juana Elina" y donde dice: "que es hija natural de la declarante", debe decir: "que es hija legítima de la declarante y de don Gregorio Figueroa" y que es nieta por línea paterna de Doroteo Figueroa y Teresa Díaz y por línea materna de Bernardino Jaime y Florencia Suárez". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Trinidad, 30 de abril de 1975. — Jorge Cristcch Cenoz, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31857 Jn.9.-v.jn.30.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Jorge Mendive se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ROSA ISABEL CORUJO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija legítima Pilar Isabel en la que se padeció error en el sentido que donde dice "hija legítima de Mabel Corujo" debe decir "hija legítima de Rosa Isabel Corujo" que es el verdadero. Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza, ley del 20 de abril de 1955. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, mayo 16 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20'4|55) 15|pub. 32114 Jn.16-v.jn.30. jul.21-v.jul 25.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja en autos "GUILLERMO ROMAN LOPEZ y MARIA EMMA FERNANDEZ de LOPEZ por sí y por sus hijos menores. Rectificación de Partidas" (Ficha 11|975), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Guillermo Román Saturno y María Emma Fernández; de nacimiento de LUIS ALBERTO, MABEL NAHIR, MIGUEL ANGEL, GUILLERMO ROMAN, OSCAR MARIA SATURNO, en el sentido de que donde dice "Guillermo Román Saturno" debe decir "Guillermo Román López" por ser lo que corresponde. — Minas, 16 de abril de 1975. — Walter I. Urtiaga Patrón, Actuario Adjunto.
19) $ 52.500 15|pub. 12186 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: "GASCO, JULIO PABLO MAURO. Rectificación de Partida" (Ficha 718|969), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Julia Paula Maura Gasco, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice: "Julio Pablo Mauro", "un niño" e "hijo natural" debe decir: "Julia Paula Maura", "una niña" e "hija natural", respectivamente, que es como corresponde. Esta gestión se tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Maldonado, 5 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
19) (Res 20|4|55) 15|pub. 31912 Jn.11-v.jn.30. Jl 21-v.jl.22.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en autos: ANGELA MARIA ROMANIUK. "Rectificación de su partida de nacimiento" (Ficha C N.o 586|974) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Angela María Romaniuk en el sentido que donde dice "Aníbal" debe decir "Andrés" por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, abril 30 de 1975. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) $ 42.000 15|pub. 12578 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en los autos: TECHERA CHURY de BARRIOS, MARIA TERESA. "Rectificación de partida de defunción" (Ficha 328|75) se hace saber que donde figura en el margen y en el cuerpo del acta con el nombre de "María Elena" debe decir "María Teresa" por ser lo que corresponde haciéndose estas publicaciones a los efectos legales. — Rocha, mayo 5 de 1975. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $ 42.000 15|pub. 12500 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "CERRUDO, JUAN CARLOS. Rectificación de Partida" (A|82|975), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Cerrudo en el sentido de que donde dice: "Serrudo" debe decir: "Cerrudo" — Salto, 7 de abril de 1975. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
19) $ 31.500 15|pub 12274 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace constar que ante este Juzgado se ha presentado SEBASTIAN BARRETO CABRERA, solicitando rectificación del acta de defunción de su madre MARGARITA APARICIO de BARRETO, pues donde dice Margarita Aparicio de Barreto, debe decir "Margarita Cabrera Aparicio de Barreto". — San José, 16 de mayo de 1975 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
19) $ 42.000 15|pub. 12146 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento de AUGUSTO URBANO ARCHIMAUT FERRARI, pues donde dice "Archimout" debe decir "Archimaut" que es lo que corresponde. — San José, 12 de mayo de 1975. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
19) $ 42.000 15|pub. 11567 Jn.9-v.jn.26

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — En autos "JUAN CARLOS ESPINDOLA y MARIA FLOR MORALES de ESPINDOLA. Rectificación de partida" (Ficha N.o 225, año 1975), se hace saber: que ante este Juzgado se han presentado Juan Carlos Espíndola Zamora y María Flor Morales de Espíndola solicitando la rectificación de la partida de matrimonio en el sentido de que, donde dice: "Juan Carlos Zamora" debe decir: "Juan Carlos Espíndola Zamora" que es lo que corresponde. — Mercedes, 23 de abril de 1975 — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
19) $ 42.000 15|pub. 11399 Jn.2-v.jn.23

EDICTO. — En autos: "ANTONIO SAIZ DOMINGUEZ y OLGA LILIANA RUIZ. Rectificación de partidas" (Ficha N.o 157, año 1975), se hace saber: que ante este Juzgado se han presentado Antonio Saiz Domínguez y Olga Liliana Ruiz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) Partida de nacimiento de Antonio Saiz Domínguez en el sentido de que, donde dice: "Antonio Díaz Domínguez" debe decir: "Antonio Saiz Domínguez" por ser lo que corresponde. b) Partida de matrimonio de los comparecientes en el sentido de que, donde dice: "Antonio Sainz", debe decir: "Antonio Saiz" que es lo que corresponde y c) Partida de nacimiento del hijo de los comparecientes Aldo Antonio Saiz pues en la misma aparece el apellido paterno como "Sainz" en lugar de "Saiz" que es lo que corresponde. — Mercedes, 23 de abril de 1975. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
19) $ 63.000 15|pub. 11400 Jn.2-v.jn.23.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos SILVA TECHERA, ELBA EDITH y OTRAS. "Rectificación de sus partidas de nacimientos" se hace saber que comparecieron los nombrados solicitando las rectificaciones de partida de nacimientos de sus hijos menores Eva Elvia; Esirh Eres; Sisaro Héber y Elba Edith Silva Techera en el sentido de que donde figura apellido paterno "Techeira" debe decir "Techera" por ser lo que corresponde. — Tacuarembó, abril 7 de 1975. — Gregorio Ríos Suares, Actuario Adjunto.
19) $ 42.000 15|pub. 12741 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

20—Remates

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: "Banco Palestino Uruguayo contra GERARDO GOLDBERG, Medidas Preparatorias" (B. 10|69) el 26 de junio próximo, a las 15 horas, en General Fraga 2173 se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 televisor R.C.A. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de mayo de 1975. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
20) $ 20.000 10|pub. 12942 Jn.6-v.jn.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: "Ruggiero Ottati, Myriam A. contra MANUEL FERNANDEZ GARCIA y otra, RAMON FERNANDEZ GARCIA y otra. Ejecución de Hipoteca" (C. 1246| 1971) se hace saber que el próximo 30 de julio de 1975, a las 14 horas en Zabala 1328 (Asoc. de Rematadores), se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio y mejoras que le acceden ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 79.967, con una superficie de 193 metros 72 decímetros con 10 metros 45 centímetros de frente al S. E. a la calle Emilio Zola N.o 4939 entre Iberia y Torricelli.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que las mejoras existentes

estén pagos, pero si algo se adeudase será de cargo del comprador así como los certificados, gastos y honorarios de la escritura, los impuestos y tasas municipales y la comisión del rematador. 3) Que los impuestos nacionales se pagarán conforme a las leyes respectivas. 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 23 de 1975. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
20) $ 126.000 15|pub. 11942 Jn.12.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.22.

JUAN ARTURO BOUZA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primear Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, autos: "Szafrán Hera contra **PIATNICA ZELMAN**" cese condominio (Ficha D. 546 909), se hace saber: que el 26 de **junio próximo a las 14 y 30 y 15 horas, en Zabala 1328, el martillero Juan Arturo Bouza** asistido del Alguacil, procederá a vender en Pública subasta los inmuebles:

I) Base $ 1:584.000.00, Padrón 131933, solar 1º manzana C. plano agrimensor Félix Longaldo. 11 Sección Judicial, superficie metros cuadrados 9.124.80 con 20 metros frente calle 1.

II) Base $ 1:930.000.00 Padrón 131.064, solar 135, mismo plano por lindar. Superficie metros cuadrados 1.067.60 con 20 metros frente calle

Se hace constar: 1.o) Los mejores postores consignarán en el acto, en efectivo el 20 por ciento al aceptarse sus ofertas.

2.o) Que los títulos (Segunda Copia), antecedentes encuéntranse de manifiesto en Oficina Actuaria. 25 Mayo 523, segundo piso.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) $ 84.000 15|pub. 10431 Jn.5.-v.jn.26.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos "BAVOSI S. A. Liquidación", (304|973), el 26 de junio próximo a las 15 horas, General Fraga 2173, se rematará por el martillero Carlos De Anda, sin base y al mejor postor: 1 juego de comedor y 1 lote de asientos y respaldos de butacas y sillones de cine.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de junio de 1975. — María Del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
20) $ 28.000 10|pub. 12035 Jn.9-v.jn.23.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Jorge Arias contra **BORIS BORISCFF ROMANOFF. Juicio Ejecutivo", (Libro 62, Folio 78), el 26 de junio próximo, a** las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Carlos De Anda, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 máquina de escribir portátil Remington y mesita de madera.

A efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 3 de junio de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria.
20) $ 28.000 10|pub. 12030 Jn.9-v.jn.23

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Banco República contra RUMPERT VIVIANO DANIS. Embargo preventivo" (2104|970), el 26 de junio próximo, a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: 1 rastra y 1 arado. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de junio de 1975 — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
20) $ 21.000 10|pub. 12323 Jn.12-v.jn.26.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Muñoz Polanco, Luis **contra JOSE G. ARTIGAS. Juicio Ejecutivo" (240|65) el 26 de junio de 1975 a las 17 horas, en General Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 automóvil Singer modelo 1956, matrícula 201.473. — Montevideo, 3 de junio de 1975.**
20) $ 28.000 10|pub. 11988 Jn.6.-v.jn.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Simón Burcatovsky contra WOLF POLIWA. Emb. preventivo" (L.o 31, F.o 234) el 26 de junio de 1975, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sin base y al mejor postor: 1 vitrina exposición, 10 cajones, 1 máquina coser Singer con motor, 1 ventilador Etoile y demás bienes inventariados en autos. — Montevideo, 4 de junio de 1975.
20) $ 28.000 10|pub. 12032 Jn.9-v.jn.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dictada en autos: "Fernández Gómez, Arsenio contra FLORENCIO BELL FERNANDEZ y otra, Ej. de Hipoteca" (C. 196| 372), se hace saber que el próximo 27 de junio a las 15 h. en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana padrón N.o 71.093, que se compone de una superficie de 442 metros 72 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Celiar, distando el punto más próximo a la esquina que forma con la calle Pintado: 78 metros 60 centímetros según plano; por 51 metros 54 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con el padrón N.o 60.309; al Noreste con parte del padrón N.o 60.084 y al Sureste con el padrón N.o 60.398.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos, certificados honorarios, impuestos, tasas municipales, así como la comisión del martillero; 3) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523 P. 6), a disposición de los interesados. — Montevideo, mayo 16 de 1975. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria.
20) $ 156.500 15|pub 11649 Jn.4-v.jn.27.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en autos: Banco de la República c| WENCESLAO GIMENEZ ZANIT. "Ejecución de prenda" (B 142|72) el 26 de junio de 1975 a las 15 horas en Gral. Fraga 2173 rematará sin base y al mejor postor: 1 máquina de costura Overlok Unión Special. 1 máquina costura recta marca Husquarna, 1 máquina de hacer ojales durkopp y demás máquinas inventariadas en autos. — Montevideo, 3 de junio de 1975.
20) $ 28.000 10|pub. 11804 Jn.5-v.jn.19.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Sergio Furas contra JUAN BAREIRO. Juicio Ejecutivo" (260|69), el 26 de junio de 1975, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 sofá cama y 1 guardarropa. — Montevideo, 3 de junio de 1975.
20) $ 21.000 10|pub. 12001 Jn.6.-v.jn.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Sara Alayián de Tomikián contra DARIO GARCIA. Desalojo". (1680|73), el 26 de junio de 1975, a las 15 horas en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 heladera Kraft Imesa c. equipo 1 balanza América y demás bienes inventariados en autos. — Montevideo, 3 de junio de 1975.
20) $ 28.000 10|pub. 12000 Jn.6-v.jn.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. contra ELBIO FERNANDEZ MERA Juicio Ejecutivo" (498|973), el 26 de junio próximo, a las 17 horas en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 automóvil Vokswagen matrícula A-700.091 de Atlántida.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de mayo de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
20) $ 28.000 10|pub. 12033 Jn.9-v.jn.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Mauricio Cocino Vico contra Luis Lachaise y Maurin Gallucci Gladys. Intimación", (791|974), el 26 de junio próximo a las 15 horas en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 máquina agujerear "Walker-Turne".

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de junio de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
20) $ 28.000 10|pub. 12034 Jn.9-v.jn. 23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Carlos Vico contra EDUARDO NATALE. Medidas Preparatorias" (C 747|73), el 26 de junio próximo a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 televisor Shamrock portátil. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de mayo de 1975. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
20) $ 28.000 10|pub. 11941 Jn.6.-v.jn.20.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Juan María Del... do contra ANA FRANCESCHINI. Juicio Ejecutivo" 2003 bis|71), el 26 de junio próximo, a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 televisor General Electric. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de junio de 1975. — Arturo H. Otero, Actuario.
20) $ 28.000 10|pub. 11939 Jn.6.-v.jn.20.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos "Díaz, Jorge Lides contra **CARLOS BRAULIO GONZALEZ HERRERA.** Medidas preparatorias" (1413|73), se hace saber que el 27 de junio a las 14 horas, en Luis Alberto de Herrera 2622, Damián Melgarejo rematará al mejor postor sobre la base de 2|3 partes ($ 400.000); de un camión marca "Ford" modelo 1928, matrícula de San José N.o 18.299. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo junio 2 de 1975. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto
20) $ 35.000 20|pub 12051 Jn.13-v.jn.27.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Arón Creimer contra ROSALIA UBITOSI de SANGUINETTI. Juicio ejecutivo", (1237|73) el 26 de junio próximo, a las 15 horas, en Gral Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Brun sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 Televisor Wells.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de junio de 1975. — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta
20) $ 28.000 9|pub. 12173 Jn.10-v.jn.26.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Duodécimo Turno, en autos: "FELDMAN HERMANOS. Concordato preventivo judical" (Ficha D|65|975), se hace saber que el próximo 23 de julio de 1975, a las 18 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Romeo Araújo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 1.176.666.67 (equivalente a 2|3 del valor real obrante en autos), del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con las mejoras que le acceden, padrón 151.423, sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo; señalado en el plano del Agrimensor Carlos A. Rabasse de 1.o de junio de 1926; según el que consta de una superficie de 471 metros 59 decímetros que se deslindan: 10 metros 74 centímetros de frente al Sur a la calle Lavalleja entre Acevedo Díaz y Juan Paullier;

distando el punto medio 48 metros 32 centímetros de la esquina con la primera; y 43 metros 82 de fondo limitando al Este con Suc. de Margarita M. de Buela, al Norte con solar N.o 1 de Ricardo Calo; y al Oeste con terreno de Pedro Marguese.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta de precio, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo.

II) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo, así como la comisión del martillero.

III) Los títulos de propiedad del inmueble descripto precedentemente, se hallan guardados en la Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno (25 de Mayo 523, Piso 4.o) bajo el rubro de los autos caratulados: "Banco Comercial contra BLUMA PESIA GRIMBLAT de FELDMAN. Ejecución de Hipoteca" (B|1|964), antes "González Rodríguez Cándida contra BLUMA PESIA" (C|3056|963).

IV) Que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 29 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

20) $ 189.000 15|pub. 12095 Jn.9-v.jn.30.

LUIS DE LA PLANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Berdue Sardá Alfredo contra FUSANO VICTOR. Juicio Ejecutivo" (Ficha C|143|973), se hace saber que el día 17 de julio y en el local de la calle San José 882, se procederá por el martillero propuesto, Sr. Luis De La Plana, a la venta en remate público y al mejor postor, de un aparato de televisión de 23 pulgadas marca Punktal, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación obrante en autos o sea $ 133.000 moneda nacional.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo el día 5 de junio de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

20) $ 42.000 10|pub. 12337 Jn.11-v.jn.25.

NESTOR ROSSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos, caratulados: "Szafran, Moisés contra MALCIÑIDO, DANIEL R. y otra. Ejecución de prenda" (C. 81|72) se hace saber que el día 25 de junio a las 16 horas, en el local de la calle Joaquín de Salterain 1607 se procederá por el martillero propuesto señor Néstor Rossi a la venta en remate público sin base y al mejor postor del bien prendado, televisor marca Motorola de 23 pulgadas N.o 20.546. — Montevideo, tres de junio de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

20) $ 35.000 10|pub. 11988 Jn.6-v.jn.20.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos Mateo Drobiner c' ROMERO SOTO JORGE. "Medidas preparatorias" (C 219|72) el 26 de junio próximo a las 15 horas en Gral. Fraga 2173 se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 televisor con antena. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de mayo de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

20) $ 28.000 10|pub. 11803 Jn.5-v.jn.18.

ALBERTO BRUN

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos Ruben Haskel c|MARIA M. de BADANO y otro. "Medidas preparatorias" (2499|71) el 26 de junio próximo a la 15 horas en Gral. Fraga 2173 se rematará por el martillero Alberto Brun sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 máquina de coser a black marca "Wilt" N.o 91004. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

20) $ 28.000 10|pub. 11805 Jn.10-v.jn.24.

ALBERTO BRUN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: Julio Soffer contra PEDRO GARCIA "Juicio ejecutivo" (Ficha C|975|1972) el día 26 de junio próximo, a las 15 horas en Gral. Fraga N.o 2173 se rematará por el martillero Alberto Brun sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: televisor "Ansa". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de junio de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

20) $ 28.000 10|pub. 12176 Jn.10-v.jn.24.

EDUARDO J. CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en los autos caratulados JOSEFA VEIGA de LADO. "Sucesión" Partición judicial (Ficha S 465|971) se hace saber que el día 27 de junio del corriente año a la hora 14 y en la Asociación de Rematadores calle Zabala 1328 por el martillero Eduardo J. Corbo asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes:

A) Solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene sito en la 13.a sección judicial de Montevideo padrón N.o 24.083 señalado con el N.o 4 de la manzana 9 A de la Villa del Cerro con una superficie de 460 mts. 85 dcmts. con 10 metros 73 cmts. de frente al Norte a la calle Bélgica (base correspondiente a las dos terceras partes: $ 750.000); y B) Solar con edificio y mejoras sito en la 13.a sección judicial de Montevideo padrón número 24.527 manzana N.o 45 A. de la Villa del Cerro designado con el N.o 1 en el plano del Agr. Isaac C. Díaz de febrero de 1916 con una superficie de 276 mts. 70 dcmts. con 12 mts. 885 mmlts. de frente al Este a la calle Chile (base correspondiente a las dos terceras partes: $ 1:779.000).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que son de cargo del comprador los certificados, gastos y honorarios de escrituración, comisión del rematador y los impuestos que legalmente son de su cargo; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523 6.o piso). — Montevideo, mayo 8 de 1975. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria.

20) $ 189.000 15|pub. 11900 Jn.6-v.jn.27.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno en autos: "Bespalko Singer, Manuel contra VALANSI y TELIAS S.R.L. Juicio Ejecutivo" (Ficha 751|971), el 21 de julio de 1975 desde las 14 horas en Avenida Uruguay 1027 y por intermedio del martillero Ruben Benech se rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación el bien mueble embargado e inventariado en autos. Seña 40 o|o. — Montevideo, junio 30 de 1975.

20) $ 28.000 10|pub. 12765 Jn.18-v.jn.30.

ARNALDO SUNHARY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "Mirbe T.V. S. A. c|PHILIPPSIAN, MARTA. Juicio Ejecutivo" (251|972), se hace saber que el día 26 de junio próximo a las 15 horas, en Mercedes 1449 se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary a la venta en remate público con la base de 2|3 de su tasación de un refrigerador Slam-Westpoint, modelo W 110 N.o 2206. — Montevideo, junio 9 de 1975.

20) $ 28.000 10|pub. 12436 Jn.12-v.jn.26.

RAFAEL LADAGA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos: "ISASA SANTANA de IRIBARREN SILVIA y otro. Cesación de condominio" (Ficha C. S. N.o 41|973), se hace saber que el día 26 de junio próximo a las 14 horas en la Asociación de Rematadores sita en Zabala 1326 se procederá por el rematador Rafael Ladaga asistido del señor Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea a suma de $ 302.000.00 del siguiente bien:

Un solar ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 181.911 señalado con el N.o 31 de la manzana "G" en el plano del Agrimensor Horacio E. Calcagno, inscripto en la Dirección General de Catastro el 16 de mayo de 1946 con el N.o 14.779 y según el cual tiene una superficie de 360 metros y se deslinda así: 12 metros al S.O. de frente a la calle N.o 5; 30 metros al N.O. con solar 30; 12 metros al N.E. con la antigua vía del Ferrocarril Central y con el padrón N.o 69.515 y al S.E. 30 metros con el solar 32.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone a cargo del comprador serán de cargo del adquirente.

3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 7 donde podrán ser examinados por los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de mayo de 1975. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria.

20) $ 137.500 15|pub. 11065 My.29-v.jn.18.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "De Arriba, Armando y Manuel Casal contra AMABLE PERFECTO BALSA, Cesación de Condominio" (Ficha CA 565|74) se hace saber que el día 18 de junio de 1975 a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), por intermedio del martillero señor Damián Melgarejo, asistido por el Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 5:400.000, los derechos emergentes del compromiso de compraventa, inscripto en el Registro Gral. de Inhibiciones con el N.o 3353 al F.o 12288 libro 140 el 17 de junio de 1970; del siguiente bien inmueble: Padrón individual N.o 3238|002 de la Tercera Sección Judicial de Montevideo, el salón Unidad 002 que se ubica en planta baja a cota más metros 0,15, consta de un área de 160 mts. 6548 centímetros cuadrados y linda al NE de frente a calle Ituzaingó; al NO con entrada A y a tío E; al SO. y S. con salón 001 y calle 25 de Mayo; le corresponde el depósito 002 que se ubica en subsuelo a cota menos m. 4,15 consta de un área de 216 metros 551 centímetros cuadrados y linda al NE con calle Ituzaingó; al NO con padrón 3226 y calefacción Pst y al O. con depósito 001 y padrón 3239 y al S. con calle 25 de Mayo todo ello según plano de fraccionamiento del Agrm. Nelson Villagrán inscripto en la Dirección de Catastro el 11 de abril de 1972 con el N.o 68.468; estas unidades corresponden al edificio construido sobre el solar sito en la manzana 44 de la Ciudad Vieja de Montevideo (ant. 2.a Sección Judicial), padrón matriz 3238, que según plano del Agr. Alvaro Acosta y Lara registrado en la Dirección de Catastro el 16 de setiembre de 1946, con el N.o 15.786, tiene un área de 395 metros 93 decímetros cuadrados con m. 23,08 de frente al E. a la calle Ituzaingó, puertas números 1450 y 1461; m. 12,86 al S. de frente a la calle 25 de Mayo 545 y 549, m. 31,70 al N. con padrón 3236 m. 12.75 al O. con parte del padrón 3240, por formar martillo tiene metros 9.30 al S. y metros 9.15 al O. lindando por ambos vientos con padrón 3239.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cuenta del comprador la comisión del rematador, los gastos, tributos y honorarios que demande el otorgamiento de la enajenación de los derechos. 3.o) Que los antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 P. 7, a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de mayo de 1975. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria.

20) $ 241.500 15|pub. 11083 My.29.-v.jn.18.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos "BARREIRO RUBEN contra BELOQUI JORGE HORACIO Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 27|975), se hace saber que el próximo día 27 de junio a las 14 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1325, por intermedio del Martillero José Rodríguez Freire, asistido de la Srta. Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 32.400.000.00, los derechos del comprador en la promesa de compraventa (totalmente pagada), del siguiente inmueble: La Unidad N.o 106, construida por el horizontal N.o 10.751, con una superficie interior de 51 metros 9.457 centímetros, y demás lugares comunes que le acceden, ubicada en el Edificio "Paraguarí" 15.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Guayaquí N.o 3338, empadronado en mia. con el N.o 31.109. Dicho edificio está compuesto de una superficie de 567 metros 42 decímetros 51 centímetros según título y según Agrimensor Senen Rodríguez, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de mayo de 1959, consta de 563 metros, 60 centímetros, 677 mm. con un frente de 16 metros 285 mm. frente al Noreste a la calle y números mencionados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma en garantía.

2.o) Que el comprador abonará los gastos de transferencia, honorarios profesionales,

certificados, impuestos así como la comisión e impuestos del rematador.
3.o) Que la promesa se encuentra agregada a dichos autos, en el Juzgado, calle Valparaíso N.o 1225. — Montevideo, 22 de mayo de 1975. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 147.000 15|pub. 11064 Jn.3.-v.jn.24.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Segunda Sección Judicial
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Guillermo Lava Castelli contra SAMUEL CASTELLANOS. Intimación" (863|72), el 26 de junio de 1975, a las 15 horas en General Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 2 juegos de dormitorio. — Montevideo, 4 de junio de 1975.
20) $ 21.000 10|pub. 12031 Jn.9.-v.jn.23.

CANELONES

LUIS DELLA VENTURA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en autos: "Torres García Diego contra ISABELINO GARCIA TEJERA. Cesación de condominio", (Ficha V. N.o 192|974), se hace saber que el día 24 de julio de 1975, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Luis Della Ventura, asistido del Actuario y Alguacil, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que asciende a $ 3:000.000 del siguiente bien:
Solar de terreno y construcciones ubicado en la ciudad de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones, Padrón N.o 1.006 antes parte del 3.119 que según plano del agrimensor M. Rodríguez Mujica, de mayo de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de junio del mismo año está señalado con el N.o 19 de la manzana letra H, y tiene una superficie de 418 metros 230 centímetros y linda 9 metros de frente al Sur a calle Tomás Berreta; 46 metros 718 milímetros al Oeste con solar N.o 18; 9 metros 16 milímetros al Norte con parte de solares N.os 8 y 28 y 86 metros 176 milímetros al Este con solar número 20.
Se hace saber: a) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; b) Que la comisión y demás impuestos serán de cargo del comprador. — Las Piedras, mayo 30 de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
20) $ 126.000 15|pub. 12117 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

ADHEMAR ONESTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "ROSA, POLICARPO contra MARIA ELOISA FIGUEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha 232|V|868), se hace saber que el día 23 de junio de 1975, a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Martillero Adhemar Onesti asistido por la señora Alguacil a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 61.150 por los bienes muebles individualizados a fojas 36 y 36 vuelto de los autos principales; y los siguientes bienes inmuebles tasados en la cantidad de pesos 314.000: Un solar, ubicado en zona rural del Barrio 18.a Sección de Canelones "La Esperanza", en Joaquín Suárez, donde ha sido levantada una casa habitación del tipo económico. El fraccionamiento del mismo fue realizado por el Agrimensor señor Alberto Odizzio, empadronado con el N.o anterior 32.451 mayor área, siendo actualmente el N.o de Padrón 25.294 de la manzana número 5, el terreno N.o 5 (calle N.o 6), siendo la superficie del mismo de 825 metros cuadrados.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.
2) Que serán del cargo del comprador la comisión del Rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo.
3) Que los títulos y los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y a disposición de los interesados que deseen examinarlos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 16 de abril de 1975. — Marta Elhorday de Peluffo, Actuaria.
20) $ 147.000 15|pub. 11110 My.29-v.jn.18.

CERRO LARGO

JUAN J. ALVEZ OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: JOSEFINA CABRERA de NOVO. "Sucesión", (N.o 38, año 1972), se hace saber que el día 30 de junio del corriente año a las 14 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por el rematador Juan P. Alvez Olivera, asistido del Alguacil y señor Actuario, a la subasta, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es dos millones ciento cincuenta mil pesos, del inmueble, finca ubicada en calles Justino Muniz entre Garzón y Gral. Rivera padrón N.o 7247, manzana N.o 92 de la ciudad de Melo, con 131 metros de terreno.
Se deja constancia: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 % de la oferta al serle esta aceptada. 2.o) Que serán de su cuenta la comisión de rematador, gastos de escritura y demás; 3.o Los títulos se encuentran en la Oficina a disposición del interesado. — Melo, 2 de junio de 1975. — Mario V. Ventimiglia. Actuario
20) $ 84.000 15|pub. 12009 Jn.9-v.jn.30.

COLONIA

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICeTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en los autos caratulados: GUTIERREZ MORANZONI, MARIA CAROLINA y OTROS. "Venta" (Ficha N.o 58 C|75) se hace saber que el día 14 de agosto de 1975 a la hora 15 a las puertas del Juzgado se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz asistido de la señorita Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:
Una fracción de campo empadronada con el N.o 5465 en mayor área con una superficie de 68 Has. 4735 mts. 60 dms. ubicada en la 9.a sección judicial de Colonia que da en 757 mts. al camino Departamental a Dolores, 1526 mts. 90 dm. con propiedad de Tránsito Gutiérrez, al nor-este con arroyo Las Flores, al norte sucesión Parisí y al nor-oeste con fracción 12 del mismo plano.
Se previene: I) Que la venta se efectúa sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, resultando en consecuencia la suma de $ 60.000.000 (sesenta millones de pesos).
II) El mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el acto de serle presentada y el saldo dentro del plazo de sesenta días, previamente a la escrituración del inmueble, siendo de su cargo la comisión del martillero, todos los tributos que gravan la almoneda, los gastos y honorarios de escrituración y todo otro gravamen que la ley ponga de su cargo.
III) Que la documentación relativa al referido bien se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado. — Carmelo, junio 6 de 1975. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.
20) $ 147.000 15|pub 12573 Jn.13-v.jn.30. Jul.21v.jul.24.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en los autos caratulados: Lezama de Olivera, Amalia Margarita c| LEZAMA de ARANZABAL, BLANCA DELIA y OTROS. "Cesación de condominio" (Ficha N.o 158|974) se hace saber que el día 13 de agosto de 1975 a la hora 15 en el lugar de ubicación del bien se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz asistido de la señorita Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:
Fracción de terreno con su edificio y demás anexos, ubicado en la manzana 163 de esta ciudad empadronado con el N.o 1792 (6.a sección judicial de Colonia) con superficie de 488 metros 56 decímetros y con frente al oeste a la calle 19 de Abril en metros 12,33.
Se previene: I) Que la venta se efectúa sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, resultando en consecuencia la suma de $ 8.800.000 (ocho millones ochocientos mil pesos).
II) El mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el acto, siendo de su cargo la comisión legal del rematador, gastos de escrituración, impuestos que se devenguen, así como cualquier otro gasto que se origine con motivo del remate.
III) Que la documentación relativa al referido bien se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado. — Carmelo, junio 6 de 1975. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
20) $ 136.500 15|pub. 12574 Jn.13-v.jn.30. Jul.21-v.jul.24.

FLORIDA

WALTER ENCISO LABROUCHERIE
Juzgado Letrado de Primera Instancia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: PEREZ, ISMAEL. Presunto Incapaz (FC. N.o 876|969) se hace saber que el día 23 de junio próximo a las 14 horas, el martillero señor Walter Enciso Labroucherie, en diligencia que presidirá el señor Alguacil procederá a la venta judicial con la base de las dos terceras partes de su valor real, al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) 1|12 ava parte indivisa de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que posea sita en la ciudad de Las Piedras, La Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 14.523, con una superficie total de 173 metros. Base: pesos 42.750. B) 1|12 ava parte de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que posea sita en esta ciudad de Florida, Primera Sección Judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 4323, con una superficie total de 1014 metros 85 decímetros. Base: $ 17.000.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta, siendo de su cargo, los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos que por ley correspondan y comisión del señor Rematador. 2) Que los títulos de los bienes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, mayo 16 de 1975. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $ 142.800 17|pub. 10939 My.23.-v.jn.20.

LAVALLEJA

MARTINIANO MONTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos DE SOUZA, SOLVERYE y otros. Infracción Aduanera (Ficha 1|968) se hace saber que el día 27 de junio a las 14 y 30 horas en el local sito en Rodó 431, con la intervención del martillero designado, don Martiniano Montero, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta, en remate público, de las siguientes mercaderías: I) 1 automóvil marca Mercedes Benz (gas-oil), modelo 1961, matrícula A 70-569 de Canelones. Valor comercial $ 1:300.000. II) 1 automóvil marca Chevrolet (Impala) modelo 1959, matrícula de Montevideo 393.256. Valor comercial $ 430.000. III) 1 camión marca Bedford, modelo 1957. Valor comercial $ 700.000. IV) 1 camión marca Chevrolet modelo 1938. Valor comercial $ 125.000. V) 54.290 cajillas de cigarrillos marca Kent, Wiston, Benson, Philips Morris, L y M, Kamel, Du Maurrier y Pall Mall. Con un valor de $ 55 cada una. VI) 504 botellas de whisky marca Jonne Walker, White Horse, Vat 69, John Haig's con un valor comercial de $ 554.400.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada, más la comisión legal del rematador, el 8 o|o. 2.o) Que el retiro de la mercadería solo podrá realizarse una vez abonadas las tasas, tributos nacionales y aduaneros, y demás impuestos. — Minas, junio 6 de 1975. — Walter Urtiaga Patrón, Actuario.
20) $ 77.000 10|pub. 12519 Jn.12.-v.jn.26.

MALDONADO

ADALVERTO SILVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado en autos "MONTAÑEZ EDUARDO contra HERNANDORENA JULIAN y otro, Medidas Preparatorias" (Ficha 248|971), se hace saber que el día 24 de junio de 1975 a las 14 horas en la puerta de este Juzgado el martillero Adalberto Silvera asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre las dos terceras partes de su tazación o sea sobre $ 30.459.80, el inmueble ubicado en el departamento de Maldonado primera sección judicial, manzana 1087, Padrón 5612, antes 2376 en mayor área, señalado con el N.o 4 Manzana 3, en el plano de fraccionamiento del Agrimensor A. Rodríguez inscripto en la Oficina de Catastro Departamental con el número 1529 el 21 de abril de 1958, con una superficie de 485 metros 5 decímetros que lindan: al Norte, 13 metros 10 centímetros, de frente a calle 17 metros; al Este 36 metros, 17 centímetros con el solar 3; al Sur 13 metros 10 centímetros, con parte del padrón 2377 y al Oeste 36 metros 77 centímetros con el solar 3.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá obrar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.
2.o) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán de cargo del adquirente.
3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran agregados al expediente de donde podrán ser examinados por el interesado.
Y a los efectos legales se hacen estas pu-

blicaciones. — Maldonado, abril 28 de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
20) $ 147.000 15|pub. 11104 My 29-v.jn.18.

RIVERA

ARLES ROSAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Miguel Nozar contra HUGO SANTESTEBAN y OTRO. Juicio ejecutivo" (C. 73|74), se hace saber que el día 27 de junio próximo a la hora 15, en calle Brasil N.o 1065 de esta ciudad, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del señor Actuario, se sacarán a la venta en remate público por un precio no inferior a las 2|3 partes de su tasación, una máquina circular con motor marca "Manzoli" serie 5, de dos caballos N.o 321 (tasación $ 650.000) y un trompo sin motor (tasación $ 250.000).

Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o del precio en el acto del remate y el saldo al levantar las mercaderías en un plazo de 3 días b) Que serán de cuenta del adquirente los gastos de comisión impuestos municipales y|o nacionales, etc. Remata Arles Rosas (Matrícula N.o 715). — Rivera mayo 29 de 1975. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
20) $ 56.000 10|pub. 12115 Jn.10-v.jn.24

ROCHA

ADAUTO PUÑALES LASCANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: "Pereira de Olivera Eugenia y PEREIRA de PUÑALES, VELIA. Venta judicial" (Ficha N.o 1140|72), se hace saber que el día 31 de julio de 1975 a las 16 y 30 horas se procederá por el rematador don Adauto Puñales Lascano, asistido de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, —en el lugar de ubicación del bien— en calle 1.o de Agosto esquina 18 de Julio de esta ciudad, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios, construcciones pavimentos, medianerías y demás mejoras ubicada en la manzana N.o 49 de la ciudad de Lascano, empadronada con el N.o 863 compuesta de una superficie de setecientos noventa y cinco metros, sesenta decímetros con frente a las calles 1.o de Agosto y 18 de Julio.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo y como garantía de la misma. — Lascano, mayo 19 de 1975. — Esc. Iride Cayelli Bordoni. Juez de Paz.
20) $ 94.500 15|pub. 11391 Jn.2-v.jn.23.

21—Segundas Copias

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA SARA SUAREZ DELGADO solicitando expedición de segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó la Escribana María Martha Fernández Moledo el 14 de diciembre de 1966 del siguiente bien:

Unidad 803 padrón 30.338|803 (antes 203.518) que según plano del Agr. Roberto Trusas de marzo de 1956 inscripto el 14 de setiembre de 1956 en la D. Gral. de Catastro con el número 32.826 tiene una superficiede 34 Mts. 5039 cm. padrón matriz 30.338, 18.a sección judicial de Montevideo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho en oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de proseguir su trámite sin su intervención. — Montevideo, junio 5 de 1975. — Eduardo Chiapara, Actuario Adjunto.
21) $ 36.000 10|pub. 12583 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó EDUARDO SAMPSON solicitando expedición de segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó la Escribana María Isabel Fitipaldo el 17 de abril de 1959 de:

A) Una fracción de campo y mejoras sita en la 3.a sección judicial de Maldonado que según plano del Ing. Omar Paganini inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 4 de abril de 1943 con el N.o 379 y se deslinda así: Fracción A) padrón 945 tiene una superficie de 84 Ha. 249 ms. según título y según plano citado de 85 Ha. 2380 mts. Fracción B) Padrón 4236 consta de una superficie según título de 141 Ha. 8020 mts. 805 cm. y según plano referido de 164 Ha. 5020 mts.

Una fracción de campo empadronada con el N.o 928 sita en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado que según plano del Agr. Enrique Brun y Pintos de octubre de 1915 archivado en la D. de Vialidad de Maldonado el 17 de enero de 1916 tiene una superficie de 174 Ha. 7332 mts. 77 dm. y según título de 172 Ha. 7622 mts. 1496 cm.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho en oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de proseguirse sin su intervención. — Montevideo, junio 5 de 1975. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
21) $ 91.000 10|pub. 12573 Jn.13-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dictada en autos: SUAREZ DELGADO, STELLA. "Segunda copia" (C|96|75) se hace saber que ante este Juzgado se presentó la compareciente solicitando expedición de la segunda copia de la escritura que con fecha 30 de agosto de 1973 autorizó, en esta ciudad del siguiente bien:

Unidad 002 del edificio padrón 29855|002 ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo que según plano del Agr. Enrique Monteagudo de 29 de noviembre de 1971 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 68467 el 11 de abril de 1972 tiene una superficie de 94 m. 56 dm. se encuentra en planta baja a cota mas 1 m. 70 y se deslinda: por el Norte con entrada B, hall C y palier D, por el Este patio J y patio L cuyo uso exclusivo le pertenece; por el Sur patio M, escalera y palier G, hall F por el que accede y entrada E en la que el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el N.o 1146.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 4 de 1975. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.
21) $ 84.000 10|pub. 12801 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARLOS MIGUEL STRAUSZ solicitando la expedición de segundas copias en nombre y representación de Banco Aldave y Martínez de la escritura de compraventa que con fecha 11 de mayo de 1966 autorizó en esta ciudad el escribano Héctor Picos por la cual don Enrique Emilio Parodi Giuffra, Hernán Parodi Samonati y Milka Parodi de Grilleni venden a los esposos don Carlos María Tebot Sosa y doña Selva Gastañaga Rodríguez de Tebot la propiedad y posesión de un solar de terreno y edificio en él construído, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 92.939 que se señala con el N.o 230 de la manzana letra "A" en un plano de fraccionamiento del Agr. Jaime A. Botet según el cual consta de una superficie de 380 mts. 55 dms.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos en la presente gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de mayo de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
21) $ 70.000 10|pub. 11371 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ FREIRIA MANUEL das copias" (Ficha V. 131|975) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel González Freiría por sí y Milton Pucurull por Joaquina Freiría de Cacho con poder acreditado, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa. la que el día 21 de enero de 1954 autorizó el Escribano Daniel Millot Riestra según la cual los comparecientes hubieron por título compraventa y modo tradición de: Angel González Couto y Matilde Karlen, José Alonso González y Consuelo Freiría, Serafín Alonso González y María Alonso como parte vendedora. los dos solares ubicados en la Séptima Sección Judicial de Canelones (zona rural), padrones N.os 28.093 y 28.096 (los que formaban parte del padrón anterior N.o 6858) y que se deslindan así: Solar N.o 1 de don Manuel González Freiría, con una superficie de 3752 metros 34 decímetros; 64 metros setenta y un centímetros frente al Noreste a calle de 17 metros de ancho y una ochava de 5 metros que da frente a la intersección de la citada y la Ruta 102; 48 metros 87 centímetros al Noroeste frente a otra calle de 17 metros de ancho; al Sureste 61 metros 20 centímetros, lindando con el solar 3 y 73 metros sesenta centímetros con el solar 2 del mismo plano al Sureste. Solar N.o 4 de doña Joaquina Freiría de Cacho, el solar tiene una superficie de una hectárea, 1275 metros, 76 decímetros que se deslindan así: 83 metros, 20 centímetros frente a calle de 17 metros de ancho al Noreste, 75 metros, 30 centímetros al Suroeste lindando con parte del padrón 6858 m también propiedad de los vendedores, 131 metros noventa y ocho centímetros al Noroeste, limítrofe con los solares 2 y 3 y 167 metros 40 centímetros al Sureste con los solares 5, 7 y 8 del mismo plano. El plano a que se hace referencia es del Agrimensor Ildefonso F. Estevez, inscripto con el N.o 7640 el 17 de marzo de 1953 en la Dirección General de Catastro.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 25 de abril de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
21) $ 147.000 10|pub. 12030 Jn.17-v.jn.30. Jul.21-v.jul.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: CURTIEMBRE SUIZO URUGUAYA S. A. "Segunda copia", (Ficha V. 335|975) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Hans Huber y Hans Eichin en representación de Curtiembre Suizo Uruguaya S. A., solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta que autorizó en Montevideo, el 25 de octubre de 1941 el escribano Eugenio Toyos, por la cual la mencionada sociedad adquirió los siguientes inmuebles: a) Una fracción de terreno ubicada en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 39.796, compuesta de dos lotes; constituído el primero según títulos de 9 solares de terreno contiguos con un área de 3084 metros con 34 decímetros que se deslindan así: 53 metros 40 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Santa Fe (hoy Timote); 60 metros 71 centímetros en su línea del Sudeste frente a la calle Las Artes (hoy Bernardo de Guzmán); igual extensión al Noroeste lindando con José Cadelaha (hoy Compagnoni) y la fracción que se describirá; y 42 metros 30 centímetros en su línea del Sudoeste frente a la calle Perú (hoy José A. Alberdi), y según mensura practicada por el agrimensor Francisco R. Camarano, de octubre de 1927 tiene un área de 3.101 metros 50 decímetros; y el segundo lote contiguo al anterior tiene según títulos un área de 8859 metros y según mensura practicada por el agrimensor Francisco R. Camarano en octubre de 1927, 8862 metros con 50 decímetros que se deslindan así: 10 metros 78 centímetros en su línea del Noreste sobre la calle Timote (antes Santa Fe); 60 metros 67 centímetros en su línea del Sudeste lindando con el lote precedentemente descripto; 59 metros 90 centímetros en su línea del Noroeste lindando con sucesión Demateis; y 151 metros 29 centímetros en su línea del Suroeste lindando con propiedad de Compagnoni y Rodríguez; b) Un solar de terreno ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo empadronado con el número 39.809 y tiene según títulos un área de 366 metros 195 centímetros que se deslindan así: 21 mts. 50 centímetros de frente al Sud Sudoeste a la calle Perú (hoy José B. Alberdi); por 40 metros 373 milímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Oeste Noroeste a la calle Las Artes, (hoy Bernardo de Guzmán); al Nord Nordeste con propiedad de Francisco Frangui; y al Sud Sudeste con propiedad de Juan Mainetti; c) Una fracción de terreno ubicada en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo que es parte de los solares empadronados con los números 40.471; 53.095 y 39.795 que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de agosto de 1939 tiene un área de 3062 metros 85 decímetros que se deslindan así: 104 metros 68 centímetros al Noreste lindando con la Curtiduría Suizo-Uruguaya de los señores Bangerter; 29 metros 50 centímetros al Noroeste con el solar padrón 39.794 de María F. de Castro; 29 metros 53 centímetros al Sudeste con padrón 39.796 y calle José B. Alberdi; y al Sudoeste con el resto de los solares padrones 40.471; 53.095 y 39.795 referidos de la sucesión de Juan B. Compagnoni.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, junio 2 de 1975. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.
21) $ 210.000 10|pub. 12002 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante éste Juzgado se presentaron IBERO ALBO RODRIGUEZ TORRADO, ALVARO NARDO RODRIGUEZ PIAZZO, ERNESTO HERNAN RODRIGUEZ IRACHET y CELTA LUPE RODRIGUEZ PIAZZE, esta última representada por el Dr. Washington Colonna Liberatto, solicitando la expedición de la segunda copia de escritura de compraventa, autorizada por la Esc. Elida Risso Gaggero, con fecha 9 de mayo de 1961, respecto del siguiente bien: inmueble sito en el departamento de Montevideo, 8.a Sección Judicial zona urbana padrón N.o 12.536, que según plano del Agr. Joaquín Spinak, de mayo de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 del mismo mes y año con el N.o 48.038, se compone de una superficie de 92 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados, con 7 metros 05 centímetros al Norte de frente a la calle Hocquart, puerta señalada con los N.os 1604 y 1606. Dicha escritura fue ratificada en todos sus términos el 16 de octubre de 1961, por escritura autorizada por la Esc. Elida Risso Gaggero. La primer copia de dichas escrituras, se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 368, al folio 195 v. del libro 546.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho de oponerse a esta gestion, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 23 de 1975. — Miguel Angel Cacciatore, Actuario Adjunto.

21) $ 91.000 10|pub. 11789 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante éste Juzgado se presentaron VICENTE JUSTO y EMILIO DANTE HERNANDEZ, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que a continuación se detalla: Escritura autorizada por el Esc. Alfredo Abete, el 22 de mayo de 1939, sobre el siguiente bien: un solar con construcciones ubicado en el Balneario Piriápolis, 3.a Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 1348, señalado con la letra G en el plano del Agr. Jorge Chapuis inscripto en la Dirección General de Avalúos el 23 de junio de 1936, compuesto de una superficie de 169 metros con 13 metros de frente al S. E. a la calle Atanasio Sierra.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, setiembre 10 de 1974. María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

21) $ 63.000 10|pub. 12063 Jn.9-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado ANA VERDEROSA de DREYER, por el Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura de préstamo e hipoteca, autorizada por el escribano Juan C. Fernández Sierra, el 28 de diciembre de 1973 por la cual el Banco Hipotecario del Uruguay concedió a Juana Elsa Larrobla Martínez de Henderson, la cantidad de diez millones de pesos y en garantía de dicha operación se gravó el inmueble empadronado con el número 1.565 m|á. de la 3.a y 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, paraje minuano, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, según el cual consta de una superficie de 651 hectáras 7.562 metros. La primera copia de dicha escritura fue inscripto en el Registro de Hipotecas de la 2.a Sección

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tuvieren interés de oponerse a la mencionada gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo 27 de mayo de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

21) (C. C.) 10|pub. 32093 Jn.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MIRIAM AMSTERDAMSKA solicitando la expedición de segundas copias de la escritura de compraventa autorizada por la escribana Margarita Fogel el 23 de junio de 1967 por la cual las señoritas María Teresa y Eloísa Chiesa vendieron a la compareciente la propiedad y posesión de la unidad 102 padrón individual número 225.011 ubicado a cota más 4 mts. 43 cms. que según plano del Agr. Nelson Vilagrán tiene una superficie de 68 mts. 31. El edificio de que forma parte dicha unidad fue construido sobre un solar sito en la 18.a sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 22.869. La primera copia de dicha escritura fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 771 al F.o 236 del L.o 612.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de mayo de 1975. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $ 70.000 10|pub. 11329 Jn.5-v.jn.18.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que en autos: DUQUE HERNANDEZ, BERNABE y OTROS. "Segunda copia de escritura" (Ficha 128|974) se han presentado Bernabé, Aurelio y Martín Duque Hernández solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 16 de junio de 1949 por el Esc. Walter Press Testa del siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de Canelones empadronada con el N.o 2880 la que según plano del Agr. Leifert Wahsman de enero de 1949 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 5010 en el cual se señala con la letra "C", se compone de una superficie de 18 hectáreas, 4.128 metros 2916 centímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho en oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Las Piedras, setiembre 3 de 1974. — Milton Machado Ribas Actuario Encargado.

21) $ 56.000 10|pub. 11817 Jn.5-v.jn.18.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos GENUARIO ROSA, JOSE. "Expedición segunda copia" (Ficha 722|74) se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Héctor Curutchet el 18 de octubre de 1952 por la cual José Januario adquirió una finca padrón 1305 de esta ciudad, 1.a sección judicial de Colonia de una superficie de 181 metros 65 dmts. 2 y linda: 7 m. de frente al E. con calle Maldonado, igual medida al O. con el lote 12; 25 m. 95 cms. al N. con lote 18, e igual medida al Sur con el lote 20. Dicha escritura fue inscripta en el Registro D.G.A. de Traslaciones de Dominio con el N.o 451 al F.o 319 del L.o 16 el 31 de octubre de 1952.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, febrero 24 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

21) $ 63.000 10|pub. 12007 Jn.9-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en utos GUERRERO RIVERO, BALDOMERO ROMAN "Segunda copia de escritura" (Ficha 167|75) se hace saber que solicitóse expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el Esc. Esteban Rostagnol el 1 de febrero de 1948 por la cual Elisa Longina Guerrero cedió a Baldomero Román Guerrero Rivero casado con María Esther Vergara los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su padre legítimo Francisco Saturnino Guerrero, escritura inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 240, F.o 155, L.o 372 el 18 de febrero de 1948.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, mayo 23 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario

21) $ 49.000 10|pub. 12006 Jn.9-v.jn.23.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insatncia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANASTASIO ACOSTA (A|156|975), solicitando la expedición de segunda copia de escritura autorizada por el Esc. Delmar Gonzálvez Brum, el 11 de setiembre de 1965 en esta ciudad, por la cual José Antonio Maglio Fernández y María Rosa Ancellotti vendieron al compareciente dos solares de terreno ubicados en la manzana catastral 112 de la Undécima Sección Judicial de Salto, empadronados en mayor área con el N.o 291, hoy padrón N.o 687, señalados con los Nros 8 y 9 del plano de Fermín Danilo Goslino de junio de 1956, que se deslindan así: Lote 8, tiene 47 metros 17 centímetros al norte de frente a la calle Durazno, 4 metros la línea de la ochava y 14 metros 42 centímetros la línea oeste de frente a la calle Independencia; 50 metros 70 centímetros la línea sur lindando con lote 7 y 18 metros la línea Este confinando con el lote 9, siendo la superficie libre de ochava de 565 metros 5 decímetros.

Lote 9: 12 metros al norte de frente a la calle Durazno, igual longitud de línea del fondo, lindando con el lote 4; 54 metros la línea este limítrofe con el lote 10 e igual extensión la línea oeste confinando con los lotes 5 al 8, siendo la superficie 648 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, mayo 29 de 1975. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario

21) $ 98.000 10|pub. 12349 Jn.11-v.jn.25.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

SYLVIA S.R.L.

Contrato: 30 mayo 1975.
Socios: JULIO CESAR BENTANCUR e ILANDA HEYTENS.
Objeto: textil.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
Capital: $ 2:000.000.
Registro: N.o 300, Libro 2.

22) $ 17.000 10|pub. 12539 Jn.12-v.jn.26.

ALBORADA S.R.L.

Contrato privado: marzo 10 de 1975.
Registro de Comercio: marzo 18 de 1975 con N.o 106 al folio 365, Libro 2 de Contratos.
Socios: RUFINO GARCIA ARANGO; EMILIO PATTI PRECIOZZI y HELEN AGUIRREZABALA.
Objeto: almacén por mayor. Adquirir, vender y administrar bienes raíces, en general todo acto civil y actos de comercio lícitos destinados a favorecer el desarrollo de la sociedad.
Domicilio: Montevideo.
Capital: 99.000 aportado en partes iguales.
Plazo: dos años prorrogables.
Administración, indistinta los tres socios.

22) $ 68.000 10|pub. 12477 Jn.12-v.jn.26.

SIBE LTDA

Contrato: 15 de mayo de 1975.
Inscripto: N.o 344, folio 1206, Libro 1.
Socios: FIMA RUBIN, GENEK RUBIN y EVA ERMAN.
Objeto: comercialización de artículos para tapicería mueblería.
Domicilio: Montevideo.
Capital autorizado: $ 10:000.000
Capital integrado: $ 5:000.000: 50 o|o Fima Rubin; 25 o|o Genek Rubin; 25 o|o Eva Erman.
Administración: indistinta.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.

22) $ 51.000 10|pub. 12491 Jn.12-v.jn.26.

MI-MAR LIMITADA

Contrato: 24 abril 1975.
Inscripto: N.o 259, folio 907, libro 2.
Socios: MARIO ALBERTO RODRIGUEZ y MIRIAM NANCY CAUSA.
Objeto: producción, explotación, comercialización de toda forma de transporte de pasajeros, escolares, turismo mercaderías y ramos afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable
Capital: $ 500.000.
Administración: socios indistintamente

22) $ 47.600 10|pub 11651 Jn.11-v.jn.25

SEMER LIMITADA

Socios: RAMON ZEMERDJIAN y DAVID SEMERDJIAN.
Domicilio: Montevideo.

Objeto: Confección calzado y artículos cuero.
Capital: Diez millones.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
Administración: indistinta ambos.
Contrato. 20 de mayo de 1975, inscripto Registro Público y General de Comercio. N.o 27. Folio 9.. libro.
22) $ ... 10 pub. 12... Jn.13-v.jn.24.

IRIS S. R. L.

Contrato privado de fecha 21 de febrero de 1975.
Socios: PRIMO ZUCCOTTI DE LUCA y ADOLFO DIAZ ESTAPE en nombre y representación de TAMEPSA.
Capital: $ 10:000.000. Aportes iguales.
Administración: Ambos socios actuando conjuntamente.
Domicilio. Canelones.
Plazo: Dos años.
Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Canelones N.o 57 folio 161/62 del libro de Contratos.
22) $ 31.000 10|pub. 12654 Jn.13-v.jn.24.

GLADYS NANDIN DE FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Contrato 25 de abril de 1975.
Inscripción. N.o 46 F.o 164 Tomo VII. San José.
Socios: ROBERTO FERNANDEZ MOLLO GLADYS NANDIN, ROBERTO JESUS y JUAN GABRIEL FERNANDEZ NANDIN.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 3:000.000 aportado por partes iguales.
Objeto: Compra y venta de cualquier clase de mercaderías, distribución.
Domicilio: San José.
22) $ 31.000 10|pub. 12665 Jn.13-v.jn.24.

CONFECCIONES DOVER LTDA.

Socios: WASHINGTON DE LOS SANTOS y HERBERTO APARICIO.
Objeto: Exportación industrialización y comercialización.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: $ 3:000.000.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Montevideo, 18 de abril de 1975. N.o 171. Folio 567. Libro N.o 2.
22) $ 34.600 10|pub. 12649 Jn.13-v.jn.27

SECADERO CALIFORNIA LTDA.

Constituída por documento privado el 13 de mayo de 1975 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 263 al Folio 983 del Libro N.o 2 de Contratos el día 22 de mayo de 1975.
Socios: GLADYS ESTHER, ANTONIO GARCIA, RUBEN DOMINGO MESTRALLET GARMENDIA Y CIRILO WALTER PEREIRA.
Capital: Ocho millones de pesos moneda nacional, aportado por partes iguales.
Plazo: Dos años a partir del 1.o de marzo de 1975, prorrogable automáticamente por períodos de un año cada vez.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Gladys Esther Antonio García.
Ramo Industrialización, transformación, comercialización, compra y venta de frutas y verduras, envasados, deshidratados, glaseados, encurtidos y elaboración de frutos, verduras especies y condimentos.
22) $ 35.000 10|pub. 12605 Jn.13-v.jn.25.

LA FONTAINE LIMITADA

Contrato del 10 de mayo de 1975, inscripto el 20 de mayo de 1975 en Registro Público de Comercio con el N.o 237. Folio 1178, Libro número 1 de Contratos.
Socios: LUIS de SAGASTIZABAL ATAN VIERA y CARLOS VIERA.
Capital: $ 15:000.000 partes iguales.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Objetos de arte y antigüedades.
22) $ ... 10|pub. 12620 Jn.13-v.jn.25.

QUINTAN Y FERREIRA S.R.L.

Contrato: 25 de mayo de 1975
Inscripción: Registro Comercio Salto el 22 mayo de 1975, N.o 17, Folios 61 a 65.
Socios: CORALINO QUINTAN PILLATTI, HUGO FERREIRA FERREIRA.
Objeto: Comercio Taller Mecánico, venta repuestos y accesorios y lo anexo o afín.
Capital: $ 1:000.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Domicilio: Salto, 8 de octubre 1256.
22) $ 68.000 10|pub. 12340 Jn.11-v.jn.23.

CURTIEMBRE RIGOL LTDA

Contrato 30 de abril de 1975.
Registro: N.o 366, Folio 1273 del Libro 1.
Socios: JULIO CESAR RIGAMONTI y PEDRO MANUEL OLCESE.
Capital: $ 3:000.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Curtiembre.
Administración: Ambos socios.
22) $ 24.000 10|pub 12616 Jn.11-v.jn.23

FITIPALDO Y MENDARO LTDA.

Documento privado de 30 de diciembre de 1974 JAVIER HELMER FITIPALDO LOMBARDI y JUAN RAMON MENDARO ceden ... 2 cuotas de $ 10.000 respectivamente a favor de JAVIER FITIPALDO MANCHINO.
Modificación: a) Se eleva el capital a pesos 5.000.000 dividido en 500 cuotas de $ 10.000 integrado en efectivo así: Javier Helmer Fitipaldo 300 cuotas; Juan Ramón Mendaro 130 cuotas y Javier Fitipaldo Manchino 70 cuotas;
b) Administración: Javier Helmer Fitipaldo Lombardi solo o Juan Ramón Mendaro y Javier Fitipaldo Manchino, estos actuando conjuntamente, con iguales facultades.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 15, Folio 51 Libro 2.
Declaratoria: Por documento privado de ... de abril de 1975 se aclaró que Javier Helmer Fitipaldo entregó $ 2.700.000 a la sociedad.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 253, folio 881, libro 1.
22) $ 119.000 10|pub. 12367 Jn.11-v.jn.23.

METAL CONFORT LTDA.

Domicilio: Plaza Independencia 842 piso 9 escritorio 903.
Contrato inscripto con el N.o 323 al folio 1130 del libro 1 de Contrato.
Integrantes: CARLOS MARIA LAZARO MIGUEL ANGEL Y RAMON CARDOZO.
Capital: $ 15:000.000.
Objeto: Fábrica de Toldos Metalicos divisores de ambiente y muebles metálicos: importación y exportación.
Plazo: Cinco años.
Administración: Miguel y Ramón Cardozo.
22) $ 51.000 10|pub. 12724 Jn.16-v.jn.30

SUDAMERICAN TOURS S.R.L.

Socios: WALTER MANUEL AGEITOS TURQUI y WASHINGTON CARLOS GIACHINO TURQUI.
Objeto: Agencia de viajes, pasajes, turismo, etc.
Capital: $ 1:000.000.
Administración: Indistinta.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Inscripción: Registro de Comercio 30 mayo 1975 N.o 363 folio 1264 Libro 1 de Contratos.
22) $ 34.000 10|pub. 12713 Jn.16-v.jn.30.

CUERO EXPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 6|5|975.
Inscripción: N.o 341 F.o 1192 L.o 1.
Socios: OSCAR SERGIO SAGASTI MORALES y ANDRES GALEANO MONTANS.
Objeto: Taller artículos de cuero y cualquier lícito de acuerdo con leyes vigentes.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: $ 10.000.000.
22) $ 34.000 10|pub. 12693 Jn.16-v.jn.30.

EXIMCO URUGUAYA S.R.L.

Constituída por documento privado del 6 de mayo de 1975.
Socios: JUAN CARLOS PETRUCHELLI, CLAUDIO FARINA, JOSE MATTEUCCI y LUIS CESIO.
Objeto: Importar y exportar ... y frutos del país.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Un año, prorrogable.
Capital: $ 200.000.
Administración: Los cuatro socios, conjuntamente.
Inscripción: N.o 240. F.o 248 L.o 2 de Contratos, el 8 de mayo de 1975.
22) $ 51.000 10|pub. 1268. Jn.16-v.jn.30.

DIPLOMATIC SERVICES LTDA.

Constituída 29 de mayo de 1975.
Socios: ALBERTO RAIJ KRUCHIK y TOBIAS LIEBLEIN WEISSMAN.
Objeto: Comisiones y Representaciones sobre ventas a diplomáticos.
Domicilio: Montevideo.
Duración: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Alberto Raij y Tobías Lieblein conjuntamente.
Capital: $ 2:000.000.
Contrato inscripto el 5 de junio de 1975 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 398 al Folio 1060 del Libro N.o 2 de Contratos.
22) $ 51.000 10|pub. 12758 Jn.16-v.jn.30.

ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA LIMITADA

Contrato: 3 de junio de 1975.
Socios: ANIBAL VICTORIA MENDOZA AMARAL, JAIME ANIBAL MENDOZA DE LOS SANTOS y FAUSTO RICARDO BORGES CAFARO.
Objeto: Compra, venta, intermediaciones, de semovientes, frutos del país, insumos agropecuarios, inmuebles y muebles. Asistencia Técnica Agronómica, veterinaria y afines. Importación, exportación, representaciones y comisiones.
Capital: $ 600.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Ciudad de Rocha.

Administración: Uno socio ... indistinta ...
Inscripción: 6 de junio de 1975 N.o 4 Libro ... del Registro Público de Comercio de Rocha.
22) $ 68.000 10|pub. 12... Jn.16-v.jn.30.

ARTESANOS ASOCIADOS S.R.L.

Contrato del 30 de abril de 1975.
Socios: NORBERTO ELAGUNO SILVERA, ANGEL LUIS BESNATI RAFANIELLO y JUAN CARLOS FALAGIAN.
Administración: Angel Luis Besnati Rafaniello.
Capital: $ 600.000.
Plazo: ... años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Helvecia 4011, Montevideo.
Objeto: Fabricación de objetos de madera destinados a la construcción etc.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 273 al folio 963 del libro N.o 2 de Contratos.
22) $ 34.000 10 pub. 12407 Jn.11-v.jn.23.

SUPERMERCADO CANASTA S.R.L.

Contrato: 25 de abril de 1975.
Registro Comercio 30 de mayo 1975. N.o 362 folio 1230, libro N.o 1.
Socios: JACQUES SAUVAL, EDISON WALTER RODRIGUEZ PIOLI y HELIOS GUIMAE OCHOA HORNOS.
Objeto: comercialización de mercaderías y bienes de consumo familiar.
Lugar: Montevideo.
Aportado: cinco millones cada socio.
Capital: $ 15:000.000.
Administración: 2 socios en forma conjunta.
Plazo: 3 años prorrogables.
22) $ 51.000 10|pub 12261 Jn.11-v.jn.23.

HOPS LTDA.

Contrato: 28 de mayo de 1975.
Inscripción: N.o 298 folio 1051, libro 1 de Contratos.
Socios: EUGENIO BRIL BIDERMAN; LINDA BACHRACHAS ZLATKIN.
Capital: $ 1:000.000.
Objeto: compraventa, exportar, importar, industrializar toda clase de bienes y servicios.
Plazo: cuatro años prorrogables automáticamente.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub 1240. Jn.11-v.jn.23.

ROLLEX S.R.L.

Constituída por documento privado del 25 de abril de 1975.
Socios: ELEFTHERIA MANTOUDI GERONTAKI y ATHANASSIOS PROTOGERAS KAVOURA.
Objeto: fabricación y venta al por mayor y menor de artículos para la pintura y afines, y comercialización y fabricación de mercaderías de cualquier clase, importación y exportación, etc.
Domicilio: Inca 2381, en esta Ciudad.
Capital y aportes: $ 3:000.000 aportados por partes iguales.
Administración: Athanassios Protogerás.
Plazo: 3 años prorrogables.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 272, al folio 950 del libro número 2 de Contratos el 20 de mayo de 1975.
22) $ 38.000 10|pub. 11569 Jn.6-v.jn.20.

VELAZQUEZ, PAEZ, UMPIERREZ Y COMPAÑIA S.R.L.

Contrato: 5 de mayo de 1975. Inscripción N.o 285, folio 398, libro 2 en Registro Público y General de Comercio.
Socios: LUIS HECTOR VENDITTO, RICARDO UMPIERREZ, JORGE ANTONIO VELAZQUEZ y JUAN PEDRO PAEZ.
Objeto: taller: mecánica automotriz, tornería, etc., Garage. Compra y venta de repuestos, etc. Exportación, importación.
Administración: Luis Héctor Venditto.
Domicilio: Montevideo.
Plazo 3 años prorrogables.
Capital: $ 3.000.000.
22) $ 51.000 10|pub. 11949 Jn.6-v.jn.20.

CAMACHO Y DI LORENZO S.R.L.

Contrato: 3 de mayo de 1975. Inscripción N.o 288, folio 904, libro 2 en Registro Público y General de Comercio.
Socios: EDMUNDO CAMACHO y VICENTE DI LORENZO.
Objeto: taller de: mecánica automotriz, tornería, etc., Garage. Compra y venta de repuestos, etc. Gomería. Exportación Importación.
Administración: Edmundo Camacho Vicente Di Lorenzo, indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años prorrogables.
Capital: $ 3.000.000.
22) $ 51.000 10|pub. 11950 Jn.6-v.jn.20.

RODOLFO RAMOS Y COMPAÑIA S.R.L.

Contrato: 14 de mayo de 1975, inscripción N.o 286, folio 1064, libro 2, en Registro Público y General de Comercio.
Socios: RODOLFO RAMOS, JOSE ENRIQUE VIERA, NICOLAS ALONSO y HECTOR DE MAR CROSSA.
Objeto: Taller: mecánica automotriz, tornería, Garage. Compra y venta de repuestos, etc. Exportación. Importación.

Administración: Rodolfo Ramos, Nicolás Alonso indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 2.000.000.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) $ 51.000 10|pub. 11951 Jn.6.-v.jn.20.

AGROMOTORA DURAZNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: mayo 16 de 1975.
Inscripción: Registro Comercio N.o 285, folio 973, libro de Contratos.
Socios: HUGO RAMON MICHELENA CARBONELL, ROBERTO PARODI VILLAR, MARTIN SALABERRY PASTORINI, YAMANDU CARLOS FERNANDEZ PAEZ.
Capital: $ 6.000.000. Aportado $ 1.000.000 Hugo Michelena. $ 1.000.000 Martín Salaberry Pastorini. $ 2.000.000 Roberto Parodi Villar. $ 2.000.000 Yamandú Fernández.
Objeto: comercio y|o industria automotriz y sus derivados. Venta de lubricantes, repuestos y accesorios. Ferretería, barraca, artículos del hogar, importación y exportación de los rubros mencionados, representaciones, consignaciones frutos del país y toda clase de negocios relacionados con el agro.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Durazno.
Administración: Yamandú Fernández.
22) $ 85.000 10|pub. 11930 Jn.6.-v.jn.20.

LA CASA DEL FUNDIDOR LTDA.
CESIONES DE CUOTAS

El 25 de abril de 1974, ALFREDO PELLICER TOURNIER y ANA MARIA NARIO cedieron su cuota a SEBASTIAN F. R. BUQUET.
Inscripción: 3 de junio de 1975, N.o 378, Folio 1315, L. N.o 1.
El 29 de mayo de 1975, SEBASTIAN F. R. BUQUET y RAQUEL GONZALEZ IBARRA cedieron 2 cuotas a CARLOS A BURGOS RODRIGUEZ.
Inscripción: 3 de junio de 1975, N.o 379, Folio 1316, Libro N.o 1.
Socios actuales: FRANCISCO OSCAR ALAGIA ($ 10.000.00), SEBASTIAN F. R. BUQUET ($ 18.000.00), CARLOS A. BURGOS RODRIGUEZ ($ 2.000.00).
Administración: los tres conjuntamente.
22) $ 68.000 10|pub. 12633 Jn.17-v.jul.1.o.

DAGE CREACIONES LTDA.

Contrato: 27 de diciembre de 1974.
Inscripción: Registro P. de Comercio: 10 de enero de 1975 con el N.o 24 al folio 91 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: ESTHER PELIART de VOGEL y ROSA SCHER de SAJEVICIUS.
Objeto: venta de vestimenta, telas, ropa blanca y artículos de tienda.
Capital: $ 1.000.000 aportado señora de Vogel $ 950.000 y señora de Sajevicius $ 50.000.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Esther P. de Vogel.
Domicilio: Pte. Berro 2525.
22) $ 68.000 10|pub. 12837 Jn.17.-v.jl.1.o.

MIRA INTERNACIONAL LIMITADA

Contrato privado del 4 de junio de 1975 inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 300 F.o 1087 L.o 2 de Contratos.
Socios: MIGUEL BAIKOVICIUS GERCOV y MIRYAM SCHAFFER KUPFERMAN.
Capital: $ 5.000.000 por partes iguales.
Objeto: Importación, exportación, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años con prórrogas anuales.
Administración: Un socio cualquiera.
22) $ 51.000 10|pub. 12700 Jn.17-v.jul.1.o.

MALCO LTDA.

Contrato: 28 mayo 1975
Registro: N.o 381 F.o 1325 Libro 1.
Socios: ROBERTO MALINOW STEINBERG y JULIO CESAR COTELO LOPEZ.
Capital: 5.000.000.
Administración: Indistinta.
Objeto: Importación y exportación.
Plazo: Un año prorrogable.
Domicilio: Rincón 487 Esc. 201, Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub. 12779 Jn.17-v.jl.1.

CABLEX — MATERIALES ELECTRICOS SRL

Contrato del 13 de mayo de 1975 registrado con el N.o 342 al folio 1197 del L.o primero.
Socios: CARLOS FEDERICO HINZE SCHROEDER y GERARDO ANDRES REBOSIO PELUFFO.
Objeto: Comercialización y|o industrialización de mercaderías y materias primas.
Capital: $ 4:000.000 totalmente integrado y aportado por partes iguales.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior.
22) $ 68.000 10|pub. 12803 Jn.17-v.jl.1.o.

CABARET LTDA.

Contrato de 14 de mayo de 1975 registrado con el N.o 343 al folio 1202 del Libro N.o 1.o.
Socios: ROLANDO ALVARO DE CASTRO MALMIERCA, STELLA YOLANDA NUÑEZ ESTECHE y ARTURO NUÑEZ.
Objeto: Fabricación y|o comercialización de prendas de vestir, tejidos de punto y materias primas.
Capital: $ 5:000.000 totalmente integrados y aportados de la siguiente manera: De Castro y Nuñez Esteche $ 2:000.000 cada uno y Arturo Nuñez $ 1:000.000.
Administración: Directorio formado por todos los socios.
Representación: Presidente del Directorio: Sr. Rolando A. De Castro.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior.
22) $ 85.000 10|pub. 12790 Jn.17-v.jl.1.o.

PARQUETERA SAN JOSE S.R.L.

Contrato privado del 9|5|1975, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 9|6|1975 con el N.o 315 al folio 1106 del libro 2 de Contratos.
Razón social: "Mariño".
Denominación: Parquetera San José S.R.L.
Socios: Alfredo Mariño Bellini, Libia Perla Torrens Colome de Mariño y Almabe Mariño Torrens.
Capital: $ 5:000.000, aportados por los socios respectivamente $ 2:000.000; $ 2:000.000 y pesos 1:000.000.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: conjunta separada e indistintamente.
Objeto: Producción explotación, industrialización en todas las etapas posibles de materias primas y artículos vinculados a la industria de la madera.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 102.000 10|pub. 12809 Jn.17-v.jl.1.o.

CUDI METALURGICA Y ELECTRICA S.R.L.
(CUDIME S.R.L.)

Contrato: 6 de mayo de 1975.
Socios: CARLOS RAUL VALLARINO RIVERO, ($ 3:000.000); LUIS ALBERTO OLAONDO CABO ($ 3:000.000) y JUAN JOSE FAZZIO DIAZ ($ 4:000.000).
Objeto: Industrialización y comercialización de artefactos eléctricos, electrónicos y varios.
Domicilio: Montevideo.
Administración: los tres socios, debiendo actuar dos conjuntamente.
Capital: $ 10:000.000.
Registro: N.o 274, libro N.o 2.
22) $ 51.000 10|pub. 12781 Jn.17-v.jl.1.o.

DEPOSITO URUGUAYO LTDA.

Contrato 10|3|74.
Inscripción N.o 334 F.o 1239 Lib. 1.
Socios: PEDRO RIZZUTI MEDEROS, — ANDRES SAGARIA DINARDO.
Capital $ 300.000.
Concepto: Compra venta de artículos nuevos y usados.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 34.000 10|pub. 11906 Jn.6-v.jn.20.

LIBRERIAS AVENIDA S.R.L.

Contrato: 30 diciembre 1974.
Registro: 6 mayo 1975, N.o 232 F.o 1023 L.o 1.
Socios: MARIHEDDY RODRIGUEZ $ 2:600.000 ETHEL RODRIGUEZ $ 2:400.000.
Objeto: Comercialización de mercaderías.
Administración: Mariheddy Rodríguez.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) $ 34.000 10|pub. 11676 Jn.6-v.jn.20.

MYKONOS LTDA.

Contrato: 26 abril 1975 inscrito en el R. P. y G. de Comercio N.o 333 F.o 1176 L.o 1 de Contratos.
Socios: WALTER MAY ROA, RAUL MAY ROA, MARIO NANDIN GARCIA, EMILIA BENEITEZ RIESCO y ADHEMAR ANTONIO SACCO CRENA.
Objeto: Construcciones.
Capital $ 10.000.000.
Administración: 3 socios cualesquiera.
Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo, Piedras 464 2.o piso.
22) $ 51.000 10|pub. 11877 Jn.6-v.jn.20.

SUPERMERCADO RAFFO S.R.L.

Contrato privado: 30 de abril de 1975.
Registro de Comercio: 28 de mayo de 1975, N.o 278 al folio 972 del Libro N.o 2 de Contratos.
Socios: RAUL PORTEIRO GOMEZ y LAZARO CARLOS RICCI SANTANA.
Objeto: Almacén, supermercado y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 7:000.000 aportado por partes iguales.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: 2 años, prorrogable anualmente, hasta un máximo de 30 años.
22) $ 51.000 10|pub. 12016 Jn.9-v.jn.23.

ITALUR LTDA.

Contrato: 20 de mayo de 1975.
Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el día 22 de mayo de 1975 con el número 262 al folio 916 del libro N.o 2.
Socios: GENARO SBROCCA LEMMO, ANTONIO SBROCCA LEMMO, JUAN SBROCCA CIRINO, GIOVANNI SBROCCA CIRINO.
Capital: $ 20:000.000 (veinte millones de pesos m|n.) aportado por los socios por partes iguales.
Objeto: industrialización y comercialización en todas sus formas y en todos sus ramos de la industria automotriz.
Administración: el uso de la firma social será ejercida por dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.
Plazo: será de 100 años.
Domicilio: Montevideo, actualmente Paraguay 1609|11.
22) $ 85.000 10|pub. 11769 Jn.6.-v.jn.18.

BERLINA LTDA.

Contrato privado del 3 de mayo de 1975.
Inscripto con el N.o 287, folio 1009, Libro 2.
Socios: NELSON HUGO PEREIRA CAIMI y EMILIO LOPEZ UGALDE.
Domicilio: Montevideo.
Plazo 3 años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 1:000.000.
Administración: dos socios actuando conjuntamente.
Objeto: importación, exportación, fabricación, comercialización en cualquier forma repuestos, accesorios de automotores y bienes muebles, transporte.
22) $ 51.000 10|pub. 12097 Jn.9.-v.jn.23.

FENET CONFECCIONES S.R.L.

Contrato: 19 de mayo de 1975.
Socios: RUBEN OSCAR SANZ SEVERI y FERNANDO NESTIER TEJERA.
Capital: $ 5:000.000.
Objeto: confecciones, industrialización y comercialización de mercaderías.
Plazo: dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: N.o 357, folio 1247, libro 1.
Administración: indistintamente por los socios.
22) $ 34.000 10|pub. 12099 Jn.9.-v.jn.23.

SULEN LIMITADA

Contrato privado del 15 de febrero de 1975, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 167 al folio 576 del libro 1 de Contratos.
Socios: JUAN FRANCIA y MARIA FREIRE.
Capital: $ 2:000.000.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fábrica de confecciones tienda y mercería.
Plazo: 2 años.
Administración: Juan Francia.
22) $ 34.000 10|pub. 12140 Jn.10-v.jn.24.

EVAN'S LIMITADA

Contrato privado del 2 de mayo de 1975, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 231 al folio 809 del libro 2 de Contratos.
Socios: LUIS GOLDBERG y ROSA PERASAS.
Capital: $ 4:000.000.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fábrica de confecciones en general.
Plazo: 2 años.
Administración: Luis Goldberg.
22) $ 34.000 10|pub. 12139 Jn 10-v.jn.24.

ATTICUS LIMITADA

Contrato: 30 de abril de 1975.
Registro: N.o 263, folio 940 libro 2.
Socias: IVONNE PAGANI de MAGARIÑOS y MILKA RILO de GHIRINGHELLI.
Objeto: bazar, menage, artículos hogar.
Capital: $ 1:000.000.
Administración: conjunta.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: J. B. Blanco 826, Montevideo. — César Riviere Piaggio, Escribano.
22) $ 34.000 10|pub. 12100 Jn.9-v.jn.23.

EURPLAST LIMITADA

Contrato privado de 21 de marzo de 1975.
Inscripto en el R. P. y General de Comercio el 21 de mayo de 1975, Libro 1, folio 916, número 260.
Socios: FRANCISCO SANTOS VILARIÑO, HEBERT ANGEL BUZETA ZUNINO y ANGEL ABELARDO PEREZ REPETTO.
Capital: $ 3:000.000 por partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente cada 2 años.
Administración: los 3 socios: representación a dos firmas señor Francisco Santos con cualquiera de los otros dos socios.
Objeto: "elaboración, compra y venta de plásticos en general".
Domicilio: Martín C. Martínez 2016, Montevideo.
22) $ 68.000 10|pub. 12058 Jn.9.-v.jn.23.

BALALI S.R.L.
REFORMA DE CONTRATO

Cesión de Cuota: LUIS LIRA cede su cuota parte a Franco Lira.
Ampliación de capital: se amplía en pesos 9:000.000 aportando los socios por partes iguales quedando el capital actual en $ 10:000.000.
Contrato: 28 de mayo de 1975.
Inscripción: 30 de mayo de 1975 N. 362, folio 1261 del Libro N.o 1.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 51.000 10|pub. 12056 Jn.9.-v.jn.23.

LA LTDA.

Contrato inscripto el 7 de abril de 1975, número 236, folio 822, libro 1 de Contratos.

Socios: PABLO HECTOR CARDELLINO, A-RUSIA SOTO ROSSI y EDUARDO SOTO ROS-SI.

Objeto: comercialización, importación, exportación, representación de artículos de dibujo, imprenta tarjetería, papelería, pinturería, editorial, grabados, reproducciones, cuadros, marcos objetos de arte, etc. Adquisición, venta y producción de cualquier clase de mercaderías, maquinarias y materias primas, así como efectuar transacciones sobre bienes inmuebles y muebles, comprarlos, venderlos, gravarlos con derecho real y administrarlos.

Capital $ 3:000.000, integrados en la forma siguiente: Pablo Cardelino: $ 2:000.000; Marusia Soto: $ 500.000; Eduardo Soto: $ 500.000.

Administración: indistinta.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 10 años, prorrogables automáticamente por períodos de 10 años.

28) $ 102.000 10|pub. 12055 Jn.9-v.jn.28.

LUGO LTDA.

Contrato. [illegible] de enero de 1975.

Inscripto. N.o 38, folio 150, libro [illegible]

Socios: MANUEL BELLO y [illegible] PARGA.

Objeto: Fca. y venta muebles.

Domicilio, Montevideo.

Administración: indistinta o conjuntamente

Capital: $ 3:000.000 por partes iguales.

Plazo: 30 años.

22) $ 24.000 10|pub. 11769 Jn.5-v.jn.18.

MARIO LTDA.

Contrato, 10 de marzo de 1975.

Inscripto N.o 103, folio 277, libro 3.

Socios, JOSE VARELA y ANA HERNANDEZ.

Objeto [illegible] y chatarra.

Domicilio Montevideo.

Administración, indistintamente o conjuntamente.

Capital: $ 3:000.000 por partes iguales.

Plazo 30 años.

22) $ 24.000 10|pub. [illegible] Jn.5-v.jn.18.

WALCA CALZADOS S.R.L.

Contratos: 13|12|974 mod. el 19|3|975.

Registro Público de Comercio, N.o [illegible] Fs. [illegible]; Libro 1 del [illegible] 1975.

Socios: MARIA FELIPA MARICHAL de SCUCCIMARRA, BEATRIZ PUGLIONE de MUÑOS y HUGO LUIS [illegible]LBEAUX DALFORSO.

Objeto: fabricación y venta, calzados y artículos de cueros.

Plazo: 3 años prorrogables.

Capital: $ 4:000.000 aportando [illegible] pesos 1:400.000 y $ 1:300.000 c|u., otros socios.

Administración: 2 cualesquiera de los socios conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.

29) $ 69.000 10|pub. [illegible] Jn.5-v.jn.18.

C.I.R. EX I. S.R.L.

Contrato: 19 mayo 1975.

Inscripción: N.o 335, F.o 1239, libro 4 de Contratos, el 27 mayo 1975.

Socios: JOSE ALFONSO CARDOZO y DILIA FASTOSO.

Objeto: importaciones, exportaciones en general. Operaciones comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias.

Plazo: dos años prorrogable automáticamente.

Capital: $ 3:000.000 aportados partes iguales.

Administración: indistinta por ambos socios.

Domicilio: Montevideo.

29) $ 51.000 10|pub. [illegible] Jn.5-v.jn.18.

DI-TONZA LTDA.

Contrato: 1.o de abril de 1975.

Registro: N.o 209, folio 707, libro [illegible]

Socios: LUISA T. de SEFERIAN, RUBEN, AURORA y SONIA SEFERIAN.

Capital: $ [illegible]:000.000 Aportado: $ [illegible] $ 4:210.000 [illegible] 750.000 y $ 750.000 respectivamente.

Objeto: fabricación de calzado, exportación e importación.

Administración: Rubén y Sonia Seferian indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 10 años prorrogables.

29) $ 51.000 10|pub. [illegible] Jn.5-v.jn.18.

AMICA S.R.L.

Contrato, 11 de abril de 1975.

Socios, CARLOS KOHN y SAVINO GUIDA.

Objeto. Venta muebles artículos para el hogar.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Indistinta.

Plazo: 20 años

Capital: $ 3:000.000

Registro: N.o 183, libro 2

22) $ 34.000 10|pub. 11815 Jn.5-v.jn.18.

CABLE'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 6 de noviembre de 1974.

Inscripto: En Registro Público y General de Comercio, el 18 de noviembre 1974, N.o 108. Fo[illegible] 29, libro 1.

Socios: CONO SALVADOR STABILE RETTA, MIGUEL DENISSOW MROTZER y OLGA DENISSOW SCHMEISEL.

Capital: $ 5:100.000.

Integración: En acto, partes iguales.

Objeto: Fabricación, comercialización artículos para industria automotriz.

Plazo: 90 años.

Administración, Cono Stábile conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 68.000 10|pub. 11823 Jn.5-v.jn.18.

PAPELERIA ALDO S.R.L.

Contrato privado del 1|1|75. Inscripto con el N.o 100 al F.o 341 del libro N.o 1 de Contratos. Socios: ALDO WYSOKIKAMIEN, ROSA GOLDSCHMIDT de WYSOKIKAMIEN, JOSE WYSOKIKAMIEN y MARUJA BIDERMAN de WYSOKIKAMIEN.

Objeto: Papelería y Librería etc.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Aldo Wysokikamien, Rosa Goldschmidt de Wysokikamien, José Wysokikamien y Maruja Biderman de Wysokikamien, indistintamente

Plazo: 9 años, prorrogable.

Capital: $ 10:000.000, aportados por partes iguales.

Distribución de Pérdidas y Ganancias: por partes iguales.

22) $ 68.000 10|pub. 11821 Jn.5-v.jn.18.

23–Trámites de Marcas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 147.683. — Montevideo, junio 6 de 1975. — Erna Siegmund, por Laboratorios Bernard S.R.L. (Uruguay) solicita marca: SUDUL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 12299 Jn.11.-v.jn.25.

ACTA N.o 147.677. — Montevideo, junio 6 de 1975. — Oscar Bacot por Alberto Zulamian (Montevideo) solicita marca: PUB, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 12527 Jn.12.-v.jn.26.

ACTA N.o 147.561. — Montevideo, mayo 29 de 1975. — Manfredo Cikato por C. H. Boehringer Sohn (Alemania) solicita marca: STRESSON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 11983 Jn.6.-v.jn.20.

ACTA N.o 147.562. — Montevideo, mayo 29 de 1975. — Manfredo Cikato por C. H. Boehringer Sohn (Alemania), solicita marca BETRIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 11984 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 147.587. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Oscar Bacot, por Bristol - Myers Company (USA), solicita marca: CEFAX, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 11705 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 147.539. — Montevideo, mayo 29 de 1975. — Oscar Bacot por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita marca: BATAK, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

23) $ 17.000 10|pub. 11704 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 147.536. — Montevideo, mayo 29 de 1975. — Oscar Bacot por Johnson y Johnson (USA) solicita marca: MERSILENE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 11703. Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 147.600. — Montevideo, 30 mayo 1975. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá) solicita marca PROMEXINA clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 12029 Jn.9-v.jn.23.

ACTA N.o 147.598. — Montevideo. 30 mayo 1975. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá) solicita marca BACTERIC clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 12026 Jn.9-v.jn.23.

ACTA N.o 147.597. — Montevideo, 30 mayo 1975. — Manfredo Cikato por Capelinha Industria e Comercio Ltda. (Brasil) solicita marca JW clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 12025 Jn.9-v.jn.23.

ACTA N.o 147.748. — Montevideo junio 11 de 1975. — Erna Siegmund, por Myrurgia S. A. (España) solicita marca: HIDALGO. clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 12785 Jn.17.-v.jl.1.o.

ACTA N.o 147.749. — Montevideo, junio 11 de 1975. — Erna Siegmund por Neosul S. A. (Uruguay) solicita marca: NEONAPA, clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 12786 Jn.17.-v.jl.1.o.

ACTA N.o 147.766. — Montevideo, junio 12 de 1975. — Erna Siegmund por Saez Merino S. A. (España) solicita marca: OLD CHAP, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 12787 Jn.17.-v.jl.1.o.

ACTA N.o 147.765. — Montevideo, junio 12 de 1975. — Erna Siegmund por Saez Merino S. A. (España) solicita marca: OLD BLUE clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 12788 Jn.17.-v.jl.1.o.

ACTA N.o 147.777. — Montevideo, junio 13 de 1975. — Con esta fecha María Appa de Yáñez (Uruguay) solicita la marca MASRROP'S, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 34.000 10|pub. 12847 Jn.17.-v.jl.1.o.

ACTA N.o 147.747. — Montevideo, junio 11 de 1975. — Erna Siegmund por Tenneco Chemicals Inc. (EUA) solicita marca

ANDEROL

clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 51.000 10|pub. 12784 Jn.17-v.jl.1.o.

ACTA N.o 147.500. — Montevideo, mayo 23 de 1975. — Manfredo Cikato por Dr. Karl Thomae GmbH (Alemania) solicita marca: BUTAEROL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 11982 Jn.6.-v.jn.20.

ACTA N.o 147.650 — Montevideo, junio 4 de 1975. — Erna Siegmund, por Wiggins Teape Limited (Inglaterra), solicita marca: MONOFORM, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 12160 Jn.10-v.jn.24.

ACTA N.o 147.684. — Montevideo, junio 6 de 1975. — Erna Siegmund, por Laboratorios Bernard S.R.L. (Uruguay) solicita marca OXIAPIN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 12300 Jn.11.-v.jn.25.

ACTA N.o 147.689. — Montevideo, junio 6 de 1975. — Erna Siegmund por Europharma International Inc. (Panamá), solicita renovar marca: TUSAMIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 12304 Jn.11.-v.jn.25.

ACTA N.o 147.664. — Montevideo, junio 5 de 1975. — Jones y Cía. S. A. — Vick S. R. Ltda. Montevideo, solicita marca: TOTITAS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 12505 Jn.12.-v.jn.26.

ACTA N.o 147.703. — Montevideo, junio 9 de 1975. — Jones y Cía. S. A. — Jorge Kalemkerián — Montevideo, solicita marca: PEKENESAS, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 12504 Jn.12.-v.jn.26.

ACTA No 147.645. — Montevideo, junio 4 de 1975. — Enrique Tato por José Weinstein (Montevideo), solicita marca TELGOPLAST clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 12767 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 147.644. — Montevideo. junio 4 de 1975. — Enrique Tato por José Waistein (Montevideo), solicita marca NEOPLAST. clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 12766 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 147.729. — Montevideo. junio 11 de 1975. — Oscar Bacot por Masoca Limitada (Montevideo), solicita marca MANANTIAL clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 17.000 10|pub. 12764 Jn.16-v.jn.30.

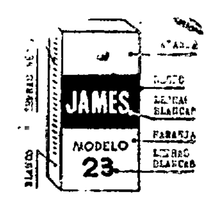
ACTA N.o 147.709. — Montevideo, junio 10 de 1975. — Belly Fox, por Ralston Purina Company (USA) solicita marca NATIVE HOLDING FISH clases 1 y 3 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 34.000 10|pub. 12761 bis Jn.16-v.jn.30.

A..A N.o 147.586 — Montevideo, mayo 29 de 1975. — Oscar Bacot por Bristol - Myers Company (USA) ..licita marca: EXCEDRIN, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos... La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 11706 ...-v.jn.18.

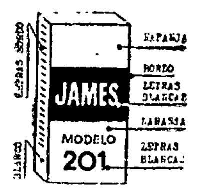
A..TA N.o 147.587 — Montevideo, mayo 29 de 1975. — Oscar Bacot por Johnson y Johnson (USA), solicita marca: T RICELL, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 17.000 10|pub. 11702 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 147.617. — Montevideo, junio 2 de 1975. — Erna Siegmund por Etchepare-Gil S.A. (Uruguay) solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 76.500 10|pub. 11918 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 147.61.. — Montevideo, junio 2 de 1975. — Erna Siegmund por Etchepare-Gil S.A. (Uruguay) solicita marca



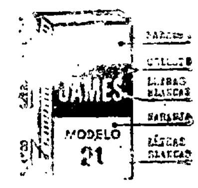
clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 76.500 10|pub 11914 Jn.6-v.jn.20.

AC.. N.o 147.614 — Montevideo, junio 2 de 1975. — Erna Siegmund por Etchepare-Gil S.A. (Uruguay) solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 76.500 10|pub 11915 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 147.616. — Montevideo, junio 2 de 1975. — Erna Siegmund por Etchepare-Gil S.A. (Uruguay) solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 76.500 10|pub. 11912 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 147.538. — Montevideo, mayo 29 de 1975. — Jones y Cía. Sociedad Anónima - Stab... Genoud y Cie., (Francia), solicita marca STICK clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 17.000 10|pub. 11625 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 147.612. — Montevideo, junio 2 de 1975. — Etablissement Marquint "Grandes Marques Internationales", Liechtenstein, solicita marca SONSEC, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 11927 Jn.6-v.jn.19.

ACTA N.o 147.585. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Oscar Bacot por Bristol - Myers Company (USA), solicita marca: POLIMOX, clase 5, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA N.o 147.663. — Montevideo, 3 de junio de 1975. — Con esta fecha Luis González y Fernando Vergara (Uruguay) ha solicitado la marca: KEPAY, para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 12562 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 147.693. — Montevideo, junio 9 de 1975. — Billy Fox por Johnson y Johnson (USA) solicita marca: MAXI-PADS, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 12528 Jn.12-v.jn.26.

ACTA N.o 147.692. — Montevideo, junio 9 de 1975. — Billy Fox por Johnson y Johnson (USA) solicita marca: MINI-PADS, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 12529 Jn 12-v.jn.26.

ACTA N.o 147.599. — Montevideo, 30 mayo 1975 — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá) solicita marca ABOREN clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 12027 Jn.9-v.jn.20.

ACTA N.o 147.584. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Oscar Bacot por Bristol - Myers Company (USA) solicita marca: AMMEN, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 11708 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 147.605. — Montevideo, junio 2 de 1975. — Oscar Bacot por Mario Bendelman (Montevideo) solicita marca

vistelin

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 51.000 10|pub. 11963 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 147.625. — Montevideo, junio 3 de 1975. — Erna Siegmund por M. de la Fuente S.A. (Uruguay) solicita marca SAN MIGUEL clases (y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 11911 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 147.623. — Montevideo, junio 3 de 1975. — Enrique Tato por Laboratorio Farmacéutico Page Ltda. (Brasil) solicita marca



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 85.000 10|pub. 11995 Jn.6-v.jn.20.

ACTAS N.os 147.589 y 2.121 — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Enrique Tato por Mauricio Schoebel y Cía. SRL (Argentina) solicita marca: MAURICIO, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 11998 Jn.6-v.jn.20.

ACTAS N.os 147.591 y 2.123. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Enrique Tato por Mauricio Schoebel y Cía. SRL (Argentina) solicita marca: SCHOEBEL, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 11991 Jn.6-v.jn.20.

ACTAS N.os 147.592 y 2.124. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Enrique Tato por Adba Hermanos SAICA (Argentina) solicita marca: ASTON, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 11990 Jn.6-v.jn.20.

ACTAS N.os 147.490 y 2.115. — Montevideo, mayo 27 de 1975. — Enrique Tato por Maresca y Binni SAICA (Argentina) solicita marca: MABI, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 11089 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 147.606. — Montevideo, junio 2 de 1975. — Oscar Bacot, por J. Llorente y Cía. S.R.L. (Argentina) solicita marca: LOS TORITOS, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 11964 Jn.6-v.jn.20.
23) $ 17.000 10|pub. 11707 Jn.5-v.jn.18.

ACTAS N.os 147.49. y 2.118. — Montevideo, .. de mayo de 1975. — Enrique Tato por Maresca y Binni SAICA (Argentina) solicita marca: MAHO clases 1 a 25, 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 12097 Jn...

ACTA N.o 147.5.. — Montevideo mayo .. de 1975. — Oscar Bacot por Galil y Wertep... (USA) solicita marca: BAC... clases 11, 12, 16, 18 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 11713 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 147.56.. — Montevideo, mayo 29 de 1975. — Manfredo Cikato por C.H. Boehringer Sohn (Alemania), solicita marca SPIROMENT clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 11935 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 147.642 — Montevideo, junio 4 de 1975. — Walter Jones por Severino y Sergio (Uruguay), solicita marca ELLIOT, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 11958 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 147.572. — Montevideo, 29 de mayo de 1975. — Con esta fecha Segundo Yamandú Costa Borda (Uruguay), solicita marca YANELL clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 11931 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 147.596 — Montevideo, 30 mayo 1975. — Manfredo Cikato por Capelinha Industria e Comercio Ltda. (Brasil), solicita marca CAPELINHA clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 12024 Jn.9-v.jn.20.

ACTA N.o 147.56. — Montevideo, mayo 29 de 1975. — Erna Siegmund por Roussel Uclaf, Société Anonyme (Francia) solicita marca PYOREDOL clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub 11917 Jn.6-v.jn.19.

ACTA N.o 147.613 — Montevideo, junio 2 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Bonatex Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca BONATEX, clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 12106 Jn.9-v.jn.20.

ACTA N.o 147.648. — Montevideo, junio 3 de 1975. — Sucesión Cosme De los Santos, Montevideo, solicita renovar marca: MONILIGEN FISCHER, clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 12105 Jn.9-v.jn.20.

ACTA N.o 147.583. — Montevideo mayo 29 de 1975. — Enrique Tato por Samuel Beer SAIC (Argentina), solicita marca: SAMBEER, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 11994 Jn.6-v.jn.20.

ACTAS N.os 147.590 y 2.122. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Enrique Tato por Mauricio Schoebel y Cía. SRL (Argentina) solicita marca: MAUSCHO. clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 11993 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 147.608. — Montevideo, junio 2 de 1976. — Oscar Bacot H. Oswald Costa S.A. (Montevideo) solicita marca: SUBLIME, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 11965 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 147.609. — Montevideo, junio 2 de 1975. — Oscar Bacot H. Oswald Costa S.A. (Montevideo), solicita marca: SPLENDOR, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 11966 Jn.6-v.jn.20.

ACTAS N.os 147.49. y 2.116. — Montevideo, mayo 27 de 1975. — Enrique Tato por Maresca y Binni SAICA (Argentina) solicita marca: MAYBI, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 11086 Jn.6-v.jn.20.

ACTAS N.os 147.492 y 2.117. — Montevideo, mayo 27 de 1975. — Enrique Tato por Maresca y Binni SAICA (Argentina) solicita marca: MABISA, clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 11959 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 147.607. — Montevideo, junio 2 de 1975. — Oscar Bacot, por J. Llorente y Cía. S.R.L. (Argentina), solicita marca: LOS CRIADORES, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10|pub. 11967 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 147.600. — Montevideo, junio ... 1975. — Oscar Bacot por Anderson Hair Center of Uruguay S.R.L. (Montevideo) solicita marca: ANDERSON clases 4, 5 y 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) ... 10 pub. ...

ACTA N.o 147.586. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Oscar Bacot por STP Corporation (USA), solicita marca STP. clase 11 (detalle). — Publíquese ... consecutivos. — La Dirección.
23) ... 10 pub. 11712 ... jn.18.

ACTA N.o 147.581. — Montevideo, mayo ... de 1975. — Oscar Bacot por Mead Johnson y Company (USA) solicita marca: TOTACEF clase ... (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 17.000 10 pub. 11711 Jn.... jn.18.

ACTA N.o 147.5.. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Oscar Bacot por Mead Johnson y Company (USA), marca: FLEXICAL. clases ... y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10 pub. 11710 Jn.5-v. jn.18.

ACTA N.o 147.583. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Oscar Bacot por Mead Johnson y Company (USA), solicita marca: TOTACEPRIN. clase 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10 pub. 11709 Jn.5-v. jn.18.

ACTA N.o 147.577 — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Oscar Bacot por Gulf y Western Industries, Inc. (USA) solicita marca



clases 12, 1.. y 18 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 76.500 10 pub. 11715 Jn.5-v. jn.18.

ACTA N.o 147.578. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Oscar Bacot por Gulf y Western Industries Inc. (USA) solicita marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 51.000 10 pub. 11714 Jn.5-v. jn.18.

ACTA N.o 147.559. — Montevideo, mayo 29 de 1975. — Jones y Cía. S.A. Leopoldo Gross y Asociados S.A. Montevideo solicita la marca ...

JOHN
HENRY

clase 6-8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 39.500 10 pub. 11824 Jn.6-v. jn.18.

ACTA N.o 147.601. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Jones y Cía. S.A. Fábrica Nacional de Acrílicos Ltda. (Fanacril) Montevideo solicita marca

FANACRIL

clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 59.500 10 pub. 11826 Jn.5-v. jn. 18.

ACTA N.o 147.582. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Oscar Bacot por Bristol Myers Company (USA) solicita marca: AM... clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10 pub. 11706 Jn.5-v. jn.18.

ACTAS N.os 147.588 y 3.119. — Montevideo mayo 29 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Roberto García Rospide y Ramón Abella (Argentina), solicita marca PENETRIT, clases 1, 3, 20, 12, ... 23 y 32 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) ... 10 pub. 11682 Jn.5-v. jn 18.

ACTA N.o 147.665. — Montevideo, junio 3 de 1975. — P. Dubeux por Kridal Limitada (Montevideo), solicita marca



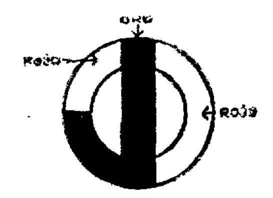
clases 4.a y ... — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 76.500 10 pub. 12621 Jn.13-v. jn.27.

ACTA N.o 147.710. — Montevideo, junio 10 de 1975. — Billy Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca

URBASON

clase 5 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 42.500 10 pub. 12762 Jn.16-v. jn.30.

ACTA N.o 147.711. — Montevideo, junio 10 de 1975. — Oscar Bacot por La Republicana S.A. (Montevideo) solicita marca



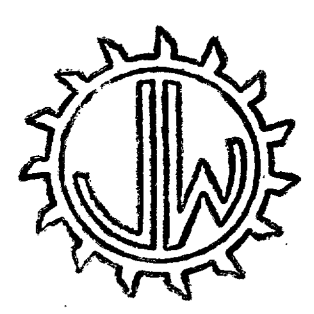
clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 76.500 10 pub. 12763 Jn.16-v. jn.30.

ACTA N.o 147.646. — Montevideo junio 4 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Vdo Adolf Schindling A. G., Alemania, solicita marca

VDO

clases 11, 12, 16 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 59.500 10 pub. 12896 Jn.16-v. jn.30.

ACTA N.o 147.595. — Montevideo, 30 mayo 1975. — Manfredo Cikato por Capelinha Industria e Comercio Ltda. (Brasil), solicita marca



clase 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 102.000 10 pub. 12023 Jn.9-v. jn.23.

ACTA N.o 147.683. — Montevideo, junio 6 de 1975. — Erna Siegmund, por Laboratorios Bernard S.R.L. (Uruguay) solicita marca: GUANEDIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10 pub. 12301 Jn.11-v. jn.25.

ACTA N.o 147.686. — Montevideo, junio 6 de 1975. — Erna Siegmund por Manufactura Uruguaya S. A. (Uruguay) solicita marca: FRAKTIK, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10 pub. 12302 Jn.11-v. jn 25.

ACTA N.o 147.687. — Montevideo, junio 6 de 1975. — Erna Siegmund por Manufactura Uruguaya S. A. (Uruguay) solicita marca: KRISTEL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10 pub. 12303 Jn.11-v. jn.25.

ACTA N.o 147.666 — Montevideo, ... 6 de 1975. — Erna Siegmund por Neostil S. A. (Uruguay) solicita marca NEOTLEX clases 14 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10 pub. 12150 Jn.10-v. jn.24.

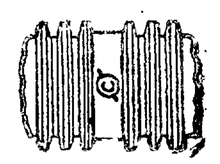
ACTA N.os 147.589 y 3.120 — Montevideo, 29 de mayo de 1975. — Guzmán González Ruiz por Ola S.R.L. (Argentina), solicita marca TRIANGULO DE ORO, clases 1 a 23 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10 pub. 11690 Jn.16-v. jn.24.

ACTA N.o 147.662. — Montevideo, junio ... de 1975. — Billy Fox por Riker Laboratories Inc. (USA) solicita marca: ACUPAN. clase 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10 pub. 12241 Jn.10-v. jn.24.

ACTA N.o 147.636. — Montevideo, junio 3 de 1975. — Oscar Bacot por Grafex S. A. Gráfica Comercial e Industrial (Montevideo) solicita marca: POLAR, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10 pub. 12242 Jn.10-v. jn.24.

ACTA N.o 3.125. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Walter Jones por Versailles S.R.L. (Uruguay), solicita marca VERSAILLES, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.00 10 pub. 11930 Jn.11-v. jn.25.

ACTA N.o 147.570. — Montevideo, mayo 29 de 1975. — Erna Siegmund por Conatel S.A. (Uruguay) solicita marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 68.000 10 pub. 11477 Jn.11-v. jn.25.

ACTA N.o 147.713. — Montevideo, 10 de junio de 1975. — Con esta fecha Eduardo Sabat Garibaldi (Uruguay) ha solicitado la marca: DE NARRA GAMA DINAMICA 28, para distinguir artículos de la clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 34.000 10 pub. 12637 Jn.13-v. jn.27.

ACTA N.o 147.594. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Manfredo Cikato por Capelinha Industria e Comercio Ltda. (Brasil) solicita marca



clase 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 68.000 10 pub. 12022 Jn.11-v. jn.25.

ACTA N.o 3.126. — Montevideo, junio 4 de 1975. — Erna Siegmund, por Mariskonea S. A. (Uruguay), solicita marca:



clase 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 76.500 10 pub. 12208 Jn.10-v. jn.24.

ACTA N.o 147.589. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Alejandro Labaca por Le Mec Limitada (Montevideo), solicita marca: LE MEC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10 pub. 11963 Jn.11-v. jn.25.

ACTA N.o 147.661. — Montevideo, junio 5 de 1975. — Oscar Bacot por Información y Publicaciones S. A. (España) solicita marca: CAMBIO 16, clase 16 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.000 10 pub. 12241 Jn.10-v. jn.24.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.906. — Montevideo, junio ... 1975. — Guzmán González Ruiz por Minas Basmatzián (Argentina), solicita patente: "Un mecanismo para doble costura en máquina de aparar capelladas" denunciando prioridad Argentina N.o 200.476, del 6|11|74. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 12104 Jn.9.-v.jn.23.

ACTA 707. — Montevideo, diciembre 9 de 1974. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. - Aída Corradi de Moro (Uruguay) solicita patente de modelo para "Pantalla plegable para vidrios de vehículos automotores". Y según decreto 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 17.000 10|pub. 11828 Jn.6-v.jn.18.

ACTA Número 19.897. — Montevideo, abril 28 de 1975. — Guzmán González Ruiz, por Chinoin Gyogyszer es Vegyeszeti Termekek Gyara RT (Hungría), solicita patente de invención para: "Procedimiento para el aislamiento de Gamma—L—Glutamil—Taurina" denunciando prioridad húngara N.o FE-928 del 25|4|74. Conforme ley 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 11681 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 0829. — Montevideo, junio 3 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Miguel Angel B... (Montevideo), solicita modelo industrial para: "Alargador de cables", conforme decreto 362|972. — Publíquese. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 12103 Jn.9.-v.jn.23.

ACTA N.o 0824. — Montevideo, mayo 30 de 1975. — Ademar Costa (Uruguay) solicita patente de modelo para "Avión deslizador de juguete" según decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 17.000 10|pub. 11772 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 0826. — Montevideo, junio 2 de 1975. — Oscar Bacot por Milton W. Riveiro (Montevideo), solicita patente de modelo sobre: "Cordón metálico extensible". — Denunciando prioridad solicitud argentina número 27.242 de fecha 31 de enero de 1975. — De acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 51.000 10|pub. 11962 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 19.906. — Montevideo, junio 4 de 1975. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Deere y Company (EUA) solicita patente para: "Mecanismo de nivelación automática para rastras de discos o lo similar", de acuerdo con la ley 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 12161 Jn.10.-v.jn.24.

ACTA N.o 19.904. — Montevideo 30 de mayo de 1975. — Guzmán González Ruiz por Sigifredo Ceferino Perciante, Montevideo, solicita patente invención para: "Nuevo precinto inviolable". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 17.000 10|pub. 12251 Jn.10.-v.jn.24.

ACTA N.o 19.893. — Montevideo, mayo 28 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Omar Figueira Barrio (Uruguay) solicita patente: "Nuevo elemento o plaqueta de traba y separador para hilos de alambrados". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 12250 Jn.10.-v.jn.24.

ACTA N.o 19.764. — Montevideo, enero 3 de 1975. — Billy Fox, por GKN Transmissions Limited (Inglaterra), solicita patente para: "Vehículo con mecanismo de diferencial", de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 12520 Jn.12.-v.jn.26.

ACTA N.o 19.877. — Montevideo, mayo 13 de 1975. — Rómulo Marne Aurucci por Virginia Roper (Montevideo), solicita patente para "Cartera-Bolso". — De acuerdo con la ley 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 12793 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 19.758. — Montevideo, diciembre 16 de 1974. — Billy Fox por Deering Milliken Research Corporation (USA) solicita patente para: "Teñido con formación de dibujo de materiales textiles" denunciando prioridad solicitudes estadounidenses actas N.os 430.526, 977.461 y 493.187, de fechas 3 de enero de 1974, 7 de junio de 1974 y 30 de julio de 1974, respectivamente. — De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 68.000 10|pub. 12244 Jn.12-v.jn.26.

ACTA N.o 19.872. — Montevideo, mayo 8 de 1975. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. — SAFT-Société des Accumulateurs Fixes et de Traction — Francia, solicita patente de invención para: Nueva materia activa, positiva para generadores electroquímicos de electrolito no acuoso", y de acuerdo con la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 51.000 10|pub. 12567 Jn.12.-v.jn.26.

ACTA N.o 19.884. — Montevideo, mayo 16 de 1975. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. — SAFT-Société des Accumulateurs Fixes et de Traction — Francia, solicita patente de invención para: Nueva materia activa, positiva para generadores electroquímicos de electrolito no acuoso", y de acuerdo con la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 51.000 10|pub. 12506 Jn.12.-v.jn.26.

ACTA N.o 0816. — Montevideo, mayo 16 de 1975. — Rómulo Marne Aurucci por J. & E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C. (Montevideo), solicita modelo "Envase con tapa". — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 12735 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 19.883. — Montevideo, mayo 16 de 1975. — Rómulo Marne Aurucci por J. & E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., (Montevideo) solicita patente para "Sistema de vinculación y desvinculación entre embocadura y tapa de envase". — De acuerdo con la ley 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 12734 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 0834. — Montevideo, junio 12 de 1975. — Con esta fecha, Eduardo Roberto Aguirre Collares (Montevideo) solicita patente de modelo para: "Plaqueta de fachada" y según decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 12849 Jn.17.-v.jl.1.o.

ACTA N.o 0835. — Montevideo, junio 12 de 1975. — Con esta fecha, Eduardo Roberto Aguirre Collares (Montevideo) solicita patente de modelo para: "Bloque de fachada", y según decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 12850 Jn.17.-v.jl.1.o.

ACTA N.o 0836. — Montevideo, junio 12 de 1975. — Con esta fecha, Eduardo Roberto Aguirre Collares (Montevideo) solicita patente de modelo para: "Plaqueta de fachada" y según decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 12851 Jn.17.-v.jl.1.o.

ACTA N.o 0837. — Montevideo, junio 12 de 1975. — Con esta fecha, Eduardo Roberto Aguirre Collares (Montevideo) solicita patente de modelo para: "Bloque de fachada", y según decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 12852 Jn.17.-v.jl.1.o.

25-Ventas de Comercios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

ELISEO GARCIA VEIGA y LAURA GARCIA VEIGA prometieron vender a Hermida Díaz S.R.L. almacén Libertad 2500. Ley 26|9|904. — Escribanía Clouzet, Ituzaingó 1324 escritorio 301.
25) $ 34.000 20|pub. 12712 Jn.16-v.jl.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a B. González y Cía. Ltda. el comercio que en ramo de electricidad, hidráulicos y anexos, gira en ciudad de Rocha, calle General Artigas y 25 de Mayo. Acreedores en el mismo. — ERASTOSTENES FARIAS. — PETRONA GARCIA de FARIAS.
25) $ 63.000 20|pub. 12751 Jn.16-v.jl.14.

Prometimos vender a Martha Camejo el comercio de Pereira de la Luz 1257. Acreedores al mismo. — LEONARDO MAXIMO MAZZONI ETCHEPARE. — ESTHER MARIA ELOSA de MAZZONI.
25) $ 51.000 20|pub. 1232 Jn.3-v.jl.1.o.

Prometimos vender a Enrique Walter Gasso el comercio de Corumbé 4106. Acreedores al mismo. — CARLOS VIDAL ROCHA. — MIRTA TERESITA ECHAINA CASTILLA.
25) $ 34.000 20|pub. 11959 Jn.3-v.jl.1.o.

(Ley N.o 2.904del26|IX|904). El 31 de mayo de 1975 clausuramos el comercio que gira en los ramos de almacén y provisión bajo el nombre de "La Providencia" y la razón social "Ernesto Nery Elvira (Sucs. de Ernesto Elvira)", establecido en Avenida Artigas sin de Eclida Paullier, Dep. de San José. Acreedores: presentarse en nuestro domicilio en dicha localidad. — ERNESTO NERY ELVIRA MORALES. — SARA MORALES DEL PINO. — ALFREDO ELVIRA MORALES.
25) $ 136.000 20|pub. 11361 Jn.2.-v.jl.1.o.

Prometí vender almacén Rusia 2000 a Doris Ramos.
Acreedores en negocio. — MARIA ALONSO.
25) $ 34.000 20|pub. 11493 Jn.3-v.jl.1.o.

LUIS RAMON ROSAS y TERESA RODRIGUEZ AQUINO de ROSAS prometieron vender a Miguel Angel Chiarlone el comercio de calle Luis Alberto de Herrera N.o 4352. Acreedores: Misiones N.o 1491, Esc. 502. (Ley 26 de setiembre de 1904).
25) $ 68.000 20|pub. 12782 Jn.17.-v.jl.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. JUAN MANUEL CAPOTE TANCREDI prometió ceder a Antonio Heriberto Lanzavecchia y Brenda Nair Sago, sus derechos de promitente comprador sobre el Bar Nocturno, sito en la calle Treinta y Tres N.o 315, Ciudad de Canelones. Acreedores en el mismo.
25) $ 68.000 20|pub. 12856 Jn.17.-v.jl.15.

JOSE RAMON PEREZ NAVEIRAS y ALBERTO FERNANDEZ EGUES o ARISTEGUI prometen en venta a Parquetera San José Ltda. (en formación) la carpintería de Gaboto 1016 bis.
Acreedores presentarse Escribano Tuzman, Juan C. Dighiero 2878, Montevideo. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 68.000 20|pub. 11902 Jn.6-v.jl.4.

JOSE FALDUTO y Sra. prometieron vender a YOLANDA DEKANY, comercio de Despensa y Fiambrería Bulevar Artigas 1900. Acreedores presentarse Esc. Montero, Juan C. Gómez 1419, Esc.2.
25) $ 34.000 20|pub. 10401 My.22-v.jn.23.

JOSE VILA VEIGA prometió vender en favor de Jesús Cugiao Bruñas el comercio de la calle 25 de mayo 116.
Acreedores en el mismo. Ley 26|9|904.
25) $ 34.000 20|pub. 11243 My.30-v.jn.27.

Se vendió farmacia Guaraní instalada en Luis A. de Herrera 2587.
Acreedores presentarse en término legal con cuenta por duplicado en citado local comercial.
25) $ 34.000 20|pub. 11236 My.30-v.jn.27.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Rubén Casaruno, Manuel Castro y Juan Pedro Peralta Panadería "Ciudad de Montevideo", sita Santiago de Chile 1125. Acreedores: Misiones 1475, P. 3. E. 2. — Montevideo, abril 15 de 1975. — TOMAS FELIPE NUÑEZ. — AMELIA DOMINGUEZ de NUÑEZ.
25) $ 68.000 20|pub. 11678 Jn.4-v.jl.2.

Prometimos vender a Hugo Roberto Gianelli el comercio de Salterain 966 bis.
Acreedores al mismo. — SALVADOR LA BARBERA. — IRENE MARIA DEL CARMEN MARABOTTO DE LA BARBERA. — LUIS RUFINO GARCIA. — TERESITA MARIA SOLDAN de RUFINO.
25) $ 68.000 20|pub. 11538 Jn.3-v.jl.1.o.

A. Sanjurjo y Cía. interviene venta a Alvarez y Hungueses, Bar Agraciada 2306, Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1022. — ROGELIO CALVO IGLESIAS. — MARIA LABELLA. — VALENTIN CALVO LABELLA. — BEATRIZ de QUINTANA.
25) $ 68.000 20|pub. 11381 My.29-v.jn.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Víctor Pienifia Koba, el taller de Cerámica "Gutiérrez Gainza Hnos" sito en la calle Chimborazo N.o 3737. Acreedores: Andes 1217, escritorio 17. — Montevideo 20 de mayo de 1975. — ALFREDO GUTIERREZ GAINZA. — HUGO HEBERTO GUTIERREZ GAINZA. — MIRIAM MARTINEZ. — TRASLACION SALAZAR. — GUENTER RODOLFO GUTIERREZ GAINZA.
25) $ 102.000 20|pub. 11268 Jn.3-v.jl.1.o.

Prometí vender a Elda Muñoz y Elvira Ojeda Sabaguería químicas de Brandzen 1964. Acreedores al mismo. — JUAN ALBERTO MONFALDO RODRIGUEZ.
25) $ 34.000 20|pub. 11521 Jn.3-v.jl.1.o.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Oscar Felipe Portantier, Fideería "Las 3 Hermanas", sita en José P. Varela, Departamento de Lavalleja. Acreedores presentarse en M. Oribe 555, ciudad de Treinta y Tres. — JUAN RICARDO HERNANDEZ FERNANDEZ — NAIR COSTA.
25) $ 68.000 20|pub. 10609 My.23-v.jn.23

Ley 26 de setiembre de 1904. GRISELDA U HERNANDEZ prometió vender a Sonia Silvera peluquería de señoras y boutique sita Bartolomé Mitre 1486. Acreedores en el mismo.
25) $ 34.000 20|pub. 11634 Jn.5-v.jl.3.

A. Sanjurjo y Cía. interviene venta a Norberto Tomé, almacén Francisco Rodrigo 2880. guay 1025 — AURELIO MATO MORCANTI — DUNIA RICO
25) $ 34.000 20|pub. 11039 My.29-v.jn.28.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Keli Ltda el comercio de Miguel Barreiro 3313. Acreedores al mismo. — LIBLAN Ltda.
25) $ 34.000 20|pub. 11769 Jn.5-v.jl.3.

LEOPOLDO MILTON LAURINO vende a Alicia Gladys Guerrero, comercio ubicado en Millán ... Acreedores: al comercio. (Ley 26|9|904)
25) $ 34.000 20|pub. 11769 Jn.5-v.jl.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José María Grova González prometió vender a José Camesella Rodríguez, carnicería de Avellaneda 4607. Acreedores: Esc. O Sindin J. Sosa Illa 2765. — Montevideo, mayo 2 de 1975. — JOSE MARIA GROVA. — José Camesella.
25) $ 68.000 20|pub. 11030 My.28-v.jn.26

Prometemos vender ... de Quinielas ... Fructos Cardeiros 8569 a María Lilia González de Juri. Acreedores en el mismo. — ANGELITA AVERO de CAMACHO. — JUAN ... MACEO.
25) $ 34.000 20|pub. 10997 My.28-v.jn.26

Ley 26 de setiembre de 1904. — Vendí mitad indivisa Taller Mecánico en Martín C. Martínez 3521 bis a Walter Migales. Acreedores en el mismo. — Luis Atilio Migales.
25) $ 34.000 20|pub. 10936 My.27-v.jn.25

Ley 26|9|1904. ... vender ... de la Plata, 18 de Julio 2...
Acreedores: Alzaibar 1358 Esc. ... — SALUSTIANO GARCIA y JUAN CARLOS PEQUEÑO
25) $ 34.000 20|pub. 10783 My.27-v.jn.25

... de setiembre de 1929. — Vendimos a ... Jandalian Chahirian la Zapatería ... Agraciada 4060. Acreedores en el mismo. — ELIAS HANDALIAN y ANGELA CHAHIRIAN.
25) $ 34.000 20|pub. 10843 My.27-v.jn.25

Prometí vender a Luis Brienza el comercio de General Flores 3742.
Acreedores al mismo. — DORVAL FERNANDES ALVAREZ. — MARIA DEL ROSARIO REY. — MANUEL REY TRUJILLO. — MIRTHA CAROLINA VICTORIA.
25) $ 34.000 20|pub. 11328 Jn.3-v.jl.1.

Al...gran Ltda. prometió vender a Alpa Ltda. la casa de comercio que gira en el ramo de despensa, fiambrería, productos de granja y porcinos, sita en Pérez Castellano 1390 al 1318. Acreedores en el mismo. — ALFONSO SUTA. SCH. — RAQUEL TROCHE.
25) $ 68.000 20|pub. 11998 Jn.6-v.jl.4.

Ley 26|9|904. Cedimos a Orlando Ferla compromiso compraventa despensa ubicada en Sanguinetti 2340.
Acreedores en el mismo. — JUAN SILVERA — MARIA FRONTINI de SILVERA.
25) $ 34.000 20|pub. 11637 Jn.4-v.jl.2.

ANGEL CABEZA ... LIBERTAD GIGANTI prometieron vender a Carlos Rodríguez y Francisco Alvarez el comercio de Asilo 3... Acreedores en el mismo (Ley de 26|9|904).
25) $ 34.000 20|pub. 10464 My.22-v.jn.19

Prometí vender comercio Av. Uruguay 179... a Uberfil Lestido.
Acreedores: Acevedo Díaz 1237 Apto 17. — BLAS JUAN RICO.
25) $ 34.000 20|pub. 10376 My.22-v.jn.19

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Quirino Moreira carnicería de Rut. Interbalnearia Km. 45.200. Parque del Plata. Acreedores en comercio. — JAIME GONZALEZ — GLORIA GUERRA de GONZALEZ.
25) $ 34.000 20|pub. 10934 My.23-v.jn.23.

Ley 26|9|904. — HERZ BRZEZINSKI cedió derechos Almacén Comestibles de Dionisio López 2501 a Noema Vidal. — Acreedores al mismo.
25) $ 34.000 20|pub. 11868 Jn.5-v.jl.3.

Los "PINOS LTDA." avisa que prometió vender el Bar, restaurante y confitería "Carroussel" sito en calle Rocha N.o 1165 de la ciudad de Lascano. Los acreedores deberán presentarse en calle Misiones N.o 1277 de Lascano dentro del plazo ley 26 de setiembre de 1904. — M. REVERSO.
25) $ 68.000 20|pub. 11673 Jn.4.-v.jl.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Antonio y Manuel Carballa, "Almacén y Bar" Gustavo Gallinal 2197. Acreedores allí — CONCEPCION TORTORIELLO de PENA. — HECTOR MANUEL PENA.
25) $ 34.000 20|pub. 12731 Jn.16.-v.jl.14.

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay, prometimos vender a Carlos Bruser y Walter Ilarde comercio sito en Migueleto 1588 ley 26|9|1904.
Acreedores: Magallanes 1412. — JORGE AGOGLIA SIMONE. — NORMA RUSSO ESTELLER de AGOGLIA. — JORGE ANDRES AGOGLIA RUSSO. — MARIA del ROSARIO TEJERA de AGOGLIA.
25) $ 68.000 20|pub 10564 My.23-v.jn.20.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Libertad 2919. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, Mno. Sosa 2525. — TEOFILO JACINTO SILVEIRA MACHADO. — ELBA GUILLERON CAMBON.
25) $ 34.000 20|pub 12086 Jn.9-v jl.7.

A. Sanjurjo y Cía. interviene venta a Saturnino Casal, Bazar de Antigüedades Uruguay 1429. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Uruguay 1023. — GUERINO RAFAEL DI MENZA FENIZIO. — DELIA BLANCO.
25) $ 34.000 20|pub. 11030 My.29-v.jn.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. Vendí negocio Lavalleja 1750 a Pedro Millares Candia. Acreedores: Juan Carlos Gómez 1479|45. — Montevideo, 1.o de junio de 1975. — GERMAN ANDRADE BECERRA.
25) $ 34.000 20|pub. 12653 Jn.13.-v.jl.11.

Prometemos vender a Orfilia Catalina Rodríguez almacén sito en Camino Corrales 2749. Acreedores en el mismo. — LUIS ALBERTO CABALLERO e IRILIA AIDA GONZALEZ SUAREZ.
25) $ 34.000 20|pub. 12597 Jn.13.-v.jl.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí ceder mis derechos promesa de compraventa a Jaime Lores almacén Feliciano Rodríguez 2961. Acreedores en el mismo. — CESAR VIVIANO GOMEZ.
25) $ 34.000 20|pub. 12596 Jn.13.-v.jl.11.

Prometimos vender a María Elena Vera almacén sito calle Portugal 3353. Acreedores: en Joaquín Requena 2719. — ALAIDES COSTA y NELIDA COSTA.
25) $ 34.000 20|pub. 12595 Jn.13.-v.jl.11.

Prometí vender a "La Catalana Ltda." la panadería Catalana de Carabelas N.o 3098. Ley setiembre 26 de 1904. Acreedores Ramos 1416. — ANTONIO PIÑEIRO PUIME.
25) $ 34.000 20|pub. 12594 Jn.13.-v.jl.11.

WELMAN MARIEZCURRENA y GLADYS DEL BONO de MARIEZCURRENA prometieron vender a José Manuel Carrera Mouriño la Carnicería sita en Salto 1050. Acreedores: Sarandí 356 Esc. 20 (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, mayo 2 de 1975. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 68.000 20|pub. 10688 My.22-v.jn.19.

ADANA S. A. prometió en venta a Leras S. A. su establecimiento (curtiembre) de la ciudad de Tala. Acreedores presentarse en Daniel Fernández Crespo (ex Sierra) N.o 2078, con justificativos de sus créditos por duplicado.
25) $ 68.000 20|pub. 12587 Jn.12.-v.jl.10.

Ley 26 de setiembre 1904. ARTIGAS BENTANCOUR FERREIRA prometí vender a Anselmo Anastasio Del Campo Marín la Estación de Servicio concesionaria Esso sita en Balneario La Paloma (Rocha). Acreedores en Escritorio Rural y Comercial en Rocha Ramírez 108.
25) $ 68.000 20|pub. 12499 Jn.12.-v.jl.10.

Llamado a acreedores: BLADYS RENE PEREZ de RUGLIO prometió vender a Juan José Torello y Juan Carlos Blanquio, el comercio sito en Ing. José Serrato 3680 (ex Industria). Acreedores en negocio Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 68.000 20|pub. 12519 Jn.12.-v.jl.10.

Ley 26|9|904 Prometimos vender a Moisés Mates Brande Busman almacén de Garibaldi 1871.
Acreedores, Misiones 1315 (Esc. Wonsials). — CESAR VIVIANO GOMEZ COULOMBIE — JOSEFA GOLAN DON.
25) $ 34.000 20|pub 10445 My.22-v.jn.19

Ley 26|9|1904. JAIME LORES y OLIVA FERREIRO DE LORES prometieron vender a Manuel Pereiro su cuota parte del bar en Soriano 1549. Acreedores en el mismo.
25) $ 34.000 20|pub. 10446 My.22-v.jn.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. Vendí a la Huba Ltda. en formación negocio S. Martín 3667 bis.
Acreedores al mismo. — LEONEL BLENGINI.
25) $ 34.000 20|pub. 11918 Jn.6-v.jl.4.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Daniel Fernández Crespo 1841 bis. Acreedores ley 26|9|904, Mno. Sosa 2525. — HECTOR MARIA DIAZ PEREZ. — EDIT DOCANTO CORREA.
25) $ 34.000 20|pub. 12074 Jn.9-v jl.7.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Marmarajá 2150. Acreedores ley 26|9|904, Mno. Sosa 2525. — ANGELINO HUGO LEITES CALLABA. — ANA MARIA LAMELA CHANS.
25) $ 34.000 20|pub. 12075 Jn.9-v jl.7.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Carlos María Ramírez 197|99. Acreedores ley 26|9|904, Mno. Sosa 2525. — GERVASIO ANDRADE ANDRADE. — JOSEFA DELFINA GONZALEZ.
25) $ 34.000 20|pub. 12076 Jn.9-v.jl.7.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio General Rivera 2944 Apto. 5.6. Acreedores ley 26|9|904, Mno. Sosa 2525. — IRMA LONG de TARRAB. — ALFREDO WILLIAM TARRAB. — WASFI TARRAB.
25) $ 34.000 20|pub. 12077 Jn.9-v.jl.7.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio General Rivera 2541. Acreedores ley 26|9|904, Mno. Sosa 2525. — JOSE MARIA PEREZ PIÑEIRO. — ROSA MAGDALENA CISNERO CORLASOLI.
25) $ 34.000 20|pub. 12078 Jn.9-v.jl.7.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio San Martín 2452. Acreedores ley 26|9|904, Mno. Sosa 2525. — HEBER LOELY VIERA VELAZCO
25) $ 34.000 20|pub. 12079 Jn.9-v.jl.7.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Echevarriarza 3367. Acreedores ley 26|9|904, Mon. Sosa 2525. — GUSTAVO JOSE MOREIRA AGUILAR. — CRISTINA CASANELLO.
25) $ 34.000 20|pub. 12080 Jn.9-v.jl.7.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Rafael Pastoriza 1492. Acreedores ley 26|9|904. Mno. Sosa 2525. — HUGO ELEAZAR BENITEZ OLIVERA. — ANGELA DELMA VIGNOLI ROJAS.
25) $ 34.000 20|pub. 12081 Jn.9-v.jl.7.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio calle Sauce s|n. Casupá, Florida. Acreedores ley 26|9|904 Mno. Sosa 2525, Montevideo. — ENRIQUE GERARDO EGOZCUE ZOTTARELLI.
25) $ 34.000 20|pub. 12082 Jn.9-v.jl.7.

Interviniendo Pérez Godoy. se rescinde compromiso compraventa comercio Espinillo 1352. Acreedores ley 26|9|904, Mno. Sosa 2525. — WALTER ARIEL CASTRO GOMEZ
25) $ 34.000 20|pub. 12083 Jn.9-v.jl.7.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Nancy 4419. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, Mno. Sosa 2525. — MARIA ISABEL SAMARTINO. — SILVESTRE MARTA.
25) $ 34.000 20|pub 12084 Jn.9-v.jl.7.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Garibaldi 2492. Acreedores ley 26 ed setiembre de 1904, Mno. Sosa 2525. — JUAN CARLOS ESCOBAR SELIOS. — TULLY ETED VIRGINIA RISSATTI CORTELA.
25) $ 34.000 20|pub. 12085 Jn.9-v.jl.7.

Interviniendo Pérez Godoy, clausuramos comercio, Manuel Herrera y Obes 4292. Acreedores ley 26|9|904, Mno. Sosa 2525. — GRACIELA NELLY VOLONTE BRACCO.
25) $ 34.000 20|pub. 12087 Jn.9-v.jl.7

Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas y Afines del Uruguay prometí vender a José Acevedo Rodríguez comercio sito en Marco Bruto 1425 ley 26|9|1904.
Acreedores: Magallanes 1412. — LUIS ALBERTO ACOSTA GARCIA.
25) $ 68.000 20|pub 10563 My.23-v.jn 20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Hemos cedido a Laura Esther Scanavino y otra, la promesa del 31 de octubre de 1970 ramo Panadería, calle Justicia 1999. Acreedores 25 de Mayo 444, Apto. 901. — EUGENIO ALBERTO GONZALEZ. — ZULMIRA CUÑA.
25) $ 68.000 20|pub. 11169 My.29-v.jn.26.

27 - Varios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
COMUNICADO

Se notifica al señor WASHINGTON ANGEL ESTELLANO ESTEVEZ, que el Directorio Interventor del Banco Hipotecario del Uruguay en sesión de fecha 26 de mayo de 1975, Acta N.o 12.181, Resolución N.o 23, resolvió declararlo cesante por renuncia tácita operada por abandono del cargo, con pérdida definitiva de los medios sueldos retenidos.
La presente tiene como objeto poner en conocimiento y notificar al interesado de la transcripta resolución. — La Gerencia General.
27) (C. C.) 3|pub. 32129 Jn.16-v.jn.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS

El Banco de Seguros del Estado para su Central de Servicios Médicos llama a aspirantes para preselección a fin de proveer los cuadros de Anestesistas de Coordinación y/o de Urgencia.
Las bases para este llamado se encuentran a disposición de los interesados en la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros (Mercedes 1004, Administración), donde también se recibirán las inscripciones de lunes a viernes de 11 a 17 horas, hasta el día 4 de julio de 1975, las 17 horas.
27) (C. C.) 3|pub. 31934 Jn.12-v.jn.18

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
Oficina de Concursos

La Intervención de la Universidad del Trabajo del Uruguay en sesión del 27 de mayo de 1975 resolvió:
Llamar a aspirantes para proveer el cargo de Inspector Contable (Grado 10, Escalafón Especializado) por Concurso de oposición, entre todos los funcionarios de todos los escalafones de la Institución.
El plazo de inscripción para este llamado vence el 14 de julio de 1975.
Las solicitudes de inscripción serán recibidas en papel simple con copia en la Oficina de Concursos calle J. Barrios Amorín 1582. — Montevideo, 13 de junio de 1975.
27) (C.C.) 3|pub. 32134 Jn.17-v.jn.20.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR
Oficina de Sumarios

Se cita a la funcionaria del Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior, profesora MARIA ESTHER GUTIERREZ, a los siguientes efectos: 1) Notificación de la resolución que dispone se le instruya sumario. 2) Declaración en el expediente correspondiente. A los efectos aclaratorios se transcribe el inciso 1.o del artículo 5.o de la Ordenanza número 11:
Tratándose de los mismos funcionarios enumerados en el artículo anterior, cuando su ausencia haya sido causada por privación de la libertad sin que medie procesamiento, se dispondrá la inmediata instrucción de sumario con retención del 50 % del sueldo durante treinta días en el caso de que el funcionario no tenga familiares a su cargo y durante noventa días cuando éste tuviere familiares a su cargo. A partir de ese lapso se ordenará la retención total de haberes, sin perjuicio de las restituciones que pudieran corresponder de acuerdo al resultado de la instrucción sumarial. En ningún caso se afectará la percepción de los beneficios sociales a que el funcionario tenga derecho.
Téngase presente a los fines de la aplicación de la disposición transcripta precedentemente la F. C. 65'17'74 dictada por el Consejo de Educación Secundaria, Básica y Superior en sesión del 27 de junio de 1974 y comunicada por Nota Circular 100|974.
La funcionaria citada por este edicto deberá concurrir a la Oficina de Sumarios, (Buenos Aires 518 bis) el día 23 de junio de 1975 en el horario de 13 a 16 horas.
Para el caso de imposibilidad de concurrir, los funcionarios citados deberán justificar tales extremos, intimándoseles a designar apoderado, quienes comparecerán acreditando la personería en debida forma en el mismo plazo y horario. — Dr. José María Del Rey. Jefe Interino de la Oficina de Sumarios.
27) (C.C.) 3|pub. 32130 Jn.17-v.jn.20.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor KURT SIEGFRIED WERTHEIMER solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel Rekord motor número17S—0074830, matrícula N.o 516.671 empadronado en Montevideo N.o 150.312 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub. 12802 Jn.17-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ELISEO RIVERO REIRE solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Alfa Romeo, motor número AR 1306-3518, matrícula N.o 282.656, empadronado en Montevideo, N.o 150.659 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub. 12531 Jn.12-v.jn.26.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JULIO CESAR MACEDO, solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil marca N.S.U. Prinz 1000, motor número 6704893, matrícula N.o 513.476, empadronado en Montevideo, N.o 196.030, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub. 11919 Jn.6-v.jn.20.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ARI ESOLK TERRA solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Fiat 1969, Motor N.o 369.188, Matrícula N.o 209.887, empadronado en Montevideo número 150.914, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub. 12738 Jn.16-v.jn.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor DANIEL GOJENOLA BILBAO, solicita un duplicado del título de propiedad de la Camioneta marca Studebaker, motor número 3E1-3700. matrícula N.o H-3672, empadronado en Salto, N.o 3672, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón. Director — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub. 12502 Jn.12-v.jn.26.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La Srta. GOLDA LONDYSKI ZAFRAN, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Fiat 500. motor N.o 114.653, matrícula N.o 509.357, empadronado en Montevideo, N.o 187.109, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub. 12092 Jn.9-v.jn.23

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ISRAEL SZABO GANES solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel motor N.o 17-0471627 matrícula N.o 508.974 empadronado en Montevideo número 166.383 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub 11909 Jn.6-v.jn.20.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor YORDAN ILIEF IVANOF solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil Ford A modelo 1928 motor N.o A-3556098 matrícula N.o C-51066 antes C-8.505 empadronado en Rocha N.o 1693 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove Jefe Administrativo.
27) $ 68.000 10|pub. 11907 Jn.6-v.jn.20.

SODRE
REGISTRO DE PROVEEDORES

Se pone en conocimiento de los interesados que se procederá a la apertura de un nuevo Registro de Proveedores para todas aquellas firmas comerciales que deseen suministrar al Instituto los útiles, materiales y servicios necesarios.
A tales efectos, los interesados en inscribirse en el mismo deberán concurrir a la Sección Proveeduría sita en la calle Mercedes 815 en el horario de 13 a 16 horas de lunes a viernes.
27) $ 21.000 10|pub. 12768 Jn.16.-v.jn.30.

LIQUIDACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que por auto N.o 132 de fecha 28 de febrero de 1975 se decretó la liquidación de "Emporio del Lechón S. A.", (V|374|71) citándose por el término de noventa días a todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios a los efectos de presentar los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 15 de abril de 1975. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
27) $ 84.000 30|pub. 8240 My.5-v.jn.16.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "HILDA MABEL DEAMBROSIO y otro. Sucesión CONSTANTINA LORES. Pieza separada sobre posesión notoria de estado civil" (F. C. 132|75) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Constantina Lores y a todos los que se consideren con derechos en los referidos autos, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo 20 de mayo de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
27) $ 105.000 30|pub. 12760 Jn.16-v.jn.30.
Jl 21.-v.ag.13.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "MERNIES GARCIER, RAUL H. Concurso voluntario" (D. 464|74), se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado Raúl Hermenegildo Mernies Garcier, para la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 3.o, el día 26 de junio de 1975 a las 14 horas, debiendo presentarse cada uno de ellos con los justificativos de sus respectivos créditos; previéndose asimismo, que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 5 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
27) $ 42.000 10|pub. 12216 Jn.13-v.jn.27

MEDIDA PREPARATORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Jaime Oksemberg contra MARIA GOMEZ de ROSSI. Med. Prep.", (Ficha B. N.o 148|975), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Jaime Oksemberg, solicitando escrituración de oficio, del siguiente bien inmueble:
Padrón N.o 34.616, ubicado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 368 metros cuadrados 60 decímetros que se deslindan así: al Norte 9 metros con frente a la calle Nicaragua 2181 entre las calles Joaquín Requena y Martín C. Martínez, al Oeste 41 metros al Sur 9 metros y al Este 41 metros. El citado inmueble fue prometido en venta por la señora María Gómez Monserrat de Rossi y la respectiva promesa de venta fue inscripta en el Registro General de Inhibiciones con fecha 15 de abril de 1966 quedando anotada en dicha sección con el N.o 2058 al F.o 7038 del libro 136.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores a cualquier título de la señora María Gómez Monserrat de Rossi, y a todos los que tengan interés en el asunto, para que comparezcan dentro del citado término a escriturar el bien, bajo apercibimiento de otorgar el otorgamiento de la escritura de venta. — Montevideo, mayo 12 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
27) $ 77.000 10|pub. 12789 Jn.17-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos del Esc Eduardo Bello Arcos para que comparezcan a estar a derecho en los autos. Tálice Jorge y Daniel Pastorini c| EDGARDO BELLO ARCOS "Cesación de condominio" (Ficha C.C. número 382 año 1974). — Montevideo 29 de mayo de 1975. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.

27) $ 84.000 30|pub 12435 Jn.12-v.jn.30, Jl.21-v.ag.13.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado LUIS CARLOS CORREA, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra venta que con fecha 24 de marzo de 1971, los señores Hilda Silveira de Di Carlo, Filomena Carmela de Di Carlo, Onofre Di Carlo, María Filomena de Di Carlo, Rosa Di Carlo de Moreno, María Elena Di Carlo e Irma Di Carlo de Ruibal, prometieron vender al compareciente el siguiente bien: un solar de terreno baldío sito en el barrio "Bella Italia", 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 113.202, señalado con el N.o 1 en el plano del Agrimensor Enzo A. Linaro, que se compone de una superficie de 595 metros 52 decímetros.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de Onofri Di Carlo, y a Hilda Silveira de Di Carlo, Filomena Carmela Di Carlo, María Filomena Di Carlo, Rosa Di Carlo de Moreno, María Elena Di Carlo e Irma Di Carlo de Ruibal y a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de escriturarse de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de mayo de 1975. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

27) $ 70.000 10|pub. 11662 Jn.6-v.jn.20.

TESTAMENTARIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Francisco A. D'Angelo en autos "Testamentaria de JUAN DOMINGO LANZA" (Libro 57, Folio 289), se cita, llama y emplaza a Ofelia Lanza de Keen, María Angélica Lanza de Armas, Olga Lanza de Vidiella, María Elena Lanza de Maynard, Alicia Lanza de Foglia, María Teresa Peirano de Lyford Pike, María Hortensia Peirano de Lannes, María Isabel Peirano de Ardanz Emilio Enrique Peirano, Mary R. de Lanza, Juan Domingo Lanza Castro, Arnaldo Croce, Lucy Croce de Carli, Marta Croce de Alonso, José A. Croce y Alice Croce de Sanders, por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 20 de 1975. — Arturo R. Otero, Actuario Adjunto.

27) $ 147.000 30|pub. 11231 My.30.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.31.

NULIDAD DE MATRIMONIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: Osvaldo Gantus contra LUISA HERNANDEZ, Nulidad de Matrimonio (F. 115|975), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Hernández a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de junio de mil novecientos setenta y cinco. — César Lanata Sanguine, Actuario Adjunto.

27) $ 105.000 30|pub 12638 Jn.9-v.jn.30, Jl 21-v ag.8

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Primera Sección

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, Encargado de Juzgado de Paz de la 1.a Sección del departamento de San José, dictada en autos: "Intendencia Municipal de San José contra EVARISTO CURBELO HERNANDEZ y otros, Rescisión de contrato" (Fa. 81|75), se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos del arrendatario Salustiano Curbelo, señores Evaristo Miguel Angel Wáshington y Mario Curbelo Hernández a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, mayo 2 de 1975. — Pedro Cardona Juez de Paz Encargado.

27) $ 105.000 30|pub. 9946 My.14-v.jn.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Roberto Parga, dictada en los autos caratulados: "Correa Hernández, Ariel Florencio en representación de Castro Lista Jesús y González de Castro, Eva Esther contra RAMILO JOSE MARIA y RODRIGUEZ MARIA CRISTINA, Pérdida de la Patria Potestad" (C. 107|975) se cita, llama y emplaza a José María Ramilo y a María Cristina Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963. N.o 13209) — Montevideo, mayo de 1975. — Nelly Perdomo de Elhordoy Actuaria Adjunta.

27) (Ley 13.209) 30|pub 31836 Jn.6-v.jn.30 Jl.21-v.ag.7

RESCCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo, dictada en autos: "Oficinas Baldovino S. R. L. contra Sucesores de JOSE BUSSEL. Rescisión de contrato" (Ficha B|387|74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de José Bussel o interesados, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 17 de 1975. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

27) $ 84.000 30|pub. 4897 My.8-v.jn.20.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo dictada en autos: "Oficinas Baldovino S.R.L. contra Sucesores de JOSE BUSSEL. Rescisión de contrato" (Ficha B|387|974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de José Bussel o interesados a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 17 de 1975. — Juan C. Irigoyen Actuario.

27) $ 84.000 30|pub 4897 My.13-v.jn.25.

ESCRITURACION
Juzgado de Paz de la Décima Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial de Montevideo, dictada en autos: "Sara Simona González Batista de Cilento contra ELVIRA DE LOS SANTOS de BRIGNOLE y otros. Escrituración Judicial" (Libro 18 Folio 487, número 1626) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira de los Santos de Brignole y a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado bajo apercibimiento de otorgar la respectiva escritura de compraventa del bien prometido en venta a Carmela Palermo de Bairo el 2 de julio de 1945 promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el número 718 al folio 182 del libro 34, y que se refiere a un terreno sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 109.468, compuesto de una superficie de 199 metros 76 decímetros con 16 metros 11 centímetros de frente al NW a la calle Agustín Sosa. Los derechos de la promitente compradora fueron cedidos a Griselda Soria de los Santos de Martirena y posteriormente a Sara Simona González Batista de Cilento y posteriormente Aida Lima Niz de Rodríguez. — Montevideo de mayo de 1975. — Mireya Montemurro Escribana Actuaria.

27) $ 210.000 30|pub. 9609 My 8.-v.jn.20

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctor Amelia Pereira Núñez de Balestrino dictada en los autos caratulados: "Vilches Olmedo Ramón y Salvarrey de Vilches, Eufemia contra SOSA CABRERA, Bolívar Valentín Pérdida de la Patria Potestad" (C. 822|74) se cita, llama y emplaza a don Bolívar Valentín Sosa Cabrera, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963. N.o 13.209) — Montevideo, diciembre 6 de 1974. — Irma R. de Panario

27) (Ley 13.209) 30|pub. 31422 My.14-v.jn.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTOS. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno Dra. María Inés Varela de Motta, se cita, llama y emplaza a WALTER ARIEL GUBERTINI para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Rodao de Moitiño María Luisa contra GUBERTINI, WALTER ARIEL, P.P.P.", (B. 156|975), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963.

En fe de ello, de mandato judicial, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Hugo Wallusche, Actuario.

27) (L. N.o 13.209) 30|pub 31529 My.16-v.jn.30.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora María Inés Varela de Motta, se cita, llama y emplaza a RAUL MANUEL LUSIARDO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Botta, Iris Norma contra LUSIARDO, RAUL MANUEL. - P.P.P. (B|42|975) dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Esc. Hugo W. Wallusche, Actuario.

27) (Ley 13209) 30|pub 31802 Jn.4-v.jn.30, Jul.21-v.ag.5.

CLAUSURA

He clausurado mi comercio ubicado Pablo de María 1478. Acreedores Florida 1290. Ley 26|9|904. — MARIANO AYERRA CURBELO.

27) $ 24.000 20|pub. 10734 My.26-v.jn 23.

DISOLUCION PARCIAL
MADERERA AMERICANA LTDA.

Comunicamos al público en general que con fecha abril 2 de 1975 se disolvió parcialmente la sociedad respecto a los señores LUIS ALBERTO ECHENIQUE y TOMAS LUIS INZUA. Ley setiembre 26 de 1904. Acreedores: Ramos 4416.

27) $ 68.000 20|pub 12593 Jn.13-v jl.11.

CANELONES

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SANTA LUCIA
AVISO AL PUBLICO

Emplazamiento por 30 días
Panteón Municipal N.o 13
Sección Cementerio

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51, inciso a), del Reglamento de Cementerios y disposiciones afines se emplaza por el término de treinta días a los familiares o personas interesadas en la conservación de los restos de las personas fallecidas que se indican a continuación para que se presenten a gestionar su exhumación ante las Oficinas de la Junta Local de Santa Lucía, quedando advertidos que una vez vencidos dichos términos, el Municipio procederá a exhumarlos, trasladando los restos al Osario General, y a cuyos efectos se pone de manifiesto el presente aviso.

Chapa	Nombres y apellidos	Fechas
14.596	Victorino Montini	22|7|972.
14.665	Rosa C. de Ferrari	3|11|972.
14.342	Juan Calvo	25|5|971.
14.539	Victoria G. de Martínez	13|5|972.
14.636	José Taya	17|9|972.
14.630	Segundo Brígido Tonelli	12|9|972.
14.339	Hugo Ramón Rodríguez	24|5|971.
14.676	Pedro Fioritto	23|11|972.
14.553	Francisca V. de Díaz	18|4|972.
14.555	Juan García	24|4|972.
14.185	Geroncio Díaz	5|9|970.
14.330	Wenceslao Machín	22|7|972.
14.778	Juan A. Alonso	17|5|973.
14.651	Teresa Dausi de Castillo	7|10|972.

Santa Lucía, 13 de junio de 1975. — Por la Junta Local Autónoma de Santa Lucía, Antonio Mario Alvarez, Director de División.

27) (C. C.) 10|pub 32091 Jn.13-v.jn 26.

PARTICION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "García Pintos, Pablo en representación de Haydeé Angela Ferrari Rossi contra LEONOR ELENA de la FUENTE de FANDIÑO, Partición judicial" (Ficha 139|C|1975), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leonor Elena de la Fuente de Fandiño, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán estos procedimientos. — Pando 2 de mayo de 1975. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria

27) $ 105.000 30|pub. 12196 Jn.10-v jn.30 Jl.21-v.ag.11.

COLONIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO AUTOMOTORES COLONIA

El señor JOSE LUIS PAREJA SANGUINETTI solicita duplicado del título de propiedad del automóvil marca Ford Escort GT padrón N.o 5214 matrícula N.o L.12-348 motor número 004240 por extravío del original.

Se emplaza por veinte días a los interesados para que comparezcan ante este Registro. — Escribano A. Pérez Odriozola, Director.

27) $ 51.000 10|pub. 12854 Jn.17-v.jl.1.o.

DURAZNO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE AUTOMOTORES DE DURAZNO
Emplazamiento

El señor ALDO RIENTE, solicita un duplicado del título de propiedad del camión International, modelo año 1951, motor SD 22076926, Matrícula Q - 302, Padrón N.o 302 de Durazno, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Diego A. Fort, Director del Registro Automotores de Durazno.

27) $ 51.000 10|pub. 12532 Jn.13-v.jn.26.

MALDONADO

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON NUMERO 2862, "Juicio Ejecutivo", (Ficha número 2235|74), se cita al propietario del padrón N.o 2862, manzana 466, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, (artículo 307 C.P.C. — Maldonado, 3 de junio de 1975 — A. Roberto Borges, Actuario.

27) (C.C.) 30|pub. 31963 Jn13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON NUMERO 3179. "Juicio Ejecutivo", (Ficha número 2311|74), se cita al propietario del padrón N.o 3179, manzana 682 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, (artículo 307 C.P.C. — Maldonado, 3 de junio de 1975 — A. Roberto Borges, Actuario.

27) (C.C.) 30|pub. 31969 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON NUMERO 7767, "Juicio Ejecutivo", (Ficha número 2147|74), se cita al propietario del padrón N.o 7767, manzana 948, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, (artículo 307 C.P.C. — Maldonado, 3 de junio de 1975 — A. Roberto Borges, Actuario.

27) (C.C.) 30|pub. 31970 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON NUMERO 7765, "Juicio Ejecutivo", (Ficha número 2148|74), se cita al propietario del padrón N.o 7765, manzana 948 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (artículo 307 C.P.C. — Maldonado, 3 de junio de 1975 — A. Roberto Borges, Actuario.

27) (C.C.) 30|pub. 31971 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON NUMERO 7746. "Juicio Ejecutivo", (Ficha número 2083|74), se cita al propietario del padrón N.o 7746, manzana 960, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (artículo 307 C.P.C. — Maldonado, 3 de junio de 1975 — A. Roberto Borges, Actuario.

27) (C.C.) 30|pub. 31976 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON NUMERO 5375. "Juicio Ejecutivo", (Ficha número 1449|74), se cita al propietario del padrón N.o 5375, manzana 898, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, (artículo 307 C.P.C. — Maldonado, 3 de junio de 1975 — A. Roberto Borges, Actuario.

27) (C.C.) 30|pub. 31977 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 3749. "Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1257|74) se cita al propietario del padrón N.o 3749 manzana 940 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art 307 C.P.C.). — Maldonado, 3 de junio 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.

27) (C.C.) 30|pub. 31978 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 3750. "Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1261|74) se cita al propietario del padrón N.o 3750 manzana 940 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 3 de junio de 1975. — A. Roberto Borges Actuario

27) (C.C.) 30|pub. 31975 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 3376. "Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 2353|74) se cita el propietario del padrón N.o 3376 manzana 672 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 3 de junio de 1975. — A. Roberto Borges Actuario

27) (C.C.) 30|pub. 31980 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 3779. "Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1265|74) se cita al propietario del padrón N.o 3779 manzana 967 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 3 de junio de 1975. — A. Roberto Borges Actuario

27) (C.C.) 30|pub. 31981 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número [illegible]. "Juicio ejecutivo" (Ficha N.o [illegible]|74) se cita al propietario del padrón N.o [illegible] manzana 937 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307. C.P.C.) — Maldonado, 3 de junio de 1975 — A. Roberto Borges Actuario

27) (C.C.) 30|pub. 31982 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 3759. "Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1267|74) se cita al propietario del padrón N.o 3759 manzana 937 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 3 de junio de 1975. — A. Roberto Borges Actuario

27) (C.C.) 30|pub. 31983 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 7248. "Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1841|74) se cita al propietario del padrón N.o 7248 manzana 929 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 3 de junio de 1975. — A. Roberto Borges Actuario

27) (C.C.) 30|pub. 31984 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 219. "Jucio ejecutivo" (Ficha N.o 2001|74) se cita al propietario del padrón N.o 219 manzana 37 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 3 de junio de 1975. — A. Roberto Borges Actuario

27) (C.C.) 30|pub. 31985 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 3623. "Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1251|74) se cita al propietario del padrón N.o 3623 manzana [illegible] de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 3 de junio de 1975. — A. Roberto Borges Actuario

27) (C.C.) 30|pub. 31986 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 5637. "Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1529|74) se cita al propietario del padrón N.o 5637 manzana 900 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 3 de junio de 1975. — A. Roberto Borges Actuario

27) (C.C.) 30|pub. 31987 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 7944. "Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 2107|74) se cita al propietario del padrón N.o 7944 manzana 984 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 3 de junio de 1975. — A. Roberto Borges Actuario

27) (C.C.) 30|pub. 31959 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 7942. "Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 2103|74) se cita al propietario del padrón N.o 7942 manzana 984 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 3 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 31961 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 7962. "Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 2105|74) se cita al propietario del padrón N.o 7962 manzana 1218 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 3 de junio de 1975 — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 31962 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 5636. "Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1527|74) se cita al propietario del padrón N.o 5636 manzana 900 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 3 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub 31963 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 6159. "Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1539|74) se cita al propietario del padrón N.o 6159 manzana 857 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 3 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 31964 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 5568. "Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1523|74) se cita al propietario del padrón N.o 5568 manzana 877 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 3 de junio de 1975 — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub 31965 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 3778. "Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1217|74) se cita al propietario del padrón N.o 3778 manzana 973 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 3 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 31966 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 2087. "Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1221|74) se cita al propietario del padrón N.o 2087 manzana 808 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 3 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 31967 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 3209. "Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 2375|74) se cita al propietario del padrón N.o 3209 manzana 573 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 3 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 31958 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 7086. "Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1821|74) se cita al propietario del padrón N.o 7086 manzana 713 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 3 de junio de 1975 — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 31988 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado en autos. "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 6558. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1835|974), se cita al propietario del padrón N.o 6558, manzana 121 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 3 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario
27) (C. C.) 30|pub 32000 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juzgado Letrado de Primera Instancia de Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 7186 Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1795|974). se cita al propietario del padrón N.o 7186, manzana 1587 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art 307 C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975 — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32001 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos. "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 7351. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1725|974), se cita al propietario del padrón N.o 7351, manzana 837 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art 307 C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32002 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 3804. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1603|974), se cita al propietario del padrón N.o 3804, manzana [illegible] de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art 307 C.P.C.). — Maldonado, [illegible] de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub 32003 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 7957. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2121|974), se cita al propietario del padrón N.o 7957, manzana 1217 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges. Actuario.
27) (C. C.) 30|pub 32004 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 1985. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1967|974), se cita al propietario del padrón N.o 1985, manzana 502 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32005 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 1408. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1961|974), se cita al propietario del padrón N.o 1408, manzana 477 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32006 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 3705. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1679|974), se cita al propietario del padrón N.o 3705. manzana 872 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32007 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 1900. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1921|974), se cita al propietario del padrón N.o 1900, manzana 560 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub 32008 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON número 7770. Juicio Ejecutivo", (Ficha N.o 2117|974), se cita al propietario del padrón N.o 7770, manzana 948 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub 32009 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON número 7972. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2149|974) se cita al propietario del padrón N.o 7972 manzana 1313 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub 31990 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON número 7749. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 2112|974) se cita al propietario del padrón N.o 7749, manzana 960 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub 31991 Jn.13-v jn.30 Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON número 7750. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2109|974). se cita al propietario del padrón N.o 7750, manzana 960 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges Actuario
27) (C. C.) 30|pub 31992 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON número 7953. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 2139|974), se cita al propietario del padrón N.o 7953, manzana 1217 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub 31993 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON número 7950. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 2137|974), se cita al propietario del padrón N.o 7950, manzana 1217 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 31994 Jn.13.v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON número 3238. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 2373|974), se cita al propietario del padrón N.o 3238, manzana 489 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub 31995 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21-v.ag 14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON número 3762. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 2589|974), se cita al propietario del padrón N.o 3762, manzana .... de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 31996 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON número 7775. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 2125|974) se cita al propietario del padrón N.o 7775, manzana 948 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 31997 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON número 7584. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1837|974), se cita al propietario del padrón N.o 7584, manzana 945 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub 31998 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON Número 7215. Juicio Ejecutivo". (Ficha número 1823|74) se cita al propietario del padrón N.o 7215, Manzana 868 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32009 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos. "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON Número 7087. Juicio Ejecutivo". (Ficha número 1817|74) se cita al propietario del padrón N.o 7087. Manzana 716 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32010 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON Número 1360. Juicio Ejecutivo". (Ficha número 1965|74) se cita al propietario del padrón N.o 1360. Manzana 665 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32011 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON Número 1617. Juicio Ejecutivo". (Ficha número 1201|74) se cita al propietario del padrón N.o 1617. Manzana 943 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 28 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32012 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON Número 3726. Juicio Ejecutivo". (Ficha número 1231|74) se cita al propietario del padrón N.o 3726. Manzana 1387 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 28 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32013 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON Número 4686. Juicio Ejecutivo". (Ficha número 1469|74) se cita al propietario del padrón N.o 4686. Manzana 811 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 28 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32014 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON Número 4608. Juicio Ejecutivo". (Ficha número 1485|74) se cita al propietario del padrón N.o 4608. Manzana 960 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 28 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32015 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON Número 5268. Juicio Ejecutivo". (Ficha número 1423|74) se cita al propietario del padrón N.o 5268. Manzana 867 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 28 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32016 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON Número 4533. Juicio Ejecutivo". (Ficha número 1409|74) se cita al propietario del padrón N.o 4533. Manzana 404 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 28 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32017 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 7.544 Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1731|74), se cita al propietario del padrón N.o 7.544, Manzana 853 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado, 30 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub 32027 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 5.159. Juicio ejecutivo" (F. N.o 1935|74 bis), se cita al propietario del padrón N.o 2.159,

Manzana 920 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado 30 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub 32028 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 7.546 Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1779). se cita al propietario del padrón N.o 7.546 Manzana 1423 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado 30 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32029 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado. en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 7.538. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1783), se cita al propietario del padrón N.o 7.538, Manzana 1152 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado. 30 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges. Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32030 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado. en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 7.359 Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1733). se cita al propietario del padrón N.o 7.359. Manzana 839 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado 30 de mayo de 1975 — A. Roberto Borges. Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32031 Jn 13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado. en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 7.353 Juicio ejecutivo) (Ficha N.o 1727|74). se cita al propietario del padrón N.o 7.353. Manzana 837 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado 30 de mayo de 1975 — A. Roberto Borges. Actuario.
27) (C. C.) 30|pub 32032 Jn 13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 7.577 Juicio ejecutivo) (Ficha N.o 1815|74). se cita al propietario del padrón N.o 7.577. Manzana 945 de Punta del Este. a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado, 30 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges. Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32033 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 7.690 Juicio ejecutivo) (Ficha N.o 1703) se cita al propietario del padrón N.o 7.690 Manzana 957 de Punta del Este. a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado 30 de mayo de 1975 — A. Roberto Borges. Actuario
27) (C. C.) 30|pub 32034 Jn 13-v.jn.30. Jl.21-v.a

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 7.348. Juicio ejecutivo) (Ficha N.o 1769|74). se cita al propietario del padrón N.o 7.348 Manzana 837 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado 30 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub 32035 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 7.520. Juicio ejecutivo) (Ficha N.o 2073|74). se cita al propietario del padrón N.o 7.520. Manzana 936 de Punto del Este, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado. 30 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32046 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 7.900. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 2075|74). se cita al propietario del padrón N.o 7.900. Manzana 673 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado. 30 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32047 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 4.792. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1491|74). se cita al propietario del padrón N.o 4.792, Manzana 1121 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado. 28 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges. Actuario.
27) (C. C.) 30|pub 32036 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado. en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 3175. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2339|974). se cita al propietario del padrón N.o 3175, manzana 682 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos. por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado. 30 de junio de 1975. — A. Roberto Borges. Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32037 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado. en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 7707. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1747|974). se cita al propietario del padrón N.o 7707. manzana 949 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado. 30 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges. Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32038 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado. en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 7696. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1717|974), se cita al propietario del padrón N.o 7696, manzana 957 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 30 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges. Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32039 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado. en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 7548. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1787|974). se cita al propietario del padrón N.o 7548, manzana 1423 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 30 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges. Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32040 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado. en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 7329. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1721|974). se cita al propietario del padrón N.o 7329, manzana 777 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 30 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges. Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32041 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado. en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 7349. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1723|974). se cita al propietario del padrón N.o 7349. manzana 837 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos. por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 30 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges. Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32042 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado. en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 1636. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1973|974). se cita al propietario del padrón N.o 1636, manzana 671 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 30 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges. Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32043 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado. en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 7884. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2079|974). se cita al propietario del padrón N.o 7884, manzana 972 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 30 de mayo de 1975. — A Roberto Borges, Actuario
27) (C. C.) 30|pub. 32044 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado. en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 7912. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2077|974). se cita al propietario del padrón N.o 7912, manzana 980 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 30 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges. Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32045 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 2.776. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2.293|974), se ci-

ta al propietario del padrón N.o 3770. Manzana 969 de Punta del Este a estar derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art 307 C.P.C.). — Maldonado 28 de mayo de 1975. — A Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 32018 Jn.13-v.jn.30. Jul.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON N.o 3.614. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1.235|974), se cita al propietario del padrón N.o 3.614, Manzana 944 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 28 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 32019 Jn.13-v.jn.30. Jul.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON N.o 1.887. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1671|74), se cita al propietario del padrón N.o 1887, Manzana 592 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 32020 Jn.13-v.jn.30. Jul.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON No 3.286. "Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1.687|974), se cita al propietario del padrón N.o 3.286, Manzana 588 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 2 de junio de 1975. — A Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 32021 Jn.13-v.jn.30. Jul.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON N.o 299, Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1.693.74), se cita al propietario del padrón N.o 299, Manzana 528 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges. Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 32022 Jn.13-v.jn.30. Jul.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON No 7.579. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1.789|974), se cita al propietario del padrón N.o 7.579. Manzana 945 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 32023 Jn.13-v.jn.30. Jul.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON No 7.913, Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2.037|974), se cita al propietario del padrón N.o 7.913, Manzana 908 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). —

Maldonado, 30 de mayo de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 32024 Jn.13-v.jn.30. Jul.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON N.o 2.216. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1.945|974) se cita al propietario del padrón N.o 2.216, Manzana 830 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 30 de mayo de 1975. — Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 32025 Jn.13-v.jn.30. Jul.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c. PADRON No 7.361, Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1.771|974, se cita al propietario del padrón N.o 7.361, Manzana 839 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 30 de mayo de 1975. — Roberto Borges. Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 32026 Jn.13-v.jn.30. Jul.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 2.703. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 733|974) se cita al propietario del padrón N.o 2.703, Manzana 493 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado, 16 de mayo de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31670 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON N.o 4388. Juicio Ejecutivo". (Ficha 1419|74 bis) se cita al propietario del padrón N.o 4388, manzana 411 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 17 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31450 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON N.o 4083, Juicio Ejecutivo", (Ficha 1343|74), se cita al propietario del padrón N.o 4083, manzana 1529, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 13 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31451 My.15-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 2827, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 735|974), se cita, al propietario del padrón N.o 2827, Manzana 432 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31667 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 2884 Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1491|74) se cita al propietario del padrón N.o 2884, Manzana 163 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art 307 C.P.C. — Maldonado, 16 de mayo de 1975 — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto
27) (C.C.) 30|pub. 31668 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON N.o 4369. Juicio Ejecutivo" (Ficha 1419|74), se cita al propietario del padrón N.o 4369, manzana 411, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 17 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31449 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON N.o 4391. Juicio Ejecutivo". (Ficha 1479|74), se cita al propietario del padrón N.o 4391, manzana 412, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 17 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31452 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON N.o 4530. Juicio Ejecutivo" (Ficha 1415|74), cita al propietario del padrón N.o 4530, manzana 404, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado. 17 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31453 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON N.o 4204. Juicio Ejecutivo", (Ficha 1303|74), se cita al propietario del padrón N.o 4204, manzana 408, de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307 Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, 17 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31454 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, contra PADRON N.o 4390, Juicio Ejecutivo", (Ficha N.o 1417|74), se cita al propietario del padrón N.o 4390, manzana 412, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307, C.P.C.), — Maldonado, 17 de abril de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto
27) (C.C.) 30|pub. 31448 My.15-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado en autos. Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 3818. Juicio Ejecutivo", (Ficha número 2487|74), se cita al propietario del padrón número 3818, manzana 271, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 28 de mayo de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31699 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: 'Intendencia Muni- cipal de Maldonado contra PADRON número 3.446. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 731|974). se cita al propietario del padrón N.o 3.446 Man- zana 493 de Punta del Este a estar a dere- cho en estos autos por el término de no- venta días. bajo apercibimiento de designár- sele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado 16 de mayo de 1975 — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31671 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Muni- cipal de Maldonado contra PADRON número 4.749. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 739|974) se cita al propietario del padrón N.o 4.749. Man- zana 428 de Punta del Este a estar a dere- cho en estos autos. por el término de no- venta días. bajo apercibimiento de designár- sele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado, 16 de mayo de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31672 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 4618, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 765|74) se cita al propietario del padrón N.o 4618 Manzana 732 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 16 de mayo de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31663 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 7040, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 751|74) se cita al propietario del padrón N.o 7040, Manzana 735 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 16 de mayo de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31664 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 5530, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 763|974), se cita al propietario del padrón N.o 5530 Manzana 732 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 16 de mayo de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31665 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7.038 Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 753|974), se cita al propietario del padrón N.o 7.038 Manzana 735 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos. por el término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado. 15 de mayo de 1975. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31669 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 7034, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 757|974), se cita al propietario del padrón N.o 7034, Manzana 735 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 16 de mayo de 1975. — José Aboy Rodrigo, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31666 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON NUMERO 7773. "Juicio Ejecutivo", (Ficha número 2143|74), se cita al propietario del padrón N.o 7773, manzana 948 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, (artículo 307 C.P.C. — Maldonado, 3 de junio de 1975 — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 31972 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON NUMERO 7845. "Juicio Ejecutivo", (Ficha número 2133|74), se cita al propietario del padrón N.o 7845, manzana 934, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensos de Oficio, (artículo 307 C.P.C. — Maldonado, 3 de junio de 1975 — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 31973 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON NUMERO 7847. "Juicio Ejecutivo", (Ficha número 2131|74), se cita al propietario del padrón N.o 7847, manzana 934 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, (artículo 307 C.P.C. — Maldonado, 3 de junio de 1975 — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 31974 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON NUMERO 7946. "Juicio Ejecutivo", (Ficha número 2135|74), se cita al propietario del padrón N.o 7946, manzana 984 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, (artículo 307 C.P.C. — Maldonado, 3 de junio de 1975 — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 31975 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 7968. "Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 2101|74) se cita al propietario del padrón N.o 7968 manzana 1218 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 3 de junio de 1975. — A. Roberto Borges, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 31960 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado. en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 1880. Juicio Ejecutivo". (Ficha 1024|74, bis 2) se cita al propietario del padrón N.o 1880, manzana 681, de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31464 My.15-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 4.162. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 2246|74) se cita al propietario del padrón N.o 4.162, Manzana 418 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado, 3 de junio de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 32059 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado. en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 4.404. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 3154|74), se cita al propietario del padrón N.o 4.404, Manzana 405 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado, 3 de junio de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 32058 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado. en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 4.729. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 3151|74), se cita al propietario del padrón N.o 4.720, Manzana 596 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado, 3 de junio de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 32054 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado. en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 4.721. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 3149|74), se cita al propietario del padrón N.o 4.721, Manzana 828 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado, 3 de junio de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto
27) (C. C.) 30|pub 32055 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON número 5645. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 2558|974), se cita al propietario del padrón N.o 5645, manzana 900 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado. 3 de junio de 1975. — Escribano Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto
27) (C.C.) 30|pub 32056 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON número 4935. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 2544|974), se cita al propietario del padrón N.o 4935, manzana 933 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 3 de junio de 1975. — Escribano Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 32057 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON número 5809. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 2919|974),

se cita al propietario del padrón N.o 4609 manzana 856 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado 3 de junio de 1975 — Escribano Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 32058 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON número 5544. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 2371|974), se cita al propietario del padrón N.o 5544, manzana 395 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 3 de junio de 1975. — Escribano Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 32059 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON número 7929. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 2060|974), se cita al propietario del padrón N.o 7929, manzana 974 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975. — Escribano Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub 32060 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON número 7844. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 2134|974), se cita al propietario del padrón N.o 7844 manzana 934 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307, C.P.C.) — Maldonado 2 de junio de 1975. — Escribano Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub 32061 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON número 7774. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 2122|974), se cita al propietario del padrón N.o 7774, manzana 948 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 2 de junio de 1975. — Escribano Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 32062 Jn.13-v.jn.30 Jl.21-v.ag.14

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON número 7926. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 2112|974), se cita al propietario del padrón N.o 7926, manzana 929 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975. — Escribano Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 32063 Jn.13-v.jn.30 Jl.21-v.ag.14

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado, c|. PADRON número 7952. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 2138|974), se cita al propietario del padrón N.o 7952, manzana 1217 de Punta de Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307, C.P.C.) — Maldonado, 2 de junio de 1975. — Escribano Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub 32064 Jn.13-v.jn.30

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 7771. Juicio Ejecutivo". (Ficha número 2118|74) se cita al propietario del padrón N.o 7771. Manzana 948 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 2 de junio de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto
27) (C. C.) 30|pub. 32065 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 7954. Juicio Ejecutivo". (Ficha número 2140|74) se cita al propietario del padrón No 7954. Manzana 1217 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 2 de junio de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 32066 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 7977. Juicio Ejecutivo". (Ficha número 2150|74) se cita al propietario del padrón N.o 7977. Manzana 1216 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 2 de junio de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 32067 Jn.13-v.jn.14. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 7945. Juicio Ejecutivo". (Ficha número 2120|74) se cita al propietario del padrón N.o 7945. Manzana 984 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 2 de junio de 1975. Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 32068 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 7949. Juicio Ejecutivo". (Ficha número 2136|74) se cita al propietario del padrón N.o 7949. Manzana 1217 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 2 de junio de 1975. Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 32069 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 7769. Juicio Ejecutivo". (Ficha número 2116|74) se cita al propietario del padrón N.o 7769. Manzana 948 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 2 de junio de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 32070 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 7744. Juico Ejecutivo". (Ficha número 2114|74) se cita al propietario del padrón N.o 7744. Manzana 962 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 2 de junio de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 32071 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 7846. Juicio Ejecutivo". (Ficha número 2132|74) se cita al propietario del padrón N.o 7846. Manzana 934 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 2 de junio de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 32072 Jn.13-v.jn.30 Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON número 7843. Juicio Ejecutivo". (Ficha número 2126|74) se cita al propietario del padrón N.o 7843. Manzana 958 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 2 de junio de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 32073 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 7911. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2075|974), se cita al propietario del padrón N.o 7911 manzana 980 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 2 de junio de 1975. — Esc. Rober Cantón Sóñora Actuario Adjunto
27) (C. C.) 30|pub. 32074 Jn.13-v.jn.30 Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 7745. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2082|974), se cita al propietario del padrón N.o 7745, manzana 960 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 2 de junio de 1975. — Esc. Rober Cantón Sóñora Actuario Adjunto
27) (C. C.) 30|pub. 32075 Jn.13-v.jn.30 Jl.21-v.ag.14

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 7747 Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2084|974) se cita al propietario del padrón N.o 7747, manzana 960 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 2 de junio de 1975 — Esc. Rober Cantón Sóñora Actuario Adjunto
27) (C. C.) 30|pub. 32076 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 7959. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2108|974), se cita al propietario del padrón N.o 7959 manzana 1217 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado 2 de junio de 1975. — Esc. Rober Cantón Sóñora Actuario Adjunto
27) (C. C.) 30|pub. 32077 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 7582. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1806|74) se cita al propietario del padrón N.o 7582 Manzana 935, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C P.C.). Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31656 My.28.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 7580. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1808|74) se cita al propietario del padrón N.o 7580, Manzana 935 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31657 My.28.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 7581, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1812|74) se cita al propietario del padrón N.o 7581, Manzana 942, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31658 My.28.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 7328, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1766|74) se cita al propietario del padrón N.o 7328, Manzana 777 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31659 My.28.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3821, Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2424|74) se cita al propietario del padrón N.o 3821 manzana 370 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de novena días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31660 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 7358, Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1752|974), se cita al propietario del padrón N.o 7358 manzana 350 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 3166- My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos. "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 7365, Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1814|74) se cita al propietario del padrón N.o 7365 manzana 345 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31661 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado el PADRON N.o 2814 Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1686|74) se cita al propietario del padrón N.o 2814 manzana 681 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub 31684 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7.522. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1772|974), se cita al propietario del padrón N.o 7522, Manzana 936 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub 31677 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7.708. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1746|974), se cita al propietario del padrón N.o 7.708, Manzana 950 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub 31675 My.28-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 1186, Juicio Ejecutivo", (Ficha 1946|74), se cita al propietario del padrón N.o 1186 manzana 570 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (Artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31489 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 3156. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2298|74) se cita al propietario del padrón N.o 3156 manzana 418 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31498 My.15.-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 2831, Juicio Ejecutivo", (Ficha 2294|74), se cita al propietario del padrón N.o 2831, manzana 681, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31497 My.15-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 267, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 2361|74) se cita al propietario del padrón N.o 2670, Manzana 668 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub 31499 My.15.-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 2747, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 2366|74) se cita al propietario del padrón N.o 2747, Manzana 431 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub 31500 My.15.-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3291, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 2350|74) se cita al propietario del padrón N.o 3291, Manzana 590, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31501 My.15.-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3297, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 2370|74) se cita al propietario del padrón N.o 3297, Manzana 388, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub 31502 My.15.-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON No 3245, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 2372|74 se cita al propietario del padrón N.o 3245, Manzana 313, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31503 My.15.-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3230, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 2374|74) se cita al propietario del padrón N.o 3230 Manzana 696, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31504 My.15.-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3177, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 2342|74 se cita al propietario del padrón N.o 3177, Manzana 682, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31505 My.15.-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 7360 Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1770|74) se cita al propietario del padrón N.o 7360 Manzana 939 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31662 My.28.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7613, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1698|974) se cita al propietario del padrón N.o 7613, Manzana 1126 de Punta del Este a estar a derecho en autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31641 My.28.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7572, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1816|974), se cita al propietario del padrón N.o 7572 Manzana 944 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31642 My.27-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos, Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7578. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1838|974) se cita al propietario del padrón N.o 7578. Manzana 945 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31643 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7571, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1810|974), se cita al propietario del padrón número 7571, Manzana 944 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31644 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7697. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1716|74) se cita al propietario del padrón N.o 7697, manzana 957, de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307 C.P.C.) — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31645 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 3.176 Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 2340|974), se cita al propietario del padrón N.o 3.176 Manzana 169 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31674 My.28-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7540. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1784|974), se cita al propietario del padrón número 7540, manzana 933 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.) — Maldonado, 15 de mayo de 1975 — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub 31683 My.28-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos, "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 2110 Juicio Ejecutivo", (Ficha 1932|74) se cita al propietario del padrón N.o 2110, manzana 314, de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora Actuario Adjunto
27) (C. C.) 30|pub. 31465 My.13-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7.693 Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1720|974), se cita al propietario del padrón N.o 7.693 Manzana 957 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31676 My.28-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos, "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 3135. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2396|74) se cita al propietario del padrón N.o 3135 manzana 418 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto
27) (C. C.) 30|pub. 31467 My. 13-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7.521 Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 2072|974), se cita al propietario del padrón N.o 7.521, Manzana 928 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.) — Maldonado 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31673 My.28-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7691. Juicio Ejecutivo" (Ficha número 1702|74), se cita al propietario del padrón número 7691, manzana 957, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307. Código de Procedimiento Civil). — Maldonado 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31683 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7682. Juicio Ejecutivo" (Ficha número 3086|74), se cita al propietario del padrón número 7682, manzana 971, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31654 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 7549. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1768|74) se cita al propietario del padrón N.o 7549 manzana 1423 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 316.. My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 7547. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1786|74) se cita al propietario del padrón N.o 7547 manzana 1423 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 316.. My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3811. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2128|74) se cita al propietario del padrón N.o 3811 manzana 393 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de novena días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31695 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 7545. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1780|74) se cita al propietario del padrón N.o 7545 manzana 933 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 3168. My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7.570 Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1790|974), se cita al propietario del padrón N.o 7.570 Manzana 944 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31678 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7.768 Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 2148|974) se cita al propietario del padrón N.o 7.768 Manzana 948 de Punta del Este, a estar a dere-

cho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31678 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 2799. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2346|74) se cita al propietario del padrón N.o 2799 manzana 449 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31482 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 2573. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2360|74) se cita al propietario del padrón N.o 2573 manzana 772 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31483 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 312. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1993|74) se cita al propietario del padrón N.o 312 manzana 53 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31489 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 372. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2000|74) se cita al propietario del padrón N.o 372 manzana 44 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31490 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 1297. Juicio Ejecutivo" (Ficha 1970|74). se cita al propietario del padrón N.o 1297. manzana 526, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31473 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 1613. Juicio Ejecutivo" (Ficha 1974|74). se cita al propietario del padrón N.o 1613. manzana 573 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31474 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 1569, Juicio Ejecutivo". (Ficha 1976|74). se cita al propietario del padrón N.o 1569, manzana 669, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307 C.P.C.) — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31475 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 683. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1986|74) se cita al propietario del padrón N.o 683 manzana 636 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31480 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 3526. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2380|74) se cita al propietario del padrón N.o 3526 manzana 795 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31484 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 2518. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2358|74) se cita al propietario del padrón N.o 2518 manzana 636 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31485 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 1077. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1992|74) se cita al propietario del padrón N.o 1077 manzana 599 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31486 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 1376. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1994|74) se cita al propietario del padrón N.o 1376 manzana 803 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub 31487 My.15-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Municipal de Maldonado contra PADRON número 7710. Juicio Ejecutivo", (Ficha N.o 1744|74), se cita al propietario del padrón número 7710, manzana 859 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31616 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7718, Juicio Ejecutivo", (Ficha N.o 1864|74), se cita al propietario del padrón número 7718, manzana 861, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (Art. 307, C.P.C.). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31647 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7748. Juicio Ejecutivo", (Ficha número 2110|974), se cita al propietario del padrón N.o 7748, manzana 960 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Art. 307, Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31640 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos, "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7.760. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 2146|74), se cita al propietario del padrón N.o 7.760. Manzana 948 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31630 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7699. Juicio Ejecutivo", (Ficha número 1792|74), se cita al propietario del padrón número 7699, manzana 957, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31639 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos, Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7679. Juicio Ejecutivo" (Ficha número 2062|74), se cita al propietario del padrón número 7679, manzana 1218, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31641 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos. Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7659, Juicio Ejecutivo" (Ficha número 2068|74), se cita al propietario del padrón número 7659, manzana 941, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (Art. 307, C. P.C.). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31632 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 1.645 Juicio Ejecutivo" Ficha N.o 1.972|74), se cita al propietario del padrón N.o 1.645 Manzana 1? de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora Actuario Adjunto
27) (C.C.) 30|pub. 31477 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 2.368. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1.912|74), se cita al propietario del padrón N.o 2.368, Manzana 7? de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31478 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 572. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1.984|74), se cita el propietario del padrón N.o 572, Manzana 34 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31479 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 3670, Juicio Ejecutivo" (Ficha 2274|74) se cita al propietario del padrón N.o 3670, manzana 392 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto
27) (C.C.) 30|pub. 31458 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 1306, Juicio Ejecutivo", (Ficha 1960|74), se cita al propietario del padrón N.o 1306, manzana 526 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31456 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos, "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 1464. Juicio Ejecutivo", (Ficha 1960|74), se cita al propietario del padrón N.o 1464, manzana 474, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31455 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado el PADRON número 3288. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2266|74) se cita al propietario del padrón N.o 3283 manzana 504 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto
27) (C.C.) 30|pub. 31493 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado el PADRON número 3370. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2354|74) se cita al propietario del padrón N.o 3370 manzana 673 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31492 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado el PADRON número 2946. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2384|74) se cita al propietario del padrón N.o 2946 manzana 433 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31494 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado el PADRON número 2962. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2386|74) se cita al propietario del padrón N.o 2962 manzana 428 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub 31495 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado el PADRON número 3088. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2394|74) se cita al propietario del padrón N.o 3088 manzana 538 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31496 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 2869, Juicio Ejecutivo", (Ficha 2286|74), se cita al propietario del padrón N.o 2878, manzana 461, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Escribano Roger Cantón Sóñora Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31472 My.15-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 2586. Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1700|74) se cita al propietario del padrón N.o 2586. Manzana 945 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 20|pub. 31860 My.28.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 891. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1.926|74), se cita al propietario del padrón N.o 891 Manzana 618 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31476 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado el PADRON número 3720. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1660|74) se cita al propietario del padrón N.o 3720 manzana 1423 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 3149? My.15-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3173, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 2336|74) se cita al propietario del padrón N.o 3173, Manzana 381, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designáreseles Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora Actuario Adjunto
27) (C. C.) 30|pub. 31506 My.15-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 1502, Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1032|74) se cita al propietario del padrón N.o 1502, Manzana 615, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designáresele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora Actuario Adjunto
27) (C. C.) 30|pub. 31507 My.15-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 2132 Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1622|74) se cita al propietario del padrón N.o 2132, Manzana 314, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designáresele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto
27) (C. C.) 30|pub. 3150? My.15-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3160 Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 1672|74) se cita al propietario del padrón N.o 3160, Manzana 020, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designáresele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.), — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31509 My.15-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON N.o 3496 Juicio Ejecutivo (Ficha N.o 2404|74) se cita al propietario del padrón N.o 3496. Manzana 786, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designáresele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31510 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 2025. Juicio Ejecutivo". (Ficha N.o 1934|74 bis), se cita al propietario del padrón N.o 2025 manzana N.o 128 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31467 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 353. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1996|74) se cita al propietario del padrón N.o 353 manzana 61 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31488 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c| PADRON número 2789. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 1948|74) se cita al propietario del padrón N.o 2789 manzana 418 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31481 My.15-v.jn.27

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 2512. Juicio Ejecutivo". (Ficha 1938|74), se cita al propietario del padrón N.o 2512. manzana 839, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto
27) (C.C.) 30|pub. 31465 My.15-v.jn.27

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 2130. Juicio Ejecutivo". (Ficha 1930|74 bis) se cita al propietario del padrón N.o 2130, manzana 614, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31466 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 83. Juicio Ejecutivo", (Ficha 2004|74), se cita al propietario del padrón N.o 83, manzana 14 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31471 My.15-v.jn.27.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7.542. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1782|974) se cita al propietario del padrón N.o 7.542 Manzana 933 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub 31682 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 3.681. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 2630|974), se cita al propietario del padrón N.o 3.684, Manzana 292 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado 14 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub 31683 My.28-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7.606. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1696|974), se cita al propietario del padrón N.o 7.606, Manzana 947 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub 31685 My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7.751. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 2100|974), se cita al propietario del padrón N.o 7.751. Manzana 960 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub 31686 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7.350. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1724|974), se cita al propietario del padrón N.o 7.350, Manzana 837 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31687 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 3.179. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 2344|975), se cita al propietario del padrón N.o 3.178 Manzana 682 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art 307 C. P. C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31688 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON número 7.583. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1806|974), se cita al propietario del padrón N.o 7.583, Manzana 946 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31689 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 7839. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2074|74) se cita al propietario del padrón N.o 7839, Manzana 970, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 15 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 31690 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 5.692. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 2930|74), se cita al propietario del padrón N.o 5.692, Manzana 898 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado, 3 de junio de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 32042 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 5.560. Juicio ejecutivo' (Ficha N.o 2872|74), se cita al propietario del padrón N.o 5.560, Manzana 975 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado, 3 de junio de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub 32049 Jn.13-v.jn.30, Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 7.542. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 1778|74), se cita al propietario del padrón N.o 7.542, Manzana 933 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado, 3 de junio de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C C.) 30|pub 32050 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 4.591. Juicio ejecutivo" (Ficha N.o 3142|74), se cita al propietario del padrón N.o 4.591, Manzana 488 de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C. P. C.). — Maldonado, 3 de junio de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 32051 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 7969. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2064|974), se cita al propietario del padrón N.o 7969, manzana 1219 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 2 de junio de 1975. — Esc. Rober Cantón Soñora, Actuario Adjunto.
272 (C. C.) 30|pub. 32076 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 7942. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2106|974), se cita al propietario del padrón N.o 7942, manzana 804 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días

bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art 307 C.P.C.). — Maldonado 2 de junio de 1975. — Esc. Rober Cantón Sóñora. Actuario Adjunto
27) (C. C.) 30|pub 32079 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 5567. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2931|974), se cita al propietario del padrón N.o 5567, manzana 52 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 3 de junio de 1975. — Esc. Rober Cantón Sóñora. Actuario Adjunto
27) (C. C.) 30|pub. 32080 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 5649. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 2557|974), se cita al propietario del padrón N.o 5649, manzana 901 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 3 de junio de 1975. — Esc. Rober Cantón Sóñora, Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 32081 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado c|. PADRON Número 5854. Juicio Ejecutivo" (Ficha N.o 3206|974), se cita al propietario del padrón N.o 5854, manzana 735 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado 3 de junio de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora Actuario Adjunto.
27) (C. C.) 30|pub. 32082. Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 3169, Juicio Ejecutivo" (Ficha 2408|74) se cita al propietario del padrón N.o 3169 manzana 683, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31469 My.13-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 1536, Juicio Ejecutivo" (Ficha 1850|74), se cita al propietario del padrón N.o 1536, manzana 623 de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (Art. 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Escribano Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31470 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 3443, Juic. Ejecutivo" (Ficha 2402|74), se cita al propietario del padrón N.o 3443, manzana 488, de Punta del Este, a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31460 My.13-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 704, Juicio Ejecutivo" (Ficha 1982|74) se cita al propietario del padrón N.o 704, manzana 637, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (artículo 307 C.P.C.). — Maldonado. 7 de mayo de 1975 — Esc Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31461 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado. en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 898, Juicio Ejecutivo". (Ficha 1990|74), se cita al propietario del padrón N.o 898, manzana 604, de Punta del Este a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (Art. 307. C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora. Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 30|pub. 31462 My.15-v.jn.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, en autos: "Intendencia Municipal de Maldonado contra PADRON N.o 1884, Juicio Ejecutivo". (Ficha 1924|74 bis), se cita al propietario del padrón número 1884, manzana 594, de Punta del Este. a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, (artículo 307, C.P.C.). — Maldonado, 7 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Soñora Actuario Adjunto.
27) $ 84.000 30|pub. 10152 My.16-v.jn.30.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado dictada en autos: Brito. Calixto o Isabelino y otra c| GASAÑOL, DOMINGO WALTER y otra. "Pérdida de Patria Potestad" (Ficha N.o 109|75) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Domingo Walter Gasañol y Gloria Piñeyro para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de serles nombrado defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. (Publicación gratuita de acuerdo con la ley N.o 13.209 del 17|XII|1963). — Maldonado, 28 de abril de 1975. — Esc. José M.a Juan, Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 32127 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

PAYSANDU

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU

Emplazamiento

AURELIO LUCIANO PITA, solicita duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Chevrolet, modelo 1962, motor número F0129-j-116.491, matrícula de Paysandú, número 52—598, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Oscar Casas Hartmann, Escribano-Director E.
27) $ 51.000 10|pub. 12839 Jn.17.-v.jl.1.o.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera dictada en autos: Juan Carlos, Margot y Carmen Lilian Nuñez Vidal c. los sucesores de BONIFACIO HERNANDEZ ABELENDA. "Posesión notoria de hija natural y petición de herencia a favor de Aracy Vidal" (Ficha "A" 233|973) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos a cualquier título de Bonifacio Hernández Abelenda a efectos de que se presenten a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, marzo 21 de 1974. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
27) $ 42.000 10|pub. 12568 Jn.13-v.jn.27.

SALTO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "PERCHENA de APATIE, MARIA ESTHER c| NORBERTO OSCAR CASTIGLIONI. Pérdida de la Patria Potestad". (A|101|975), se cita llama y emplaza a Norberto Oscar Castiglioni Real. por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Salto. mayo 30 de 1975 — Delma González, Brum, Actuario.
27) $ 84.000 30|pub. 12339 Jn.11-v.jn.30. Jl 21-v.ag 12.

SAN JOSE

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SAN JOSE

SANTIAGO MACKREY y HERMANOS, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca "Chevrolet" modelo 1965, padrón y matrícula de San José N.o 90.067 motor N.o 1209TA0745 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro — Escribana Marta Toneguzzo Sanguinetti Director.
27) $ 68.000 10|pub. 12666 Jn.13-v.jn.27.

TACUAREMBO

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos caratulados "INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO, c|a. SUCESORES de JUAN B. MAGNONE o JUAN BAUTISTA MAGNONE. Juicio Ejecutivo" (Ficha 1078|974), se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Juan Bautista Magnone, o a los sucesores o causahabientes a cualquier título do Corina Magnone de Díaz y a Clara Magnone Sgheria, Ofelia Ponce Gil, Alicia Ponce Gil y Mercedes Ponce Gil, a fin que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días ante este Juzgado. — Tacuarembó, mayo 8 de 1975. — Esc Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto
27) (C. C.) 30|pub. 31547 My.19-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

27–Varios (Competitivo-Nacional)

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: N. C. R. DEL URUGUAY S. A. Carpeta N.o 865|974|anexo 291. — Solicita la creación de un subrubro con 10 o|o de recargo para la importación de equipos para empalmado y bobinado de cinta de papel perforada".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960 se expide el presente en Montevideo a los 11 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — Alberto Calcagno Warren. Director de Administración.
27) (C. C.) 2|pub. 32135 Jn.17.-v.jn.18.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: INDUSTRIA NACIONAL DE ACCESORIOS Y REPUESTOS. Carpeta número 865|1975|anexo 113. — Solicita declaración de competitivo nacional y fijación de un recargo de 200 o|o para la importación de los siguientes artículos: "Válvulas para motores todo tipo. Válvulas para motores de todo tipo para ciclomotores. Guías de válvulas de todo tipo. Guías para válvulas para todo tipo. Pernos de pistón para todo tipo de motores. Pernos de pistón de todo tipo de motores. Ejes o flautas de balancines de todo tipo. Botadores mecánicos para todo tipo de motor. Pernos y bujes de elásticos de todo tipo. Engranajes de distribución de hierro fundido, acero o similares".

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960 se expide el presente en Montevideo a los 11 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial". — Alberto Calcagno Warren Director de Administración.
27) (C. C.) 2|pub. 32136 Jn 17.-v.jn.18.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MESA DE CAMBIOS

Montevideo, 18 de Junio de 1975
Cierre 16 horas

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES		MONEDAS TRANSFERIBLES	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
Mercado Comercial					
República Fed. Alemana	1	DM	$ 984.—	$ 999.—	U$S 0,4285
Bélgica	1	Franco Belga	" 66.—	" 67.—	" 0,0287
Canadá	1	Dólar Canadiense	" 2.243.—	" 2.274.—	" 0,9760
Dinamarca	1	Corona Dinamarquesa	" 425.—	" 432.—	" 0,1855
EE. UU.	1	Dólar U.S.A.	" 2.300.—	" 2.330.—	—
Francia	1	Franco Francés	" 575.—	" 584.—	" 0,2505
Holanda	1	Florín Holandés	" 958.—	" 973.—	" 0,4175
Inglaterra	1	Libra	" 5.206.—	" 5.326.—	" 2,2855
Italia	1	Lira	" 3.68	" 3.75	" 0,0016
Suecia	1	Corona Sueca	" 589.—	" 599.—	" 0,2565
Suiza	1	Franco Suizo	" 923.—	" 936.—	" 0,4020
Otros Arbitrajes					
Argentina (Comercial)	1	Peso Ley	—	—	U$S 0,0384
Argentina (Financiero)	1	Peso Ley	—	—	" 0,0333
Australia	1	Dólar Australiano	—	—	" 1,3000
Austria	1	Chelines Austríacos	—	—	" 0,0605
Brasil	1	Nuevo Cruzeiro	—	—	" 0,1254
España	1	Peseta	—	—	" 0,0180
Japón	1	Yen	—	—	" 0,0034
Noruega	1	Corona Noruega	—	—	" 0,2043
Nueva Zelandia	1	Dólar Neozelandés	—	—	" 1,3000
Portugal	1	Escudo Portugués	—	—	" 0,0412
Mercado Financiero					
EE. UU.	1	Dólar U.S.A.	$ 2.570.—	$ 2.580.—	—

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones.

(C.C.) 1|pub. 32157 Jn.18-v.jn.18.

1—Apertura de Sucesiones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SILVIO MARIO VARGAS (E|356|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de abril de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12886 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRENE PLATERO de PAEZ (E|686|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de junio de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12889 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY RABILLER de PEPE (10|1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12885 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA JOSEFA o LORENZA SUBIZA o SUBIZA de SANCHEZ (490|1974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12884 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO CARLOS DE STEFANI LOSCHI (396|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12883 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del SOCORRO FRANCO de MENDITEGUY (S 384|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de noviembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12861 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. dispuso la apertura de la sucesión de MARIA IVONE SANTANA de BELO, (S. 310|74), citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1974. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10/pub. 12611 Jn.18-v.jul...

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE ROSARIO CALABRIA citándose a acreedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, junio 11 de 1975. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 21.000 10/pub. 12891 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMINA BARRETO (o PINTOS) de LISBOA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 21.000 10/pub. 12890 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ABEL ANGEL CARREÑO MARTINEZ citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1975. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 21.000 10/pub. 12888 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE SALVADOR PALLEIRO (S|488|974) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10/pub. 12899 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de DIEGO ANASTASIO GENOVESE ROJAS (S|72|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10/pub. 12897 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE RAMON RODRIGUEZ VILLALON (S|196|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10/pub. 12896 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA BIRBAUM de KACHTOLIAN o KACHTELIAN (S|172|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10/pub. 12894 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION PIZZO de ANTUÑA (S|180|975) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 21.000 10/pub. 12893 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GRUNWALD STEIN de MAUSS (F.A. 114|75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1975. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10/pub. 12894 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAUL JUAN CHIESA EREN (F. 458|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de junio de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10 pub. 12871 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANITA RAQUEL OTATTI o ANITA OTATTI de ROMERO (F. 474|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de junio de 1975. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10/pub. 12870 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de SELVA ANTONIA LALINDE MALDONADO de MALDONADO o SELVA ANTONIA LALINDE (A 190|75) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1975. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10/pub. 12873 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL VICENTE FERNANDEZ LAPIDO, (A. 7275). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 22 de 1975. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10/pub. 12872 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENARO OLMOS, (A. 85|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1975. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10/pub. 12875 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIDES MILANS VARELA, (A. 186|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1975. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10/pub. 12874 Jn.18-v.jn.30 Jl.21-v.jl.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA ARIAS de LECUONA, (A. 210|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1975. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10/pub. 12876 Jn.18-v.jn.30 Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA TECLA GUTIERREZ FEAL de BRITO, (E. 367|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10/pub. 12867 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CHIPOLA, (E. 319|74). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10/pub. 12866 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO FARINASSO ALFERO o ARMANDO ANTONIO FARINASSO ALFERO o ARMANDO FARINASSO ALFARO o ARMANDO ANTONIO FARINASSO ALFARO, (E. 91|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de mayo de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) $28.000 10/pub. 12587 Jn.18-v.jun.30. Jul.21 v.jul.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA HARISPURU INDART de ITHURRALDE (S. 149|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1975. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10/pub. 12882 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELIA SAN MARTIN de RODRIGUEZ, (S. 583|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 13 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10/pub. 12898 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORA o ELVIRA NORA CORE de AGUERRE, (S. 105|975), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.
1) $ 21.000 10/pub. 12895 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO CERINTO o CERINTO DATTARO, (S. 255|974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1975. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10/pub. 12892 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ROSA MORLAN PEREZ o MORLAN de VENEROSO, (F. 103|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 14 de marzo de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10/pub. 12869 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BLANCA CASTERA CHOCA de ALVAREZ y de MARTA ALVAREZ NIEVES, (A. 117|75), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 10 de 1975. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10/pub. 12868 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ANTONIO GARCIA DURAN, (Ficha V. N.o 136|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez entro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 19 de mayo de 1975. — Alvaro Juan Beyhaut Bonilla. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12914 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de DIONICIO o DIONISIO AREOPAGUITA CANELA VIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 9 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12949 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LUJAN o AISER LUJAN CABRERA de ORENS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 5 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12950 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MANUEL PICASSO DELORME citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, mayo 20 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12951 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA DOVAT FELIX de GONZALEZ (Ficha C N.o 166 año 1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 2 de junio de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 12944 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO BERNARDINO ISIDORO INGOLD ROTH (Ficha C N.o 165 año 1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 2 de junio de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 28.000 10|pub. 12945 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO JOSE BIERWIRTH (Ficha C N.o 173 año 1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de junio de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12946 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON EMILIO ELVIRA (Ficha C N.o 143 año 1975) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 20 de mayo de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12947 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Luis Alberto Ronca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO SANDEZ LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, agosto 5 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12858 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SABINO o GABINO ETCHEVERRITO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 30 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 21.000 10|pub. 12859 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ROSA PEÑA o PENA ALPUIN y RUBEN o RUBEN WALTER PEÑA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, mayo 15 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 28.000 10|pub. 12860 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto Ellis Amestoy, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA BORCHE ALVARIZA o BORCHE de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, febrero 7 de 1975. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub 12932 Jn.18-v.jun.30. Jl.21-v.jl.22.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUTIERREZ OLIVERA, (Ficha N.o 140|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de abril de 1975. — Esc Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12942 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA o FORTUNA SOPEÑA LARREA, (Ficha 240|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de mayo de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto
1) $ 21.000 10|pub. 12938 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MAURICIA CORREA CARREÑO de SILVEIRA, (Ficha número 138|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de abril de 1975. — Esc. José Mª Juan. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12940 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SATURNINA RODRIGUEZ de ZOLEZZI o CARMEN RODRIGUEZ de ZOLEZZI, (Ficha N.o 152|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de abril de 1975. — Esc Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12941 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA GREGORIA o VICTORIA JUSTINA SENCION VISCARRET de RODRIGUEZ, (Ficha N.o 59|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de abril de 1975. — Esc. Roger Cantón Sóñora. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12939 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO RIVERO ROMERO, (Ficha B. 150|1974), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de junio de 1975. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 21.000 10|pub. 12958 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA GONZALEZ o GONZALEZ de LOZANO, (B. 105|75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de mayo de 1975. — Simón Barg. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12952 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO VELAZCO. (B. 149|1975), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de mayo de 1975. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 21.000 10|pub. 12931 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIO MANUEL GARCIA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de junio de 1975. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
1) $ 21.000 10|pub. 12974 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

3—Convocatorias Comerciales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

J. & E. ATKINSON LTDA. S. A. URUGUAYA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de junio de 1975 a las 11.30 horas, en el local de la Avda. San Martín 3171 a los efectos de:

1.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1974 y decidir acerca del resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elegir directores y Síndicos, titulares y suplentes; 3.o) Decidir

5. se otorgará remuneración a los directores y Síndicos y, en caso afirmativo, fijar su monto; 4.o) Designar asambleístas para que junto con el presidente de la asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 76.600 3|pub. 12879 Jn.18-v.jn.25.

LOMAS DE ZAMORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de junio de 1975 a las 11 horas en el local de la calle Sarandí 6900, Esc. 103, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios finalizados al 31 de agosto de 1970, 31 de agosto de 1971, 31 de agosto de 1972, 31 de agosto de 1973 y 31 de agosto de 1974; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Designación del Directorio.
El registro de accionistas deberá efectuarse con tres días de anticipación. — El Directorio.
3) $ 25.500 3|pub. 12935 Jn.18-v.jn.23.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Curtiembre Ramponi S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 23 de mayo de 1975 a las 15.30 horas, en el local social, calle Misiones 1468, piso 1.o, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1974 e informe del Síndico; 2) Distribución de utilidades; 3) Retribución al Síndico; 4) Elección del Síndico titular y suplente.
Se previene que, de acuerdo con el artículo 13, de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea, deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 11.900 1|pub. 12927 Jn.18-v.jn.18.

FABRICA MODELO
PESCE Y CERINI UNIDOS S. A.
FAMOSA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, artículo 23, se convoca a los señores accionistas de "Fábrica Modelo. Pesce y Cerini Unidos S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 24 de junio de 1975 a las 10 horas, en nuestro local social de calle Gral. Leandro Gómez 1145 de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:
a) Considerar la memoria del Directorio; b) Aprobar u observar el balance y estado de ganancias y pérdidas que presente el Directorio; c) Considerar el informe del Síndico; d) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades; e) Proceder a la elección del Síndico y su suplente y fijar su remuneración.
Se previene a los señores accionistas el depósito de acciones o certificados de custodia, con 48 horas de anticipación a la fecha de la asamblea, sirviendo el recibo de depósito para la entrada a la misma, (artículo 24 de los Estatutos).
3) $ 15.800 1|pub. 12906 Jn.18-v.jn.18.

RESIDENCIAL MEDANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 25 de junio de 1975 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18 y 30 horas en segunda convocatoria en la ciudad de Montevideo, calle Ibicuy 1276 piso 2 Esc. 11 para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación del administrador; 2) Asuntos varios.
Se previene que el registro de accionistas, se abrirá con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea en el lugar indicado para la misma. — El Directorio.
3) $ 42.500 5|pub. 12979 Jn.18-v.jn.25.

SI.UR.SA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas de Siderúrgica Uruguaya S.A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de junio de 1975 a las 15 horas en la calle Buenos Aires 484 Esc. 27 P. 6 con el siguiente orden del día:
a) Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1974; b) Elección de un accionista para firmar el acta de asamblea; c) Elección del Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la iniciación de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 20.400 3|pub. 12978 Jn.18-v.jn.23.

MERITO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de junio de 1975 a las 19 horas en el local de la calle Jujuy 2724|28 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del 10 ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1974; 2) Informe del Síndico; 3) Elección de Directorio y Síndico; 4) Designación de un accionista para firmar el acta.
Se previene que el registro de accionistas se abrirá el día 21 de junio. — El Directorio.
3) $ 6.800 1|pub. 12972 Jn.18-v.jn.18.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.
Se cita a los señores accionistas de Mayoristas Nacionales S.A. para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 26 de junio de 1975 a las 19 horas en el local de la calle Paysandú 935 piso 3 para considerar la siguiente orden del día:
1) Consideración de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 22 de mayo de 1975; 2) Designación de un accionista para frimar el acta.
Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario en el local de la calle Paysandú 935 piso 3.o hasta el instante de realizarse la asamblea. — El Directorio.
3) $ 6.500 1|pub. 12967 Jn.18-v.jn.18.

NORTH LAKE S. A.
Se convoca a los señores accionistas de North Lake S.A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de junio de 1975 a las 11 horas en las oficinas de calle 25 de Mayo 444 3.o piso a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1974; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
Nota: Plazo para la inscripción de acciones, hasta el momento de iniciarse el acto, Art. 18. Estatutos.
3) $ 8.500 1|pub. 12935 Jn.18-v.jn.18.

TEXTIL NEW YORK S. A.
Convócase a asamblea general extraordinaria para el 27 de junio de 1975, a las 18 horas en 18 de Julio N.o 1316, P. 8, Escritorio 6, a efectos de considerar el siguiente orden del día:
Clausura de la Empresa, disolución y liquidación de la sociedad.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta días antes de celebración de esta asamb — El Directorio.
3) $ 6.800 1|pub. 12975 Jn.18-v.jn.18.

4—Dirección de Necrópolis

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS
Habiendo presentado ante este Servicio la señora ENRIQUETA COSTA BENZANO, sucesora del señor Jaime Costa, solicitando título duplicado del Nicho N.o 1297 del Cementerio Central, primer cuerpo, del cual era titular el mencionado y por extravío del primitivo.
Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, mayo 27 de 1975.
4) $ 68.000 10|pub. 12880 Jn.18-v.jl.2.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre DOMINGO ROMULO GIMENEZ y SARA ELENA MOLINA, (Ficha D. 2582|74) emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados. — Montevideo, abril 10 de 1975. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 12977 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALICIA NIEVES FONT y HEBERT RAUL LASTRA, (Ficha C. 861|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 12 de 1975. — Juan P. Morasso. Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 12904 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace constar que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GARABED ARAKELIAN y ELSA LILYAN PEREZ, (L.o 56, F.o 459), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 4 de junio de 1975. — Humberto A. De León. Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 20|pub. 12887 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDGARDO RIBEIRO y BETTY FERNANDEZ (Ficha 2.1 de 1974) y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de junio de 1975. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 56.000 20|pub. 12936 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MARIA EASTMAN SACARELO y FANNY ESPERANZA BLANCO, (Ficha 225|V|1975), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 10 de 1975. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
5) $ 56.000 10|pub. 12903 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber al público que por auto de fecha 15 de mayo de 1975 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALDO WALTER LAUTARET y CELIA HORTENCIA BERTINAT citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 26 de mayo de 1975. — Juan Pedro Harguindeguy. Actuario Adjunto.
5) $ 70.000 20|pub 12946 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber que por interlocutoria de fecha 22 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre DELICIAS DEL CARMEN CASTILLO DE BARRERA y MIGUEL BARRERA del VALLE, debiendo los intere-

sados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, (artículo 6.o. ley 10.783). — Florida, mayo 5 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

5) $ 56.000 20|pub. 12863 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Jorge Mendive, se hace saber que por interlocutoria de fecha 26 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre **FRANCISCO DIEGO GURIDI** y **OROSMANA CASTRO** de **GURIDI**, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, (artículo 6.o, ley 10.783). — Florida, junio 9 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta

5) $ 56.000 20|pub. 12864 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Jorge Mendive, se hace saber que por interlocutoria de fecha 9 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre **FLOR DE LIS CONDE** de **GIMENEZ** y **LUIS ALBERTO GIMENEZ**, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o, ley 10.783). — Florida, junio 3 de 1975. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

5) $ 56.000 20|pub. 12862 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

7—Divorcios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que en los autos caratulados: **Clara Rosa del Luján Lloveda c/ DARDO ELIO XAVIER VICENTE. "Divorcio" (F.E. 681|974)** se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don **Dardo Elio Xavier Vicente** a que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 21 de 1974. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

7) $ 84.000 30|pub. 12937 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que en autos "Baldomero Dos Santos contra **YENECY MARTINEZ**. Divorcio por causal", (A. 88|75), se cita, llama y emplaza a **Yenecy Martínez** para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Rivera, mayo 19 de 1975. — Simón Barg. Actuario Adjunto.

7) $ 21.000 10|pub. 12929 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos: "Jorge Washington Mussaro Elena contra **CELESTE NERIS GAITAN D AGOSTINO**. Divorcio por causal", (A. 66|75), se cita, llama y emplaza a **Celeste Neris Gaitán D'Agostino**, para que comparezca dentro de treinta días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, mayo 7 de 1975. — Simón Barg. Actuario Adjunto.

7) $ 28.000 10|pub. 12930 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

8—Emplazamientos

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza, al señor **WILSON BARRERA ALMADA**, Aprendiz según escala de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de tres días consecutivos para que comparezca ante el Departamento de Personal —La Paz 1095— a notificarse de su ascenso a la categoría de Medio Oficial "A" Electricista, resuelto por R. D. 2301|74 del 4 de octubre de 1974.

8) (C. C.) 3|pub. 32140 Jn.18.-v.jn.23.

Se emplaza al señor **JUAN EVANGELIO GARCIA MECIAS**, funcionario de la Gerencia General, por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante el Departamento de Personal —La Paz 1095— a notificarse de la aceptación de su renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo bajo apercibimiento de darlo por omiso.

8) (C. C.) 3|pub. 32141 Jn.18.-v.jn.23.

SODRE
SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

Se emplaza al funcionario de este Instituto, señor **RAFAEL ARAGOR** para que dentro del tercer día a partir de la presente publicación comparezcan ante la Dirección General de SODRE, Andes 1465, a reanudar sus tareas o expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 13 de junio de 1975.

8) (C. C.) 3|pub. 32155 Jn.18.-v.jn.23.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó **MIGUEL ANGEL GAMIO DEL CAMPO**, domiciliado en Rincón 487, optando al título de Procurador, ofrece la declaración de Lorenzo Venditti y Juan A. Pitaluga. — Montevideo, junio 12 de 1975. — Juan P. Morasso. Actuario Adjunto.

11) $ 21.000 10|pub. 12900 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó **GABRIEL RAYMUNDO GALAN IMOLA**, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Diego García Ranea y Enrique Barreiro. — Montevideo, junio 12 de 1975. — Juan P. Morasso. Actuario Adjunto.

11) $ 21.000 10|pub. 12901 Jn.18-v.jn.30. Jul.21-v.jul.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó **MIGUEL ANGEL ANDRES DIAZ**, (B 38|75), optando al título de Despachante de Aduana, ofreciendo la prueba testimonial respectiva. — Rivera, junio 5 de 1975. — Simón Barg. Actuario Adjunto.

11) $ 21.000 10|pub. 12926 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

12—Licitaciones Públicas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras

Lic 64|75. — Aceite refinado comestible, primer y segundo llamado. — Apertura: 25 de julio de 1975, a las 14 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 15 de julio de 1975 a las 15 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 758, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficina pública. — Valor del pliego: $ 300.

12) (C.C.) 8|pub. 32143 Jn.18-v.jn.30.

DIRECCION DE LOTERIAS Y QUINIELAS
LICITACION PUBLICA N.o 1|75

La Dirección de Loterías y Quinielas, llama a licitación pública para la impresión de 1:800.000 libretas de quinielas.

Los oferentes deberán ajustarse al pliego general y particular de condiciones para licitaciones públicas.

El precio será neto. — Apertura: 9 de julio de 1975, primer llamado: hora 16. — Segundo llamado: hora 17, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Contaduría de esta Dirección, (Sección Adquisiciones) de 12 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Loterías en presencia de los interesados. — Cerrito 220, Tel.: 91. 73. 34. — Dirección de Loterías y Quinielas.

12) (C.C.) 3|pub. 33139 Jn.18-v.jn.20.

DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS NACIONALES
LICITACION PUBLICA N.o 11|975

Modifícase la fecha de apertura de la Licitación Pública N.o 11|975 para la obra: Aeroestación en el Aeropuerto de Artigas, fijándose para el día 10 de julio de 1975 en las condiciones establecidas anteriormente.

12) (C. C.) 3|pub. 32153 Jn.18.-v.jn.20.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 824

Llámase a licitación pública para la adquisición de botas de goma para el personal tripulante y de varaderos de la Dirección de Hidrografía, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina. — Valor del pliego particular de condiciones: $ 5.000 (cinco mil pesos).

Apertura de las propuestas: primer llamado: día 23 de julio de 1975 a las 15 horas (quince horas) en el local de la Dirección, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo. — Segundo llamado: día 23 de julio de 1975 a las 15.30 horas en el mismo local mencionado precedentemente. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 32148 Jn.18-v.jn.26.

Licitación publica N.o 823

Llámase a licitación pública para la adquisición de ropa de trabajo para el personal tripulante y de varaderos de la Dirección de Hidrografía, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina. — Valor del pliego particular de condiciones: $ 5.000 (cinco mil pesos).

Apertura de las propuestas: primer llamado: día 22 de julio de 1975 a las 15 (quince horas) en el local de la Dirección, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo. — Segundo llamado: día 22 de julio de 1975 a las 15.30 horas, en el mismo local mencionado precedentemente. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 32149 Jn.18-v.jn.26.

Licitación pública N.o 822

Llámase a licitación pública para la adquisición de ropa de agua para el personal tripulante y de varaderos de la Dirección de Hidrografía, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina. — Valor del pliego particular de condiciones: $ 5.000 (cinco mil pesos).

Apertura de las propuestas: primer llamado: día 21 de julio de 1975 a las 15 (quince horas en el local de la Dirección, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo. — Segundo llamado: día 21 de julio de 1975 a las 15.30 horas en el mismo local mencionado precedentemente. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 32150 Jn.18-v.jn.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 80
Primer y segundo llamado

Artículos:

Hasta 40.000 quilos de fideos comunes, largos y cortos, cintas, tallarines, fusiles, etc.

Hasta 10.000 quilos de fideos comunes para sopa.

Hasta 50.000 quilos de fideos al huevo, largos y cortos, cintas, tallarines, fusiles, etc.

Hasta 10.000 quilos de fideos al huevo para sopa.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 11 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599.

Apertura: Primer llamado: día 1 de julio de 1975 a las 10 y 30 horas.

En caso de ser declarada desierta se procederá a la apertura del segundo llamado el día 9 de julio de 1975 a las 11 horas. — Montevideo, 16 de junio de 1975.

12) (C. C.) Spdo. 82156 Jn.18-v.jn.25.

CONAPROLE

Licitación N.o 204 — Ej. 39 — Acido cítrico.

Apertura: Primer llamado: 24 de junio de **1975, hora 10.**

Segundo llamado: 24 de junio de 1974 hora 14.

Licitación N.o 205 — Ej. 39 — Paños de piso y rejilla.

Apertura: Primer llamado: 24 de junio de **1975 hora 11.**

Segundo llamado: 24 de junio de 1974 hora 15.

Licitación N.o 206 — Ej. 39 — Esabones de bronce y pernos de hierro trafilado.

Apertura: Primer llamado: 27 de junio de **1975, hora 10.**

Segundo llamado: 27 de junio de 1975 hora 14.

Licitación N.o 207 — Ej. 39 — Material para uso veterinario

Apertura: Primer llamado: 27 de junio de **1975, hora 11.**

Segundo llamado: 27 de junio de 1975 hora 15.

Licitación N.o 208 — Ej. 39 — Glucosa.

Apertura: Primer llamado: 25 de junio de **1975, hora 10.**

Segundo llamado: 25 de junio de 1975 hora 14.

Licitación N.o 209 — Ej. 39 — Detergente líquido para lavado de equipos, pisos, vajillas **etcétera.**

Apertura: Primer llamado: 25 de junio de **1975, hora 11.**

Segundo llamado: 25 de junio de 1975 hora 15.

Licitación N.o 210 — Ej. 39 — Gomas distintos tipos y medidas.

Apertura: Primer llamado: 30 de junio de **1975, hora 10.**

Segundo llamado: 30 de junio de 1975 hora 14.

Licitación N.o 211 — Ej. 39 — Ferretería Art. de.

Apertura: Primer llamado: 30 de junio de **1975, hora 11.**

Segundo llamado: 30 de junio de 1975 hora 15.

Licitación N.o 212 — Ej. 39 — Electricidad Art. de.

Apertura: Primer llamado: 25 de junio de 1975 hora 10.

Segundo llamado: 25 de junio de 1975 hora 14.

Los interesados pueden retirar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el **Departamento de Compras,** calle **Nueva York N.o 1630,** en días hábiles, en el horario de 8 a 12 y 13 y de 13 a 18 y 20 horas.

12) $ 5.768 Spdo. 79903 Jn.18-v.jn.18

14—Edictos Matrimoniales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, junio 18 de 1975

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 25 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

DANTE RAUL ACKERMANN 26 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado República 2239 y **LUISA HERMINIA MASCI,** 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Covadonga 127.

MARTIN AMASTRAIN 50 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado **Felipe Cardozo 2016 y MABEL ROLDAN,** 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 3809.

HECTOR CESAR D'OTTONE, 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Atenas 3079 y **GLADYS HERMINIA PEREZ,** 41 años, soltera textil, oriental, domiciliada Albano J. Guillenett 3784.

JUAN DASTES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saint Bois 5033 y **CELIA GLORIA PELUFFO,** 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3775 bis.

CARLOS WILSON de la **LLANA,** 30 años, soltero, albañil oriental, domiciliado Ombú 3015 y **DELIA ESTHER ALBORNOZ** 19 años, soltera, empleada oriental domiciliada Plaza Guayabos 5994.

OSCAR FLOREAL AGUIAR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Corrales 3377 y **BERNA MIRANDA, 30 años, divorciada** empleada, oriental, domiciliada Cno. Corrales 3377.

JULIO CESAR de **LEON, 24 años** soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr Magested 1637 y **MIRIAM MABEL SILVERA,** 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis de la Peña 742.

OFICINA N.o 2

CARLOS RAFAEL BENTANCOURT, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1879 y **VIVIAN MARY CABELLA,** 18 años, soltera, oriental, domiciliada República 1879 Apto. N.o 2.

DANIEL FERNANDO BIANCO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbá 4545 y **ESTELA MARY AGUIRRE,** 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Parque Posadas calle Q N.o 3271 Apto. 806.

SENIN MARIA ECHENIQUE, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Sarandí del Yi, Dpto. de Durazno y **MARIA MAGDALENA FOSSATI,** 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ellauri 161 Apto. 3.

ELISEO ECHEVERRIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ma. Guerra 3387 y **MARIA del CARMEN METELICO,** 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Piñeyrúa 5049.

MIGUEL ANGEL BONILLA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Repetto 3434 y **SUSANA BEATRIZ ECHEVARRIA,** 22 años, soltera, oriental, domiciliada Panamá 1228.

OFICINA N.o 3

MANUEL CUADRADO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Payaguas 1266 e **INES CRUZ,** 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Payaguas 1268.

ORTELIO MARIA CORREA, 37 años, viudo empleado, oriental, domiciliado Araure 1184 y **SANTA IDA SILVA,** 54 años, soltera, oriental, domiciliada Malvín Norte Barrio 37 S. 17.

OFICINA N.o 4

JOSE EDUARDO FAGNONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1631 y **MARIA CRISTINA CSIKANY,** 20 años, soltera, maestra oriental, domiciliada Solferino 3018.

TABARE LOPEZ, 19 años, soltero, policía oriental, domiciliado Joaquín Requena 2427 bis y **MARIA ESTHER MARTHA ANTUNEZ,** 16 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 2016 Apto. 13.

RUBEN TELMO FERNANDEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 3 N.o 949 y **MIRTHA MABEL SYCH,** 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 5762.

HUGO LUZARDO, 29 años, divorciado, mecánico industrial, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 7682 y **BEATRIZ GLADYS VILLAREAL,** 31 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada Gregorio Camino 439.

CARLOS MARIA LOPEZ, 22 años, soltero, facturero, oriental, domiciliado Caleras 1052 y **MARIA DEL ROSARIO SUGUETI,** 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 4462.

RENATO ITALO BADANO, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2736 y **JULIA ATAIDES,** 45 años, viuda, oriental, domiciliada Copiapó 4273.

FREDDY FRANCISCO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1944 Apto. 907 y **SULLY PETRONA CARBALLO,** 26 años, soltera, ayudante ingeniero, oriental domiciliada Av. Italia 3692 Pasaje 8 1987 Apto.

HERIBERTO LOPEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 26 N.o 4138 Malvín Norte y **ELBA NIDIA VELAZCO,** 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 26 N.o 4138.

NIEVES ORESTES LOPEZ, 28 años, soltero, policía, oriental domiciliado Tte. Rinaldi 3680 y **MARIA DEL CARMEN BONILLA,** 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 3680.

FELIPE FERRES, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Punta de Yeguas s|n y **MARGARITA MARIA NARANCIO,** 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarmientos 4725.

OFICINA N.o 5

ANTONIO ISMAEL IBARRA, 23 años, soltero, albañil oriental, domiciliado Previsión 1293 y **MARIA** de los **ANGELES OVIEDO,** 18 años, soltera oriental, domiciliada Pichincha 4966.

CARLOS ALBERTO GRANJA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 679 y **MARIA RAQUEL BORNIO,** 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Estrella del Sur 1479.

OMAR IBARBURU, 34 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Michigan 1166 y **ALIDA ALBA ROMAN,** 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Berinduague 623.

OFICINA N.o 6

JOSE RAMON MANEIRO, 45 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 4283 y **BLANCA LUZ CEJAS, 46 años,** divorciada, jornalera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4283.

PAULINO MEDIZA, 63 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado La Gaceta 1276 Apto. 3 y **MARIA PEREZ, 44 años, viuda, empleada,** oriental, domiciliada Francisco Muñoz 2230 Apto. N.o 6.

OFICINA N.o 7

DAVID PENDLER, 37 años, viudo, médico, oriental, domiciliado Rivera 4725 **Apto. 103 y FRAIDA PURA ALTMAN,** 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 892 Apto. 1.

DANIEL ADOLFO PERALTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Moltke 1318 y **NAYR YOLANDA TARANCO,** 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Moltke 1343.

DONATELLO PACHECO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cochabamba 5952 y **MARIA** de **LOURDES CASTILLO,** 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 2570.

JUAN CARLOS PELAEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Magnolias 1511 y **MARIA VIRGINIA VALVERDE,** 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martín Berinduague 183.

OFICINA N.o 8

LUIS ALCIDES RODRIGUEZ, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Oficial 5 y Colman s|n y **MARIA de LOURDES HERNANDEZ,** soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 4961.

GUSTAVO EMILIO CESAR YUNG, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 8 N.o 5224 y **SUSANA MONTES,** 18 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Alvarez 630.

LEONARDO ROSEMIGLIA, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Irlanda 2020 y **LILIAN ISABEL RABELINO,** 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 4032.

ARIEL NOE RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ceibal 1566 y **MILDRED MARIA SILVA,** 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla República de Chile 4485.

CARLOS VALENTIN RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Spikerman 4028 y **SARA ALMA MIGUES,** 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Spikerman 4027.

OFICINA N.o 9

ANELIO ALEJANDRO RIVERO, 21 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2743 y **SYLVIA BEATRIZ BOLAÑA,** 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrascaeta 1447.

RUBEN MARIO ZARATE, 22 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado Jujuy 2664 Apto. 2 y **ZULBIA ELIZABETH DE LISA,** 17 años, soltera, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 3714 Apto. 2.

OFICINA N.o 10

TOMAS FELICIANO ORIQUE, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2511 y **LIDIA NAIR TAJADA,** 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Belgrano 2360.

FRANCISCO ENRIQUE VIDELA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4428 y **ALMA NORA FERRER,** 18 años, sol-

tera, empleada, oriental, domiciliada Santa Fé 3170.
JOSE PEDRO TOVAGLIARES, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Vecinal 6574 y RITA MARGARITA GONZALEZ, 18 años. soltera, oriental, domiciliada Fca. Hernar de Artigas 6463.
EUGENIO NICOLETTI, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1290 y MARIA ISABEL SOSA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Avda. Central 4430.
14) $ 3.000 3|pub. v|jn.20.

16—Prescripciones

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

COLONIA

JUZGODO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "CARRO VIDAL, JUAN ANGEL Prescripción Treintenaria" (Ficha 683|74) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre: una fracción de campo ubicada en la Primera Sección Judicial de Colonia, empadronada en zona rural con el N.o 10.757, compuesta de 3 hectáreas, 8.445 metros cuadrados que, según títulos lindan al N. con don Jacinto García, al S. con Domingo Ayarra Garacy, por el E. con Eduardo Viega y por el O. con Francisca Wilson de Raya; para que comparezcan a deducirlos dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se hace constar que el gestionante obtuvo la auxiliatoria de pobreza solicitada, mediante interlocutoria N.o 3044 de fecha 23 de mayo de 1975. — Colonia, junio 2 de 1975. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) (R. 2044 55) 30|pub. 32151 Jn.18.-v.jn.30. Jl 21.-v.ag.19.

19—Rectificaciones de Partidas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrad de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NATHALIE RIPPE CLOSSET, estableciéndose que donde dice "Michelini Closset", debe decir "Micheline Anny Francine Closset" — Montevideo, junio 7 de 1975. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.
19) $ 31.500 15|pub. 12902 Jn.18.-v.jn.30. Jl.21.-v.jl.29.

20—Remates

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

RAMON CORE
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en expediente Reglamentación 5365 N.o 344 a nombre de RENE VICTOR GRAMONT VAZQUEZ y HELENA BARRANDEGUY UBILLOS el próximo primero de julio a las 14 horas en la Sucursal Mercedes del Banco Hipotecario del Uruguay (R. Roosevelt 721) el martillero Ramón Core (Matr. 117) venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 14.270.000 (catorce millones doscientos setenta mil pesos) el siguiente bien: Bien rural sito en la 9.a Sección Judicial del Dpto. de Soriano —Paraje El Cabelludo— Padrón 377. Sup. 936 Hás. 1.647 metros 13 y se deslinda así: según plano del Agr. R. Souanez y Olivera de fecha agosto de 1916 inscripto en el Min. de O. Públicas —Dirección de Topografía— el 23 de octubre de 1916, al Norte con Camino Departamental de Mercedes a La Laguna, que lo separa de campos de Juan Maza; al Este línea amojonada de 4286 metros 60 centímetros que lo separa de campo de Sucesión de Isidoro Battro, hoy de Martín Fierro Sociedad de Comandita; al Sur curso del arroyo Babelludo por medio con campo de Salvador Burghi y al Oeste, línea amojonada de 5112 metros lindando con campo de Julio González.
Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica. El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. B) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate el 20 o|o de su oferta, el 3 o|o de impuesto departamental y 1 o|o de comisión del rematador. C) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios del compromiso escrituras, certificados, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cualquier concepto respecto del inmueble. Informes en la Sucursal Mercedes o en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620 Planta Baja. — Montevideo, 10 de junio de 1975. — Julio Magni, Subgerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 32154 Jn.18.-v.jn.25.

RIVERA

ARLES ROSAS
Juzgado Letrado de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco - Joaquín D. Fajardo y otros c. JAIME CASTELLO. Inf. Aduanera" (F.70|969), se hace saber que el día 25 de julio a las 15 y 30', en el local de la Comisaría de la Décima Sección, el rematador ARLES ROSAS. Matrícula 715, en diligencia presidida por el Alguacil, asistido del Actuario, sacará a la venta en remate público por un precio no inferior a las 2|3 partes de su tasación ($ 460.000) el automóvil Mercedes-Benz, Motor 170 F 13692.05722. Matrícula de Porto Alegre N.o 30.34411.
Se previene: a) Que el comprador deberá depositar el total del precio en el acto del remate; b) Que serán por cuenta del adquirente los gastos de comisión, impuestos municipales y|o nacionales, etc. — Rivera, junio 11, 1975. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
20) $ 56.000 10|pub. 12933 Jn.18-v.jn.30. Jul.21-v.jul.22.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

VECO LTDA.

Contrato: 4 de abril de 1975.
Socios: OSCAR ALBORNOZ VIERA OLAZABAL, HECTOR FERNANDO OTERO MIZRAJI, ARTIGAS TOMAS CASANOVAS PIRRI, RAUL ANDRES EROSA CIVETTA. FERNANDO EROSA CIVETTA y ESTEPANOS AHARONIAN.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; Industrialización y|o comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, etc.
Capital y aportes: $ 3:000.000.00 aportados por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administación: 2 socios conjuntamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 220, al Folio 774 del Libro número 2 de Contratos, el 30 de abril de 1975.
22) $ 85.000 10|pub. 12642 Jun.18-v.jul.2.

SELCOR LIMITADA

Constituída por documento privado del 23 de diciembre de 1974.
Socios: MIGUEL o MICAEL HIRSCHFELD NORDON y ARNOLDO PELZEL PEREZ.
Objeto: Explotación taller ajustes y arreglos, artículos electrónicos, etc.
Domicilio: Gabriel A. Pereyra 2834, en Montevideo.
Capital y aportes: $ 200.000.00 por partes iguales.
Administración: Ambos conjuntamente.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 74, Folio 258, Libro N.o 1 de Contratos el 21 de enero de 1975.
22) $ 68.000 10|pub. 12606 Jun.18-v.jul.2.

CARRERA HERMANOS S.R.L.

Contrato: 28 de mayo de 1975.
Registro de Comercio: N.o 290, Folio 1018, Libro N.o 2.
Socios: IGNACIO CARRERA FERNANDEZ y ELBIO LUIS CARRERA FERNANDEZ.
Capital: $ 1:500.000.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año, prorrogable.
Objeto: Venta, importación y exportación de repuestos de automotores.
Administrador: Cualquier socio indistintamente.
22) $ 34.000 10|pub. 12619 Jun.18-v.jul.2.

PADAVE S.R.L.

Contrato: 26 de mayo de 1975.
Registro: N.o 382 folio 1329, libro 1.
Socios: Juan Carlos Velázquez y Nélida Bruzzone
Objeto: Editorial
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 500.000.
Administración: Juan Velazquez.
Plazo: 2 años prorrogables
22) $ 34.000 10|pub. 12971 Jn.18-v.jul.2.

PERFECT - TAC LIMITADA

Contrato: 19 de mayo de 1975.
Inscripción: N.o 372 F. 1.295 del L. 1.
Socios: SALOMON BARKI ISRAEL y JESUS MENA CAAMAÑO.
Capital: $ 15:000.000 (quince millones de pesos).
Plazo: Cinco años, prorrogable.
Domicilio: Ciudad de Montevideo.
Administación: Ambos socios conjuntamente.
Objeto: Fabricación y venta de artículos de cuero en general y en especial de artículos de zapatería. — Esc Elder Diego Améndola. — 25 de mayo 568. piso 3).
22) $ 51.000 10|pub. 12988 Jun.18-v.jul.2.

23—Trámites de Marcas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRCCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 147.774. — Montevideo, junio 13 de 1974. — Billy Fox, por Mead Johnson y Company (USA), solicita marca PROSOBEE, clase 5 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 12980 Jun.18-v.jul.2.

ACTA N.o 147.775. — Montevideo, junio 13 de 1975. — Billy Fox por Rhone-Poulenc Industries (Francia), solicita marca: NIDAPRYL, clase 9 (detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 12981 Jun.18-v.jul.2.

ACTA N.o 147.776. — Montevideo, junio 13 de 1975. — Billy Fox por Rhone-Poulenc Industries (Francia), solicita marca; NIDAPREM clase 8 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 12982 Jun.18-v.jul.2.

ACTA N.o 147.751. — Montevideo, junio 12 de 1975. — Billy Fox por Fisons Limited (Inglaterra), solicita maca: FISONS, clase 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) $ 17.000 10|pub. 12983 Jun.18-v.jul.2.

ACTA N.o 147.755. — Montevideo, junio 12 de 1975. — Oscar Bacot por Herix S. A. (Montevideo). solicita marca: HERIXOL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 12984 Jun.18-v.jul.2.

ACTA N.o 147.756. — Montevideo, junio 12 de 1975. — Oscar Bacot por Herix S. A. (Montevideo). solicita marca: HERIXSOL, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 12985 Jun.18-v.jul.2.

ACTA N.o 147.759. — Montevideo, junio 12 de 1975. — Oscar Bacot. por Parabiago Ltda. (Montevideo), solicita marca COSMOS. clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 12986 Jun.18-v.jul.2.

ACTA N.o 147.697 — Montevideo, junio 9 de 1975. — Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited (Inglaterra), solicita marca DEOSEPT, en clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.000 10|pub. 12732 Jun.18-v.jul.2.

ACTA N.o 0820. — Montevideo, mayo 29 de 1975. — Guzmán González Ruiz por Juan Settin (Uruguay) solicitá modelo industrial: CALENTADOR DE AGUA. — Publíquese conforme decreto 362|972. — La Dirección.
24) $17.000 10|pub. 12667 Jun.18-v.jul.2.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 825 — Montevideo, junio 2 de 1975. Walter Jones por Guadalupe Camacho (Uruguay), solicita patente de modelo o diseño industrial: "Doble cabina para vehículos rastrojero Diesel". — Publíquese conforme decreto 362|972 — La Dirección.
24) $ 34.000 10|pub. 12973 Jun.18-v.jul.2.

25—Ventas de Comercios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Ley 26|9|1904. — Confecciones e Industrias S. A., prometió vender a Tulipán Ltda., fábrica de camisas y ropa interior para hombres sito en Rincón 684. — Acreedores en el mismo.
25) $ 68.000 20|pub. 12943 Jun.2-v.jul.16.

Ley setiembre 1904. — Sucesores DIEGO EUGENIO ESPARRAGO, prometen vender a Ritz GENI OESPARRAGO, prometen vender a Ritz Ltda., comercio Imprenta sito calle Bartolomé Mitre 1428. Acreedores al comercio. — Leonarda Aguilar de Espárrago. — Leody Espárrago y Nelson Diego Espárrago.
25) $ 68.000 20|pub. 12976 Jun.18-v.jul.16.

Prometemos vender almacén comestibles Rivadavia 1850 a María Cristina Albisu y Nancy Renee Noroya. Acreedores a Río Negro 1320 P. 4 Esc. 415 (Ley Set 26|1904). — ELISEO SANCHEZ GARCIA. — MARIA REMEDIOS LOPEZ de SANCHEZ.
25) $ 68.000 20|pub. 12805 Jun.18-v.jul.16.

27—Varios

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

MONTEVIDEO

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Notifícase al señor JORGE VARELA MELGAR, Credencial Cívica Serie ADA 3497 que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de mayo de 1975 se le destituye del cargo de Vendedor - contratado del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. —Expediente Asunto N.o 8.452|972. — Montevideo, 13 de junio de 1975. — Departamento de Personal. Sección Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 32146 Jun.18-v.jun.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Notifícase al señor JUAN ANTONIO TOMEO. Credencial Cívica BCA 27.554, que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de enero de 1975 se le declara que se ha producido la renuncia tácita por abandono del cargo de Chofer de 2.a contratado del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. Expediente As. 5.313|74. — Montevideo, 13 de junio de 1975. — Depto. de Personal. Sección Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 32147 Jun.18-v.jun.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
Notifícase al señor MARIO WALTER SANCRISTOBAL, Credencial Cívica AUA 9.027 que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de abril de 1975 se le declara que se ha producido la renuncia tácita por abandono del cargo de Obrero de 3a, contratado, del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. — Expediente As. 4.845|74 Anexo 1.o. — Montevideo, 13 de junio de 1975. — Departamento de Personal. Sección Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 32145 Jun.18-v.jun.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Llamados a Concursos

Capataz Rural

Se llama a concurso para la provisión por ascenso de un cargo de Capataz Rural de la Sección Campo Experimental de Pando del Instituto de Higiene, Escalafón Ad. Cargo 92, Grado 7, 40 horas, Sueldo $ 318.800.

Podrán aspirar los funcionarios Universitarios que revistan en el Escalafón Ad. Grado 4, acreditado en constancia de la Sección Personal respectiva.

Ayudante Rural

Se llama a concurso abierto de méritos y pruebas para la provisión de un cargo de Ayudante Rural de la Sección Campo Experimental de Pando del Instituto de Higiene, escalafón Ad, Cargo 92, Grado 3, 40 horas, Sueldo $ 256.400.

Al inscribirse deberán presentar la siguiente documentación: 1) Cédula de Identidad; 2) Relación de méritos documentada; 3) Credencial Cívica; 4) Jura de la Bandera; 5) Certificado de Enrolamiento; 6) 1 Foto tipo carnet.

Las inscripciones se reciben en Colonia 2066 (Planta Baja) de lunes a viernes de 8 y 30 a 11 y 30.

Se hace constar que se procederá al previo análisis de los antecedentes personales de los aspirantes a fin de probar su notoria filiación democrática. Asimismo las aspirantes deberán proporcionar los nombres y direcciones de tres personas que puedan dar referencias suyas.

Plazo de inscripción: hasta el 4 de julio del corriente año a la hora 11 y 30. — Montevideo, 13 de junio de 1975. — Sección Selección y Capacitación de Personal.
27) (C. C.) 1|pub. 32144 Jn.18.-v.jn.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Montevideo, 16 de junio de 1975.

Copia fiel de la resolución del señor Ministro de Educación y Cultura del 29 de mayo de 1975

Montevideo, mayo 29 de 1975.

Visto: la situación de la funcionaria de la Facultad de Humanidades y Ciencias, doña ELEONORA BASSO.

Resultando: 1) Que por resolución del señor Rector Interventor de fecha 5 de noviembre de 1974 se declaró la instrucción de un sumario administrativo a la citada funcionaria, por no cumplir con lo dispuesto en la ley 14.248 de 1.o de agosto de 1974 reglamentada por resolución ministerial de fecha 2 de octubre de 1974.

2) Que instruido el mismo, la División Sumarios aconsejó la destitución de la sumariada sin que ello implique la pérdida de sus derechos jubilatorios.

3) Que se confirió vista a la funcionaria y se oyó a la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Considerando: 1) Que los informes del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, y de la Dirección General de Servicios Jurídicos son claros y concluyentes en el sentido de que las autoridades universitarias tenían y tienen competencia para formular un texto de declaración jurada; que el confeccionado es ajustado a derecho y que no pueden admitirse textos sustitutivos.

2) Que esos tres puntos son los cuestionados por los no firmantes, y dado el tenor de las opiniones citadas, que se comparten plenamente, se hace procedente actuar en la forma por ellos aconsejada.

Atento: a lo dispuesto en la ley 14.248 de agosto 1.o de 1974 en la resolución del Ministro de Educación y Cultura de 2 de octubre y 11 de noviembre de 1974, y el decreto 921|73 y demás normas aplicadas.

El Ministro de Educación y Cultura,

RESUELVE:

1) Destitúyese por omisión e ineptitud, a la funcionaria de la Facultad de Humanidades y Ciencias, doña Eleonora Basso sin que ello importe la pérdida de los derechos jubilatorios, declarándose definitiva la retención de haberes.

2) Comuníquese, etc. — Firmado: DANIEL DARRACQ, Ministro de Educación y Cultura. — Juan Antonio Colistro. Jefe de Sección Personal.

27) (C. C.) 1|pub. 32152 Jn.18.-v.jn.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Cartelera P. 55-975

Llamado a interesados

(Ampliación de la Cartelera P. 54-975)

Por resolución del Decano Interventor de la Facultad de Veterinaria, atento a que en el nuevo Plan de Estudios 1974 se iniciará a partir del año 1975, la docencia sobre la cría de animales de granja, se hace un llamado abierto a todo interesado con capacidad probada en la cría del Visón, Chinchilla, Conejo, Nutria y otros animales de peletería, para la provisión interina de los siguientes cargos:

1 Profesor Adjunto de Producción de Animales de Granja, Escalafón 2, Grado 3, 24 horas semanales $ 414.600 mensuales más los aumentos correspondientes, Rubro 020|1.

1 Asistente de Producción de Animales de Granja, Escalafón 2, Grado 2, 24 horas semanales, sueldo mensual $ 284.300 más los aumentos correspondientes Rubro 020|1.

Dichos cargos son para la cría del visón, chinchilla, conejo, nutria y otros animales de peletería.

Las inscripciones se recibirán en la Sección Personal de la Facultad de Veterinaria cualquier día hábil (de lunes a viernes) de 8 a 12 horas.

Los aspirantes deberán presentar, asimismo, una relación documentada de méritos y antecedentes, en papel simple, con copia.

Plazo de inscripción: hasta el 20 de junio de 1975 a la hora 12. — Sección Personal.
27) (C. C.) 1|pub. 32142 Jn.18.-v.jn.18.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Se convoca a los Asociados para las Elecciones para Presidente y tres titulares para el Consejo Directivo con sus respectivos suplentes y tres titulares con sus respectivos suplentes para la Comisión Electoral:

Las cuales se realizarán el día 25 de junio de 1975, entre la hora 10 y las 20 horas; en el local social, sito en la calle Arturo Lezama (ex Pampas) 1909.

Nota: los asociados deberán presentar documentos de Identidad. — La Comisión Electoral.
27) $ 34.000 3|pub. 12954 Jn.18.-v.jn.25.

NUFERRI LTDA.
CESION DE CUOTA
LUIS EDUARDO FERNANDEZ BLANCO cedió su cuota por partes iguales a Osmar William Rivero y José Amado Núñez Trías el 30 de abril de 1975, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 23 de mayo de 1975 con el N.o 346 al folio 1212 del libro N.o 1 de Contratos.
27) $ 51 000 10|pub. 12968 Jn.18.-v.jl.2.

TORNITUER LTDA.
17 de diciembre de 1973. VICENTE PRECIOZZI cedió su cuota a Carlos Méndez y Enrique Glattli.
Administración: conjunta.
Registro: N.o 26, folio 79 libro 1.
27) $ 17.000 10|pub 12936 Jun 18-v jul.2.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1978, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a CLAUDIO BASELLI SANDE, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 16 de junio de 1975. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretado Letrado.
27) $ 5.100 1|pub. 12957 Jn.18.-v.jn.18.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1978, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a MARTA HELGUE YANNEO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 10 de junio de 1975. — Dr. Agustín Zabaleta Pintado, Secretario.
27) $ 5 100 1|pub. 12956 Jn.18.-v.jn.18.

HALLAZGO
Juzgado de Paz de la Primera Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "BANCO DE PREVISION SOCIAL — CAJA JUB. INDUSTRIA Y COMERCIO. Hallazgo" (Ficha Número 596|975), se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés, o se consideren con derechos respecto al "hallazgo" a que se refieren estos procedimientos, a fin de que comparezcan a deducirlos en autos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de continuar estas actuaciones y proceder en su oportunidad a la entrega al peticionante compareciente en autos Y. a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 10 de 1975. — Marta Maresca, Actuaria.
27) $ 42.000 10|pub. 12978 Jn.18.-v.jn.30.
Jl.21.-v.jl.22.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

AÑO DE LA ORIENTALIDAD

FINK S. A.

Río Branco 1359, Apto. 701

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: FINK S. A. "Reforma de estatutos" (Ficha F.32|975), se hace saber que ante esta Oficina se presentó FINK SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de la Reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta N.o 19

En Montevideo, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, siendo la hora 21 y 30, en el local sito en la calle Río Branco 1359, Apto. 701, se reúne la asamblea de accionistas de FINK S. A. Asisten tres accionistas por sí, con derecho a seis votos cada uno representando el cien por ciento del capital integrado, el cual es de $ 500.000.00 valor nominal, según detalle que figura en el libro "Registro de Accionistas" a fojas seis. Entrando en consideración del orden del día se resuelve aprobar por unanimidad lo siguiente: Primero: Modifícase el artículo 3.o de los estatutos sociales, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 3.o El capital autorizado será de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos), podrá ser aumentado por el Directorio con la aprobación del Poder Judicial y demás requisitos hasta la suma de $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos) y estará formado por acciones al portador de $ 100 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones".

Disposición transitoria. - Para obtener la aprobación de la presente reforma estatutaria, con facultad de introducir modificaciones que sean necesarias y realizar los trámites ante las oficinas públicas que corresponden, se autoriza indistintamente a los señores José Kac, Max Kon, Julio A. Vieytes y Milton Sans. Segundo: Desígnase a los accionistas José Kac y Rosa Wainer de Katz para firmar el acta de la presente asamblea. Tercero: Se deja constancia que no concurrió el epresentante de la Inspección General de Hacienda. -- Rosa Wainere de Katz. — José Kac.

Concuerda con el original del mismo tenor que he cotejado y que luce a fojas veinticuatro y veinticinco del Libro de Actas del Directorio y Asamblea de FINK S. A., anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número 6.080 al folio 396 del libro 13.

En fe de ello y para FINK S. A. lo sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un signo notarial. — Jorge Castagnola. - Hay un sello que dice: Jorge Castagnola, Escribano.

Testimonio. — Exp. 78|75. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 31 de marzo de 1975. — Señor Director de División (I). Don José Pedro Bustos. El suscrito no tiene observaciones que formular a las reformas introducidas en los estatutos sociales de FINK S. A. Por certificado expedido por esta Oficina y que luce a Fs. 10, se comprobó la suscripción e integración del Capital. — Inspector. Carlos Carrasco. — Dr. Carlos Carrasco.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 1.o de abril de 1975. — De acuerdo con lo informado remítanse estas actuaciones al Juzgado de origen. — Director de División (I), José P. Bustos. — José P. Bustos. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda. Alfredo Fernández. — Cr. Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. — Entrada 7 abril 1975. Salida, 7 abril 1975. — Visto N.o 1.629. — Señor Juez: Puede Ud. aprobar la reforma de estatutos y ordenar su inscripción en la matrícula. — Montevideo, abril 7|75. — A. J. Bacino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil Tercer Turno.

3.004 — Montevideo, abril 11 de 1975. Vistos: Se resuelve aprobar la reforma de estatutos, de FINK S. A., autorizando su funcionamiento, y la inscripción en la Matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro P. de Comercio para la inscripción y háganse las publicaciones legales. Expídase testimonio a los efectos de la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, expídanse los edictos. — Justificadas las publicaciones, ofíciese (Art. 405 C. Comercio). Liquidados y repuestos los tributos, háganse desgloses y archívese. — Fernández Rey. - Blanca Pereda de Ruiz.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas dieciocho, dieciocho vuelta y diecinueve, de ols autos radicados en este Juzgado, caratulados: FINK S. A. "Reforma de estatutos" (Ficha F. 32|975), haciéndose constar que la providencia número tres mil cuatro, de once de abril de mil novecientos setenta y cinco, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada, el catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Alba Derrégibus de Silva. — Un sello que dice: Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dos de mayo de mil novecientos setenta y cinco a las 15 y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 63 al F.o 329 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 12 de 1975. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.

$ 165.928 — 1 pub. — 11486.

LIRAS SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Addiego Bruno, se hace saber que LIRAS S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

ESTATUTO

Nombre plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese LIRAS S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera maquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música ,óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación representaciones y comisiones

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de 1.000 cada una será, de $ 5:000.000 (cinco millones de pesos). El directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores

Art. 5.o Lo convocarán el presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o co-

mercia, reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 21 de 1972. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esher Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, fundadores de LIRAS S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así lo otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 21 de julio de 1972. — Ana María Labanca, Escribana.

6941. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Visto: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de: LIRAS S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Addiego Bruno. — Dardo Salgado

La resolución fue notificada con fecha 28 de abril de 1975. — Registro Pco. y Gral. de Comercio. — Inscripto el 29|4|75 con el N.o 51 al folio 289 del libro N.o 1 de estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Montevideo, 30 de abril de 1975. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

$ 201.484. — 1 pub. — 11144.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

Disolución de Sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU solicitando la inscripción de la disolución de dicha sociedad que se transcribe a continuación.

El suscrito Escribano certifica: Que tuvo a la vista el libro de actas de asamblea de la SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU, debidamente certificado, del que resulta: I) Que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de dicha sociedad, celebrada el 29 de diciembre de 1967, por unanimidad de los señores accionistas que representaban la totalidad del capital integrado, se resolvió la disolución de la Sociedad, y como únicos integrantes de la Comisión Liquidadora, a los miembros del, en su momento, actual Consejo de Administración, con las más amplias facultades, y facultar al Presidente y Secretario del Directorio para que realicen todos los trámites por ante las Oficinas Públicas y los Organismos Competentes, a los efectos de proceder a la cancelación de la personería jurídica de esta Sociedad, efectuando las gestiones judiciales y|o administrativas del caso, y establecer un cuarto intermedio hasta tanto la Comisión Liquidadora convoque por carta a los accionistas. El mencionado cuarto intermedio fue levantado el 31 de marzo de 1968, con la asistencia de la totalidad del capital integrado. En dicha asamblea se comunicó que la Comisión Liquidadora ha procedido a establecer las bases de la adjudicación del patrimonio de la Sociedad que se disuelve, solución que ha sido consultada y fue aceptada y aprobada por unanimidad, por lo que es aprobado el proyecto de partición y se comprometen a suscribirlo por ante el Escribano señor Héctor Taglioretti, las escrituras correspondientes. II) Las indicadas escrituras fueron autorizadas por el Escribano indicado el treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. III) Las acciones de la indicada sociedad fueron destruidas el veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho. IV) En la misma fecha, o sea el veintisiete de junio de mil novecientos sesenta p ocho, la Comisóin Liquidadora, integrada por los señores Jorge Supervielle, J. L. Chouhy Terra, Jorge Luis Supervielle y Rodolfo Juan Rugnon, asentó en actas que las tareas de liquidación habían finalizado, por lo que la Sociedad estaba totalmente disuelta. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, extiendo la presente, que sello, signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, el trece de marzo de mil novecientos setenta. — Bernardo Stiglitz, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. - Jorge Supervielle y José L. Chouhy Terra, en nombre y representación de la SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU, designados como Presidente y Secretario de la Comisión Liquidadora de dicha entidad, a los efectos de realizar los trámites de disolución, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión de la calle Rincón 482, Piso 5.o, Esc. 29 (Est. Dr. Bernardo Supervielle), al señor Juez se presentan y exponen: Que según consta en el certificado adjunto, por asamblea del 29 de diciembre de 1967, por unanimidad de los señores accionistas que representaban la totalidad del capital integrado de la firma mencionada, se resolvió la disolución de la Sociedad designándose como únicos integrantes de la Comisión Liquidadora a los comparecientes, al señor Jorge Luis Supervielle y al señor Rodolfo Juan Rugnon. En esa misma acta se señala que se estableció un cuarto intermedio para facilitar a la Comisión Liquidadora su labor. El mencionado cuarto intermedio fue levantado el 31 de marzo de 1968, con la asistencia de la totalidad del capital integrado habiéndose procedido a establecer las bases de adjudicación del patrimonio de la sociedad, las que fueron aceptadas por los interesados. Las escrituras respectivas fueron autorizadas por el Esc. Héctor Taglioretti el 30 de mayo de 1968. Las acciones de la indicada sociedad fueron destruidas el 27 de junio de 1968. En mérito a lo expuesto, al señor Juez pedimos: 1) Que se nos tenga por presentados. 2) Que se nos tenga por constituido el domicilio legal. 3) Que previo los trámites del caso, el Juzgado se sirva decretar la disolución de la SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU procediendo a la cancelación de su personería jurídica. 4) Que, fecho, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de la disolución ordenándose las publicaciones respectivas. 5) Que se entreguen los recaudos indistintamente a los doctores B. Supervielle y|o Ch. Hughes y|o señorita Isabel Coitiño. 6) Que adjuntamos a la presente los siguientes documentos: 1 legajo encuadernado c|los estatutos de la SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU, 1909|1912, declaración de transferencia de propiedad del inmueble y traducción. 1 testimonio de la modificación de estatutos aprobada s|dec. del 15 de octubre de 1929. 1 Cert. de modificación de Est. por ante el Esc. Sastre cuya aprobación fue efectuada por el Poder Ejecutivo por decreto de 26 de febrero de 1938. 4 Diar. Oficiales de fechas 13 a 15 de diciembre de 1967 y 22 de diciembre de 1967, todos ellos convocando a 1 asamblea para Dis. de la Soc. 3 Diar. Españoles de fecha 13, 14 y 22 de diciembre de 1967 con la convocatoria de la Disol. de la sociedad. Certi. anual del Imp. a la Renta N.o 151. Cert. Neg. de la Ofic. de Imp. Renta Art. 234 ley 13.637. Cert. del Esc. B. Stiglitz de la Asam de Disolución emitido con fecha 13 de marzo de 1960. 1 Cert. de Caja de Jub. y Pens. de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pens. a la Vejez de la ciudad de Young sobre cese de actividades del 29 de abril de 1969. 1 Cert. del Bco. de Prev. Social de la ciudad de Young del 18 de abril de 1966. 1 Cert. de la Dir. Gral. Imp. - Of. Imp. Renta acompañado de un certificado arts. 58 y 80 de la ley 12.804 del 17|10|69. Montevideo, Octubre 1.o|74. — J. Supervielle. J. L. Chouhy Terra. — B. Supervielle.

Testimonio. — Insp. Gral. de Hacienda. — Div. Soc. Anón. — Montevideo, 15 de octubre de 1974. Pase al Cr. José L. Damonte a efectos que informe sobre el pago del pasivo, reintegro de capital e inutilización de las acciones. — Jefe de Div. (I) José P. Bustos.

Div. Soc. Anón. — Mont. 31|1|74. — Señor Jefe de Div. (I) don José P. Bustos. A los efectos de comprobar el pago del pasivo

y reintegro de capital, el suscripto inspector tuvo a la vista: I) Libro Diario, certificado por el Reg. Púb. y Gen. de Comercio con fecha 20|4|55; II) Libro Inventario, rubricado por el Juz. Ldo. de Comercio de Primer Turno de Montevideo, con fecha 9|7|27; III) Cert. Notarial firmado por el Esc. Gerardo Stiglitz, con fecha 13|3|70, donde expresa en su numeral III, que las acciones fueron destruídas el 27|6|68. De acuerdo a los registros contables practicados en el Libro Diario al F.o 280 y en el libro Inventario al F.o 156, surge que, SOCIEDAD ANON. ESTANCIA DEL OMBU, ha pago su pasivo y reintegrado el capital al 31 de mayo de 1968. — Insp. Cr. José L. Damonte. —

Div. Soc. Anón. — Montevideo, 22|11|74. Pasa a informe del Dr. Carlos Carrasco. — Jefe de Div. (I) José P. Bustos.

Insp. Gral. de Hacienda. — Div. Soc. Anón. — Mont. diciembre 10 de 1974. — Señor Juez: esta Insp General no tiene observaciones que hacer a la disolución de SOC. ANON. DE LA ESTANCIA DEL OMBU. Por informe de esta Oficina que luce en estos obrados se comprobó el pago del pasivo, el reintegro del capital y la inutilización de las acciones. — Inspector Dr. Carlos Carrasco. — Jef. de Div. (I) José P. Bustos. — Vo. Bo — el Insp. Gral. de Hacienda Cr. Alfredo Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 6172. — Sr. Juez: esta Sede no tiene que observar. — Mont. 30|12|974 — Sienra Castellanos, Fiscal

N.o 1635. — Mont. marzo 11|75. — Vistos: por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Insp. Gral. de Hacienda y la conformidad del Sr. Fiscal, de lo Civil, se resuelve: decretar la disolución y liquidación de la SOC. ANON. DE LA ESTANCIA DEL OMBU, procediéndose a la cancelación de su personería jurídica. Inscríbase en el Reg. respectivo y cúmplase las publicaciones respectivas. Y previo desglose de documentos, archívese. — Basso G Pereda de Campalans, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor, que luce agregado a Fs 45, 45 vta. 46, 47 y 47 vta., en el expediente caratulado SOC. ANON. DE LA ESTANCIA DEL OMBU. Disolución de Sociedad (Fic. C 521|74) tramitado ante el Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, dejando constancia que el auto N.o 1635 fue notificado a la parte interesada con fecha 2 de abril de 1975.

En fe de ello, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.

Registro Público y Gral. de Comercio. — Montevideo, presentado hoy 22 de abril de 1975 a las 12 y 55 horas e inscripta en este Registro con el N.o 50 al F.o 315 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Montevideo, mayo 28 de 1975. — Juan E. Morasso, Actuario Adjunto.

$ 251.900 — 1 pub — 11548.

SINGER SEWING MACHINE COMPANY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados SINGER SEWING MACHINE COMPANY "Reforma de estatutos (D. 123|73)", se hace saber que ante esta Oficina se presentó SINGER SEWING MACHINE COMPANY solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Traducción N.o 5.547 (N.o 1)

SINGER SEWING MACHINE COMPANY

Yo Louis L. Pettit, Secretario de SINGER SEWING MACHINE COMPANY, una sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, por el presente certifico que a continuación figura una copia fiel y correcta de una resolución adoptada en la Asamblea Anual de Accionistas de la Compañía, celebrada el 17 de mayo de 1972, y que dicha resolución se encuentra en plena vigencia y efecto: resuélvese, que la Sección I del artículo II de los Estatutos sea y por la presente es rescindida y que se sustituya, y por la presente se sustituye lo siguiente en su lugar: Sección I. Habrá un Directorio constituído por siete directores, cada uno de los cuales tendrá por lo menos 21 años de edad. Los directores serán elegidos anualmente en la asamblea anual de accionistas. Los directores actuarán solamente como Directorio y los directores individuales no tendrán ninguna facultad como tales. En testimonio de lo cual, yo he firmado y fijado el sello de la nombrada SINGER SEWING MACHINE COMPANY, hoy 24 de mayo de 1972, (Fdo. ilegible), Secretario. — Hay un sello en relieve: SINGER SEWING MACHINE CO. - Nueva Jersey. (N.o 2) Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, SS: Hoy 24 de mayo de 1972, ante mí compareció personalmente Louis L. Pettit, a quien doy fe de conocer, quien, habiendo sido debidamente juramentado por mí, declaró y dijo que es Secretario de SINGER SEWING MACHINE COMPANY, la sociedad descrita en el certificado precedente; que conoce el sello de dicha sociedad; que el sello fijado en dicho certificado es el sello Social; que fue allí fijado por orden del Directorio de dicha Sociedad; y que él firmó su nombre en el mismo por orden similar. Ralph. M. Carter, Notario Público.

Estado de Nueva York. — N.o 24.5635182. — Facultado en el Condado de Kings.. Certificado registrado en el Condado de Nueva York. Mi nombramiento vence el 30 de marzo de 1974. Sello notarial. (N.o 3). En una hojita adjunta: N.o 68636. Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, SS: Yo: Norman Goodman, Secretario del Condado y Actuario de la Corte Suprema del Estado de Nueva York, en y por el Condado de Nueva York, un Tribunal de Protocolo, teniendo por ley un sello, por el presente certifico de conformidad con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que Ralph M. Carter, cuyo nombre figura suscrito en la anexa declaración jurada, testimonio, certificado de reconocimiento o prueba, era a la fecha de tomarla un Notario Público en y por el Estado de Nueva York, debidamente nombrado, juramentado y facultado para ejercer dicho cargo; que de conformidad con la ley, un testimonio de su nombramiento o un certificado de su carácter oficial, con su firma autógrafa, han sido registrados en mi oficina; que a la fecha de tomar dicha prueba, testimonio e juramento, estaba debidamente autorizado para hacerlo que conozco bien la caligrafía del nombrado Notario Público y he comparado la firma que figura en el instrumento anexo con su firma autógrafa depositada en mi oficina, y creo que dicha firma es auténtica. En testimonio de lo cual, yo he firmado y fijado mi sello oficial hoy primero de junio de mil novecientos setenta y dos. — (Fdo.) Norman Goodman, Secretario del Condado y Actuario de la Corte Suprema, Condado de Nueva York. Hay un sello ilegible. Derechos pagados: $ 1.00.

(N.o 4) al dorso: Sigue la legalización de la firma "Norman Goodman, Funcionario Corte Suprema y Condado del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América" por el Consulado del Uruguay en Nueva York, redactada en castellano, con fecha 2 de junio de 1972. — (Fdo.) Armando Cuoco, Cónsul del Uruguay. — Hay un timbre de cinco pesos inutilizado por el sello consular. N.o de Arancel: 66. N.o de Orden: 02610.

La que suscribe, Traductora Pública, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento anexo escrito en idioma inglés y de esta versión al castellano deja copia en su registro con el número 5.547. — Montevideo, 7 de julio de 1972. — (Fdo.) M. Caprioli, Traductora Pública.

Hay un sello que dice: Consulado de la República Oriental del Uruguay. Nueva York, Junio 2 de 1972. — Visto: para la legalización de la firma de Norman Goodman, Funcionario Corte Suprema y Condado del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Derechos $ 5.60, U$S 10.50, Arancel N.o 66, Registro N.o 026.10. Hay un timbre inutilizado por el sello consular. — (Fdo.) Armando Cuoco. — Hay un sello que dice: Armando Cuoco, Cónsul del Uruguay. Hay un sello que dice: República Oriental del Uruguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular "Sección Legalizaciones". Visto para la legalización de la firma del Cónsul en Nueva York (EE.UU.) Armando Cuoco.

Actuación N.o 4785. Percibido $ 4.542. — Montevideo, 12 de julio de 1972. — (Fdo.) Angel R. Ferrara. — Hay un sello que dice: Angel R. Ferrara, Secretario de Embajada. Hay dos timbres de la República Oriental del Uruguay inutilizados por el sello consular. Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores Sección Legalizaciones. Departamento Consular.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Asunto N.o 388. — Fecha 17 de agosto de 1973. — Expediente 388|973. — Decimosexto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 3 de octubre de 1973. — Señor Juez: en la precedente gestión promovida por SINGER SEWING MACHINE Co., corresponde dar cumplimiento a las exigencias impuestas por el artículo 234 de la ley 13.637, artículo 31, inciso e) de la ley 11.618 y actualizar los certificados del Banco de Previsión Social y la Oficina de Impuestos a la Renta. — Inspector doctor Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda contador Salvador Strace. — Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 16.o Turno. — Carlos M. Freira por SINGER SEWING MACHINE Co., personería acreditada en este expediente Ficha D.123|973, Reforma de Estatutos expongo: 1.o) Que la Inspección General de Hacienda devolvió el expediente observado. 2.o) Que a fin de levantar las observaciones, agregamos los certificados de Impuesto a la Renta, Caja de Asignaciones N.o 2 y del Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio). Sírvase el señor Juez proveer de conformidad enviándose el expediente a la Inspección General de Hacienda y si esta no formulara observación se envíe al Ministerio Público

Otrosí digo: se autoriza al procurador Juan C. Daiqui o al señor Eduardo Rosa a notificarse, revisar el expediente y demás de acuerdo a la ley de Abreviación de Jui-

cios. — Carlos M. Freira. — Hay un sello que dice: Carlos M. Freira, Abogado.

16.331. — Montevideo, 17 de octubre de 1973. — Vista a la Inspección General de Hacienda — Alonso Fonsalía.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Asunto 552. — Fecha 31 de octubre de 1973. — Expediente 552|973. — 16.o Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 7 de noviembre de 1973. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular a la modificación de los estatutos de SINGER SEWING MACHINE Co. — Inspector doctor Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — V.o B.o el Inspector General de Hacienda contador Salvador Strace. — Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas.

19.367. — Montevideo, 14 de noviembre de 1973. — Vista al Ministerio Público — Alonso. — Fonsalía.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada 29 de noviembre de 1973. — Salida: 30 de noviembre de 1973.

Vista N.o 7.043: señor Juez: puede usted aprobar la modificación de los estatutos de autos. — Montevideo, 29 de noviembre de 1973. — A. J. Baccino. — Hay un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

22133. — Montevideo, 21 de diciembre de 1973. — Vistos: de conformidad fiscal, resuelvo: apruébase la modificación de los estatutos de SINGER SEWING MACHINE Co. Procédase a la inscripción y publicación conforme al artículo 208, ley 13.318. Expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses que correspondan y archívese. — Alonso. — Hay un sello que dice: doctor Raúl Alonso De Marco, Juez Letrado.

Julio Maia, concuerda lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor que lucen a fs. 9, 15, 15 vto., 16, 16 vto., 17 y 20 de expediente caratulado: "SINGER SEWING MACHINE Co., Reforma de Estatutos", (Ficha: D.123|973), tramitados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Covil de 16.o Turno. En fe de ello, de mandato judicial y para el interesado, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, haciéndose constar que la providencia que antecede número 22133 fue notificada a la parte con fecha veintiseis de diciembre de mil novecientos setenta y tres. Hay un signo. — (Fdo.) Humberto A. De León. — Hay un sello que dice: Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro a las 16 y 5' horas e inscripta en este Registro con el N.o 53 al F.o 209 del libro N.o 1 de Estatutos. — Hay un signo. — (Fdo.) Marta Soler de Darracq. — Hay un Darracq, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

$ 516.324 — 11631 — 1|pub.

DIARNO S. A.

(Inscripción N.o 52.545)

8 de Octubre 3838, Apartamento 9

(En Liquidación)

Estado de situación al 30 de setiembre de 1973

Activo —

	$
Caja	127.026
Inmobiliaria Park S. A.	142.005
Deudores	6:166.855
Compradores de inmuebles	7:111.000
Inmuebles	99.986
Caja de Jubilac. Ley 13.597	595
	13:647.467

Pasivo —

Ventas de inmuebles a plazo	7:015.258
Cuentas a pagar	120.000
Caja de Jubilaciones	5.554
Capital integrado	200.000
Oficina de Impuesto a la Renta	153.138
Fondo de reserva	282.951
Fondo para impuestos	28.161
Resultados ejercicios anteriores	3:563.603
Resultado ejercicio 1973	2:278.802
	13:647.467

Estado de pérdidas y ganancias octubre de 1972 - setiembre de 1973

Ganancias —

	$
Resultado de ventas	3:320.464
Alquileres	841.194
	4:161.658

Pérdidas —

Gastos y comisiones de ventas	505.004
Gastos y comisiones de alquileres	617.806
Gastos generales	120.855
Tributos sociales	2.718
Tributos fiscales	636.473
	1:882.856
Utilidad líquida	2:278.802
	4:161.658

Proyecto de distribución de utilidades

A fondo de reserva	2:278.802

Aún no han sido considerados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fo. 40 del Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público de Comercio el 27 de marzo de 1962, con el número 2.578 Fo. 702 Libro 11.

$ 42.409. — 200. — 1 pub.

LECRAM S. A.

(Inscripción N.o 44.910)

Treinta y Tres 1420

Estado de situación al 31 de diciembre de 1973

Activo —

	US$
Bancos	158.61
Consorcios Copropiedad	250.05
Varios deudores	4.039.36
Sucursal Buenos Aires	32.253.72
Resultado ejercicios anteriores	20.950.18
Resultados del ejercicio	149.03
	107.800.96

Pasivo —

Fdos. administrados por cuenta de terceros	47.552.17
Garantías de arrendamiento	145.98
Acreedores	102.81
Capital integrado	60.000.00
	107.800.96

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1973

Debe —

	US$
Gastos de administración	91.48
Diferencias de cambio	66.24
	157.72

Haber —

Bonificaciones fiscales	8.69
Resultados del ejercicio	149.03
	157.72

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 5 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 39 del libro Copiador de Correspondencia certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de febrero de 1961.

$ 34.000. — 166. — 1 pub.

INSTITUTO DE ASISTENCIA MEDICO QUIRURGICO COLON S. A.

Avda. Lezica 5710

Balance Ejercicio 1.o agosto 1966 al 31 julio de 1967

Activo —

	$
Caja	122.410.34
Bancos	131.402.76
Deudores varios	271.931.59
Medicamentos y afines	179.560.12
Inmuebles	914.803.95
Muebles, útiles e instalaciones	166.116.35
Pagos anticipados	18.455.36
Pérdidas Ejercicios anteriores	6.145.16
Pérdidas del Ejercicio	27.250.76
	1:838.146.81

Pasivo —

Acreedores varios	603.418.69
Bancos	24.102.27
Acreedores fiscales	868.456.02
Ctas. Ctes. socios	669.83
Capital integrado	341.500.00
	1:838.146.51

Estado de resultados

Ejercicio 1.o agosto 1966 al 31 de julio de 1967

Ganancias —

	$
Cuotas sociales	5:384.992.44
Ingreso Sanatorio	761.31.28
Ingresos varios	190.677.89
Pérdidas del Ejercicio	27:290.76
	6:364.352.37

Pérdidas —

Gastos de asistencia	2:789.122.40
Sueldos y cargas sociales .	2:629.098.05
Gastos generales	845.142.38
Intereses y gastos afines .	54.558.14
Amortizaciones	45.631.40
	6:364.352.37

Nota: En el rubro Gastos Generales se incluyen los impuestos, estando la Empresa al día con tales obligaciones.

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 21 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios Nos. 156 y 157 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 7.517 a folio 325 del Libro número 14.

$ 56.800 — 204 — 1 pub.

PROPERTIES LIMITED S. A.

Treinta y Tres 1420

(Inscripción N.o 145.106)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

	$
Inmuebles en el exterior	7:132.865.00
Caja	24.838.40
Resultados del ejercicio	30.990.00
	7:188.693.40

Pasivo —

Capital integrado	1:000.000.00
Fdos. administrados por cuenta de terceros	2:332.809.00
Resultados ejercicios anteriores	3:855.884.40
	7:188.693.40

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1971

Debe —

	$
Cargas sociales e impuestos .	17.310.00
Gastos de administración	13.680.00
	30.990.00

Haber —

Resultados del ejercicio	30.990.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 18 de diciembre de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 11 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 29 de julio de 1966.

$ 28.800. — 176. — 1 pub.

ANFRA S. A.

(Inscripción N.o 10.717)

Plaza Cagancha 1138

Estado de situación al 30 de junio de 1974

Activo —

	$
Caja	200.000
Bancos	3:356.873
Adelanto de Impuestos	4.103
Inmuebles	479.620
Gastos de Constitución	1
Acciones a emitir	25.300
	4:065.897

Pasivo —

Acreedores varios	351.029
Capital integrado	644.700
Fondo de reserva	697.241
Utilidad del Ejercicio	2:347.627
Capital autorizado	25.300
	4:065.897

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1974

Ganancias —

	$
Alquileres y reintegros	15:371.639
	15:371.639

Pérdidas —

Gastos generales	13:024.012
Utilidad del Ejercicio	2:347.627
	15:371.639

La utilidad del ejercicio pasa al Fondo de Reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 18 de diciembre de 1974.

V.o B.o — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 34.400. — 175. — 1 pub.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Comisión Asesora de Reintegros

Se pone en conocimiento de los Industriales - Exportadores de los bienes que se indican a continuación que, a partir del 15 de junio de 1975, para tener derecho a percibir los beneficios de reintegro previsto por la ley 13.268 de 9 de julio de 1964, será necesario, previo a la exportación, tener lista de precios aprobada por esta Comisión Asesora:

— Radios a transistores de funcionamiento a pila.

— Combinados (Radio - Tocadiscos - Grabadores).

— Equipos transmisores - receptores (VHF - FM).

— Radios de botonera para autos.

Montevideo, Junio de 1975

$ 70.000 1pub. 12987 Jn.18-v.jn.18.